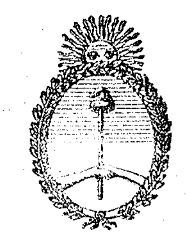


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 6 de noviembre de 1967 — Nº 21.307

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GRAND PRIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 618. Primer testimonio. Escritura número ciento noventa y cuatro. En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Dionisio Redondo, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Díaz, nacido el seis de marzo de mil novecientos siete, Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos nueve, vecino de la Capital Federal y don Osvaldo Alfredo Redondo, casado en primeras nupcias con doña Aída Alvarez, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil doscientos sesenta y nueve, vecino de la ciudad de Avellaneda, en esta Provincia, ambos argentinos, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles, do mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por si y además como apoderados de doña Josefa Díaz de Redondo, doña Aída Alvarez de Redondo, don Rufino Alvarez, doña Isabel Tiberio de Alvarez, don Juan Carlos Alvarez, doña María Isabel Sánchez de Alvarez, don Roberto Redondo y don Alfonso Díaz, en mérito del poder especial irrevocable que éstos les confieren con fecha nueve de Febrero del corriente año, ante el Escribano de La Plata don Horacio Gowland Acosta, al folio doscientos cuarenta y uno del Registro ciento cincuenta y nueve a su cargo, que en testimonio tengo a la vista en el expediente que más adelante se mencionará, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que juntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Grand Prix-Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución y las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Dionisio Redondo, domiciliado en Serrano 1369, 1º P, "F", Capital Federal; Osvaldo Alfredo Redondo, domiciliado en Av. Mitre 1980, 4º P. "B", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; María Josefa Díaz de Redondo, domiciliada en Serrano 1369, 1º P. "F", Capital Federal; Aída Alvarez de Redondo, domiciliada en Av. Mitre 1980 4º P. "B", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rufino Alvarez, domiciliado en Av. Mitre 1907, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Isabel Tiberio de Alvarez, domiciliada en Av. Mitre 1907, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Alvarez, domiciliado en Av. Mitre 2128, Dto. "B", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; María Isabel Sánchez de Alvarez, domiciliada en Av. Mitre 2128, Dto. "B", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Roberto Redondo, domiciliado en Escalada 127, Capital Federal; Alfonso Díaz, domiciliado en Lavalleja 2669, Lanús, Provincia de Buenos Aires, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario y Agropecuario. La misma se denominará "GRAND PRIX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y se regirá por el estatuto aprobado por este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. Habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido. Capital Suscripto. — Capital Integrado. Dionisio Redondo 850.000. — 85.000. — Osvaldo Alfredo Redondo 850.000. — 85.000. — María Josefa Díaz de Redondo 850.000. — 85.000. — Aída Alvarez de Redondo 850.000. — 85.000. — Rufino Alvarez 100.000. — 10.000. — Isabel Tiberio de Alvarez 100.000. — 10.000. — Juan Carlos Alvarez 100.000. — 10.000. — María Isabel Sánchez de Alvarez 100.000 — 10.000. — Roberto Redondo 100.000. — 10.000. —— Alfonso Díaz 100.000. — 10.000. Totales 4.000.000. — 400.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores:. Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo, María Josefa Díaz de Redondo y Aída Alvarez de Redondo; Síndico Titular: Antonio Pedro Parodi; Síndico Suplente: Raúl José Martínez. Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Dionisio Redondo y Osvaldo Alfredo Redondo, para desempeñar tales cargos respectivamente. Por último se resolvió autorizar a los señores Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo y Antonio Pedro Parodi para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; se autoriza a los señores Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo y Antonio Pedro Parodi a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. D. Redondo. — O. Redondo. — J. Redondo. — Aída de Redondo. — Rufino Alvarez. — Isabel T. de Alvarez. J. Alvarez. — María Isabel S. de Alvarez. — R. Redondo. — A. Díaz. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 37 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo, María Josefa Díaz de Redondo, Aída Alvarez de Redondo, Rufino Alvarez, Isabel Tiberio de Alvarez, Juan Carlos Alvarez, María Isabel Sánchez de Alvarez, Roberto Redondo y don Alfonso Díaz, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, primero de febrero de 1967. E. A. Palermo. Hay un sello. "Estatuto de "Grand Prix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Grand Prix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: elaboración de productos y subproductos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para automotores en general; c) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constuirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas o con otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de comisiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8.875, o las que en adelante se dicten, d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y extranjeros, y|o mixtas y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase "A" del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en ese acto, disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso ya sean ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asambleas de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más de una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones


19671106

que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las autoridades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial

El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo Septimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Direcorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas, o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a quince directores. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El Directorio en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un Director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directivos durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia de éste por un Director elegido por el Directorio. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por uno cualesquiera de los Directores en forma individual. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. —

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, adoptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por el Estado nacionales, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma de uno cualesquiera de los Directores en forma individual; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o particulares, en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad representa y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compita a la Asamblea General; 1) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad-referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en ggarantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo décimo primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios, será necesaria la firma de uno cualesquiera de los Directores en forma individual — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la Sociedad será suficiente la firma de cualquiera de los Directores. — Será necesaria la firma de uno de los Directores en forma individual para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso 1), y décimo séptimo, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un Suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título quinto: De las Asambleas: Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo 351 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, no Director, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción Ordinaria o Preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio — Título sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remamente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho e intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Entrelíneas: Que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor. Vale. — Sobreescrito: como, por, etcétera, como. Vale. — Sobreborrado: licitaciones, nominal; último, acuerdos Vale. — D. Redondo. — O. Redondo. — J. Redondo — Aída de Redondo. — Rufino Alvarez. — Isabel T. de Alvarez. — J. Alvarez. — María Isabel S. de Alvarez. — R. Redondo. — A. Díaz. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden corresponden a Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo, María Josefa Díaz de Redondo, Aída Alvarez de Redondo, Rufino Alvarez, Isabel Tiberio de Alvarez, Juan Carlos Alvarez, María Isabel Sánchez de Alvarez, Roberto Redondo y don Alfonso Díaz, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete — E. A. Palermo. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de abril 1967. — Visto el expediente Nº 23.616 1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grand Prix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, In-

mobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grand Prix", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 1º de febrero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiocho (28) y veintinueve (29). — Al otorgarse la escritura constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución P. J. Nº 001.108." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente número veintitrés mil seiscientos dieciséis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad "Grand Prix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída la sociedad "Grand Prix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí de que certifico — D. Redondo — O. Redondo. — Hay un sello. — Ante mí, M. Osvaldo Troccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 618 del Registro Nº 40 a mi cargo doy fe. — M. Osvaldo Troccoli, escribano

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.035.— e.6|11 Nº 40.461 v.6|11|67.

BATUR

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Santiago Cleto Musante, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además ejerciendo la representación de don Roberto Baccanelli don Julio Jorge Musante, don Ignacio Alberto Massotti, don Juan Pedro Bautista Piccoletti, don Dámaso David Berdeal, don Paride Crevacuore, don Elmo Mascazzini, don Italo Viale, don Daniel Santiago Musante, don Ennio Mario Juan Masante y D. Heriberto Ulises Seigneur; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de "Hidra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera", actualmente "Batur, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera"; pasada ante mí, con fecha venitiocho de julio del corriente año, al folio tres mil noventa del presente registro y protocolo, doy fe. — Y al ratificarme el compareciente la vigencia del carácter invocado, por sí y por la representación acreditada expone: Que por escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio tres mil noventa del presente Registro y protocolo, conjuntamente con sus representados y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de BATUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, originariamente "Hidra, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veinticuatro mil setecientos sesenta y tres, en el cual después de los trámites de práctica y efectuadas las modificaciones sugeridas por el departamento sociedades anónimas, el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades para funcionar como anónima la sociedad objeto de esta escritura y aprobados sus estatutos, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio. - Que a fin del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, por la representación acreditada viene a dejar en esta escritura debidamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, transcriba en la presente el acta constitutiva Primer Testimonio: Escritura Nº 1.495. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete ante mí, escribano autorizante comparecen: don Juan Pedro Bautista Piccoletti argentino naturalizado, nacido el doce de setiembre de mil novecientos nueve en Italia, casado en primeras nupcias con doña Ana María Natali, con domicilio real en la calle Arribeños mil cuatrocientos noventa y nueve de esta Ciudad, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil seiscientos cincuenta y siete; don Roberto Baccanelli, italiano, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veinte y ocho, casado en primeras nupcias con doña Francisca Alba Accinelli, con domicilio real en la Avenida del Libertador dos mil ochocientos diez y ocho, noveno piso de esta Ciudad, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y uno de la Policía Federal; don Julio Jorge Nusante, argentino, nacido el veinte y tres de abril de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Nelly Musante, con domicilio real en la calle Suárez mil ochocientos trece de esta Ciudad, contador público, libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos; don Ignacio Alberto Massotti, argentino, nacido el veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y seis, casado, en primeras nupcias con doña Vicenta María Marcello, con domicilio real en Soler cuatro mil doscientos sesenta y tres, segundo piso de esta Ciudad, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte y cinco mil trescientos treinta y dos de la Policía Federal; don Santiago Cleto Musante, argentino, nacido el veinte y seis de Abril de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosa Musante, con domicilio real en la calle Córdoba mil quinientos treinta, tercer piso, de esta Ciudad, Contador Público con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos; don Dámaso David Berdeal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Moro, con domicilio real en General Daniel Cerri mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis; don Paride Crevacuore, argentino naturalizado, nacido en Italia, el cinco de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Edda Folchi, con domicilio real en la calle Avenida Paseo Colón setecientos noventa y siete de esta Ciudad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil quinientos treinta y tres; don Elmo Mascazzini, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos diez y nueve, casado, en primeras nupcias con doña Delfina Elena Rivero Maciel, con domicilio en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cuatro; don Italo Viale, italiano, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, con domicilio real en la calle Avenida del Libertador seis mil setecientos cincuenta y uno, primer piso de esta Ciudad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones ciento noventa y dos mil seiscientos; don Daniel Santiago Musante, argentino, nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte, y uno, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Otero con domicilio real en la calle Rincón, setecientos treinta y uno de esta Ciudad, empleado, Libreta de Enrolamiento número cero cuatro cientos un mil setecientos veinte y dos; don Ennio Mario Juan Masante, italiano, nacido el cuatro de abril de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con doña Clara Margarita Pagella, con domicilio real en la calle Labardén ciento veinte y nueve de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres de la Policía Federal; y don Heriberto Ulises Seigneur, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nóbile, con domicilio real en la calle Perdriel mil cuatrocientos treinta y tres, segundo piso de esta ciudad, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "Batur Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos o subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a la industria sidermetalúrgica; Construcción: Para realizar cualquier tipo de construcción de carácter público o privado, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica y de vialidad; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier sistema o modalidad. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras y de inversión permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos —Texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres— y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de mil pesos cada una, valor nominal y dividido en treinta series de un millón de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, según se detalla a continuación: Acciones: Monto. — Juan B. Piccoletti 2.500 — 2.500.000. — Roberto Baccanelli, 2.500 — 2.500.000. — Julio Jorge Musante, 100 — 100.000. — Dámaso D. Berdeal, 100 — 100.000. — Paride Crevacuore, 100 — 100.000. — Elmo Mascazzini, 100 — 100.000. — Italo Viale, 100 — 100.000. — Daniel S. Musante, 100 — 100.000. — Ennio Masante, 100 — 100.000. — Heriberto Ulises Seigneur, 100 — 100.000. — 6.000 — 6.000.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas o sean m$n. 600.000. — Tercero: Designar para integrar el orden administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan P. B Piccoletti. — Vicepresidente: Roberto Baccanelli. — Vocal: Julio Jorge Musante. — Sídico titular: Santiago Cleto Musante. — Síndico supelnte: Italo Viale. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Pedro Bautista Piccoletti y Santiago Cleto Musante a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.763. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 3181 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Batur Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera, constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1967, con el nombre de "Hidra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5663. — Hay un sello. — Inspector General de Justicia". — ... Ante mí: Delfín Rueda (Escribano). — Entre líneas: Primer Testimonio — Escrituar Nº 1.495. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.560.— e.6|11 Nº 40.359 v.6|11|67.

LA ESTRELLITA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señof Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: Don Daniel Efren Solari, argentino, casado, mayor de edad, procurador, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos ocho mil seiscientos nueve, domiciliado en Suipacha trescientos cincuenta, Capital Federal; Don Humberto Massolini, argentino, casado, procurador, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Suipacha trescientos cincuenta, Capital Federal; don Rodolfo Abad, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos veintiséis mil novecientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Eduardo Manuel Solari, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en Suipacha trescientos cincuenta, de la Capital Federal; doña Susana Amelia Adot de Solari, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos diecisiete, ocupada en quehaceres del hogar, con domicilio en Suipacha trescientos cincuenta, Capital Federal; don Enrique Tailhade, argentino, casado mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número doce, Capital Federal; don Antonio Pascuel Rodríguez Briz, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres, departamento B de la Capital Federal; don Felipe Estanislao Solari, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Balcarce seiscientos diez, quinto piso, Capital Federal; doña María Mercedes Garat de

---

SEGUNDA SECCION

Día 6|11|67 (64 páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

Solari, argentina, casada, maestra, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Balcarce seiscientos diez, quinto piso, Capital Federal; y doña María del Carmen Stockumas de Rodríguez Briz, argentina, casada, empleada, con libreta cívica tres millones novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y seis, mayor de edad, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres, departamento B, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva, de la sociedad constituída entre ellos con la denominación de "La Estrellita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N. veinticinco mil treinta, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden, en forma literaria, los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Daniel Efren Solari, Humberto Massolini, Rodolfo Rafael Abad, Eduardo Manuel Solari, Susana Amelia Adot de Solari, Enrique Tailhade, Antonio Pascual Rodríguez Briz, Felipe Estanislao Solari, María Mercedes Garat de Solari y María del Carmen Stockumas de Rodríguez Briz, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA ESTRELLITA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", (Art. 1º) b) Su término de duración será de 99 años. — (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º). — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, especialmente las relacionadas con el inciso siguiente; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2º) Industriales: Mediante la producción, elaboración y tranformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. — 3º) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, Warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93, de la Ley 11.672 u otras por las que no requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — 5º) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolas y de granja. (Art. 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador, 5 votos, suscribiéndose por el monto y proporción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Daniel Efren Solari, 4.000 5 votos; 400.000. — Humberto Massolini, 4.000 5 votos; 400.000. — Rodolfo Rafael Abad, 4.000 5 votos, 400.000. — Eduardo Manuel Solari, 4.000 5 votos, 400.000. — Susana Amelia Adot de Solari, 4.000 5 votos, 400.000. — Enrique Tailhade, 4.000 5 votos, 400.000. — Antonio Pascual Rodríguez Briz, 4.000 5 votos, 400.000. — Felipe Estanislao Solari, 4.000 5 votos, 400.000. — María Mercedes Garat de Solari, 4.000 5 votos, 400.000. — Baría del Carmen Stockumas de Rodríguez Briz, 4.000, 5 votos, 400 000. Total suscripto 40.000, 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 o|o de lo suscripto por cada accionista. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Tailhade; Vicepresidente a Rodolfo Rafael Abad: Vocales a María del Carmen Stockumas de Rodríguez Briz. — Síndico titular a Romano Di Natale y Síndico Suplente a Antonio Pascual Rodríguez Briz. — Cuarto. — Autorizar a Romano di Natale y María del Carmen Stockunas de Rodríguez Briz a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. E. Solari. — E. Tailhade. — H. Massolini. — Ma. de C. S. de Rodríguez Briz. — R. M. Solari. — R. R. Abad. — S. Adot de Solari. — María M. Garat de Solari. — F. E. Solari. — A. P. Rodríguez Briz. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Daniel Efren Solari, Humberto Massolini, Rodolfo Rafael Abad, Eduardo Manuel Solari, Susana Amelia Adot de Solari, Enrique Tailhade, Antonio Pascual Rodríguez Briz, Felipe Estanislao Solari, María Merceles Garat de Solari y María del Carmen Stockumas de Rodríguez Briz, personas de mi conocimiento, doy fe y de que las mismas han sido consignadas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de julio de 1967. Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: David Novacovsky, Escribano Público. — "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "La Estrellita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... D. E. Solari, — E. Tailhade. - H. Massolini. — Ma. del C. S. de Rodríguez Briz. E. M. Solari. — R. E. Abad. - S. Adot de Solari. — María Garat de Solari. — F. E. Solari. — A. P. Rodríguez Briz. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Daniel Efren Solari, Humberto Massolini, Rodolfo Rafael Abad, Eduardo Manuel Solari, Susana Amelia Adot de Solari, Enrique Tailhade, Antonio Pascual Rodríguez Briz, Felipe Estanislao Solari, María Mercedes Garat de Solari y María del Carmen Stockunas de Rodríguez Briz, personas de mi conocimiento, doy fe y de que las mismas han sido consignadas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de julio de 1967. Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.030. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 5, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Estrellita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). - Hay una firma aclarada por un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5668. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "La Estrellita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y elevados a escritura púlbica el acta de su constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva de la Inspección General de Justicia. - Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. - Daniel E. Solari. — H. Massolini. — Rodolfo R. Abad. — R. M. Solari. — S. A. Adot de Solari. — E. Tailhade. — A. P. Rodríguez Briz. — Felipe M. Solari. — María M. Garat de Solari. — María del C. S. de Rodríguez Briz. — (Está mi sello), ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio tres mil seiscientos veinte y cinco del Registro quinientos siete de mi Adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice D. Novacovsky, Escribano Público. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.6|11 Nº 40.341 v.6|11|67.

CLAUJO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 634. En V. Martelli, jurisdicción del partido de Vte. López, Prov. de Bs. Aires, a 6 de octubre de 1967, ante mi, comparecé el Dr. Juan Ulnik, argentino, casado, C. I. Nº 2.202.275, expedida por Pol. Cap. Federal, domiciliado en la Cap. Federal, calle Florida 336, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de: Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, L. C. 401.802, domiciliada en C. Cucha 35, Cap. Federal; Herz Ulnik, argentino nat., casado, C. I. Nº 775.530, Pol. C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina nat., casada, C. I. Nº 2.576.075, domiciliada en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, C. I. Nº 2.520.959, Pol. Cap. Federal, domiciliada en Acoyte 625, Cap. Federal; Sara Gak de Rachcovsky, argentina, casada, L. C. Nº 3.083.078, domiciliada en Rawson 898, Cap. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, L. C. Nº 2.369.914, domiciliada en Cucha Cucha 35, Cap. Federal; Olga Helda Bosero, argentina, soltera, L. C. número 995.531, domiciliada en Emilio Zola 356, V. Ballester; Susana Beatriz Sebastiani de Vasallo, argentina, casada, L. C. número 3.569.668, domiciliada en Av. del Libertador 5575, Cap. Federal, y Lidia Beatriz Vázquez, argentina, soltera, C. I. número 3.507.569. Pol. Cap. Federal, domiciliada en Iberá 4912, Cap. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al folio 1.574 de este mismo protocolo, doy fe; como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 14 de septiembre de 1967, una sociedad anónima bajo la denominación de Claujo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia, por resolución de fecha 29 de setiembre ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 5.772, tengo a la vista para este acto en el Exp. 25.162 de la Insp. Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina, a 14 de setiembre de 1967, se reúnen los señores Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Herz Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik. Sara Patop, Sara G. de Rachcovsky, Laura E. Maidana, Olga H. Bosero, Susana B. S. de Vasallo y Lidia B. Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3.329 del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAUJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada ano. — 2º) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Herz Ulnik. Fajga C. Z. de Ulnik, Sara Patop, Sara G. de Rachcovsky, Laura E. Maidana, Olga H. Bosero, Susana B. S. de Vasallo y Lydia B. Vázquez; 1.000 acciones ordinarias 1 voto, cada uno de los antes nombrados, por un valor de m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Sara G. de Rachcovsky y Susana B. S. de Vasallo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; Vicepresidente a Sara Patop; Síndico titular a Herz Ulnik y Síndico suplente a Mabel B. Grus de Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. Visto: lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector Gral. de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claujo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domiclio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.772. Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Dora E Salazar Egaña, Escribana. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.6|11 Nº 40.388 v.6|11|67.

METALLCHMIE - SUIZA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número novecientos treinta y seis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo von der Walde, quien dice ser casado, alemán, comerciante, nacido el once de diciembre de mil novecientos diecinueve, hijo de Leo von der Walde y Frieda Lion, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos y domiciliarse en la calle Llerena dos mil ochocientos veintiocho, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Frieda Kreindel de von der Walde, casada, alemana, comerciante, mayor de edad, hija de Elías Kreindel y Rosa Gëwürz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco, con igual domicilio que el anterior; Roberto Arturo von der Walde, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Alfredo von der Walde y Frieda Kreindel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuarenta mil trescientos

cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Llerena dos mil ochocientos veintiocho; Rosa Gewürz de Kreindel, viuda de Elías Kreindel, austríaca, comerciante, mayor de edad, hija de Heinrich Gewürz y Amalia Winsig, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cuatro millones doscientos diez mil trescientos noventa y seis y domiciliarse en esta ciudad, en la calle Sarmiento mil ciento setenta y tres, tercer piso F.; Miguel Fischer, casado, argentino naturalizado, corredor de comercio, nacido el cinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Juan Fischer y Rosa Leicht, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y domiciliarse en esta ciudad, en la Avenida Córdoba mil trescientos treinta y seis; Gisela Menazce de Fischer, casada, argentina naturalizada, comerciante, hija de Antonio Menazce y Berta Strauss, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa, con igual domicilio que el anterior; Felipe Marzoa, casado, argentino, empleado, nacido el diez de febrero de mil novecientos diecisiete, hijo de don José Marzoa y Adela Pardo, titular de la cédula de identidad de la misma Policía un millón quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno y domiciliarse en esta ciudad, en la casa calle José María Moreno ochocientos treinta y seis; María Luisa Pellegrini de Marzoa, casada, argentina, mayor de edad, profesora, hija de Celestino Pellegrini y Raquel Morelli, titular de la cédula de identidad de la misma Policía dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta, con igual domicilio que el anterior; Roberto Moisés Rataus, casado, argentino, corredor de seguro, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta, hijo de Zigamund Rataus y Virginia Rosemblat, titular de la cédula de la Policía Federal cinco millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y dos y domiciliarse en esta ciudad, en la calle Goya ciento cuarenta y cinco, tercer piso, departamento dieciséis, y doña Elida Esther González de Rataus, casada, argentina, mayor de edad, corredor de seguros, titular de la libreta cívica tres millones quinientos diecinueve mil doscientos diecisiete, con igual domicilio que el anterior. — Esta representación la ejercita en mérito al mandato que éstos le otorgaron según así resulta de la escritura de fecha seis de junio del corriente mes, otorgada en este Registro al folio mil cincuenta y nueve del protocolo corriente. Y el señor Alfredo von der Walde dice: Primero: Que según resulta de la referida escritura, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad Metallchmie - Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyo Estatuto se regirá por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, con las especificaciones que resultarán del texto de dicho Estatuto que será transcripto más adelante. — Segundo: Que al constituirse la sociedad se estableció que el capital autorizado asciende a la suma de cinco millones de pesos, está representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una de valor nominal agrupadas en cinco series de un millón de pesos cada una, de las cuales en el mismo acto se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos suscripta íntegramente en la siguiente proporción: I) Don Alfredo von der Walde suscribió cuatro mil acciones que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — II) Doña Frida Kreindel de von der Walde suscribió dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — III) Cada uno de los restantes socios fundadores suscribieron quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos de igual moneda. — El referido capital o serie suscripta fue integrada por cada uno de los componentes de la sociedad en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de su suscripción. — De todo lo cual resultó emitida la primer serie de acciones compuesta por diez mil acciones de cien pesos cada una ordinarias, al portador de la clase "A" con derecho a 5 votos por un total de un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento o sea cien mil pesos. — Tercero: Que el primer directorio — Tercero: Que el primer directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alfredo von der Walde. Vicepresidenta: Frieda Kreindel de von der Walde. — Síndico titular Roberto Arturo von der Walde. — Síndico Suplente: Rosa Gewürz de Kreindel. — Cuarto: Que en el acto constitutivo aludido quedó debidamente justificado que el señor Roberto Arturo von der Walde está habilitado para ejercer el comercio. — Quinto: Continúa diciendo: Que atento lo expuesto solicitó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales redactados conforme la norma del Decreto citado anteriormente y aceptado por cada uno de los socios fundadores nombrados y la concesión de la personería jurídica, todo lo cual, así y más ampliamente resulta del Expediente Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuatro, que tengo a la vista y del cual resulta: Que de fojas uno a cuatro obra agregado el testimonio de la escritura de constitución provisoria ya mencionada. — Que de fojas cinco a seis obra agregado el Estatuto aludido, cuyo texto con las enmiendas aprobadas a fojas catorce, es el siguiente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Metallchemie Suiza", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de bienes, mercaderías, elementos para soldaduras, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, adquisición o enagenación por cualquier medio, construcción, explotación, arrendamiento o administración de inmuebles en general, urbanos o rurales, fraccionados o en block, en propiedad horizontal o no. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas públicas o privadas, existentes o a crearse y a particulares, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios o papeles de comercio de cualquier clase, todo ello, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra para la cual se requiere el concurso del público. — Que a fojas dieciocho obra la Resolución Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos, cuyo texto es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 24.404. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "METALLCHEMIE - SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 5682". — Es copia fiel, doy fe. — Sexto: Finalmente declara el señor Alfredo von der Walde que en mérito a todo lo relacionado e inserto en esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento queda definitivamente constituida Metallchemie - Suiza, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, tributándose el Impuesto de Sellos por el total del capital autorizado o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario doy fe. — A. Walde: Hay un sello: Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios mil novecientos noventa y siete al dos mil del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio, que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente. — Doy fe. C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.640.— e.6|11 Nº 40.373 v.6|11|67.

AGRICOLA GANADERA ALCE
Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primea Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2619. — Constitución Definitiva: "Agrícola Ganadera Alce Sociedad Anónima". — Escritura número mil doscientos cuarenta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen: Los señores Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis, Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Enrique Juan Bacqué, argentino, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, casado, domiciliado en Callao sesenta y siete, Capital; y Alberto Bernardo Cánaves, argentino, casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe: así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Agrícola Ganadera Alce Sociedad Anónima", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Hugo Raimundo Carcavallo, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi, Enrique Juan Bacqué, Jorge Francisco Orestes Ghia y Alberto Bernardo Cánaves, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRICOLA GANADERA ALCE SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las actividades agrícolo-ganaderas, por cuenta propia y/o de terceros, que comprenden la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 60 (sesenta) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 (doce) series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, 2.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, 2.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000; Hugo Raimundo Carcavallo, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Alejandro María Capurro Acasuso, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Juan Carlos Fernández Humble, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Bernardo Cucien, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Mario Alberto Félix Sacchi, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Enrique Juan Bacqué, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Jorge Francisco Orestes Ghia, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Alberto Bernardo Cánaves, 1.000 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000. — 12.000. — m$n. 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado; Vicepresidente a Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Vocales a Mario Alberto Félix Sacchi; Suplentes a ... Síndico titular a Alberto Bernardo Cánaves y Síndico suplente a Enrique Juan Bacque. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Mario Alberto Félix Sacchi y Sr. Alberto Bernardo Cánaves a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ Seis millones moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por acciones de $ Cien moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles... — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Miguel Menegazzo Cané. — Carlos Colombres Casado. — A. M. Capurro Acasuso. — H. R. Carcavallo. — B. Cucien. — J. C. Fernández Humble. — E. J. Bacque. — Mario A. F. Sacchi. — Alberto Canaves. — J. Ghia. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 36 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Hugo Raimundo Carcavallo, Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Enrique Juan Bacque, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves y Jorge Francisco Orestes Ghia, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, agosto treinta de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Julio C. Etchart. — Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.006. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Agrícola Ganadera Alce Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 5.635. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veinticinco mil seis de la Inspec-

ción General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Agrícola Ganadera Alce Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido, y la firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Colombres Casado. — Miguel Menegazzo Cané. — H. R. Carcavallo. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — M. A. F. Sacchi. — E. J. Bacque. — J. Ghia. — Alberto Canaves. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil seiscientos diez y nueve en el Registro Nº treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en catorce hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.6|11 Nº 40.283 v.6|11|67.

SELECCIONES MUEBLES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Boris Blat, argentino, divorciado, escribano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecisiete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Bernardo Race, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; doña Esther María Priotti de Goffman, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones quinientos sesenta mil veintinueve, domiciliada en la calle Bacacay número cinco mil quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad don Ernesto Rubén Goffman, argentino soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Roberto Antonio Zago, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarentay dos, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Iride Carlos Priotti, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad; doña Josefina Agostini de Priotti, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Marcelino Domingo Comba, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; doña Nélida Mercedes Zapata de Comba, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; y don Germán Aurelio Priotti, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta Privada de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Selecciones Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil novecientos noventa y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Selecciones Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Selecciones Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número veinticuatro mil novecientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta: el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta: y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Boris Blat, Bernardo Raze, Esther María Priotti de Goffman, Ernesto Rubén Goffman, Roberto Antonio Zago, Iride Carlos Priotti, Josefina Agostini de Priotti, Marcelino Domingo Comba, Nélida Zapata de Comba, Germán Aurelio Priotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SELECCIONES MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA E NMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de mercaderías en general, de materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, en especial de muebles; su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración de productos y subproductos de la madera, tapicerías y plásticos, especialmente de muebles e instalaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles para hoteles, viviendas urbanas y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen y leyes sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Diez Millones representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración - Accionistas - Acciones — Clase — Monto. — Esther María Priotti de Goffman, 3.400 Ord., 1 voto, pesos 34.000. — Ernesto Rubén Goffman, 3.400, Ordinarias, 1 voto, $ 34.000. — Roberto Antonio Zago, 200, Ord., 1 voto, $ 2.000. — Iride Carlos Priotti, 2.600, Ord., 1 voto, $ 26.000. — Germán Aurelio Priotti, 2.000, Ord., 1 voto, $ 20.000. — Josefina Agostini de Priotti, 2.500, Ord., 1 voto, $ 25.000. — Marcelino Domingo Comba, 2.600, Ord., 1 voto, pesos 26.000. — Nélida Zapata de Comba, 2.600, Ord., 1 voto, $ 26.000. — Bernardo Race, 500 acc. Ord., 1 voto, pesos 5.000. — Boris Blat, 200 Acc. Ord., 1 voto, $ 2.000. — Total 20.000 Acc. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Esther María Priotti de Goffman, Vicepresidente a Iride Carlos Priotti, Vocales a Marcelino Domingo Comba, Ernesto Rubén Goffman, Síndico titular a Bernardo Raze y Síndico suplente a Boris Blat. — Cuarto: Autorizar a los señores Boris Blat y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Bernardo. Ernesto Rubén. Vale. — E. Goffman. Esther María Priotti de Goffman. Antonio R. Zago. G. Priotti. J. A. de Priotti. Boris Blat. M. D. Comba. Nélida Z. de Comba. — I. C. Priotti. Bernardo Razé". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 24.995. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Selecciones Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.655. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.6|11 Nº 40.298 v.6|11|67.

LORIZIO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano público, comparece don Julio César Guardone, argentino, casado, contador público, con domicilio en la Capital Federal, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de paso aquí, de todo lo que doy fe, así como de que viene a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Juan Carlos Lorizio, Arcángel Fiore Dante Lanzillo, Teresa Jesús Moreno de Lorizio, Florentino Lorizio, Florentino Esteban Lorizio, Esteban Lorizio, Héctor Francisco Di Masi, Alejandro David Dantur y Estebán Jorge Lorizio, en virtudo del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron el día diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete por escritura número sesenta y siete, corriente al folio ciento setenta y dos de este Registro número diez de mi adscripción. Y en el carácter invocado, dice: Que en la reunión celebrada el día diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, sus mandantes dejaron constituida la entidad "Lorizio Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en cuya oportunidad aprobaron el acta constitutiva y el correspondiente Estatuto Social. Que sometido dicho Estatuto a la consideración de la Inspección General de Justicia, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictó la correspondiente resolución aprobatoria bajo el número cero cero mil cuatrocientos diez. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la empresa "Lorizio Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, Estatuto social y resolución aprobatoria correspondiente, tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticuatro mil seiscientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, instrumentos que copiados íntegramente, dicen así: "Acta Constitutiva de "Lorizio Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la casa de la calle Murillo 1038, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Esteban Lorizio, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "LORIZIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias "B" de un voto por acción, de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. Las series indicadas corresponden a los números 1, 2, 3, 4; correspondiendo las series 1 y 3 al grupo I y las series 2 y 4 al grupo II. Dicha emisión resulta suscripta e integrada conforme al siguiente detalle: Suscripción — Cantidad — Integración — Grupo — Acciones — Monto. — Esteban Lorizio I — 19.000 — 1.900.000 — 190.000; Juan Carlos Lorizio I — 400 — 40.000 — 4.000. — Esteban Jorge Lorizio I — 400. — 40.000. — 4.000. — Julio César Guardone I — 100. — 10.000. — 1.000. — Héctor Francisco Di Masi I — 100. — 10.000. — 1.000. — Transporte: I — 20.000 — 2.000.000. — 200.000. — Suscripción — Cantidad — Integración — Grupo — Acciones — Monto. — transporte I — 20.000 — 2.000.000. — 200.000. — Florencio Lorizio II — 19.000. — 1.900.000. — 190.000. — Teresa Jesús Moreno de Lorizio II — 400 — 40.000. — 4.000. — Florentino Esteban Lorizio II — 400. — 40.000. — 4.000. — Alejandro David Dantur II — 100. — 10.0000. — 1.000. — Arcángel Fiore Lanzillo II — 100. — 10.000. — 1.000. Totales 40.000. — 4.000.000 — 400.000. — Es decir que se han suscripto 40.000 acciones por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), habiéndose integrado por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) totalmente en efectivo. Se deja expresa constancia que el aporte de la señora Jesús Moreno de Lorizio ha sido efectuado con fondos propios. — Tercero: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio "F. y E. Lorizio"! Sucesores de Esteban Lorizio e Hijos, con domicilio en la calle Murillo mil treinta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos veintiséis, folio ciento dos, libro doscientos treinta y cinco de Contratos Púbilcos, con modificación inscripta el dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y uno, folio doscientos treinta y dos libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos y con posterior modificación, inscripto en en el Registro Público de Comercio con el número 360, Fº 72, tomo 239, y dedicada principalmente al ramo de fabricación y venta de ataúdes, y cuyo contrato social venció el primero de enero del año mil novecientos sesenta

y siete. — Dicho fondo de comercio incluye en su activo el inmueble situado en la zona norte de esta Capital, calle Murillo número mil treinta y ocho antes, hoy número mil treinta y seis al mil cuarenta y seis, entre las calles Thames y Godoy Cruz, esta última hoy Avenida Juan B. Justo, cuya fracción de terreno es parte de los lotes diez y ocho y diez y nueve de la manzana V del plano respectivo y mide diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al noreste, por cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados sureste y noroeste y diez y nueve metros noventa y seis centímetros en el contrafrente al suroeste. — La inscripción respectiva del título original ha sido efectuada en el Registro Público de Comercio de la Propiedad bajo el número ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno, con fecha catorce de marzo de mil novecientos veintisiete, y con fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno, zona norte, tomo tres mil quince, folio ciento noventa y nueve. — Dicho inmueble se encuentra a nombre de los señores Esteban Lorizio y Florentino Lorizio. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelve el Directorio.— De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Cuarto: Establecer en seis el número de directores, resultando electos los siguientes: Grupo I: Esteban Lorizio, como presidente, Juan Carlos Lorizio y Esteban Jorge Lorizio como vocales. — Grupo II: Florentino Lorizio, como vicepresidente, Teresa Jesús Moreno de Lorizio y Florentino Esteban Lorizio como vocales. — Para síndico titular es elegido el señor Julio César Guardone y para síndico suplente el señor Alejandro David Dantor. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y Eduardo Luis Tasca para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar definitivamente constituida a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Entre líneas Fº 72 Vale. — Entre Líneas: "...rrespondiente, de Lorizio Vale. — J. C. Guardone. — Juan Carlos Lorizio. — Arcangel Lanzillo. — "Lorizio Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Firma de los señores accionistas el Acta Constitutiva (continuación) Teresa J. M. de Lorizio. — Florentino Lorizio. — F. E. Lorizio. — Esteban Lorizio. — Héctor F. Di Masi. — A. D. Dantur. — Esteban J. Lorizio. — Datos personales de los señores accionistas: 1) Esteban Lorizio con domicilio en Murillo Nº 1195 de la Capital Federal, nacido el 25 de abril de 1908, libreta de enrolamiento número 509.742, casado, comerciante, argentino; 2) Florentino Lorizio, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 2551 de la Capital Federal, nacido el 16 de marzo de 1903, libreta de enrolamiento número 500.652, casado, comerciante, argentino; 3) Florentino Esteban Lorizio, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 2551, de la Capital Federal, nacido el 19 de setiembre de 1934, libreta de enrolamiento Nº 4.140.644, soltero, comerciante, argentino; 4) Teresa Jesús Moreno de Lorizio, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número 2551 de la Capital Federal, nacida el 15 de octubre de 1902, libreta cívica Nº 0.370.617, casada, comerciante, argentina; 5) Esteban Jorge Lorizio, con domicilio en Murillo Nº 1036 de la Capital Federal, nacido el 6 de febrero de 1935, Lib. de Enrol. Nº 4.138.495, casado, comerciante; 6) Juan Carlos Lorizio; con domicilio en Darwin número 343 de la Capital Federal, nacido el 12 de septiembre de 1938, Libreta de Enrolamiento Nº 4.274.995, casado, comerciante, argentino; 7) Alejandro David Dantur, con domicilio en Murillo Nº 1195 de la Capital Federal, nacido el 3 de mayo de 1914, Libreta de Enrolamiento Nº 127.995, casado, empleado, argentino; 8) Héctor Francisco Di Masi, con domicilio en Tres de Febrero Nº 1040 de la Capital Federal, nacido el 27 de enero de 1915, Libreta de Enrolamiento Nº 132.262, casado, empleado, argentino; 9) Arcangel Fiore Dante Lanzillo, con domicilio en Julián Alvarez Nº 488 de la Capital Federal, nacido el 29 de octubre de 1899, Libreta de Enrolamiento Nº 199.500, viudo, comerciante, argentino; 10) Julio César Guardone, con domicilio en Gorostiaga Nº 2441 de la Capital Federal, nacido el 23 de Julio de 1934, Contador Público Nacional, argentino, casado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1967. — Visto el expediente número 21.637|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lorizio Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lorizio Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 18 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001410. — Hay un sello y firma Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Fdo.: Edgardo R. Sicouly. Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.6|11 Nº 40.299 v.6|11|67.

FECHINO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.399. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante comparece doña Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, argentina, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientcts treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Hugo Jorge Fechino, arquitecta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y cinco, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: doña Nélida Ana Busti de Fechino, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos catorce, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y cinco; don Humberto Pedemonte, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Delia Carmen Mariño, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Colombres número doscientos cincuenta y seis; doña Delia Carmen Mariño de Pedemonte, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con don Humberto Pedemonte, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos catorce mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Colombres número doscientos cincuenta y seis; doña Avelina Frade, argentinna, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, con Libreta Cívica número cero, cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle San Pedrito número doscientos veintinueve; doña Elisa Frade de Batan, argentina, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y un mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle San Pedrito número doscientos veintinueve; doña María Benita Frade de Mariño, argentina, nacida el tres de febrero de mil ochocientos noventa y tres, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número cero, cuatrocientos dieciséis mil veinticinco, domiciliada en la calle Colombres número doscientos cincuenta y seis; don Juan Onofre Mariño, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Victoria Policastro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y cinco; doña Victoria Policastro de Mariño, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Juan Onofre Mariño, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones trescientos mil ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y cinco y don Hugo Jorge Fechino, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Pedemonte, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y cinco, todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; ejerciendo el mandato conferido por escritura de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, al folio dos mil treinta y ocho, protocolo respectivo, cuyo mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe; así como de que la mandataria declara bajo juramento de Ley que el mismo continúa en vigencia y sin modificación alguna. — Y la señora Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, según concurre expone: Que conjuntamente con sus mandantes, en reunión celebrada en esta Ciudad, el doce de junio de mil novecientos sesenta y seis, resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación "Fechino Sociedad Anónima Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción; en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, emitiendo las trece primeras series de acciones y eligieron su primer directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva, que junto con la demás documentación de rigor, fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por expediente número veintitrés mil trescientos seis; dejándose constancia asimismo de que se autorizaba a los señores Hugo Jorge Fechino y Eduardo Leopoldo Nijamkin para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se impusieran incluso el cambio de la denominación social. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como tal por resolución de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la compareciente concurre a este otorgamiento por sí y en nombre de sus representados, con el objeto de elevar a escritura pública el acta constitutiva provisoria, el texto de los estatutos sociales, el balance general de la entidad Fechino Sociedad en Comandita por Acciones, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; la planilla de Aportes de los accionistas componentes de la entidad y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista en sus originales en el expediente ya referido para este otorgamiento y es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Nélida Ana Busti de Fechino, Hugo Jorge Fechino, Humberto Pedemonte, Delia Carmen Mariño de Pedemonte, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Avelina Frade, Elisa Frade de Batán, María Benita Frade de Mariño, Juan Mariño y Victoria Policastro de Mariño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FECHINO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. (Art. tercero). Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía real a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. veinte millones), representados por doscientas mil (doscientas mil) acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón) cada serie (Art. cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten trece (trece) series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas. Acciones. Clase. Monto m$n. Nélida Ana Busti de Fechino, ciento veintisiés mil doscientas Ord. un v., doce millones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y siete. — Hugo Jorge Fechino: tres mil doscientos ocho mil trescientos cincuenta y tres con sesenta. — Humberto Pedemonte: Cien. Un mil. — Delia Carmen Mariño de Pedemonte: Cien. Un mil. — Susana Beatriz Pedemonte de Fechino: Cien. Un mil. — Avelina Frade: Cien. Un mil. Elisa Frade de Batán: Cien. Un mil. — María Benita Frade de Mariño: Cien. Un mil. — Juan Mariño: Cien. Un mil. — Victoria Policastro de Mariño: Cien. Un mil. Ciento treinta mil. Doce millones quinientos nueve mil doscientos dieciséis con veintisiete. La integración se efectúa en bienes y dinero, según detalle en la planilla de aportes y en el balance de Fechino, Sociedad en Comandita por Acciones, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que se acompañan formando parte de la presente acta constitutiva. Fechino, S. C. A., comenzó sus operaciones con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos. Fechino, S. C. A., transfiere su activo y pasivo a "Fechino, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Hugo Jorge Fechino; vicepresidente: Nélida Ana Busti de Fechino; vocales: Humberto Pedemonte, Delia Carmen Mariño de Pedemonte, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Avelina Frade, Elisa Frade de Batán y María Benita Frade de Mariño; síndico titular: Eduardo Leopoldo Nijamkin; síndico suplente: Hugo César Santilli. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Jorge Fechino y Eduardo Leopoldo Nijamkin a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nélida A. Busti de Fechino. Hugo Jorge Fechino. Humberto Pedemonte. Delia M. de Pedemonte. S. B. P. de Fechino. Avelina Frade. Elisa F. de Batán. María F. de Mariño. Juan O. Mariño. Victoria P. de Mariño. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Nélida Anabusti de Fechino, Hugo Jorge Fechino, Humberto Pedemonte, Delia Carmen Mariño de Pedemonte, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Avelina Frade, Elisa Frade de Batan, María Benita Frade de Mariño, Juan Onofre Mariño y Victoria Policastro de Mariño, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos sesenta y seis. — José A. Degregorio. — Hay un sello". — Resolución: Buenos Aires, Julio once de mil novecientos sesenta y siete. — N. veintitrés mil trescientos seis. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Visto lo solicitado a fs. cincuenta y siete. — Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Fechino Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el doce de junio de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra de fs. uno (fojas uno) a fs. tres (fojas tres) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. siete vta. (fojas siete vuelta). Al otorgarse la escritura de constitu-

ción definitiva se incluirá el balance de fs. veintiuno (fojas veintiuno) a fs. veintidós (fojas veintidós) y la planilla de fs. veintitrés (fojas veintitrés) documentación que deberá insertarse también al efectuar la publicación que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº cinco mil ciento sesenta.— Balance General de la firma "Fechino Sociedad en Comandita por Acciones", base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Fechino Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Balance al treinta y uno — doce sesenta y cinco. — Activo. — Disponibilidades. — Bco. Pcia. Suc. Lobos cta. cte. Ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y uno, setenta y nueve. — Bco. Pcia. Casa Ctral. cta. cte. Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, treinta y cuatro — Ciento noventa y cuatro mil noventa — ciento noventa y

Crédito: Deudores Hipotecarios: Ochocientos cincuenta y seis mil — Deudores Varios: Cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco — Un millón trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco. — Bienes de Cambio: Hacienda Vacuna: Diez millones ciento un mil doscientos. — Aves: Treintiséis mil doscientos setenta. — Diez millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso. — Inmuebles Urbanos: cinco millones novecientos veintinueve mil. — Inmuebles Rurales: dos millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres, cincuenta y cinco. — Amueblam. y enseres domést. Un millón trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis, cincuenta. —

Toros: un millón ochenta y cinco mil. — Rodados: Quinientos cuarenta mil. — Maquinarias e Implementos: Doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y uno, cincuenta. — Grupo electrógeno: Ciento noventa mil. — Once millones setecientos veintisiete mil ciento noventa y uno, cincuenta y cinco. — Transporte: veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, sesenta y ocho. — Sub-Total activo: veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, sesenta y ocho. — Bienes Inmateriales: Marcas de Ganado: Cuarenta mil. — Cargos Diferidos: No existen. — Total activo: Veintitrés millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintiuno, sesenta y ocho. — Pasivo: Deudas: Créditos Bancarios s|gtia. real: cuatro millones, seiscientos noventa y cinco mil setecientos quince. — Acreedores Hipotecarios; tres millones trescientos noventa y seis mil. — Créditos Bancarios c|gtía. real: Setecientos sesenta mil. — Remuneraciones a Pagar: Setecientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve, treinta y siete. — Acreedores Varios: Cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y cinco. — Obligaciones a Pagar: Trescientos treinta y seis mil. — Gastos Generales a pagar: Ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, veinte. — Acreedores por Impuestos: Noventa y cinco mil doscientos. — Adelantos en cta. cte. Setenta y un mil novecientos cincuenta y uno, ochenta y cuatro. — Acreedores p|Leyes Sociales: veintiséis mil quinientos veinte. — Diez millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y uno. — Provisiones: Provisión para Impuestos: ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y seis. — Total de Compromisos: Diez millones novecientos catorce mil doscientos cinco, cuarenta y uno. — Previsiones: No existen. — Transporte: Diez millones novecientos catorce mil doscientos cinco, cuarenta y uno. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total Pasivo: Diez millones novecientos catorce mil doscientos cinco, cuarenta y uno. — Capital de Integración: Capital de la Soc. en Com. Doce millones. — Fdo. de Reserva Facultativo: Quinientos un mil doscientos dieciséis, veintisiete. Doce millones quinientos un mil doscientos dieciséis, veintisiete. — Total: Veintitrés millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veintiuno, sesenta y ocho. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el Escribano autorizante". — "Planilla de Aportes a "Fechino Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" que se agrega formando parte integrante del acta constitutiva de esta firma. — Accionistas. — Capital. — Capital Integrado. — Capital Reserva. — Suscripto. — S. C. A. — Facultativa. — Efectivo. — Total. — Nélida Ana Busti de Fechino. — Doce millones seiscientos veinte mil. — Once millones ochocientos mil. — Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y siete. — doce millones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y siete. — Hugo Jorge Fechino: Trescientos mil — Doscientos mil. — Ocho mil trescientos cincuenta y tres, sesenta. — Doscientos ocho mil trescientos cincuenta y tres, sesenta. — Humberto Pedemonte: diez mil — mil — mil. — Delia Carmen Mariño de Pedemonte: diez mil — mil. — mil. — Susana Beatriz Pedemonte de Fechino: Diez mil — mil — mil. — Avelina Frade: diez mil — mil — mil. — Elisa Frade de Batán: diez mil — mil — mil. — María Benita Frade de Mariño: diez mil — mil — mil. — Juan Mariño: diez mil — mil —mil. — Victoria Policastro de Mariño: diez mil — mil — mil. — Trece millones. — Doce millones - quinientos un mil doscientos dieciséis, veintisiete — ocho mil — doce millones quinientos nueve mil doscientos dieciséis, veintisiete. — Fdo.: José A. Degregorio, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.6|11 Nº 40.286 v.6|11|67.

EL TRABAJO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentisa, a veinte de octubre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Enrique Francisco Pablo Genzano, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, primer piso, bajo la denominación de "EL TRABAJO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional, según Decreto número veintidós mil cuatrocientos noventicinco, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, habiendo sido constituida definitivamente por escritura del nueve de febrero de mil novecientos cincuenticinco, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Luis C. Villamil, al folio ciento sesentiuno de su registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de marzo del mismo año, bajo el número noventiséis, folio quinientos cincuenticinco del libro cuarentinueve, tomo A., de Estatutos Nacionales; posteriormente la sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, según escritura del veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante la escribana de esta ciudad, doña Clara Rosa N. de Klix López, al folio ochocientos cincuentidós de su registro número trescientos sesentiséis, cuyo testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de ese mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta, folio quinientos catorce, del libro cincuentidós, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Ambos instrumentos relacionados, en su segundo y primer testimonio, respectivamente, se hallan íntegramente transcriptos al folio cuatrocientos noventiuno de este registro, protocolo del año mil novecientos sesentiuno. Y, por último, por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenticinco, otorgada por ante mí, entonces titular, al folio mil setecientos treintiséis de este registro, se aumentoó el capital de la entidad, hasta la suma de veinticinco millones de pesos nacionales, inscribiéndose ello en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenticinco, bajo el número mil ochocientos setenta, al folio trescientos ocho, libro sesenta, tomo A., de Estatutos Nacionales. El carácter invocado por el señor Genzano, resulta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesentiséis, extendida bajo el número doscientos diecinueve, y del Acta del Directorio número doscientos veinte, de la misma fecha, ambas del libro de Actas de Asambleas y de Directorio de la sociedad, rubricado el cinco de noviembre de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número cincuentitrés mil dieciocho, que tengo a la vista, cuyas copias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio quinientos sesentisiete de este mismo registro, protocolo corriente. Asimismo, la asistencia de accionistas a la referida asamblea, surge de las fojas veinticuatro a veintiséis del libro número dos de Registro de Asistencia y Depósito de Acciones de Asambleas Generales de la entidad, rubricado bajo el número B. veintitrés mil seiscientos sesentisiete, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenticuatro, que tengo de manifiesto, cuya copia debidamente autenticada se encuentra agregada al recordado folio quinientos sesentisiete. La autorización para este otorgamiento, resulta además, del Acta de Directorio número doscientos treinticuatro, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesentisiete, que copiado íntegra y textualmente, dice así: "Acta Nº 234. — 20 de octubre de 1967. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesentisiete, se reúnen en la sede social de "El Trabajo" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, el directorio de la misma, señores Enrique F. P. Genzano, Tito J. A. Siena, Pablo De Pinto, Enzo I. Alberto, Eduardo A. Lance, Oscar Vázquez, Carlos J. Doynel, Carlos Díaz, con la asistencia del Gerente, Sr. Víctor C. Godoy y del Síndico titular, don Juan M. Coscia. Se abre la sesión siendo las diecisiete y treinta horas, tomando la palabra el Sr. Vicepresidente de la sociedad don Enrique F. P. Genzano, quien propone: Que habiéndose aprobado por resolución del Poder Judicial Nº 1.788 del dieciséis de octubre del corriente año la reforma de Estatutos de la sociedad, introducida por la Asamblea celebrada el 26|11|66, tramitada en el Expediente Nº 7.545 de la Inspección General de Justicia, se eleve a escritura pública la misma. Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción, designándose al señor Vicepresidente, don Enrique F. P. Genzano, para otorgar la respectiva escritura pública ante el escribano de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Vicepresidente, designa al Sr. Director Pablo De Pinto, para firmar con él la presente acta, previa confección, lectura y ratificación de la misma, levantándose la sesión, siendo las diecinueve horas. E. F. P. Genzano. — Enrique F. P. Genzano — Vicepresidente. — Pablo De Pinto. — Es copia fiel del acta que obra en el respectivo libro de Actas del Directorio de la sociedad, de que certifico. Y el señor Enrique Francisco Pablo Genzano, en ejercicio de la autorización preinserta, continúa diciendo: Que la sociedad por él representada, según resolución de la Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesentiséis, resolvió modificar sus Estatutos Sociales, en sus artículos sexto, décimo, vigésimo quinto y vigésimo sexto, para el acogimiento de la compañía a la opción autorizada por el Decreto Ley seis mil seiscientos noventisiete|sesentitrés, modificatorio de la Ley doce mil novecientos ochentiocho, a fin de que las acciones sean al portador en reemplazo de las actuales que son nominativas, lo que fue presentado para su aprobación a la Inspección General de Justicia, la cual una vez cumplidos los trámites de rigor en el Expediente número siete mil quinientos cuarenticinco, que tengo a la vista para este otorgamiento, fue aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia que lleva el número mil setecientos ochentiocho de fecha dieciséis de octubre del corriente año, por cuya razón, transcribo la relacionada Asamblea General Extraordinaria, con las modificaciones de oficio de fojas doscientos treinta y doscientos treintisiete vuelta, con la modificación de fojas doscientos cincuentidós a fojas doscientos cincuentitrés y el respectivo registro de asistencia y de acciones, que dicen así: "Acta Nº 221, 26 de noviembre de 1966. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en su sede de Avenida de Mayo 560, primer piso, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de El Trabajo Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con la presidencia de su titular señor Mario Mauricio Scampini, quien manifiesta que habiéndose convocado a Asamblea General Extraordinaria en la forma dispuesta en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, habiendo quórum de conformidad al Libro Registro de Accionistas y siendo las 12 y 30 horas, se declara legalmente constituida la asamblea con asistencia de 28 accionistas por sí y 6 por poder con un capital accionario de $ 19.151.100, con derecho a 191.377 votos conforme a lo consignado en el libro respectivo; se deja expresa constancia que no concurre el señor Inspector de Justicia. — De inmediato el señor Presidente da lectura al Orden del Día, que es el siguiente: 1º: Designación de secretario "ad hoc". — 2º: Reforma del Estatuto Social artículos 6º, 10º, 25º y 26º para el acogimiento de la Compañía a la opción autorizada por el Decreto Ley 6.697|63 modificatorio de la Ley 12.988, a fin de que las acciones sean al portador en reemplazo de las actuales que son nominativas. — 3º: Consideración de la propuesta de compra del piso, sede de nuestra Empresa, Avenida de Mayo 560, primer piso. — 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El señor Presidente pone a consideración de la misma el primer punto del Orden del Día. — El accionista señor Pablo Cassará, propone para secretario "ad hoc' al escribano señor Tito J. A. Siena. — Puesta a consideración la moción aludida, la misma es aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del día. — Luego de oir la opinión de varios accionistas se resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 6º, 10º, 25º y 26º del Estatuto Social, que en definitiva, quedan con el siguiente texto: Artículo 6º: Todo aumento de capital podrá hacerse en una de las cuatro formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes en la época de esta capitalización. — c) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen arriba de la par. — d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a) y b), las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones suscriptas. — La asamblea o el Directorio en su caso, están autorizadas a emitir las acciones que representen el capital social en la forma y para el objeto previsto en los incisos c y d). — En materia de inversión de fondos deberá ajustarse el procedimiento a las disposiciones que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, todo conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes y que en adelante se dictaren. — Cada aumento se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — El Directorio o la asamblea según fuere el caso, no emitirá nuevas series de acciones mientras la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento. — La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha de la suscripción. — Al vencimiento del término fijado para la integración, el importe de esta última devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — El Directorio hará vender extrajudicialmente las acciones de los Accionistas morosos, mediante remate público, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio con la base de lo que faltare integrar, en una o varias partidas y en una o varias fechas, dentro del término de seis meses de la mora, haciéndose pago con el producto de la venta, las cuotas vencidas, los intereses y gastos. — En caso de no haber compradores o si la suma obtenida por la venta no alcanzara a cubrir los intereses y gastos, deberán hacerse efectivas las obligaciones de los suscriptores morosos sobre cualquiera de sus bienes. — El procedimiento que adopte el Directorio deberá ser uniforme con todos los accionistas en iguales condiciones. — Las acciones de la Sociedad serán al portador y los certificados provisorios no integrados serán nominativos. — Los títulos correspondientes llevarán las enunciaciones prescriptas por el artículo 328 del Código de Comercio y los certificados se registrarán en el libro mencionado en el artículo 329 del mismo Código. — La

transferencia de certificados provisorios no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde el día de su inscripción en el registro de accionistas, previa aprobación del Directorio, siendo de aplicación las disposiciones del artículo 332 del Código de Comercio. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — Artículo 10º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros y fiscalizados por uno o dos Síndicos titulares y uno o dos Síndicos suplentes, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 25º. — No concurriendo a la convocatoria el número de accionistas necesarios para formar quórum. se hará dentro de los treinta días siguientes una segunda convocatoria, mediante avisos que se publicarán durante tres días y que empezarán con ocho días de anticipación, celebrándose la misma con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital integrado que representen, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 26º. — Las convocatorias se harán durante cinco días por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina y empezarán con diez días de anterioridad al día de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos efectuados en Bancos comprendidos en el régimen legal bancario o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea excluido el de esta última. — Cerrado el libro de accionistas para la Asamblea, no se admitirá depósito alguno. — El señor Presidente pone a consideración de los asambleístas el tercer punto y manifiesta que el Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale apoderado de los propietarios del inmuebles donde está la sede de nuestra sociedad, ha puesto en venta, bajo el régimen de propiedad horizontal el mismo y nos ofrecen las unidades números 21 y 22, escritorios 1 al 7 respectivamente o sea todo el ámbito del piso primero que actualmente ocupa nuestra Compañía en pesos 10.056.000.— al contado, debiendo abonarse el 10 o|o de dicha suma a cuenta de precio, más 3 o|o de comisión de venta en el acto de la firma del respectivo boleto de compra venta, lo que se considera un precio equitativo y conveniente para los intereses de la Compañía. — Solicita la presidencia que opinen los señores accionistas don Oscar Vázquez y Pablo De Pinto quienes se dedican desde hace años al mercado inmobiliario. — Ambos accionistas coinciden en afirmar lo ventajoso de la oferta y dhieren por lo tanto a que se realicen las gestiones autorizando para todos los trámites al Presidente, Vicepresidente y Director Tesorero, estando facultados indistintamente para la firma del respectivo boleto de compra venta y la posterior escritura traslativa de dominio. — Por todo lo cual se aprueba por unanimidad la adquisición del bien aludido por el precio de $ 10.056.000.— m|n., en las condiciones propuestas por los vendedores. — Referente al punto cuarto el accionista señor Eduardo A. Lance propone para firmar el acta de esta Asamblea a los accionistas señores Juan Carlos Herrera y Pablo De Pinto, la que es aprobada por unanimidad — Seguidamente se pasa a cuarto intermedio para la redacción y confección de esta acta. — Reanudada la sesión se procede por secretaría a dar lectura de la misma, la que es ratificada y aprobada por unanimidad, siendo las 14 y 45 horas, se levanta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — E|L.: indistintamente. — Vale. — Fs. 77 v 82 margen. — Vale. — Nota Marginal: Se deja expresa constancia que los votos asignados (5951) a la accionista Sra. María Elena C. de Tarride no se computan en el quórum por estar representada por el Director Sr. Tito J. A. Siena (Art. 355 del Código de Comercio). — Nota Marginal: Testado: "Las propuestas de aumento de capital serán sometidas"; "El Directorio". No Valen — E|L.: "O la Asamblea según fuere el caso"; E|L.: "O si la suma obtenida por la venta no Alcanzare a cubrir intereses y gastos. — Valen — Sobreraspado: Por intereses y gastos Valen. — Testado: "Con o sin intervención de corredores y de" No Valen. — Hay una firma que dice Juan Carlos Herrera y otra firma ilegible con un sello que dice Mario M. Scampini Presidente. — Pablo De Pinto". — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de Noviembre de 1966. — Número de Orden. — Fecha, año 1966. - Día. - Mes. - Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital — pesos. — Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — (Dos Décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — Siena Tito A. J. por sí. 1.695.900. — 16959. — Hay una firma ilegible. — 2. — Tarride María E. C. de. — Tito A. J. Siena. — 595.100. — 5951. — Hay una firma ilegible. — 3. — Cassará Pablo. - por sí. - 112.700. — 1127. — Hay una firma ilegible. — 4. — Rangugni José A. — Antonio Serrano. — 11.600. — 116. — Hay una firma ilegible. — 5. - Pich Andrés B. — por sí. — 30.400. — 304. — Hay una firma ilegible. — 6. — Genzano Enrique F. P.. — por sí. — 1.913.000. — 19.130. — Hay una firma ilegible. — 7. — Genzano Hilda S. T. — por sí. — 272.200. — 2722. — Hay una firma ilegible. — 8. — Genzano Norberto. — por sí. — 116.600. — 1166. — Hay una firma ilegible. — 9. — Lira Rodolfo A. — Víctor C. Godoy. — 1.060.500 — 10.605. — Hay una firma ilegible. — 10. — Pisani Rodolfo H.. — por sí. — 428.400. — 4284. — Hay una firma ilegible. — 11. — Guillot Roberto. — por sí. — 507.200. — 5072. Hay una firma ilegible. — 12. — Penco Enrique R. — por sí. — 194.400. — 1944. — Hay una firma ilegible. — 13. — Amoresano Florencio. — por sí. — 213.800. — 2138. — Hay una firma ilegible. — 14. — Bosio Juan H. — por sí. — 285.600. - 2.856. - Hay una firma ilegible - 15. - Barra Antonio. — Oscar Rodríguez Laguna. — 13.000. — 130. — Hay una firma ilegible. — 16. — Guerriero Genaro. — por sí. — 1.912.100. — 19121. — Hay una firma ilegible. — 17. — Mejuto David. — por sí. — 527.900. — 5279. — Hay una firma ilegible. — 18. — Herrera Juan Carlos. — por sí. — 668.000. — 6680. — Hay una firma ilegible. — 19. — Peruzzoti Osvaldo. — por sí. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 20. — López Bancalari Enrique. — por sí. — 11.500. — 115. — Hay una firma ilegible. — 21. — Iantria Elio. — por sí. — 1.913.000. — 19130. — Hay una firma ilegible. — 22. — Aloé Dante A. — José Meurer. — 905.600. — 9056. — Hay una firma ilegible. — 23. — Vázquez Oscar. — por sí. — 1.913.000. — 19130. — Hay una firma ilegible. — 24. — Espinosa Laureano. — Julio Rubén Fasoli. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 25. — Oviedo Ofelio R. — ausente. — 5.000. — 26. — Godoy Víctor Claudio. — por sí. — 505.000. — 5050. — Hay una firma ilegible. — 27. — Díaz Carlos. — por sí. — 1.000.000. — 10000. Hay una firma ilegible. — 28. — Cipriani Oscar H - por sí. - 46.600. - 466. - — Hay una firma ilegible. — 29. — Cipriani Julio J. — por sí. — 91.600. — 916. — Hay una firma ilegible. — 30. — Scampini Mario M. — por sí. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 31. — Lance Eduardo A. — por sí. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 32. — Alberto Enzo I. por sí. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 33. — De Pinto Pablo. - por sí. - 250.000 — 2500. — Hay una firma ilegible. — 34. — Doynel Carlos. — por sí. — 5.000. — 50. — Hay una firma ilegible. — 35. — Torres Raúl. — Ausente — 8.400. — 36. — Castro Hugo. — por sí. — 1.913.000. — 19130. — Hay una firma ilegible. — 19.151.100. —191377. — Se deja expresa constancia que los votos asignados (5951) a la accionista Sra. María Elena C. de Tarride no se computan en el quórum que está representada por el Director Señor Tito J. A. Siena (Art. 355 del Código de Comercio). — En la fecha y de acuerdo al Art. 26 del Estatuto precedente al cierre del presente Registro con 191511 acciones que representan un capital de m$n. 19.151.100. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1966. — Hay una firma Presidente. — Siendo las 10 y 50 horas del día de la fecha se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 34 Señores Accionistas (28 por sí y 6 por poder) tenedores de 191.377 acciones con derecho a 191.377 votos. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1966. — Hay una firma ilegible. — Mario M. Scampini — Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. N-7.545. — Visto lo solicitado y atento los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento el artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y seis (236) a doscientos treinta y siete vuelta (237 vta.), con la modificación de fojas doscientos cincuenta y dos (252) a doscientos cincuenta y tres (253), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Trabajo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1966. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1788. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Mesa de Entradas - Justicia - 16 - Oct. 1967. Recdo. Es copia fiel de sus originales, doy fe. En tal virtud el compareciente, Deja Elevada a Escritura Pública las Modificaciones introducidas en el Estatuto de la sociedad, solicitando al Autorizante, proceda a su publicación y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Previa Lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, de que doy fe. — E. F. P. Genzano. — Hay uno sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treintinueve del Registro noventisiete a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. cero, cero, ocho millones cuatrocientos once mil treinticinco, al A. cero, cero, ocho millones cuatrocientos once mil cuarentiuno, y el presente, A. cero, cero, ocho millones cuatrocientos once mil cuarentitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — Entre líneas: entonces titular. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.520.— e.6|11 Nº 40.452 v.6|11|67.

F A T E

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 18 de agosto de 1967, pasada ante el escribano Francisco V. Grandinetti, se ha protocolizado las reformas de los artículos 4º, 5º y 11º del estatuto de la sociedad FATE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, sancionados por las asambleas generales de accionistas de fechas 10 de diciembre de 1965 y 21 de setiembre de 1966 y aprobados por Resolución de la Secretaría General de Justicia Nº P. J. número 802 de fecha 5 de julio de 1967, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, representado por diez millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cuarenta primeras series que representan m$n. 625.000.000 de acciones ordinarias, cada una con derecho a cinco votos se encuentran totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones y cantidades, por categoría y por series: A. 1º 83.332; 6ª; 633.328; 11ª: 41.666; 16ª: 249.996; 21ª: 166.664: 26a: 333.328; 31ª: 249.996: 36ª: 624.990. — Total: 2.083.300. Categoría B: 2ª: 83.332; 7ª: 333.328: 12ª: 41.666; 17ª: 249.996; 22ª: 166.664; 27ª: 333.328; 32ª: 249.996; 37ª: 624.990. — Total: 2.083.300. — Categoría C: 3ª: 36.665: 8ª: 146.660; 13ª: 18.332; 18ª: 109.995; 23ª: 73.330: 28ª: 146.660: 33ª: 109.995: 38: 274.987. — Total: 916.624. — Categoría D: 4ª: 23.335; 9ª: 93.340: 14ª: 11.668; 19ª: 70.005; 24ª: 46.670; 29ª: 93.340; 34ª: 70.005; 39ª: 175.013. — Total: 583.376. — Categoría E: 5ª: 23.336; 10ª: 93.344: 15ª: 11.668; 20ª: 70.008; 25ª: 46.672; 30ª: 93.344; 35ª: 70.008; 40ª: 175.020. — Total: 583.400. — Totales: 6 250.000. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el directorio en las oportunidades que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, requiriéndose a tal efecto la mayoría de votos de los directores presentes. — Toda resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de tal emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — En todos los casos que se resuelva la emisión de acciones ordinarias, deberán emitirse conjuntamente y en la proporción actualmente existente, acciones de las categorías A: B: C: D: y E. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por asamblea general, excluída la reserva legal; b): Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c): Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante las revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d): Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f): Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes u otros valores o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a); b), c) y e), se requerirá la aprobación de la asamblea. — Sin embargo al finalizar el ejercicio anual correspondiente al año 1967 y a partir del mismo, para superar la capitalización del 70 por ciento de las utilidades de cada ejercicio, será necesario el voto favorable de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto, debiendo distribuirse el remanente en cada ejercicio anual, en dinero efectivo. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias de las cuarenta primeras series son al portador, todas ellas con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias que resuelva emitir el directorio, de acuerdo con el artículo precedente serán al portador o nominativas, confiriendo cada una de ellas derecho a cinco votos o a un voto, según se disponga al emitirlas. — La preferencia otorgada por el artículo séptimo de estos estatutos, será ejercida por los tenedores de acciones de cinco y un voto, dentro de cada categoría, en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de voto. — Cuando la distribución de la emisión no sea proporcional, la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a la tenencia de acciones sin distinción de tipos de votos. — En todos los casos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubiesen pactado al emitirlas, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — Estas acciones gozarán de un dividendo fijo anual del 12 % sobre el valor nominal, acumulativo por un período de tres años y tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate. Este se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquellas dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas y viceversa, debiendo cada resolución en ese sentido, ser inscripta en el Registro Público de Comercio comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en el registro de acciones. — Artículo 11º: Se agrega al mismo como inciso letra "g" el del siguiente tenor: Emitir debentures dentro de y|o fuera del país con o sin garantías nominales o al portador conforme a las leyes vigentes o que en el futuro rijan y toda clase de obligaciones similares reguladas por las leyes presentes o futuras"...

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.040.— e.6|11 Nº 40.472 v.6|11|67.

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DEMONIAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Edgardo López, casado con Yolanda Dossetti, argentino, co-

merciante, con cédula de identidad 3.590.080, domiciliado en la calle Carhué 875; Manuel López, casado con doña Victoria Bárbara Quagliarotti, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.565.268, domiciliado en la calle Moreno 157; Alfredo Quagliarotti, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.415.886, domiciliado en la calle Caseros 257; Concepción Bello de Dossetti, viuda, argentina, comerciante, con libreta cívica 7.247.181, domiciliada en Tapalqué 28; Guillermo Néstor Larragueta, casado con doña Olga Dora Barabino, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.242.563, domiciliado en la calle Tres de Febrero 426; Mirta Crevani, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica 4.093.377, domiciliada en Caseros 257; Roberto Quagliarotti, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.391.007, domiciliado en la calle Caseros 257; Elsa Olga Vilela de López, casada con Pedro Camilo López, argentina, comerciante, con libreta cívica 4.363.459, domiciliada en Sarmiento 676; Elvira Cecilia Vilela de López, casada con don Dositeo López, argentina, comerciante, con libreta cívica 1.278.682, domiciliada en Brandsen 415; y Mariana Bordeu de Vilela, viuda, argentina, comerciante, con libreta cívica 4.355.789, domiciliada en Sarmiento 682, todos los comparecientes vecinos de la localidad de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y manifiestan: que con fecha 15 de setiembre de 1967 constituyeron por acto privado, provisoriamente, una sociedad anónima con el nombre de "Industrias Alimenticias Demonial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 5754 del Inspector General de Justicia el día 27 del mes en curso Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyos efectos me exhiben el expediente administrativo Nº 25.160 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Edgardo López, Manuel López, Alfredo Quagliarotti, Concepción Bello de Dossetti, Guillermo Néstor Larragueta, Mirta Crevani, Roberto Quagliarotti, Olga Elsa Vilela de López, Elvira Cecilia Vilela de López, Mariana Bordeu de Vilela, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DEMONIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización y elaboración de cremas vegetales, postres, productos alimenticios, comestibles y mercaderías, como así también mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación, sus productos y derivados. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no, subproductos, mercaderías en general y elementos indicados en el inciso anterior en los ramos de cremas vegetales, postres, productos alimenticios y comestibles: explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, su negociación en el país y fuera de él; transportes en general — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures; toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: López Héctor Edgardo, 700-70.000. — López Manuel, 700-70.000. — Quagliarotti Alfredo, 700-70.000. — Dossetti Concepción B. de, 500-50.000. — Larragueta Néstor G., 700-70.000. — Crevani Mirta, 500-50.000. — Quagliarotti Roberto, 600-60.000. — López Olga E. V. de, 600-60.000. — López Elvira G. V. de, 500-50.000. — Vilela Mariana B. de, 500-50.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o de cada suscripción. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma quede constituida legalmente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de la firma 'Demonial", Sociedad de Hecho integrada por los señores Héctor Edgardo López, Manuel López, Alfredo Quagliarotti, Guillermo Nestor Larragueta y Roberto Quagliarotti, con domicilio en la calle Tuyú Nº 344, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta operación deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose la documentación correspondiente. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Edgardo López; Vicepresidente a Manuel López; Vocales a Guillermo Néstor Larragueta; suplentes a Elvira C. V. de López; síndico titular a Alfredo Quagliarotti y síndico suplente a Elsa O. V. de López. — Cuarto. — Autorizar a Héctor Edgardo López y a Manuel López a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. López. — M. López. — A. Quagliarotti. — Concepción Dossetti. — G. Larragueta. — Mirta Crevani. —R. Quagliarotti. — E. O. V. López Ferrero. — E. Vilela de López. —M. B. de Vilela. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 260 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Héctor Edgardo López, Manuel López, Alfredo Quagliarotti, Concepción Bello de Dossetti, Guillermo Néstor Larragueta, Mirta Crevani, Roberto Quagliarotti, Elsa Olga Vilela de López, Elvira Cecilia Vilela de López y Mariana Bordeu de Vilela, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. César Velarde. Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia —acc— N. 25.160. Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Alimenticias Demonial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.754. Hay un sello". Eduardo Luis Donadío (escribano). Enmendado: Alimenticias, vale. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.6|11 Nº 40.277 v.6|11|67.

ASEGURADORES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 995 del 2 de octubre de 1967, pasada por ante el Escribano señor A. Julio Gutiérrez Moreno, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos 4º y 8º del estatuto, resueltas por "ASEGURADORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" en Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1966 y aprobadas por resolución Nº 001392 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 28 de agosto de 1967, siendo los textos modificados del siguiente tenor: Artículo 4º: Se fija el capital autorizado en la suma de cien millones de pesos moneda legal, compuesto por un millón de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las primeras seiscientas mil acciones totalmente suscriptas e integradas están distribuidas en cincuenta series de doce mil acciones cada una. — Las restantes series tendrán el número de acciones que determine el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Artículo 8º: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º, en series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Tal resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, dada a conocer mediante publicaciones efectuadas en un diario de la Capital y en el Boletín Oficial por tres días e informada a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo 4º, con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — La resolución que adopte el Directorio o la Asamblea, en su caso, respecto a nuevas emisiones de series de acciones, en las condiciones prescriptas por los artículos 4º y 5º y el presente, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades competentes.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 40.441 v.6|11|67.

RODINDAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Tabachnik, argentino, casado, contador público nacional con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos doce, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre por su propio derecho, y además en nombre y representación de Carlos Rodolfo Dobrusin, argentino, casado, técnico minero, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, tercer piso "E", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Bernardo Dobrusin, ruso, casado, comerciante, domiciliado en Félix Amador tres mil setecientos veintiuno, de Munro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos veintiocho mil doscientos diez; don Armando Daniel Dobrusin, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Félix Amador tres mil setecientos veinticinco de Munro, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento ocho millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis; don Moisés Gurevich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Guaminí dos mil doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis; don León Gurvich, argentino, casado, comerciante, con domicilio en San Ezequiel ciento setenta y cinco, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos; don Simón Duquelsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers cuatrocientos veinticuatro, de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento cuatrocientos doce mil doscientos veinticinco; don Bernardo Gurevich, argentino, soltero, odontólogo, domiciliado en Castelli ciento veintiséis, quinto piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y uno; doña Irma Malaspina de Crespo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Soler cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, con libreta cívica tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos dieciocho, y don Isaac Bleger, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos doce, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y seis: todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial irrevocable otorgado con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal don J. E. Martínez Santana, de folio dos mil ochocientos sesenta y cuatro del registro doscientos sesenta, de su adscripción, cuyo testimonio me entrega y dejo agregado al principio de esta escritura; doy Fe, que a mi juicio, el nombrado se encuentra legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. — Y por sí y en el carácter acreditado, el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva de la sociedad constituida por él y sus mandantes con la denominación de "Rodindar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N veinticuatro mil seiscientos quince, del que paso a transcribir literalmente, en su texto definitivo, y por su orden, los citados documentos, que dicen así: "Acta Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Rodolfo Dobrusin, Bernardo Dobrusin, Armando Daniel Dobrusin, Moisés Gurevich, León Gurvich, Simón Duquelsky, Bernardo Gurevich, Irma Malaspina de Crespo, Isaac Bleger, Luis Tabachnik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODINDAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Sociedad Anónima. (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, elaboración de hierro, aluminio y cualquiera otra clase de metales con especial destino para la construcción en general de cualquier tipo. — En dicha fabricación también podrá elaborarse maderas o sus derivados y cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, para la fabricación de rodados para niños y de cualquier tipo relacionado o no con las finalidades industriales indicadas. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará Un Año (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. 1) Carlos R. Dobrusin 100-A- 5 votos 100.000.—; 2) Bernardo Dobrusin 100 — A 5 votos — 100.000.— 3) Armando D. Dobrusin 100

— A — 5 votos — 100.000; 4) Moisés Gurevich 100 — A 5 votos 100.000; León Gurvich 100; A 5 votos; 100.000; 6) Simón Duquelsky 35 A 5 votos 35.000; 7) Bernardo Gurevich 35 A 5 votos 35.000 8) Irma M. de Crespo 10 A 5 votos; 10.000; 10) Luis Tabachnik 10 - A 5 votos; 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bernardo Dobrusin; vicepresidente a Carlos R. Dobrusin; Vocales a Simón Duquelsky. — Síndico titular a Luis Tabachnik y Síndico suplente a Isaac Blejer. — Cuarto: Autorizar a Luis Tabachnik e Isaac Blejer a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: Carlos R. Dobrusin; B. Dobrusin; A. D. Dobrusin; M. Gurevich; León Gurvich; S. Duquelsky; B. Gurevich — I. M. de Crespo. — I. Blejer. — L. Tabachnik"... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones de pesos m|n) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia de la Nación. Inspección Gene- de 1967. Sigue una firma aclarada por un sello que dice: J. E. Martínez Santana. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N 24.165. Buenos Aires. 14 de Setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por [illegible] de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodindar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacióбn de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez), 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5638. Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja constituida definitivamente a "Rodindar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y elevados a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme al tenor transcripto precedentemente. — Leída y Ratificada firma ante mí, doy fe. — Luis Tabachnik. Está mi sello. Ante mí: José Abuliak. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintiocho del Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Rodindar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primer número ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y seis y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma del escribano: José Abuliak. Raspado: Gurvich — Gurvich — Malaspina — Rodindar — Monto — del — valor — De — Vale. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1967. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.6|11 Nº 40.481 v.6|11|67.

SIMCRO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisser, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 1.581. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante mí comparece don Julio Argentino Simonetta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Socorro Gimeno, argentino, comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la policía federal número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, con domicilio legal en Florida doscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Julio Argentino Simonetta (hijo), doña Rosa Socorro Gimeno de Simonetta; doña María del Carmen Pagani de Simonetta; don José María Natalio Estebecorena; don Francisco Davies; doña Rosa del Carmen Simonetta de Estebecorena; don Marcos Ambrosio Magnasco; don Héctor Alzúa; y don Alejandro Penchassoff, cuyas filiaciones así como la representación invocada resultan de la escritura que se relacionará, y el compareciente dice que por escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio cuatrocientos veintiocho, de este registro, junto con sus representados constituyó la Sociedad "Simcro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", con domicilio en esta ciudad, con el plazo. objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que además emitieron la primer serie de acciones por un valor nominal de un millón de pesos, que integraron en la forma allí expresada; asimismo nombraron el primer directorio y otorgaron el mandato invocado por el compareciente. — Formulada la presentación a la Inspección General de Justicia en expediente número veinticuatro mil cuatrocientos siete, previa una observación al acta constitutiva y al estatuto que fueron aceptados por la sociedad, la citada inspección por resolución número cinco mil trescientos cincuenta y nueve, del ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobó el funcionamiento de la sociedad. — Tengo a la vista en el expediente respectivo, del que procedo a transcribir el acta constitutiva y los estatutos, introduciendo en sus textos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, seguidos de la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Escritura número ciento ochenta y dos. "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen don Julio Argentino Simonetta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Socorro Gimeno, argentino, comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la policía federal número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Reconquista novecientos ochenta y seis, piso tercero, departamento veinte, de esta ciudad; don Julio Argentino Simonetta (hijo), casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pagani, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la policía federal número dos milloens cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y uno, domiciliado en Treinta y Tres trescientos sesenta y ocho de esta ciudad; doña Rosa Socorro Gimeno de Simonetta, casada en primeras nupcias con don Julio Argentino Simonetta, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis, profesora de piano, con cédula de identidad de la policía federal número novecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliada en Reconquista novecientos ochenta y seis, piso tercero, departamento veinte, de esta ciudad; doña María del Carmen Pagani de Simonetta, casada en primeras nupcias con don Julio Argentino Simonetta, hijo, argentina, maestra, nacida el veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la policía federal tres millones veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Treinta y Tres número trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don José María Natalio Estebecorena, casado en primeras nupcias con doña Rosa del Carmen Simonetta, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en México mil cincuenta, planta baja, de esta ciudad: don Francisco Davies, divorciado, británico, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento tres, domiciliado en Lima setecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; doña Rosa del Carmen Simonetta de Estebecorena, casada en primeras nupcias con don José María Natalio Estebecorena, argentina, maestra, nacida el trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en México mil cincuenta, planta baja, de esta ciudad; don Marcos Ambrosio Magnasco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Fernández, argentino, empleado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos dos, domiciliados en San José seiscientos ochenta y uno de esta ciudad; don Héctor Alzúa, casado en primeras nupcias con doña Alicia Recio, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Pol. Federal número cinco millones doscientos catorce mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento A, de esta ciudad; don Alejandro Penchassoff, divorciado, estadouridense, comerciante, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos nueve, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis, de esta ciudad. — Los comparecientes son todas personas de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: A) La sociedad se denominará "Simcro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios". B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entes en cualquier parte de la república o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales. mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes y en especial el ramo de compra venta de productos textiles en general. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. — Financieras: mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolos. — De mandatos y servicios: mediante el ejercicio del mandato y representación de terceros incluso para cobranzas, y mediante la organización de empresas y el asesoramiento industrial, comercial y técnicofinanciero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. D) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros: su mandato durará tres años. F) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción o sea en total diez mil acciones que importan un millón de pesos, suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: don Julio Argentino Simonetta ocho mil acciones representativas de ochocientos mil pesos; don Julio Argentino Simonetta, hijo, mil acciones representativas de cien mil pesos; doña Rosa Socorro Gimeno de Simonetta, doscientas acciones representativas de veinte mil pesos; doña María del Carmen Pagani de Simonetta, doscientas acciones, representativas de veinte mil pesos; don José María Natalio Estebecorena, don Francisco Davies, doña Rosa del Carmen Simonetta de Estebecorena, don Marcos Ambrosio Magnasco, don Héctor Alzúa y don Alejandro Penchassoff, cien acciones representativas de diez mil pesos cada uno de ellos. — Cada suscriptor integra el diez por ciento de su respectiva suscripción, Doña Rosa Socorro Gimeno de Simonetta, deja constancia que el dinero invertido en la suscripción proviene del ejercicio de su actividad como profesora de piano; doña María del Carmen Pagani de Simonetta a su vez, expresa que el dinero invertido proviene de sueldos percibidos como maestra; doña Rosa del Carmen Simonetta de Estebecorena, deja también constancia que el dinero invertido en la suscripción proviene del ejercicio de su actividad de maestra. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: don Julio Argentino Simonetta: vicepresidente: don Julio Argentino Simonetta, hijo; directores: doña Rosa Socorro Gimeno de Simonetta; doña María del Carmen Pagani de Simonetta y doña Rosa del Carmen Simonetta de Estebecorena; síndico titular: don José María Natalio Estebecorena; síndico suplente: don Agustín Rafael Garzelli. — Cuarto: Conferir poder irrevocable a don Julio Argentino Simonetta, don Julio Argentino Simonetta, hijo y don Agustín Rafael Garzelli, para que uno cualesquiera de ellos tres, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación otorgando una vez aprobado el funcionamiento de la sociedad la correspondiente escritura de protocolización inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Aprobar el estatuto de la sociedad, cuyo texto se ajusta estrictamente a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, siendo su redacción la siguiente: "La sociedad anónima, constituida con la denominación de "Simcro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios..." "Nº 24407. Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Dto. N. 3329|63; El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "SIMCRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Hay dos sellos. — Resolución Nº 5359. — Jorge Stanley Jones. Escribano. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.6|11 Nº 40.495 v.6|11|67.

TEM - LUCAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 625 del 29 de septiembre de 1967, quedó protocolizado el nuevo Estatuto conforme a las reformas resueltas por "TEM - LUCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de Mayo de 1967, y aprobadas por Resolución P. J. Nº 001499 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 15 de septiembre de 1967. — Como consecuencia de las modificaciones al estatuto la sociedad se denominará en lo sucesivo "Industrias Bendix, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y el estatuto queda redactado de la siguiente manera: Capítulo I — Nombre. Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Industrias Bendix, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, continúa funcionando una sociedad constituida con el nombre de Tem-Lucas, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o en comisión o de cualquier otra forma, en la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Fabricar, elaborar y montaje de toda clase de artículos, productos, partes, componentes maquinarias y repuestos relacionados con las industrias aeronáuticas, automotriz, naval, ferroviaria, eléctrica, electrónica y de maquinarias agrícolas; b) Comprar, vender, distribuir, exportar, importar mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, productos elaborados y a elaborarse, terminados y semiterminados, ejercer mandatos, representaciones y comisiones; y dedicarse a cualquier otra actividad o servicio comercial que actualmente o en el futuro sea necesario o complementario o de cualquier otra forma relacionado directa o indirectamente con los objetos mencionados en el inclso a) precedente; c) Con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso de ahorro público, realizar operaciones financieras de toda clase, realizar aportes o inversiones en participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas o del Estado, en Sociedades Anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio con responsabilidad limitada o como accionista o en cualquier otro carácter. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales y emprender todo negocio y actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto, teniendo plena capacidad legal para realizar, cumplir y otorgar todos los actos jurídicos previstos en las leyes, incluyendo aquellos a que se refiere el artículo 18 de estos Estatutos. — Capítulo III. — Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional representado por acciones divididas en series iguales o no. — El Directorio resolverá las emisiones dentro del capital autorizado y la forma y modo de pago de las acciones, incluyendo la integración en especie. — Las emisiones dentro del capital autorizado señalado precedentemente se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones divididas en una o más series iguales o no, sin necesidad del cumplimiento de las formalidades del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por resolución de una Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas que decida dicho aumento establecerá la clase de acciones a emitirse, bajo las condiciones generales establecidas en estos Estatutos y podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de la emisión y las condiciones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones adoptadas relacionadas con el aumento del capital autorizado, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La sociedad sólo podrá declarar como capital autorizado la suma aprobada e inscripta de acuerdo al procedimiento arriba mencionado . — Los aumentos del capital autorizado serán publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones serán ordinarias, nominativas o al portador, de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y tendrán derecho a un voto. — Toda resolución relacionada con la emisión de acciones será elevada a escritura pública y en tal oportunidad los correspondientes impuestos serán pagados respecto a la nueva emisión y además deberá comunicarse la misma a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Siempre que la emisión no tenga un destino especial en interés de la Sociedad, a criterio del Directorio, o la Asamblea, en su caso, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que respectivamente posean. Para que los poseedores de acciones puedan ejercer este derecho, se publicarán edictos en el Boletín Oficial por tres días, y dentro del plazo que se fije, que no podrá ser menor de quince días, a partir de la última publicación, los accionistas deberán manifestar si optan o no por suscribir las nuevas acciones. — En el caso de que los accionistas decidan no suscribir nuevas acciones, el Directorio ofrecerá las acciones no suscriptas a los otros accionistas existentes en proporción a sus tenencias. — En el caso de que ninguno de los accionistas existentes quisiera suscribir alguna o todas las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer a terceros dichas acciones para su suscripción en la forma que establece. — Artículo 8º: La propiedad de acciones nominativas y de los certificados provisorios de las acciones que no estén totalmente integradas resultará de su inscripción a nombre del propietario en el Libro Registro de Accionistas. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios excepto los que correspondan a acciones al portador totalmente integradas, sólo podrá efectuarse mediante una declaración de transferencia inscripta en el Libro referido. — Esta transferecia se perfeccionará mediante una solicitud de transferencia, firmada por el cedente y por una aceptación firmada por el cesionario. — La transferencia de certificados provisorios no totalmente integrados requerirá la autorización expresa del Directorio. — Artículo 9º: Las acciones serán integradas en la forma y tiempo fijados por el Directorio en las condiciones establecidas en el artículo quinto, y se emitirán certificados provisorios si el Directorio decidiera que las suscriptas pueden ser abonadas en cuotas, registrándose los pagos sucesivos en los certificados. — Una vez que las acciones representativas de dichos certificados provisorios estén totalmente integradas se considerarán al portador o nominativas, según se haya determinado al emitirlas, sin perjuicio de ello, los certificados provisorios totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos al portador o nominativos según corresponda. — Los certificados provisorios o las acciones deberán llevar la firma de dos Directores, una de cuyas firmas podrá ser facsímil, y reunirán los demás requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. — Si una acción fuera enajenada antes de su integración total, los cedentes deberán garantizar el pago a efectuarse por los cesionarios. — Si el accionista incurriese en mora en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos sesenta días de esa fecha, queda facultado el Directorio para adoptar el procedimiento que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los Estatutos de esta sociedad y la aceptación y conformidad con las resoluciones que la Asamblea de Accionistas legalmente adopte, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el Artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 10º — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o en moneda extranjera, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo V. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11º — La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico y un Síndico Suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del Síndico. — El Directorio se compondrá de tres a nueve miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a sus sucesores. — La Asamblea podrá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las Sociedades Anónimas pueden ser elegidas como miembros del Directorio y ejercerán el cargo por intermedio de representantes que se designarán a tal efecto. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado , en el orden de su elección. — Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director y no hubiera suplente, éste se llenará hasta la próxima asamblea General de Accionistas con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de quórum el Directorio no pudiera reunirse para cubrir los cargos vacantes de Directores, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el Síndico llenará las vacantes producidas con los accionistas que designe. — La Asamblea General de Accionistas podrá revocar el mandato de uno o más Directores. — Artículo 12º — El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes. — El Vicepresidente en el orden designado por el Directorio sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. — El Directorio designará un Secretario y los demás cargos que considere necesarios. — Artículo 13º — El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente sujeto a la condición de que deberá hacerlo cuando sea convocado por el presidente ya sea por iniciativa propia o por pedido de no menos de dos directores o del síndico. — El quórum necesario para que el Directorio sesione válidamente estará formado por la mayoría de sus miembros: incluyendo los Directores representados por poder. — El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes incluyendo los represetantes por poder. Se labrarán actas de las resoluciones adoptadas en las reuniones, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de los Directores a cuyo efecto será suficiente una carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio. — El Directorio representado no será relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará como ejercido por el mismo. — Artículo 14º — Para ser Director será necesario depositar diez acciones de la sociedad en la Tesorería o a la orden de la sociedad en un banco indicado por la misma, en garantía del debido cumplimiento de sus funciones. — Artículo 15º — Los miembros del Directorio que desempeñen funciones en la sociedad, sean permanentes o temporarias, pueden recibir una remuneración por tales funciones con imputación a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El importe de dicha remuneración será fijado por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Por resolución del Directorio los Directores pueden ser reembolsados de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones. — Artículo 16º — El síndico y el síndico suplente serán elegidos por un año, permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelegidos y tendrán las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 17º — El Directorio tendrá los más plenos poderes de Dirección y Administración, inclusive los del artículo (1.881) mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando aquellos de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos que en forma general o específica, explícita o implícita, puedan ser incluidos en el Artículo 4º de estos Estatutos, referente al objeto de la sociedad. — En consecuencia el Directorio será considerado como agente y representante de la Sociedad, con los más plenos poderes y con poderes especiales para hacer todo lo incluido dentro de los objetos sociales y que esté específicamente reservado por ley o por estos Estatutos a la decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 18º — Las facultades y obligaciones del Directorio son expresamente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, a través del Presidente o del Director designado por la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso k) de este artículo; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto; C) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con los más amplios poderes y ejecutar toda especie de actos legales, negocios, convenios y contratos relacionados con los negocios de la sociedad; D) Transferir y aceptar la transferencia de establecimientos comerciales e industriales y disponer de los mismos; contribuir con capital a sociedades organizadas o por organizarse, sean nacionales o extranjeras como socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros; E) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o de otra manera, dentro o fuera de la Argentina; F) Actuar como agente y|o representante de individuos o personas jurídicas sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de consignación o almacenaje de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad; G) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, girar sobre dichas cuentas y efectuar toda clase de transacciones con Bancos Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Privados con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina y recibir toda clase de créditos y adelantos en las formas y condiciones que el Directorio considere conveniente; H) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, dar y aceptar garantías y cauciones, aceptar subrogaciones, con o sin garantía, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de bienes, hacer donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años; I) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes y derechos de toda especie y descripción, incluyendo patentes, marcas de fábrica, nombres de comercio y los derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés (11.723) para lo cual podrá solicitar, conceder, obtener y usar permisos o licencias de explotación; J) Determinar la colocación de los fondos disponibles de la Sociedad, proponer a la Asamblea de Accionistas el empleo de las reservas y los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; K) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, establecer sus obligaciones, facultades, salarios, honorarios, gratificaciones y toda clase de remuneración, quedando excluida de esta disposición la representación de la Sociedad en juicios, que estará a cargo del Director o Directores especialmente facultados a tal efecto por el Directorio cuando lo considere oportuno o de cualquier otro u otros funcionarios de la sociedad, especialmente nombrados a tal efecto, quienes serán facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad ante cualquier tribunal de la República Argentina inclusive los Tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción con facultad de sustituir si el Directorio así lo dispone; L) Establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o de cualquier otro tipo de representación que el Directorio considere necesario de acuerdo a lo previsto en el Artículo segundo; M) Decidir todo lo relativo a derechos, plazos de integración de las acciones a que se refieren los artículos cinco a siete, y fijar los términos y condiciones en los cuales las mismas serán pagadas; N) Demandar, instaurar y contestar toda clase de acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, como actor o demandado, denunciante o denunciado, querellante o querellado, cobrar o percibir, pagar y dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir la jurisdicción de tribunales, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o no, dar quitas y cancelar deudas; o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución o disposición de los beneficios y someter a la misma todos los demás asuntos que crea convenientes, preparando a tal

efecto el Orden del Día; p) Solicitar cuando lo considere conveniente la cotización de las acciones, bonos y|o debentures en las Bolsas de Comercio de la Argentina o en el exterior; q) Distribuir entre sus miembros cualquier remuneración otorgada al Directorio por los accionistas. — Esta enumeración no es restrictiva, quedando entendido que el Directorio también está investido de todos los poderes no mencionados que puedan ser necesario para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad y está facultado para decidir en relación cualquier asunto no previsto en estos Estatutos. — Ningún Director o funcionario de la Sociedad será responsable ante los acreedores de la misma, o ante quien sea por cualquier pérdida, reclamo y obligación resultante de un acto hecho o poder ejercido en cumplimiento de o de acuerdo con estos Estatutos y la Ley. — La Sociedad indemnizará a cualquiera de sus directores o funcionarios o exfuncionarios o ex directores, por los gastos real y necesariamente incurridos por los mismos, o que pueda haber sido incurrido por ellos en la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento en que ellos o cualquiera de ellos pueda verse comprometido en razón de ser o haber sido Director o funcionario de la Sociedad (cuyos gastos incluirán el costo de cualquier transacción razonable hecho con el objeto de limitar los gastos de un juicio), salvo con relación a los casos en que se haya decidido en tales acciones, juicios o procedimientos, que el Director o funcionario o ex Director o ex funcionario sean responsables por negligencia o inconducta en el desempeño de sus funciones. — Artículo 19: El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: A) Presidir las reuniones del Diretcorio y Asambleas de Accionistas; B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones del Directorio. — En su ausencia será reemplazado de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo 20: El Directorio y Síndico tendrán derecho a los honorarios que les fije la Asamblea General Ordinaria cuando en algún ejercicio financiero no hubiera utilidades o éstas fuesen reducidas y no alcanzaran para abonar al Directorio y al Síndico una suma equitativa por los honorarios a que tuvieran derecho, la Asamblea General Ordinaria podrá fijarlos teniendo en cuenta la actividad realizada, cargándose sus importes a la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que se devenguen. — Capítulo VI. — Asambleas de Accionistas. — Artículo 21: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la ley y con estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, sean presentes o representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y otros derechos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro (353 y 354) del Código de Comercio. — Artículo 22: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, pero si el Síndico o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto solicitasen una Asamblea de acuerdo al artículo Trigésimo primero, los solicitantes fijarán el Orden del Día. No se podrá discutir ni resolver cuestiones ajenas al Orden del Día. — Artículo 23: La Asamblea General de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la sociedad que se presenten oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella, previo depósito de sus acciones o de los certificados provisorios en la Caja de la Sociedad o en su Banco del País o del Extranjero. — Este depósito deberá efectuarse para cada convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. — Si se tratara de tenedores de acciones nominativas o de certificados provisorios de acciones que no esten totalmente integradas, los requisitos de depósito previo no serán necesarios. — Para participar en la Asamblea, les bastará acreditar su identidad. — Artículo 24: El derecho de concurrir a las Asambleas corresponderá a aquellos en cuyos nombres los certificados provisorios o definitivos de acciones sean al portador o nominativos, han sido depositados o registrados. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por carta poder o cable. — Artículo 25: El depósito de acciones a que se refiere al artículo 23, se registrará en un libro de registro, donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones, del capital y votos que representen, libro ue se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas de Accionistas. — Artículo 26: Las publicaciones de las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas deberán efectuarse por un período de cinco (5) días que comenzarán diez (10) días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Dichos anuncios serán publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina. — El anuncio de las Asambleas será comunicado por carta certificada a cada accionista tenedor de acciones nominativas a su último domicilio conocido por la sociedad, por lo menos veinte (20) días antes de la Asamblea. — Si tal domicilio fuera en el exterior, la carta certificada será vía aérea y confirmada al mismo tiempo por telegrama o cable. — Artículo 27: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán válidas en primera citación cualquiera sea el objeto y naturaleza de su convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Estas disposiciones serán aplicadas en todos los casos, incluyendo aquellos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 28: Si en la fecha fijada para una Asamblea General de Accionistas no se obtiene el quórum requerido por el artículo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en la misma forma mencionada, salvo que en este caso la convocatoria será hecha con ocho días de anticipación y será publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Esta nueva Asamblea será celebrada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera Asamblea y tendrá lugar en la fecha fijada con los Accionistas presentes, cualquiera sea su número y el capital que representen aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 29: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y aun las que traten los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán adoptadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados. — Artículo 30: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, con los siguientes objetos: A) Considerar el informe del Directorio, el Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio y el informe del Síndico; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico y fijar sus honorarios conforme a lo previsto en el artículo veintiuno y ratificar las remuneraciones fijadas por el Directorio de acuerdo a lo establecido por el Art. 17.; C) Decidir sobre la distribución de los beneficios de la sociedad; D) Tratar cualquier otro asunto consignado en la convocatoria. — Artículo 31: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto. — El pedido de Asambleas General Extraordinaria hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser recibido y la primera convocatoria para la Asamblea Extraordinaria será hecha dentro de los veinticinco días siguientes. — En caso de que la Asamblea convocada no tuviera lugar por falta de quórum se hará una segunda citación conforme se prescribe en el artículo veintiocho. — Si el Directorio no resuelve el pedido dentro de los diez días estipulados desde la recepción del pedido, entonces el Síndico deberá hacer la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria sin necesidad de una resolución del Directorio. — Artículo 32: El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas, y en su ausencia la Asamblea designará al Presidente de la misma. — Las Actas de las Asambleas que se transcribirán en un libro llevado a tal efecto, serán firmadas por quien presida la Asamblea y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico y Utilidades. — Artículo 33: El ejercicio social de la sociedad terminará el treinta (30) de septiembre de cada año. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha, registrándose una resolución a tal efecto en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 34: Al final de cada año social el Directorio preparará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario y su informe sobre la situación de la sociedad todos los cuales serán sometidos a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con el informe del Síndico dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 35: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual se distribuirán de la siguiente manera: A) El dos por ciento por lo menos, al fondo de Reserva Legal que dejará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto y que debe ser repuesto cada vez que se reduzcan y no alcance a dicho 10 o|o; B) Las sumas que fije la Asamblea de Accionistas en concepto de honorarios al Directorio y al Síndico, ello sin perjuicio de lo prescripto por el Artículo Vigésimo; C) Las sumas que la Asamblea decida distribuir como dividendos de las acciones ordinarias en circulación; D) El saldo de las ganancias tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 36: El Directorio puede distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, tomando de las ganancias líquidas y realizadas y como pago a cuenta de la distribución que apruebe la Asamblea al final del ejercicio. — Estos dividendos solo podrán distribuirse de ganancias líquidas y realizadas, establecidas por un balance preparado de acuerdo a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y la Inspección General de Justicia deberá ser notificada de la Resolución del Directorio autorizando tal distribución. — Artículo 37: El pago de los dividendos será hecha en las épocas que determine el Directorio y será pagado dentro del año social en el cual fueron declarados, el dividendo no reclamado dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, prescribirá a favor de la sociedad y pasará a ser propiedad de la misma. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 38: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por las personas elegidas para este objeto por una asamblea Extraordinaria de Accionistas y actuarán bajo la vigilancia del Síndico designado a tal efecto. — Dicha Asamblea fijará las atribuciones de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos y sus honorarios. — Después de pagar todas las deudas de la sociedad y los gastos incurridos por los liquidadores, el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Entre líneas: de 1967, vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e. 611-Nº 40.438-v. 6|11|67

GENTILINI

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Emilio Roberto Gentilini, casado con María Angélica Granda, argentino, domiciliado en José Ingenieros 185, Barrio Esteban Echeverría, de esta Provincia, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veintisiete; María Angélica Grana, casada con Emilio Roberto Gentilini, argentina, domiciliada en José Ingenieros ciento ochenta y cinco, Barrio Esteban Echeverría, de esta Provincia, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con bienes propios, nacida el diez de mayo de mil novecientos treinta; Alfonso Felipe Miscione, casado con Irma Asunta Valente, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Colodrero tres mil quinientos sesenta y dos, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinte y tres; Carlos Alberto Piatti, casado con Tomasa Sánchez Molina, argentino, domiciliado en Avenida San Martín mil trescientos veinte, tercer piso, departamento doce de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal, número dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos, contador, nacido el seis de abril de mil novecientos veinte y siete; Onell Francisco Lanfranco, argentino, casado con Angélica Susana Esponda, contador, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal tres millones doscientos veinte y nueve mil ciento sesenta, domiciliado en Juramento tres mil noventa y dos, cuarto piso, departamento "A", nacido el veinte y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y tres; Roberto Federico Legaspi, argentino, casado con Irma Adamo, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos diez y nueve mil setecientos siete, domiciliado en Haban tres mil cuatrocientos cincuenta de Capital Federal, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro; Roberto Mario Jaichenco, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, domiciliado en Espinosa mil setecientos cuarenta y siete, nacido el once de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; Estanislao García, argentino, casado con Celia Beatriz Alvarez, comerciante, domiciliado en Bolivia cuatro mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y dos, nacido el tres de agosto de mil novecientos diez y nueve; Susana Haydée Ovejero, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica tres millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco, domiciliada en Donado tres mil cien, nacida el veinte y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve; Beatriz Nury Suñé, argentina, soltera, domiciliada en Segurola dos mil cincuenta y cinco de Capital Federal, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta y seis mil ocho, nacida el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y Liliana Ester Mouron, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos catorce mil ciento veinte, domiciliada en Mahatma Ghandi quinientos veintinueve, segundo piso "D" de Capital Federal, empleada, nacida el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, todas son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad: "GENTILINI COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinte y cuatro mil quinientos veinte y ocho, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Emilio Roberto Gentilini; María Angélica Grana de Gentilini; Alfonso Felipe Misciones; Carlos Alberto Piatti; Onell Francisco Lanfranco; Roberto Federico Legaspi; Roberto Mario Jaichenco, Estanislao García, Susana Haydée Ovejero, Beatriz Nury Suñé y Ester Liliana Mouron, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Gentilini Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años. Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de productos alimenticios elaborados y semielaborados; Industriales: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos de la alimentación, sus derivados y afines, su subdivisión, envases y distribución de los mismos, como así también la explotación de toda clase de procedimientos de fabricación, patentes, marcas, diseños y modelos industriales y artísticos relacionados con la industria de la alimentación; Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamientos, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, granjas y apícolas. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. —Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Emilio R. Gentilini. 5.000 ord. 5 votos 500.000; María Angélica G. de Gentilini, 5.000 ord. 5 votos 500.000 Alfonso F. Miscione 5.000 ord. 5 vo-

tos 500.000; Carlos A. Piatti, 600 ord. — 5 votos 60.000. — Onell Francisco Lanfranco 600 ord. — 5 votos 60.000. — Roberto F. Legaspi 400 ord. 5 votos — 40.000. — Roberto Mario Jaichenco 400 ord. 5 votos 40.000. — Estanislao García 1.800 ord. 5 votos 180.000. — Susana H. Ovejero 400 ord. 5 votos 40.000. — Beatriz Nury Suñé 400 ord. 5 votos 40.000. — Ester Liliana Mouron 400 ord. 5 votos 40.000. La integración se efectúa en efectivo el 10%. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Emilio Roberto Gentilini Vicepresidente a Alfonso Felipe Miscione, Vocales a Onell Francisco Lanfranco, Suplentes a María Angélica Grana de Gentilini, Estanislao García: Síndico titular Carlos Alberto Piatti y Síndico suplente a Roberto Mario Jaichenco. — Cuarto: Designar a los señores Carlos Alberto Piatti y Onell Francisco Lanfranco a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a a presente, inclusive a la denominación E. R. Gentilini. — María A. G. de Gentilini. — Alfonso Miscione. — C. A. Piatti. — Onell Lanfranco. — R. F. Legaspi. — R. M. Jaichenco. — E. García. — Susana Ovejero. — Nury Suñé. — Liliana Mouron. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Emilio Roberto Gentilini, María Angélica Grana de Gentilini, Alfonso Felipe Miscione, Carlos Alberto Piatti, Onell Francisco Lanfranco, Roberto Federico Legaspi, Roberto Mario Jaichenco, Estanislao García, Susana Haydée Ovejero, Beatriz Nury Suñé y Ester Liliana Mouron, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1 de julio de 1967. — Conste. Reg.: 206. Hay una firma. — Hay un sello Delfor Marcelo Martínez — Escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Gentilini Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria Sociedad Anónima se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2. La duración de la sociedad es de 99 años. 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000. (diez millones) representado por acciones de $ 100. (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 1 (uno) año siendo reelegibles. 11. El ejericio social cerrará el 30 de junio de cada año. E. R. Gentilini. — María G. de Gentilini. Alfonso Miscione. C. A. Piatti. Onell Lanfranco. R. F. Legaspi. R. M. Jaichenco. E. García. Susana Ovejero. Nury Suñé. Liliana Mouron. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Emilio Gentilini, María Angélica Grana de Gentilini, Alfonso Felipe Miscione, Carlos Alberto Piatti, Onell Francisco Lanfranco, Roberto Federico Legaspi, Roberto Mario Jaichenco, Estanislao García Susana Haydée Ovejero, Beatriz Nury Suñé y Ester Liliana Mouron las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1 de julio de 1967. — Conste Reg. 206. Hay una firma. — Hay un sello. — Delfor Marcelo Martínez. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 24.528. Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el art. 29 del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gentilini Comercial Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá anunciar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia, Resolución Nº 5.520 Hay una firma. — Hay sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo: Angel A. Iglesias, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.6|11-Nº 40.480-v.6|11|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOLDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato social. — Entre los señores: Frieda Kreindel de Von der Walde, austríaca, casada, domiciliada en Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, Capital y Alfredo Von der Walde, alemán, casado, domiciliado en Carlos Calvo doscientos cuarenta y uno, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con referencia al contrato de sociedad de responsabilidad limitada de SOLDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número sesenta y siete al folio ochenta y ocho del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado por instrumento privado de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos setenta y cuatro al folio treinta y cinco del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene modificar la cláusula sexta del contrato social en los términos que más abajo se indican: Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años (cinco), a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. Al vencimiento de dicho plazo, la misma se entenderá prorrogada automáticamente por períodos de un año, de no oponerse cualquiera de los socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta días antes de la finalización de cada período. En este caso se reintegrará al socio saliente su parte en la misma forma que la prevista en el artículo décimo segundo. — En prueba de conformidad y consentimiento se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma que dice: "Walde" y una firma que dice: "A. Walde". — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Walde" y "A. Walde", son auténticas y pertenecen a los señores Frieda Kreindel de Von der Walde con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco y Alfredo Von der Walde con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Martina D. Grodzielski. Escribana". — E|L.: "este". Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.6|11-Nº 40.023-v.6|11|67

INDUSTRIAS REFRACTARIAS PAMPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Francisco Rodolfo Venturi, L. E. cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha dos mil ciento ochenta y siete, Capital y Alfredo Emilio Galimberti, L. E. cuatro millones treinta y tres mil ciento 29, soltero, domiciliado en la calle Chenaut mil novecientos nueve, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS REFRACTARIAS PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y reconocerá como fecha de iniciación el día dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Mariano Acha dos mil ciento ochenta y siete, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones, o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco (cinco) años, contados a partir del dos de enero de mil novecientos sesenta y siete y podrá ser prorrogado por igual términos, siempre que antes de vencimiento no desee los socios cancelarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en partes iguales. — Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado de acuerdo con los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación y venta, importación y exportación de materiales refractarios, sus afines y|a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso de ambos socios relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — La firma bancaria será ejercida por ambos socios en forma indispensa. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: La liquidación de la Sociedad será hecha conjuntamente por los socios. — Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será solucionada amigablemente por éstos. — Si fuera necesario nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que indefectiblemente llegarán a un acuerdo y cuya decisión será respetada por aquéllos. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación de noventa días. — El capital y utilidades al momento del retiro le serán pagados en seis cuotas iguales por trimestres vencidos más un interés del veinte por ciento anual. — Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños sino es aceptada tal cesión por el otro socio, quien tendrá opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinará el capital y utilidad a la fecha del deceso, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario. — El socio supérstite decidirá la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación a optar por liquidar los derechos del socio fallecido, mediante el pago de su haber en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un veinte por ciento (veinte por ciento) de interés anual, a los derechos habientes. — Duodécimo: Las asambleas de socios serán asentadas en un libro de actas que firmarán los constituyentes. — Bajo las doce cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato, los socios lo suscriben en el lugar y fecha Ut-Supra. — Firmado: Francisco Rodolfo Venturi. — Alfredo Emilio Galimberti.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.6|11-Nº 40.018-v.6|11|67

CENTRO MEDICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Lázaro Polack y David Prigollini ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Pueyrredón 751, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la ley 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO MEDICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, calle Pueyrredón 751, pudiendo trasladarlo, como así también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de servicios asistenciales médicos integrales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales en dinero en efectivo. — Quinta: Anualmente, los días treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas, respectivamente, por partes iguales entre los socios, previa deducción para el caso de utilidades, de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexta: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las decisiones que los socios resuelvan consignar. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios sociales, firmando con su firma individual precedida del nombre de la razón social. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, su venta o enajenación; intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, inclusive los fueros penal y laboral; querellar criminalmente; celebrar contratos de locación o sublocación; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro; gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia, siendo las facultades precedentemente mencionadas simplemente enunciativas, y no limitativas, pudiendo incluso efectuar los actos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes al efecto unificarán representación; o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. De conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Lázaro Polack. — David Prigollini.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.6|11-Nº 40.148-v.6|11|67

RODITEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de octubre de 1967, los componentes de la sociedad "RODITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el artículo sexto del contrato social el que quedará redactado en la forma siguiente: Sexto: Este contrato durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.6|11-Nº 40.020-v.6|11|67

CINCO DE OCTUBRE MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: Entre los señores José Sotero Guerreiro, argentino, con domicilio en Membrillar mil cuarenta y tres, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Maños, domiciliado en F. de Azara novecientos treinta y cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires, argentino y Sadit Reynaldo Fallet, argentino, con domicilio en Mariquita Thompson mil seiscientos ochenta y siete, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, se conviene el siguiente convenio de cesión de cuotas: Primera: El señor José Sotero Guerreiro, vende cede y transfiere al señor Nicolás Maños, doscientas veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Sadit Reynaldo Fallet, veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular en CINCO DE OCTUBRE MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de diciembre de un mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ochenta y ocho al folio quinientos del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio total de esta cesión, con respecto al señor Nicolás Maños, es de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Nicolás Maños abona al señor José Sotero Guerreiro en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y, con respecto al señor Sadit Reynaldo Fallet, es de veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Sadit Reynaldo Fallet abona al señor José Sotero Guerreiro en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: En consecuencia el señor José Sotero Guerreiro hace entrega en este acto y los señores Nicolás Maños y Sadit Reynaldo Fallet reciben la posesión de las cuotas de capital y asumen éstos la totalidad de los derechos y obligaciones, acciones y responsabilidades objeto de este instrumento. — Cuarta: Se incluyen además en los importes abonados la parte proporcional de Fondo de Reserva Legal que tiene constituido la sociedad Cinco de Octubre Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El señor Nicolás Maños que, conjuntamente con el señor José Sotero Guerreiro, son los únicos socios de Cinco de Octubre Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta conformidad a la cesión efectuada al señor Sadit Reynaldo Fallet. En consecuencia, el contrato social de la sociedad indicada queda modificado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social cuyo monto integrado es de quinientos mil pesos moneda nacional, se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cuatrocientas setenta y cinco a don Nicolás Maños y Veinticinco a don Sadit Reynaldo Fallet. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de don Nicolás Maños, quien tendrá uso de la firma social y queda designado gerente. El gerente tendrá el uso de la firma social que expresará con su firma precedida del rubro social y tendrá todas las atribuciones establecidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en toda su amplitud. — Sexto: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría absoluta de votos Para todas las cuestiones de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios el señor Nicolás Maños en Lafuente mil quinientos tres, y los señores Jose Sotero Guerreiro y Sadit Reynaldo Fallet en Santander tres mil veinte, todos de la Capital Federal. En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — José Sotero Guerreiro. — Nicolás Maños. — Sadit Reynaldo Fallet.

Buenos Aires, 13 de julio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.6|11 Nº 40.114 v.6|11|67

PAROLA, FIDALGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Capital Federal, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre Eduardo Parola, argentino, casado (C. I. 1.558.011 de la Prov. de Buenos Aires), con domicilio real en la calle Humberto Primo y Alcorta de la localidad de Burzaco, Prov. de Buenos Aires; Mario Pedro Corno, italiano, casado (C. I. 3.960.482), con domicilio real en la calle Ayacucho 381 de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Ricardo Fidalgo Seijas, español, casado (C. I. 1.248.639 de la Pcia. de Bs. Aires) con domicilio real en la calle Buenos Aires 725, de la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; José Seewald, argentino, casado (C. I. 5.969.235 de la Capital Federal) con domicilio real en la calle Saavedra 258, de la Capital Federal; y Néstor G. Baldonccini, argentino, casado (L. E. 6.534.778) con domicilio real en la calle Cangallo 698, de la localidad de Temperley, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en virtud de haber expresado la vigencia de la Sociedad Parola Fidalgo y Cía. S. R. L. de la cual son sus únicos integrantes, resuelven celebrar un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PAROLA, FIDALGO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de la razón social "Parola, Fidalgo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha 12 de febrero de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 6 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2816 al folio 358 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La duración de esta Sociedad se establece por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1967, a la que se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El domicilio social se establece en la estación Plaza Constitución del Ferrocarril Gral. Roca, el que podrá ser cambiado, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, cuando los intereses sociales así lo requieran. — Cuarta: Su objeto será la [illegible] de pan, galletitas y factura, pudiendo agregar cualquier otro que estimen conveniente, como así también el ramo. — Quinta: A fin de cumplir con su objeto, podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes, muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias o comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales, de importaciones o exportaciones o en cualquier otro que fuera de interés social; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución bancaria o de crédito Oficial, mixto o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro, representar a la Sociedad ante autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general realizar cualquier acto o contrato que requieran sus negocios o el cumplimiento de su objeto, debiéndose considerar esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas íntegramente en bienes por los socios en partes iguales conforme surge del Balance General que se acompaña. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios que actuarán en carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley. En cuanto al uso de la firma, precedida por el sello de la Sociedad, estará a cargo en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios. En esta última forma se ejercerá la representación de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá usar la firma social en beneficio de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Los socios podrán retirar de la parte correspondiente a sus utilidades líquidas y realizadas, hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas corrientes. — Novena: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten una vez practicado el Balance General, se hará una deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y la ganancia remanente se distribuirá por portes iguales. Las pérdidas si las hubiese se distribuirá por partes iguales. — Décima: El Balance General e Inventario se confeccionará anualmente el día 31 de diciembre, pudiendo cada socio realizar balances parciales o de verificación; los gastos que demanden estos últimos serán por cuenta exclusiva del socio que lo solicite. Si hasta los 90 días no se ha hecho objeción alguna al Balance General cerrado el día 31 de diciembre, se considerará que todos los socios prestan su conformidad a dicho Balance General, aprobando en consecuencia todas las operaciones realizadas. — Undécima: Los socios deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales, cumpliendo un horario que fije la mayoría de los mismos, la inasistencia injustificada por alguno de los socios, será motivo para que los demás le impongan el pago de una indemnización que será fijada por los componentes de la sociedad, prevaleciendo la suma que establezca la mayoría. Podrán dedicarse a otros negocios siempre que no desatiendan los de esta Sociedad. — Décima segunda: En caso de retiro de alguno de los socios, deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación en el domicilio de la Sociedad. Su parte deberá ser vendida a alguno o a todos los socios que continúan, o en su defecto, éstos deberán aprobar al comprador, caso afirmativo dicho comprador deberá cumplir estrictamente las cláusulas que impone el presente contrato. Realizado el Balance a tal efecto, la parte que le correspondiere al socio saliente se le abonará en la siguiente forma: la mitad a los noventa días de la fecha en que se retiró, y el saldo en tres cuotas trimestrales sin interés, a contar desde la fecha del primer pago. — Décima tercera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en pugna. Los amigables componedores podrán designar un tercero en caso de discordia y el laudo será definitivo e inapelable. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos siempre que éstos cumplan fielmente las cláusulas del presente contrato. Caso contrario se liquidará a tales herederos la parte que les correspondiere en la misma forma que se ha establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Décima quinta: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y las leyes pertinentes. Conforme las partes y obligándose al cumplimiento del presente contrato, lo firman en seis ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — S/r.: Octubre. Vale. — Firmado: Mario P. Corno. — Néstor G. Baldonccini. — Ricardo Fidalgo. — José Seewald. — Eduardo Parola. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.160.— e.6|11 Nº 40.022 v.6|11|67

LATINO AMERICANA CORPORACION

Agencia Internacional de Publicidad. Producciones de Radio y Televisión, (Latam Corp.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don Américo Peretti, argentino, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos noventicinco, casado en primeras nupcias con doña Pía Spangher, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos sesentiocho mil setecientos treinta y ocho; y don Ernesto Peretti, italiano, nacido el seis de octubre de mil novecientos, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos un mil cinco, ambos comparecientes hijos de don José Peretti y de doña Virginia Cremonesi, industriales, domiciliados en la calle Avenida de Mayo número mil cuatrocientos dos, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen que legisla la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, el que se regirá por las disposiciones de la ley citada y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "LATINO AMERICANA CORPORACION - AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD, PRODUCCIONES DE RADIO Y TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (LATAM CORP. S. R. L.) la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida de Mayo número mil cuatrocientos diez, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto organizar y explotar producciones cinematográficas, teatrales, radiales, televisadas o de cualquier otra índole, como así también publicidad radial, televisada, gráfica, vía pública u otros medios, quedando debidamente aclarado que la sociedad podrá efectuar la más amplia actividad artística o publicitaria y sus financiaciones, pues lo determinado es meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integra aportado por los socios en partes iguales, es decir, doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sean doscientos veinticinco mil pesos de igual moneda para cada uno de los comparecientes, en dinero efectivo depositado en el día de ayer en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Monserrat en cuenta abierta a nombre de la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, quienes invisten, el carácter de "Gerentes", no pudiendo comprometer a la sociedad a prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, las facultades siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; c) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; d) Adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes; e) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato y por los plazos, precios y condiciones que vieren convenientes, otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos; f) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas u otros valores cotizables de los bancos, sociedades o particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma y la tasa de intereses; i) Depositar en los bancos o entidades, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias y reparticiones públicas en general o del exterior; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades, inclusive las que por las leyes requieren poderes especiales; l) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos o contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendién-

dose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño y el normal desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. — Su disolución anticipada lo será por causas legales o bien por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la decisión de los socios. — Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, los herederos entrarán a ocupar el lugar del difunto unificando la representación; y la persona que resultare podrá desempeñar las funciones que tenía asignadas el causante si reúne las condiciones de conocimiento y capacidad para ello, y su incorporación como tal deberá ser aceptada por el otro socio. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de uno de los socios; en este supuesto intrevendrá el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación a realizarse cada tres meses, para someterlo a la consideración de los socios. — Los balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados, estén o no firmados, después de diez días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de ellos haya hecho observación alguna al mismo. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas legales, como así también de las pérdidas si las hubiere, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — Anualmente se apartará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimido por jueces árbitros, designados uno por cada parte disidente, quedando desde ya nombrado como tercero para el caso de discordia el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. — Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan constituida los comparecientes la presente sociedad, cuyas cláusulas y condiciones se obligan a cumplir y a respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante de todo lo que doy fe. — E. Peretti. — A. Peretti. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pruckimair. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil doscientos diecisiete de este Registro número doscientos catorce, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis al cero cero ocho millones doscientos cuarentiocho mil cuatrocientos veintiocho que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. Pruckmair. Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.6|11-Nº 40.021-v.6|11|67

RECAUCHUTAJE RINDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel AMiras, argentino, casado con domicilio en Pehuajó 925, Capital; Pascual Cima, argentino, casado, con domicilio en Avda. Santa Fe 5132, Dto. 1º, Capital, y Angel Fuks, viudo, con domicilio en Warnes 1552, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente en mérito a las consideraciones que se pasan a exponer: Primero: A partir del 1º de Junio de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, las partes dejan constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "RECAUCHUTAJE RINDEMAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será: la compra y venta de gomas nuevas y usadas, para todo tipo de vehículos con tracción propia, recauchutaje e industria del vulcanizado, como así también sus repuestos y accesorios, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimietno de los negocios sociales, siempre con la aprobación de todos los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Warnes número 1552, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que se acompaña formando parte del presente debidamente firmado por todos los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente. — No obstante, cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar a los otros su decisión con no menos 90 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente, el día 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios de la siguiente forma: Gabriel Amiras: el 33,33 o|o; Pascual Ciman; 33,33 o|o y Angel Fuks; el 33,34 o|o. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibida usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad las firmas de los socios deberán estar precedidos del sello de la razón social. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscibir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación, tanto con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — No obstante lo manifestado, bastará la firma de uno sólo de los socios para representar a la sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Asimismo uno solo de los socios podrá representar a la sociedad únicamente para endosar cheques y|o documentos de terceros para su descuento en Bancos o Instituciones de crédito. — Novena: Para el retiro anticipado de alguno de los socios, se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo mediante el pago de tres cuotas bimestrales, de las utilidades y el valor del capital respectivo, a cuyo fin se lo justipreciará con el valor potencial que el mismo tenga a la fecha de la disolución o retiro como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en iguales condiciones y formas que la establecida en la cláusula anterior, y con las mismas modalidades serán abonados a los derecho habientes o a la personal que legalmente los represente. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberán solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días de octubre de 1967. — G. Amiras. — Pascual Cima. — Angel Fuks.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.6|11-Nº 40.210-v.6|11|67

COMPAÑIA ISOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto: Entre los señores Fernando Gamallo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Estados Unidos tres mil quinientos cuarenta, departamento diez, de esta Capital Federal, por una parte y por la otra el señor Julio Alejandro Felipe Prandi, argentino, casado, con domicilio en la calle Lautaro sesenta y cinco, primer piso, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para comerciar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ISOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio de la misma estará ubicado actualmente en la calle Estados Unidos tres mil quinientos cuarenta de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo, como asimismo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero cuando los socios lo consideren conveniente y|o necesario. — Segunda: La duración del presente contrato será por el término de noventa y nueve años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al inventario general que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio de representaciones y mandatos en general y la comercialización de productos químicos y pinturas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro tipo de actividad lícita que los socios consideren conveniente y|o necesario. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general del estado de los negocios y el resultado del ejercicio. — Las utilidades que arroje el mismo serán distribuidas en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, los que actuarán en carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social será indistinta, debiendo anteponer a sus firmas personales un sello con la razón social. — Ambos socios tendrán derecho a todas las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para garantías y|o fianzas a terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, el supérstite tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, abonándose a los herederos del mismo el haber que resulte del inventario general que se practicará al efecto, en diez cuotas mensuales e iguales sin interés, a partir de los ciento veinte días de celebrado el mismo. — A los efectos de la subsistencia de la sociedad, el socio supérstite tendrá derecho a incorporar un nuevo socio en reemplazo del fallecido y|o incapaz. — Octava: La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actos comerciales y|o jurídicos que le autoricen las leyes en vigencia. — Novena: Cualquier duda y|o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta de acuerdo a los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida a "Compañía Isolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Fernando Gamallo. — Firmado: Julio Alejandro Felipe Prandi. Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 — e.6|11-Nº 40.159 v.6|11|67

A. IPPOLITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 3 de octubre de 1967, el Sr. Jorge Boragina, vende, cede y transfiere, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en A. IPPOLITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Armando Ippolito, 200 cuotas y a la señorita Haydée Ester Ippolito, argentina, soltera, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio; las 300 cuotas restantes, por la suma total de $ 750.000 moneda nacional. — La Srta. Haydée Ester Ippolito, quien ingresa por este acto a la sociedad, reemplaza en todas las funciones al Sr. Jorge Boragina, quien queda totalmente desligado de la sociedad. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.6|11-Nº 40.163-v.6|11|67

BUDDENSIEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primero: Que por documento privado de fecha 2 de octubre de 1967 el señor Juan Roberto Ludovico Rodolfo Buddensieg, vende, cede y transfiere a favor de la señora Carmen Paulina Margarita Schafer de Buddensieg, ambos mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal, las setecientas noventa y dos cuotas de capital que posee en BUDDENSIEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1963. — Prestan su conformidad a la presente cesión los restantes socios señores, Carlos Guntero, Juan Buddensieg y Kate Marai Elisa Buddensieg de Fassbind. Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 40.079-v.6|11|67

NAUMMAN & JÄHNKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 25 de septiembre de 1967, pasada al Fº 3.118, protocolo del año 1967, del Registro número 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro; con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1967, el señor don Ludovico Naumann, cede y transfiere a don Gerardo Guillermo Jähnke, veinte cuotas del capital de "NAUMANN & JÄHNKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, como consecuencia de la cesión de cuotas realizada dejando reformada la cláusula cuarta del contrato social de "Naumann & Jähnke, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en el futuro será del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Ludovico Naumann, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Gerardo Guillermo Jähnke, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital se encuentra integrado en dinero efectivo" — Buenos Aires, octubre 19 de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.6|11-Nº 40.056-v.6|11|67

ROSANT CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Registro 248. — Folio Nº 882. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: Los señores don Juan Antonio Rodolico que manifiesta haber nacido en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos treinta, hijo de Roque Pascual Rodoli-

co y de María Isabel Rodolico, de profesión comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones sesenta mil doscientos catorce y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Boyacá número dos mil ciento treinta y siete y don Rosario Santucci que manifiesta haber nacido en Italia, el trece de marzo de mil novecientos ocho, hoy argentino por naturalización, hijo de Domingo Santucci y de Concepción Donato, constructor, estar casado en primeras nupcias con Catalina Amante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil doscientos quince y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Helguera número mil ochocientos setenta y nueve, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "ROSANT CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la casa de la calle Boyacá número dos mil ciento treinta y nueve, departamento uno, sin perjuicio de lo cual, podrán establecer otros domicilios en cualquier lugar del país e incluso en el extranjero. — Segunda: Se fija como plazo de duración de esta sociedad diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales. — Tercera: Se fija como capital de la Sociedad la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportadas, suscriptas e integradas en este acto por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno de ellos y siendo el capital totalmente en especie, como resulta del balance e inventario que suscripto por las partes se agrega por cabeza de esta escritura. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de las construcciones en general y podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, permuta, subdivisiones, loteos, incluso bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce y la transformación en general de toda clase de bienes inmuebles. — b) Construcciones de todo tipo de propiedades sobre inmuebles propios o ajenos, en forma común, en propiedad horizontal o en cualquier otro sistema que se presente. — c) Administración de propiedades propias o ajenas, cobros de cuotas, intereses, así como la compra y venta de bienes inmuebles, semovientes, títulos, acciones y demás. d) Dedicarse al comercio e industria o representación para la compra y venta de toda clase de materiales e implementos utilizables en la construcción en general, sea al por menor o mayor. — e) Dedicarse a la importación y exportación de toda clase de bienes. — f) Y en general, toda operación comercial, que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio Juan Antonio Rodolico, en todos los actos administrativos y adquisición de bienes, con la única prohibición de que en los casos de disposición de los bienes de la Sociedad presentes o futuros, en dicha oportunidad será necesaria la firma de ambos socios. — En cuanto a la actuación del señor Santucci, será la de revisor de la contabilidad de la Sociedad. — Queda revestido con el carácter de Gerente el socio señor Juan Antonio Rodolico, con todas las facultades propias del cargo, para representar a la Sociedad en todos los actos con la sola prohibición del caso expresado precedentemente. — La firma social será la particular del socio Gerente, puesta debajo del sello que utilice la Sociedad. — Sexta: Para la consecuencia de los fines sociales, la Sociedad por intermedio de la Gerencia realizará los siguientes actos. — Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, pudiendo hipotecarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, gravarlos y de cualquier forma afectarlos a garantías relacionadas con el giro social, operar con todos los bancos del país, sean ellos estatales, provinciales, mixtos, privados o particulares y en modo especial con los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sea en sus casas matrices, agencias, sucursales y en un todo de acuerdo con los estatutos y reglamentos orgánicos de cada institución, establecidos o a establecerse en el ámbito nacional, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, tomar dinero prestado en dichas instituciones o de particulares, solicitar cartas de créditos, expedirlas, otorgar garantías, fianzas y avales, siempre que sean requeridos para el giro normal de los negocios sociales dentro del objeto de la misma, operar en cajas de ahorros, plazos fijos, descuentos de pagarés, valores al cobro, emitir, ordenar, intervenir y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles comerciales, presentarse y actuar ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra repartición o Ministerios, Tribunales del Trabajo o de otro fuero de la Justicia Nacional o de las Provincias, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, otorgar poderes especiales o generales y suscribir cualquier otro documento público o privado necesario para el normal funcionamiento de la Sociedad, con las limitaciones y en la forma antes indicada. — Las facultades enumeradas que ejercerá el Gerente no son limitativas sino enunciativas de las que puede ejecutar el mismo conforme a la ley. — Septima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá con respecto a sus bienes muebles, inmuebles y semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones ya sea a título oneroso o gratuito; a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos. — b) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación o en sublocación. — c) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o bancos privados en general y los bancos oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, pudiendo retirarlos u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes. — d) Solicitar préstamos a interés o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantías y con sujeción a las leyes o reglamentos de cada una de esas instituciones. — e) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos. — f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos, cancelarlos ya sea total o parcialmente. — g) Peticionar ante los poderes públicos y ocurrir ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos. — h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones y reconocer obligaciones pre-existentes. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos. — j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general, esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o bien con sus propios intereses. — Octava: Queda expresamente convenido que el socio señor Rodolico deberá cumplir con las funciones asignadas en la cláusula quinta, a las que deberá dedicar todo el tiempo que las mismas requieran, sin perjuicio de ello, cumplida esta obligación, podrá desarrollar otras actividades, por cuenta propia o ajena a condición de que las mismas no sean de la índole del objeto de este contrato. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros, extraños a la Sociedad, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso del otro socio, el que tendrá derecho preferente para adquirirlas en proporción a su capital. — Décima: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el balance general, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los diez días de su confección. — Trancurridos veinte días de la fecha de dicho balance y de no existir oposición expresa de la mayoría de los socios se lo tendrá por aprobado. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizables se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo restante entre los socios en la proporción a sus capitales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las proporciones antes indicadas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de sus socios los herederos o representantes legales podrán optar en la incorporación a la Sociedad unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan, practicándose en ese caso un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o fecha de declaración de incapacidad. — La parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance será abonada de la manera siguiente: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, relativa al cumplimiento, interpretación e inobservancia de lo estipulado en este contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta Decidida la disolución de la Sociedad por las causas que la ley determine, su liquidación será practicada por los socios quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción e sus cuotas de capital. — Décima Quinta. En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarle al otro socio por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Los socios remanentes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, proporcionalmente a sus capitales respectivos. — A los efectos de la liquidación de los bienes que pertenezcan al socio que se retira, se practicará en su oportunidad un balance general. — El pago de las sumas que le correspondan por todo concepto, se efectuará en la forma que se determina en la cláusula duodécima de este contrato. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en las cláusulas precedentes, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino. — Bajo las cláusulas consignadas, queda constituida la Sociedad "Rosant Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo son el señor don Aldo Corradini y la señorita doña Nilda Mellino, vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rodolico. — Rosario Santucci. — Tgo. A. Corradini. — Tgo. Nilda Mellino. — Está mi sello, ante mí: C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y dos del Registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, serie "A" numerados correlativamente del siete millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Maculan. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.6|11-Nº 40.058-v.6|11|67

ISAAC PASATIR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 1967, reunidos los señores Isaac Pasatir, domiciliado en la calle Gaona 3140, Capital y Enrique Simón Hojenberg, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, Dto. "C", Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Isaac Pasatir y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de noviembre de 1956 bajo el Nº 3.008, al Folio 121 del Libro 31 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el día 31 de agosto de 1966, vienen por el presente a darle efectos legales a la sociedad de hecho que existió desde aquella fecha hasta el presente y convienen y declaran lo siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "ISAAC PASATIR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Gaona Nº 3140, pudiendo trasladar su domicilio, como así también establecer sucursales, en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición y venta de repuestos para automotores y máquinas agrícolas en general; b) Adquisición y venta de todo tipo de maquinarias, aparatos y herramientas; c) Toda otra actividad lícita que los socios crean conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar del día 1º de septiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Transcurrido un año de duración del presente contrato, cualquiera de los socios podrá rescindir el mismo, haciéndolo saber mediante telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor a los 90 días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.— c|l.), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.— c|l.) cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir quinientas cuotas (500) o sea quinientos mil pesos, (m$n. 500.000.—), cada uno de ellos. — Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo al Balance General que firmado por las partes y por separado, se considera parte integrante del presente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o individualmente, quienes a tal fin revestirán el cargo de gerentes, pudiendo relaizar todos los actos y contratos jurídicos y comerciales, representar a la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, como así también ante los bancos oficiales o privados en especial Banco Central, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial: siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — El uso de la firma social estará, de igual modo, a cargo de ambos socios gerentse en forma separada, conjunta o alternativamente, en la forma más amplia y con todas las facultades que les acuerdan las leyes con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro comercial, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la venta o adquisición de bienes inmuebles, constituir derechos reales, delegar el uso de la firma social. — Será necesaria la firma del socio Isaac Pasatir ya sea en forma conjunta con el otro socio, o en forma personal. — Sexto: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades, previa deducción del 5 o|o que establece la ley, se distribuirá entre los socios en partes iguales es decir 50 o|o a cada uno. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad en igualdad de condiciones, para la adquisición de las mismas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, optarán por continuar en la sociedad o no, en el primer caso unificarán la representación ante la sociedad, y en caso contrario, se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; reintegrándoseles a los herederos el haber del socio fallecido o declarado incapaz, cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas más un interés bancario corriente en plaza a esa fecha. — En caso de retiro de un socio se procederá como en caso de fallecimiento. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad o separación de la misma del socio Isaac Pasatir la sociedad deberá entregarle a éste el local de su sede, calle Gaona 3140, libre de todo gravamen, de acuerdo al convenio que de común acuerdo firman las partes por separado. — Décimo: En caso que se suscitare alguna duda o divergencia entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores

nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Isaac Pasatir. — Enrique Simón Hoienberg.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.6|11-Nº 40.174-v.6|11|67

CURT J. GOTTLIEB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete entre los señores Curt J. Gottlieb y Jenny Potzernheim de Gottlieb, en adelante "los cedentes", por una parte y los señores Jorge Horacio Pérez, argentino e Isabel Mora, argentina, ambos con domicilio en la calle Paunero 4673, Lanús este, Provincia de Buenos Aires, en adelante "los cesionarios", por la otra parte, resuelven de común acuerdo lo siguiente. — Los cedentes, únicos integrantes de "CURT J. GOTTLIEB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos siete, al folio veintitrés del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuyas modificaciones fueron inscriptas en el mismo Registro el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número dos mil trescientos veinticinco al folio ciento cuarenta y nueve del libro treinta y ocho; el once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con el número mil cuatrocientos setenveintiocho, al folio quinientos once del libro cuarenta y dos y el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos con el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, al folio doscientos siete del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren a los cesionarios parte de sus cuotas de capital en la referida sociedad en las siguientes proporciones: el señor Curt J. Gottlieb carenta y dos cuotas a su valor nominal de un mil pesos cada una a favor de Isabel Mora y la señora Jenny Potzernheim de Gottlieb cuarenta y dos cuotas de capital a su valor nominal de un mil pesos cada una a favor de Jorge Horacio Pérez. — Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de los cesionarios el importe de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por lo que les otorgan recibo y carta de pago por el presente, transfiriéndoles sobre las cuotas cedidas todos sus derechos y acciones, haciendo subrogación legal a favor de los mismos sin reserva alguna de su parte; renunciando la señora Jenny Potzernheim de Gottlieb a su cargo de gerente. Los cesionarios por su parte manifiestan su conformidad más expresa. — En razón de la presente cesión, venta y transferencia resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Cláusula tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Cabildo Nº 2092, cuarto piso, oficina 16 y 17, de esta capital, o donde los socios oportunamente decidan fijarlo, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios Curt J. Gottlieb y Jorge Horacio Pérez, con carácter de gerentes. Sin embargo, la firma social para la suscripción de cheques, documentos y toda otra obligación de cualquier naturaleza que comprometa a la sociedad, será exhibida por ambos gerentes en forma conjunta. En la misma forma será usada la firma social para los siguientes actos: a) Para la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas, etcétera, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Para la constitución de depósitos en dinero o valores de los Bancos y extracción total o parcial de los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos: d) Para libramiento, aceptación, endoso, descuento, cobro, enajenación, cesión y negociación de cualquier otro modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Para la aceptación o impugnación de consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Para constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad de promover y contestar demandas; h) Para percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Para conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Para formular protestas y protestos; k) Para otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Quinta El capital social está formado por la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: sesenta y tres cuotas que representan la suma de sesenta y tres mil pesos por Curt J. Gottlieb; sesenta y tres cuotas que representan la suma de sesenta y tres mil pesos por Jenny Potzernheim de Gottlieb: cuarenta y dos cuotas que representan la suma de cuarenta y dos mil pesos por Jorge Horacio Pérez y cuarenta y dos cuotas que representan la suma de cuarenta y dos mil pesos por Isabel Mora, estando totalmente realizado conforme al Balance General, que firmado por los socios es parte del presente. — Sexta: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. Dentro de los 90 días corridos de cerrado cada ejercicio deberá confeccionarse el balance, que se comunicará a los socios y se considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los quince días posteriores. El balance se confeccionará de acuerdo a los principios y técnica económica-financiera-patrimonial, y se harán las reservas necesarias para el cumplimiento de la Ley 11 729 y 12.921 así como todos los castigos y previsiones que aconseja la técnica contable tendiente a la distribución de utilidades líquidas y realizadas. De las utilidades resultantes, se deducirá el 5 o|o hasta formar la reserva legal del 10 o|o del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios conforme a la siguiente proporción: Curt J. Gottlieb 30 o|o; Jenny Potzernheim de Gottlieb 30 o|o; Jorge Horacio Pérez 20 o|o; Isabel Mora 20 o|o. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones por los socios. Las partes convienen en ratificar todo cuanto no se oponga a lo precedentemente determinado conforme al contrato original. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra expresado. — Firmado: Curt J. Gottlieb, Jenny Potzernheim de Gottlieb, Jorge Horacio Pérez, Isabel Mora.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.6|11-Nº 40.083-v.6|11|67

GERSON - RIEGNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — 'En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre Gerson Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco figura inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 1º de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.296 al folio 332 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada en este acto por su gerente, señor Juan Gerson, quien lo hace en uso de las atribuciones que le confiere el artículo quinto del mencionado contrato social, con domicilio en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal; el señor Kurt Julio Riegner, argentino naturalizado, casado con Leoni Strohmberg de Riegner, L. E. 4.850.317, con domicilio en la calle Reconquista 341, de esta Capital; y la señora Leoni Strohmberg de Riegner, argentina naturalizada, casada con Kurt Julio Riegner, L. C. 3.040.701, con domicilio en Aviador Pegoud 669, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha constituido GERSON-RIEGNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida Gerson-Riegner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Reconquista 341, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales para efectuar cualquier tipo de operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente la contratación y asesoramiento por cuenta ajena de seguros en general y sus negocios afines: b) la participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones industriales o comerciales; c) realizar cualquier tipo de operación por cuenta propia o ajena relativa a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda especie o índole. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir d l dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000), que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Gerson S. R. L. un mil cuotas: Kurt Julio Riegner, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, y Leoni Strohmberg de Riegner setecientas cincuenta cuotas, siendo todas ellas integradas en dinero efectivo en este acto. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, quienes con su firma indistinta, tienen: las facultades más amplias para obligarla, inclusive aquéllas que, por disposiciones legales expresas, requieren poderes especiales. — Quedan designados gerentes los señores Kurt Julio Riegner y Juan Gerson. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, objetos y fines, podrá: a) por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes y mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos: o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda: vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera al contado o a plazos y darlos en pago: dar y tomar dinero prestado, de particulares o de todas las instituciones bancarias tanto oficiales o privadas del país o del exterior, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga: solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés o avales, como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; b) conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social. — Octava: Al finalizar cada ejercicio, que corre desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Deducido el dos por ciento (2 o|o) hasta que se alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, que se destinará a un fondo de reserva legal, con más las que se resuelva formar facultativamente, las ganancias se distribuirán en proporción a los respectivos aportes de los socios, como así también las pérdidas si las hubiere, a menos que por unanimidad los socios resuelvan una distribución distinta — Novena: Todas las resoluciones, inclusive las designaciones y revocaciones de gerentes, se adoptarán por simple mayoría de capital. Sin embargo, cualesquiera de los socios podrán vender sus cuotas o parte de ellas, mediante previo aviso de notificación y ofrecimiento mediante telegrama colacionado a sus consocios, de por lo menos sesenta días de anticipación, distribuyéndose las cuotas del socio saliente entre los restantes en proporción a las que ya tenían, a menos que entre sí dispongan lo contrario. Para el supuesto de venta de cuotas a los consocios, el precio de las mismas resultará del valor que éstas tengan de acuerdo al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Kurt Julio Riegner, la socia Leoni Strohmberg de Riegner, tendrá derecho a la adquisición de las cuotas del socio fallecido. En caso de fallecimiento de la socia Leoni Strohmberg de Riegner, será el socio Kurt Julio Riegner, quien tendrá derecho a la adquisición de las cuotas de la socia fallecida. En ambos casos el precio de la transferencia será el valor nominal de las cuotas sin calcularse valor alguno por llave. — Para el supuesto del fallecimiento simultáneo y conjunto de los socios Kurt Julio Riegner y Leoni Strohmberg de Riegner, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si dentro del tercer mes del fin del mes del fallecimiento expresaran su voluntad de no continuar como socios. El otro socio tendrá derecho a pedir a los derecho habientes de los fallecidos la transferencia de sus cuotas a un tercero o terceros que él indique, por un precio igual a su valor nominal, sin calcularse valor alguno por llave. Conformes las partes con el texto del presente, firman en prueba de dicha conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados (firmado): Juan Gerson, por Gerson S. R. L. — Kurt Julio Riegner — Leoni Strohmberg de Riegner.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8 200.— e.6|11-Nº 40.211-v.6|11|67

PROVANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a lo sevintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre Ricardo María Oliver, argentino, mayor de edad, casado con Elida Munar, C. I. 306.671 Cap. Fed. con domicilio en Vicente López 311, La Lucila (B. A.); Angela Alvarez de Vicente, argentina naturalizada, mayor de edad, casada con Juan José Vicente, C. I. 2.170.076 Cap. Fed., con domicilio en Alsina 2648 4º piso "H" Capital Federal: Pascual Pagliarulo, italiano, mayor de edad, casado con Rosa Moschella, C. I. 5.604.959 Cap. Fed., con domicilio en Libertad 1796, José León Suárez (Pcia. de Buenos Aires): Roberto Pilli, argentino, mayor de edad, soltero, C. I. .460.621, Cap. Fed., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 474, piso 5º, depto. "N", Capital Federal David Giuliani, argentino, casado con Olga Nélida Cardaci, C. I. 2.486.532 Capital Federal, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 2399, Olivos (Pcia. de Bs. As.): Angel Mola, italiano, mayor de edad, casado con Josefina Pizzuto Antinori, C. I. 1.743.332 Cap. Fed., con domicilio en Vieytes 371, Cindadela (Pcia. de Bs. As.); Jacobo Dzigeiot, argentino, mayor de edad, casado con Clara Marantz, C. I. 2.203.292, con domicilio en Corrientes 4532 4º piso, Capital Federal; Luis Mattia, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. 2.840.026, Cap. Fed., domiciliado en Tucumán 2178, Castelra, (Pcia. de Bs. As.); Aldo Julio Bosero, argentino, mayor de edad, casado con Florinda González, C. I. 2.934.275, Cap. Fed., con domicilio en Federico Lacroze 2459 Martín Coronado (Pcia. de Bs. As.); Angel Bertone, argentino, mayor de edad, casado con Eloisa Fernández, C. I. 5.602.944, Cap. Fed., con domicilio en Colodrero 2554, 1º piso Depto. "8" Capital Federal y Antonio Di Iorio, argentino, mayor de edad, casado con Nélida Nasutti, C. I. 6.808.083 Cap. Fed., con domicilio en Ponsomby 901, Capital Federal; convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero; La sociedad se denominará PROVANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrdá su domicilio, en la Capital Federal; su duración será desde la fecha de la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 1968. — Segundo: El objeto de la sociedad será: Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de automotores, maquinarias industriales, artículos para el hogar, productos de procedencia nacional o extranjero, su comercialización directa o intermediación, y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, intermediación, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones de obras privadas y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse

para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como para la compra venta de títulos, acciones, debentures de toda clase y de valor inmobiliario y papeles de crédito, prendas, pagarés o de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de materias primas o derivados. — Agropecuaria: Mediante la compra venta, arrendamiento, explotación de toda clase de establecimientos agrícolos y ganaderos. — Exportadora e Importadora: Mediante la exportación e importación de toda clase de artículos, automotores, maquinarias, productos e inclusive ganado de cualquier clase. — Tercero: El capital de la sociedad es de $ 110.000 (ciento diez mil pesos moneda nacional) que se divide en once (11) cuotas de $ 10.000 (diez mil pesos). — El mismo se encuentra suscripto en su totalidad y se ha integrado el 50% del mismo o sea $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) y el remanente se integrará a los treinta días de suscripta la presente. — Cada socio ha suscripto una cuota e integra el 50% de la misma. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes: Ricardo María Oliver, Angela Alvarez de Vicente, Pascual Pagliarulo y Luis Mattia, para que actuando indistintamente, pero siempre de a dos, lleven a cabo el objeto social, a cuyo efecto se le otorgan las siguientes facultades para que ejerzan de la manera aludida: Podrán delegar la representación legal de los asuntos administrativos de cualquier especie o naturaleza a traves de mandatario; así como para designar apoderado que actúen en las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, inclusive para prestar declaraciones indagatoria, absolver posiciones, promover acciones penales y todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces civiles, comerciales, criminales, del Trabajo, Contencioso Administrativo, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, así como para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier juicio en que la sociedad sea parte como actora o demandada. — Administrar los negocios sociales a cuyo efecto podrán comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, en las formas de pago y condiciones que estimen convenientes. — aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes. — Cobrar y percibir, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas, remisión de deudas, prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social. — Prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, girar aceptar, endosar, avalar, librar letras, aceptar, engarés, cheques, giros y otros papeles de comercio. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar a cuenta de la sociedad con todas las Instituciones bancarias, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las formas que le permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. Asimismo podrán adquirir o transferir marcas de fábrica, de comercio o de fabricación y patentes de invención, pudiendo crear empleos y remuneraciones pertinentes. Quinto: La sociedad cerrará el balance el 30 de octubre de cada año, el balance se practicará teniendo en cuenta las amortizaciones que establece la Dirección General Impositiva y teniendo en cuenta la valuación de los activos al precio de plaza. — Si hubiera utilidad previo cumplimiento de la reserva legal se repartirán los socios la misma por partes iguales de acuerdo, con las cuotas que posean siempre y cuando no decidan constituir reservas facultativas. — Sexto: A cada socio le corresponde tantos votos como cuotas sociales posea, pudiendo pedir la disolución de la sociedad únicamente cuando exista el 80% (ochenta por ciento) de los socios en primera convocatoria, requiriéndose solamente el 80% de los presentes en segunda convocatoria; citándoselo por telegrama colacionado. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas. — Si se produce el deceso de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes. — El día del deceso se practicará un balance reintegrando a los herederos, la parte que le corresponda a esa fecha y dentro de los 180 días de pr ducido el deceso. — Séptimo: Todas las resoluciones ya sea de los gerentes o de los socios se tomarán por simple mayoría salvo las referentes al aumento del capital que rá del 80% de los socios. — Octavo: En caso de disolución forzada o voluntaria los gerentes estarán a cargo de la disolución de la misma y para que deducido el pasivo se repartan el remanente de acuerdo a la proporción de cuotas sociales existentes. Noveno: A todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de lo Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderle. — En Buenos Aires a los 29 días del mes de setiembre de 1967 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Oliver. — A. Alvarez de Vicente. — Pagliarulo. — R. Pilli. — Giuliani. — A. Mola. — Jacobo Dzigciot. — Luis Mattia. — Bosero. — Anyel Bertone. — Di Iorio.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.6|11-Nº 40.042-v.6|11|67

A. MOSCOSO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Alvaro Pedro Moscoso, casado, domiciliado en Senillosa 182, Dpto. G; Justo Sierra, viudo, domiciliado en Víctor Martínez 1865 y Manuel Horacio Moscoso, casado, domiciliado en Acoyte 183, piso 2º, Depto. C., todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley 11645 y a las cláusulas siguientes Primera. — La Sociedad se denominará "A. MOSCOSO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Centenera Nº 2500, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del Exterior. — Segunda. — La Sociedad tendrá una duración de Diez Años. — Luego de transcurrido dos años cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al cierre de cada ejercicio comercial, liquidándose su parte de acuerdo a balance actualizado realizado al término del ejercicio correspondiente, la que será abonada en cuatro cuotas iguales y sucesivas; una al contado y el resto por trimestre, con un interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución y transporte, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, sin restricción alguna, pudiendo además, sin modificar el presente contrato, dedicarse a otras actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, tales como fabricación importación y exportación de toda clase de productos, por su cuenta y por cuenta ajena, representaciones, negociaciones de toda clase de máquinas y herramientas, comprar, vender, dar, recibir, asumir y conferir representaciones, financiar y|o tomar parte en otras sociedades de comercio o industriales y de cualquier naturaleza, inscribir y cancelar, negociar y ejecutar toda clase de prendas, propias y de terceros. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de pesos mil cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alvaro Pedro Moscoso, ochocientas cuotas de mil pesos cada una; Justo Sierra, seiscientas cuotas de mil pesos cada una y Manuel Horacio Moscoso, seiscientas cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su respectivo aporte, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días siguientes. — Quinta. — La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes. — El uso de la firma social la tendrán el señor Alvaro Pedro Moscoso individualmente y los señores Justo Sierra y Manuel Horacio Moscoso en forma conjunta. — Los gerentes asumen sus funciones con las más amplias facultades, con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones extrañas al giro social, ni particulares de ninguno de los socios o en fianzas o garantías de y para terceros. — Podrán realizar todos los actos jurídicos admitidos por las leyes, inclusive los mencionados en los incisos 1ro., 2do., 3ro., 4to., 7mo., 9no., 10, 13, 14, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil. — Sexta. — Las decisiones para la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que supere el sesenta y seis por ciento del capital, a cuyo efecto, cada cuota de capital dará derecho a un voto y se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Séptima. — Anualmente, al 30 de abril se cerrará el ejercicio comercial, practicándose un balance general y el resultado, previa las reservas legales y facultativas que se constituyan, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos previa unificación de su personería, o representante legal, en su caso, lo reemplazará en la sociedad con todos los derechos y obligaciones conferidos por este contrato. — Novena. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación por los socios gerentes, ajustándose a las normas del Código de Comercio. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente en el lugar y fecha indicados. — A. P. Moscoso. — J. Sierra. — M. H. Moscoso. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.6|11-Nº 40.176-v.6|11|67

MAPELMAN Y KAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 236. — Primer Testimonio. — escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jorge Enrique Mapelman, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo 2067, piso segundo, 'A' y don Ernesto Angel Kaplan, domiciliado en Jorge Newbery 2530, piso 4º, letra "O", ambos argentinos, solteros, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, con libretas de enrolamiento números 4.280.930 y 4.616.824, respectivamente, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir por este acto una Sociedad por el régimen de la ley 11.645, la que se regirá los las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAPELMAN Y KAPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Acevedo 488 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta de artículos de confección para damas y caballeros en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, y a su vencimiento podrá prorrogarse por un período igual por voluntad de los socios. Si transcurrido un año a partir del día de la fecha uno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo al otro socio, mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto en la siguiente proporción: a) don Jorge Enrique Mapelman: un mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y don Ernesto Angel Kaplan: setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social está constituido por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones en un todo de acuerdo al inventario que obra por separado, practicado y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, requiriéndose la firma indistinta de cualesquiera de los socios para las actividades sociales. Los Gerentes podrán en nombre de la sociedad realizar los siguientes actos: suscribir y hacer todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales que corresponda; ministerios públicos, bancos oficiales o privados; instituciones de crédito de cualquier índole; cajas de jubilaciones; Instituto Nacional de Previsión Social; Dirección General Impositiva y sus delegaciones y cualquier otro establecimiento oficial o privado, y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor logro del objeto social, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. Si transcurridos treinta días desde su notificación a los socios no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que resolvieran los socios. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, los que participarán en igual proporción en las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de prorrogar la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, en la fecha de vencimiento la sociedad entrara de hecho en liquidación: pudiendo liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo por acuerdo entre ambos socios. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio a quien suceden o representan o requerir la disolución de la sociedad y exigir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran, al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán a quien corresponda en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán bajo firma de los dos socios todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los socios dejan constancia de que en todos los casos no previstos en este acto se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, en lo pertinente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la razón social "Mapelman y Kaplan Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe — Mapelman. — E. A. Kaplan. — Hay un sello. Ante mí: A. A. Giletta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos treinta y seis del Registro ciento veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones doscientos cuatro mil veinte y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha d su otorgamiento. — Adela A. Giletta, Escribana. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e6|11-Nº 40.038-v.6|11|67

SAI

SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Italo Argentino Inglese, casado y divorciado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarentiocho mil ochocientos cincuentiséis; y don Felipe René Tanco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos sesenticinco mil doscientos treinta, ambos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veintitrés de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de SAI. SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de tres años, teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veintitrés, quinto piso, departamento treintiocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería. — b) Asesoramientos. — c) Contratación o subcontratación de todo tipo de trabajos de ingeniería. — d) Negocios comerciales mediante la compra, venta o consigna-

ción de mercaderías, o **materias** primas, elaboradas o a elaborarse. — e) Negocios inmobiliarios, mediante la compra-venta, explotación, administración o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza. — f) Operaciones industriales relacionadas con la metalurgia en general. — g) Toda clase de operaciones en las ramas de comisiones y representaciones en general. — h) Negocios de importación y exportación. — i) Negocios financieros mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra de acciones, o participación en otras sociedades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente forma: quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos por el señor Inglese, y cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos por el señor Tanco; y se encuentra integrado en un cincuenta por ciento, constituido por muebles, útiles de escritorio, herramientas de trabajo y dinero efectivo, según inventario y balance de iniciación que por separado tienen formalizado las partes y forma parte integrante del presente; y el otro cincuenta por ciento será integrado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios asumiendo en conjunto la representación social ante las Instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o mixtas, o privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá contratar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de obras de ingeniería, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos, o revocarlos y practicar y celebrar cualquier acto o contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Sexta: El treintiuno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán puestos en conocimiento de los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, y si dentro de los quince días subsiguientes, los socios no formularen observación, se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades que arrojen dichos balances, que deberán ser líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — b) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares; y en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y se debitarán en la cuenta particular de cada socio. — Cuando por cualquier circunstancia se aumente el capital social, las utilidades o quebrantos se repartirán o soportarán en función del tiempo transcurrido desde que se efectúe cada nuevo aporte de capital hasta la fecha de cierre del ejercicio. — c) A enjugar los quebrantos con los fondos de reserva que hubiesen sido creados a tales efectos. — Octava: Si en uno o más ejercicios llegare a perderse el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad. Llegado este caso, en primer término se realizará el activo social, y abonado el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — La disolución por cualquier causa que fuere estará a cargo de ambos socios. Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad, avisando con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En tal caso se le reintegrarán las sumas a que tuviere derecho, en la siguiente forma: a) El valor de los bienes sociales se determinará conforme lo establece la siguiente cláusula; b) El pago se hará en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales, con más el interés bancario vigente a la fecha de aprobación del Balance General que a esos efectos se confeccionará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, el que podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada, o por el representante legal del incapaz, procediéndose seguidamente a incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido o representante del incapaz, con representación unificada, si éstos últimos optaren por incorporarse; si optaren por no incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se les entregará su capital, reservas, utilidades, llave del negocio y toda otra participación a que tuviere derecho de conformidad con el referido balance, con el valor actualizado de todos los bienes. — Las sumas resultantes serán abonadas en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente, a contar desde la fecha de la aprobación del mencionado balance. — Décima: Para el caso de incorporación de nuevos socios, se requerirá la aprobación de ambos socios para que efectúen aportes de capital. — Décima Primera: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la empresa, sin perjuicio de sus otras actividades comerciales o privadas. En el caso que se resuelva asignar sueldos por su actividad en la sociedad, su monto e imputación se fijarán por acta levantada en el libro respectivo. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las conformidades de los balances, y toda resolución que adopten los socios respecto a los negocios sociales, y administración social, las que se tomarán por mayoría de capital. — En prueba de conformidad, firman este contrato en Buenos Aires, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesentisiete. — Inglese. — F. R. Tanco.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.6|11-Nº 40.060-v.6|11|67

LEON SINIAWSKI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por convenio de fecha 31 de julio de 1967, los señores Naum León Siniawski y Bernardo Siniawski, únicos y actuales socios de "LEON SINIAWSKI E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo sexto del respectivo contrato social, el que queda sustituido por el siguiente: "Sexto: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse cuando lo creyeran conveniente. La aprobación será otorgada por los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán, reputándose igualmente aprobados, si no merecen observación dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios". — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Entre líneas: Naum. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.6|11-Nº 40.224-v.6|11|67

ANFECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Angel Felicísimo Cáceres, casado, comerciante, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 589, y Juana Luisa Barbeito, viuda, comerciante, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Martín de Gainza 83, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los componentes se constituye retroactivo al 1º de enero de 1967, una sociedad bajo la denominación de "ANFECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze 2766, Capital, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República, a la compraventa, representación y consignación de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, zapatería, venta de calzados, zapatillas, artículos de sport, taller de composturas. — Tercero: El capital social se constituye en la suma de $ 500.000, dividido en cuotas iguales de $ 1.000 c|u., quedando suscripto en este acto de la siguiente manera: Angel Felicísimo Cáceres 250 cuotas, $ 250.000. — Juana Luisa Barbeito 250 cuotas, pesos 250.000, aportados por las partes en muebles y útiles según inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, obligando esto a la sociedad en todos los actos y contratos que suscriban con la sola limitación de no usar dichas firmas para negocios ajenos al giro social ni para fianza o garantía a favor de terceros. — Quinta: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes celebrar en nombre de las mismas todos los actos y contratos, compraventa, tomar dinero prestado, adquirir o transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, abrir cuentas corrientes, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, provinciales, particulares o mixtos, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios, co[illegible] y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente, otorgar poderes, revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estén previstos en este contrato, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad. Estas facultades son solo enunciativas y no limitativas en forma alguna a los gerentes, que son amplias. — Sexto: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los que se pudieran efectuar en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general y previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: La duración de la sociedad se fija por el término de 10 años, pudiendo ser renovado por igual término si así los socios lo resolvieren. — Novena: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicar al otro por telegrama colacionado. — Convenida la adquisición se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas y el pago se efectuará en 6 cuotas bimestrales sin interés. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o su disolución sería dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Undécima: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los contratantes, se practicará un inventario y balance general a la fecha del evento y con su resultado los socios restantes podrán aceptar a los representantes o herederos en su lugar, debiendo unificar éstos la personería. Los socios podrán resolver si continúan con la representación los herederos o entregarles a los mismos el capital y sus utilidades. — En este caso se establecerá el valor llave del negocio a la fecha de su retiro, entregándole a los herederos o representantes todas las utilidades más el capital y valor llave en cuotas mensuales que no podrá exceder de 2 años. — Duodécima: Llegado el caso de liquidación cualquiera sea la causa, ésta será practicada por los socios. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad, se firman en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado ante el Registro Público de Comercio para su inscripción y las copias para cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre del año 1967. — S|r.: Cáceres. Vale. — Firmado: Juana Luisa Barbeito y Angel Felicísimo Cáceres. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.6|11-Nº 40.215-v.6|11|67

BONO Y MASSOLLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 4.219. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Seiscientos Catorce: Prórroga Social. — Nuevo Contrato. — Aumento de Capital Social: "Bono y Massollo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Virgilio Bono, casado y don Antonio Massollo, casado, italianos, domiciliados en esta Capital Federal, calle Tomás A. Le Breton número cinco mil ochocientos noventa y siete, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que son los únicos actuales integrantes de "Bono y Massollo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por los siguientes instrumentos públicos: a) Escritura de constitución social, entre los señores Virgilio Bono y Luis Massollo, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, al folio cuatrocientos trece de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos veintisiete, al folio doscientos veintitrés del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Escritura de cesión y transferencia parcial de cuotas e incorporación de nuevo socio, don Antonio Massollo, de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio setecientos treinta y seis de este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos veinticuatro, al folio sesenta y siete del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y c) Escritura de prórroga y nuevo contrato social, cesión de cuotas y retiro del socio Luis Massollo, pasada también ante mí, en fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, al folio tres mil quinientos setenta y siete de este Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos veinticuatro, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el plazo de duración de esta sociedad el primero de enero del corriente año, la sociedad ha continuado normalmente y sin interrupción alguna su giro social, y que habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de esta sociedad por diez años más, a contar del vencimiento del plazo anterior y aumentar el capital social anterior de Cincuenta Mil pesos moneda nacional en Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional más, o sea a la suma de Novecientos Mil pesos moneda nacional, vienen por este acto a verificarlo de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarocientos veinticuatro del Código de Comercio, mediante un nuevo contrato, a cuyo efecto esta sociedad se regirá para lo futuro y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, por las disposiciones de la Ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad continuará denominándose "BONO Y MASSOLLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle Tomás A. Le Bretón número Cinco mil ochocientos noventa y siete, pudiendo establecer fábricas, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, estando establecido el plazo de duración de la Sociedad en Diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad, será continuar dedicándose a la Fabricación y Venta de Calzado y Negocios Afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Socio Virgilio Bono: Cinco mil novecientas cuarenta cuotas; y socio Antonio Massollo: Tres mil sesenta cuotas; y totalmente integrado por ambos socios en dicha proporción, de conformidad al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, firmado por Contador Público y por ambos socios, en prueba de conformidad, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios don Virgilio Bono y don Antonio Massollo, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades para la administración social, debiendo firmar siempre indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula de "Bono & Massollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto, los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos ,títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: todos los años sociales al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se efectuará a esa fecha su parte de capital y utilidades de la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros tribunales. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la prórroga y vigencia de esta sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. Virgilio Bono. — Antonio Massollo. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos diez y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Bono y Massollo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: cero cero ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ciento doce al presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: cuatrocientos. Vale. — Raspado: Libro — al — fórmula — incapacitado — en. Vale. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que es copia de su primer testimonio. — Raspado: domicilio — Balance — privados. Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.960.— e.6|11-Nº 40.073-v.6|11|67

ADMINISTRACION ACHAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de octubre de 1967, se reúnen el Señor Alberto Domingo Achaval Rodríguez Pujol Vedoya, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juncal 839, Capital Federal y la Señorita Elena Galli, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Don Bosco 871, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y personas hábiles, para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas. Primera. — Denominación — Domicilio: La Sociedad se denominará "ADMINISTRACION ACHAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 839, 7º piso, Dto. "B". Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales u otro tipo de representación en cualquier lugar de la República. — Segunda. — Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por otro período igual y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a su disolución, por telegrama colacionado que deberá remitirse con 90 días de anticipación a la expiración de cada período. — Tercera. — Capital: Asciende el Capital Social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000), representado por 300 cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, (m$n. 1.000), totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Cuarta. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto en general; importar, exportar y comerciar en cualquier forma mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, y en especial se dedicará a la administración de propiedades y a la intermediación en la compra-venta y/o arrendamiento de inmuebles. — Quinta. — Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los Socios Gerentes, Señores Alberto Domingo Achaval Rodríguez Pujol Vedoya y Elena Galli, los que tendrán individualmente las más amplias facultades para administrar la Sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el Artículo Décimo Sexto de la Ley 11.645. — A efectos de llenar su cometido los socios podrán realizar toda clase de actos de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en actos que le sean ajenos, pudiendo designar poderados en carácter especial o general. — El uso de la firma social será ejercido por los socios gerentes individual e indistintamente, excepto para gravar con garantía real los bienes de la Sociedad, en cuyo caso se requerirá que sea conjunta. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos particulares de los mismos, ni podrán dar fianza ni avalar n cualquier forma operaciones de terceros. — Sexta. — Balances-Utilidades: El 30 de junio de cada año se practicará Balance e Inventario General de Bienes, los que deberán ajustarse a las prácticas técnico-contables usuales. — Las utilidades líquidas, luego de separar lo necesario para Fondo de Reserva Legal serán distribuidas a los socios en proporción a las Cuotas de Capital. — Séptima. — Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los superstites podrán elegir entre continuar con los herederos del fallecido o incapacitado -que a tal efecto unificarán personería- o reintegrar lo que al fallecido o incapacitado correspondía por todo concepto de acuerdo a un Balance que a tal efecto se practicará. — Octava. — Liquidación y Partición: En caso de liquidación de la Sociedad los socios actuarán de liquidadores y partidores, sino convinieran designar un liquidador o partidor único. — Novena. — Situaciones no Previstas: Para todo lo no previsto en este Contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y lo que el uso y las costumbres mercantiles determinen. — Bajo las nueve cláusulas anteriores dejan los socios constituida la Sociedad con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha más arriba indicados dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alberto Domingo Achaval Rodríguez Pujol Vedoya y Elena Galli. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.6|11-Nº 40.187-v.6|11|67

ORVETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, Domingo Di Cugno, Gerónimo Di Cugno, Luis Di Salvo, Carlos Tomás González, Dora Bangueses de Izzo, Orvebo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Carlos Tomás González; Orveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus gerentes Jorge Aurelio Borria y Héctor d' Almonte; Orvefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Francisco Ferreira; Orvego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Luis Enrique González, Orvema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Luis Enrique González; Orvesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Juan Francisco Pérez; Orvesel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representda en este acto por su gerente Jorge Aurelio Borria y Pedro Borria e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus gerentes Jorge Aurelio Borria y Luis Enrique González, únicos integrantes de Orveta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmantes del contrato de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ratificando los términos del mismo de mutuo y común acuerdo, dejan constituido definitivamente el siguiente contrato social: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ORVETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. —Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e imortación de automotores y maquinarias en general, y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y nueve millones ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y nueve mil ciento veintiocho cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, seiscientas cincuenta cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Domingo Di Cugno, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Gerónimo Di Cugno, doscientas sesenta cuotas o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Luis Di Salvo, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Tomás González, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Dora Bangueses de Izzo mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Pedro Borria e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil doscientas setenta y tres cuotas o sea cinco millones doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional; Orvebo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres mil ochocientas setenta y cinco cuotas o sea tres millones ochocientos setenta y cinco cuotas o sea tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Orbeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil quinientas ochenta cuotas o sea un millón quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; Orvefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil ochocientas cuotas o sea cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Orvego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil seiscientas cuotas o sea cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Orvema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatro mil novecientas cincuenta y cinco cuotas o sea cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Orvesa, Sociedad de Responsabilidad Licitada, siete mil ciento treinta y cinco cuotas o sea siete millones ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y Orvesel Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Carlos Tomás González, quienes asumen el carácter de gerentes y actuarán siempre en forma conjunta para obligar a la sociedad, teniendo como única prohibición no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender y gravar con derecho real de prenda o hipoteca bienes sociales, pactando los precios, plazos y formas de pago; c) Coceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir cuentas corrientes y constituir depósitos de dinero o documentos y extraer los fondos o depósitos que correspondan a la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o en cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo a sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los dos gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio y endosar pagarés, al solo efecto de ser depositados al cobro en bancos para la cuenta corriente de la sociedad, como así también para retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias y para solicitar saldos. — Además, cualquiera de los dos gerentes podrá representar válidamente a la sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, o cualquier otra repartición pública o Municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, decir de nulidad, prestar o exigir cauciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas, para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal; el saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asambrea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y

líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Octava: toda resolución de interés en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Novena: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Décima: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo, previo aviso, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de cumplirse el ejercicio anual correspondiente a la fecha del retiro. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado en la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima tercera: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rigen la prohibición que establece al artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. Décima cuarta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, en los casos de disolución o liquidación, será resuelta, por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por los árbitros, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Carlos T. González. — Gerónimo Di Cugno. — J. A. Borria. — Un sello: "Orvefe, Soc. Resp. Ltda., gerente". — Una firma: Francisco Ferreira. — Un sello: "Orveco, Soc. Resp. Ltda., gerente". — Dos firmas: J. A. Borria. — Héctor d' Almonte. — Un sello: "Pedro Borria e Hijos, Soc. Resp. Ltda., gerente". — Dos firmas: J. A. Borria. — L. E. González. — Un sello: "Orvesel, S. R. L. gerente". — Una firma: J. A. Borria. — Un sello: "Orvema, Soc. Resp. Ltda., gerente". — Una firma: Juan F. Pérez. — Un sello: "Orvego, S. R. L., gerente". — Una firma L. E. González. — Un sello: "Orvesa, Soc. Resp. Ltda., gerente". — Una firma: Juan F. Pérez. — Un sello: "Orvebo, S. R. L., gerente". — Una firma: Carlos T. González. — D. Di Cugno. — Dora B. de Izzo. — Luis Di Salvo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.6|11 Nº 40.049 v.6|11|67

MAQUINARIAS AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Veiras, Luis Francisco Amuchástegui y Enrique Julio Novoa, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 775, Capital Federal; personas hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y siete queda constituida una sociedad que se denominará "MAQUINARIAS AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 775, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, designar agentes, representantes y apoderados en todo el territorio argentino y en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de artículos y equipos industriales, consignaciones, comisiones, importación y exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones y mandatos, y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000. — (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a Carlos Veiras mil cuotas; a Luis Francisco Amuchástegui, mil cuotas y a Enrique Julio Novoa, mil cuotas, totalmente suscriptas de conformidad con el balance general practicado al efecto y que forma parte integrante del contrato social. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, los socios tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — Cuarta. — Quedan designados gerentes los señores Carlos Veiras, Luis Francisco Amuchástegui y Enrique Julio Novoa, con uso conjunto de la firma social de dos cualesquiera de ellos, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá dar garantías y prendas, operar con todos los bancos oficiales y privados, tanto en el país como en el extranjero, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito de cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales, especiales, siendo esta enumeración a título enunciativo, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Quinta. — La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar del día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Luego de transcurridos cinco (5) años, cualquiera de los socios que no deseare continuar en la sociedad podrá retirarse. — En tal caso deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio y la sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y dieciocho meses con el interés bancario que rija a la fecha. — Las cuotas del o de los socios que se retiren serán ofrecidas en primer lugar a los socios en prorrateo a los capitales integrados o entre los socios que deseen comprarlas según el caso. — Sexta. — Las resoluciones fundamentales de la sociedad serán tomadas con la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno (51) por ciento del capital social, como ser: disolución anticipada de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, exclusivamente para ingreso de nuevos socios se requiere unanimidad de votos. — Esta enumeración es de carácter enunciativo. — Séptima. — Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. — Se llevará un libro de actas que firmarán los socios presentes en el que consten las resoluciones tomadas. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, así como la distribución de utilidades, por mayoría de votos. — Octava. — Los ejercicios sociales se cierran el día 30 de setiembre de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducir las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — Los gerentes deberán entregar a los socios, antes del día 30 de diciembre de cada año una copia del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades y esos documentos serán considerados por la Asamblea de socios en la primera reunión que deba celebrarse una vez transcurridos por lo menos treinta días de su entrega. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados serán prorrateadas entre los socios en proporción a su capital. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicara un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, con la intervención de los herederos, previa unificación de personería. — Los socios que restan podrán optar por hacerse cargo del capital que correspondiere al socio fallecido o incapacitado; en este caso se obligan a cancelar el haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, a más tardar en el término de un año a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Décima — Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros, arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho. — Los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Carlos Veiras. — Luis Francisco Amuchástegui. — Enrique Julio Novoa. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.680.— e.6|11 Nº 40.030 v.6|11|67

I. P. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores José Ramón Valentín Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo 1110, 10º piso; Juan Antonio Bonzón, argentino, casado, domiciliado en Cucha Cucha 434, Dpto. "D", y Genaro Zumpano, argentino, casado, domiciliado en Camarones 3862, departamento 2º, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "I. P. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 1183, 9º piso, oficina 38 de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 22 de agosto de 1963, bajo el número 1.863 al folio 230 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y doña Angela Alvarez de Occhiuzzi Agrelo, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Cabildo 1110, 10º piso, resuelven: Primero — Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad de los socios de "I. P. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el retiro de la sociedad de los señores Juan Antonio Bonzón y Genaro Zumpano, y el ingreso a la misma de doña Angela Alvarez de Occhiuzzi Agrelo. — Segundo — El señor Juan Antonio Bonzón cede, vende y transfiere las nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la sociedad por su valor nominal de nueve mil pesos moneda nacional a doña Angela Alvarez de Occhiuzzi Agrelo. Tercero — El señor Genaro Zumpano cede, vende y transfiere las cinco cuotas de m$n. 1.000.— cada una que le corresponden en la sociedad por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional a doña Angela Alvarez de Occhiuzzi Agrelo. Cuarto — Ambos cedentes reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobados y finiquitados todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo otorgando a la misma y a los demás componentes y contratantes carta de pago y remisión definitiva por todos los conceptos expresados. — La firma de este contrato sirve de suficiente recibo y carta de pago. Quinto — Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente convenio. — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar "ut supra" indicado a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.6|11 Nº 40.188 v.6|11|67

CARLOS PFEUFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte el señor Alejandro Sarasino ... y por la otra parte los señores Carlo o Carlos Pfeufer ... y doña Clotilde Finistauri de Pfeufer ... quienes manifiestan: Que son todos integrantes de la razón social "Carlos Pfeufer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato celebrado ... por escritura del seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano Osvaldo L. Badino ... Y el señor Alejandro Sarasino, dice: Que por este acto, cede, vende y transfiere todas las cuotas de capital que él posee en la expresada sociedad y en la proporción de cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una al Sr. Carlo o Carlos Pfeufer, y de trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, a favor de D. Clotilde Finistauri de Pfeufer, que realiza por el valor de las mismas, es decir, por el total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ... Y en virtud de esta cesión queda separado don Alejandro Sarasino, de la Sociedad "CARLOS PFEUFER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto al día veinte y nueve de septiembre del corriente año ... queda modificado el artículo tercero de la expresada Sociedad ... "Artículo termero: Se fija el capital de la Sociedad en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; totalmente suscripto e integrado: las cuales han sido cubiertas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlo o Carlos Pfeufer, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Clotilde Finistauri de Pfeufer, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; quedando por lo demás firmes y subsistentes todo el articulado del contrato originario, solicitándome los comparecientes publique la modificación en el Boletín Oficial y se inscriba en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Sarasino. — Clotilde Finistauri de Pfeufer. — Carlos Pfeufer. — Hay un sello. — Ante mí, Osvaldo L. Badino.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.6|11 Nº 40.196 v.6|11|67

EL GRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Rodríguez, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintiocho mil novecientos treinta y cuatro; don Eduardo Coelho Cabrita, portugués, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y dos mil quinientos sesenta y siete; don Antonio Paz, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos once; don Sebastián López Calvo, español, soltero, titular de la

Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho; y don Julio Rodríguez Vázquez, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho; todos los comparecientes domiciliados legalmente para este acto en la Avenida Corrientes número cinco mil setecientos uno, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL GRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y sede social lo constituyen en la calle Avenida Corrientes número cinco mil setecientos uno, de esta ciudad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio del ramo de "Bar, Lunch y Afines", ubicado en la citada calle Avenida Corrientes número cinco mil setecientos uno, de esta ciudad, como asimismo extensivo para otros negocios que en lo futuro se conviniere, derivados directa o indirectamente del principal, en el orden comercial, sin que para ello sea necesario más que la finalidad útil y lícita del mismo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado totalmente en este acto por los socios, del siguiente modo: don José Rodríguez, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo Coelho Cabrita, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Antonio Paz, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Sebastián López Calvo, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Julio Rodríguez Vázquez, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección técnica, comercial y administrativa de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores don José Rodríguez y don Antonio Paz, quienes por este acto quedan nombrados gerente y subgerente, respectivamente, asumiendo la obligación de organizar la marcha del negocio y forma de explotación relacionado con los actos de comercio y concordante con leyes y ordenanzas en vigencia, cuya firma social la tendrán ambos conjuntamente, que firmarán con su firma particular precedida del rubro social, la que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la Sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, salvo en gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, que podrá representar uno cualesquiera de los nombrados socios. — Séptima: La contabilidad legal se llevará en los libros rubricados de la Sociedad por Contador idóneo, y al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta de Setiembre de cada año, se practicará un Inventario-Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de los libros que la mayoría de los socios estimara conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente, previa deducción de los gastos en general, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio, y si hubiere pérdidas, serán soportadas del mismo modo respectivamente. Las utilidades resultantes serán imputadas del modo que los socios así lo estimen y transcripto al Libro de Actas. — Octava: Cualesquiera de los socios que no cumpliera con la misión asignada, previo acuerdo en reunión y transcripto al Libro de Actas, será conminado al cumplimiento por el término de treinta días, plazo que la mayoría constatará, y en el caso de resultas adverso, previo otra reunión que lo justifique, podrá ser sancionado con los extremos de expulsión que dice la cláusula siguiente. — Novena: Se deja expresamente determinado como cláusula penal, que cualquiera de los socios que opusiera resistencia ostensible y pertinaz a cumplir con los mandatos por la mayoría, obrando en forma directa o mediata en contra de ella, o faltando al deber de colaboración, o haciendo peligrar el patrimonio o la reputación del conjunto, se considera falta grave, en consecuencia, por resolución mayoritaria, previa transcripción al Libro de Actas y comunicación al imputado, podrán proceder a la expulsión de la Sociedad en cualquier momento; en cuyo caso, resuelto así definitivamente, le será devuelto el capital aportado a la Sociedad, en ocho cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés y con pérdida de utilidades obtenidas y no distribuidas a la fecha de expulsión, siendo el primer vencimiento dentro de los cuatro meses de la fecha de separación, en pagarés firmados por el Gerente y uno más de los socios como mínimo, a favor del saliente, quien se obliga a suscribir la cesión respectiva oportunamente, quedando eximido de gastos al efecto. — Décima. Existiendo propuesta de terceros para la compra total de cuotas sociales, estando la mayoría conforme, lo comunicará a la minoría, transmitiéndole precio y forma del pago, quien término diez días hábiles, contestará aceptando cesión en conjunto o constituyéndose comprador en lugar de aquél; el silencio, transcurrido el plazo, constituye "falta grave", conforme penalidad cláusula anterior, aplicable a un socio o más; y si cualquiera de los socios resolviera vender el total de sus cuotas, dará preferencia a la Sociedad en iguales condiciones, comunicación que efectuará del modo y término al preestablecido, agregando nombre del comprador o intermediario si lo hubiere. Transcurrido el término y no resultando adquirente la Sociedad, queda autorizado automáticamente a hacerlo con el tercero, con la obligación al formalizar el compromiso definitivo, de entregar copia del mismo a la Sociedad, estableciendo fecha de la posesión, que no podrá ser antes de diez días de haber recibido la nota; intervalo éste en que se efectuará un Inventario estimativo del Pasivo Social perteneciente al cedente, copia que será entregada al cesionario y transcripta en el acta de la posesión. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho habiente, previa unificación de un representante, tendrán opción entre seguir en la Sociedad o proceder a la venta de sus cuotas, conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima segunda: La convocatoria para las reuniones sociales, será a pedido como mínimo de dos socios cualesquiera, comunicación en forma eficiente que se hará como mínimo con tres días de antelación, y esbozando la causa a tratar, y transcurriendo la tolerancia de treinta minutos de espera posteriores a la hora fijada, podrán laudar los concurrentes siendo en mayoría, cuyos acuerdos serán valederos y transcriptos al libro de actas respectivo. Las resoluciones de los socios, como ser, aprobación de Balances, fijación de sueldos, imputación de utilidades y retiros, aplicación de sanciones relacionadas, nombramientos de nuevos gerentes y administradores y demás afines imputables con el comercio que se explota, serán tomados y valederos por la mayoría de los socios. — Décima tercera: Cualquiera de los socios que se encontrara imposibilitado de concurrir a desempeñar sus funciones, puede ser reemplazado por un empleado, que en este carácter, podrá ser propuesto por el mismo o por la Sociedad y a satisfacción de ésta, quien le designará el lugar a desempeñar; aclarándose que aun que la Sociedad corriera con la remuneración en sujeción con las leyes y ordenanzas en vigencia, los aportes que resultaran serán a cargo del socio reemplazado y a deducir del porcentual que le correspondiera, en la forma que la mayoría así lo resolviera, y con la excepción que el socio Antonio Paz, podrá reemplazarse o intercalar el horario con su hijo. — Décima cuarta: Relacionado con el contrato de locación del referido comercio, se ha convenido que figurará a nombre de dos de los socios, que lo son los señores don José Rodríguez y don Eduardo Coelho Cabrita, y con la expresa constancia que a los efectos sociales constituye ampliamente los mismos derechos y obligaciones de todos y cada uno, y que cualquier modificación voluntaria o involuntariamente que resultara en lo posterior, deberá ser aprobada por la mayoría. En el caso de cesión de sus cuotas de los titulares del mismo, no podrán hacerlo por el total sin previo asentimiento de los demás socios por el expresado motivo. — Décima quinta: Todos los socios se constituyen de carácter activo, salvo reemplazándose como queda preestablecido; queda condicionado y es obligación la cooperación en bien de la Sociedad, cumpliendo con el horario y función asignada, supliéndose en los quehaceres que la modalidad del trabajo lo requiera, velando por la buena marcha social y el respeto entre cliente y con los socios. Toda duda o divergencia que se suscitara entre los componentes con motivo de la interpretación del presente, será dirimida, por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de desacuerdo; este fallo será válido, obligatorio e inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décima sexta: La disolución y liquidación de la sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, será resuelto con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reglamentaciones aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad 'El Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — José Rodríguez. — Cabrita. — Antonio Paz. — Sebastián López. — Julio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos dieciocho, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, serie A., números: cero cero ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos; cero cero ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres; cero cero ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco; cero cero ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis y el presente número cero cero ocho millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobreraspado: persona hábiles — cesión en — obligación — sueldos — la — respeto entre — dieciocho — seis y — Vale. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920 e.6|11 Nº 40.297 v.6|11|67

RAICOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Mario César Raimondo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña 2561, 1er. piso, departamento letra "A", Capital, de estado civil casado y don Alberto María Tealdi, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Thames y Lamadrid de Boulogne, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada de la firma: "RAICOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Constitución Nº 1382, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 2 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2406, Folio 289 del Libro 47 y sus cesiones de cuotas sociales la primera, el día 16 de mayo de 1967, bajo el Nº 927 Folio 162, Libro 53; y la segunda, el día 18 de mayo de 1967 bajo el Nº 950, Folio 165 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que condicionan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad como queda dicho se denomina: Raicote, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio en la calle Constitución Nº 1382, Capital, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día veinticuatro del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La Sociedad podrá a su vencimiento ser prorrogada por acuerdo de sus socios por cinco años más. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de ventas y colocación de pinturas y sus derivados, como así también todo otro artículo del ramo, pudiendo ampliar su cometido de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.500.000 m|n. c|l.) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportando los socios en la siguiente proporción: Don Mario César Raimondo, mil trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos m|n., y Alberto María Tealdi, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. — El capital social se encuentra totalmente integrado y lo forman las mercaderías, muebles, útiles y enseres y dinero en los bancos de la firma Raicote, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Raimondo y Tealdi, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley — El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Sr. Mario C. Raimondo, el que queda facultado para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, así, entre otros podrá: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; B) Adquirir o transmitir por cualquier título o modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y arrendamiento por más o menos de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos; cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; C) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad; D) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos provinciales, oficiales o a crearse, nacional, provincial o extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio. — E) Celebrar contratos de sociedad, consignaciones, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otra sociedad, desempeñar toda clase de mandatos; F) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales y al portador y warrants; G) Adquirir, transferir y registrar marcas de fabrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; H) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios, a terceros o a profesionales para que representen a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte como actora o demandada. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, pero no limitativa. — Sexta: Anualmente se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el día 30 de junio de cada año. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Igualmente retirarán de la caja de la sociedad, mensualmente, en concepto de sueldo la asignación que de común acuerdo estimen menester e imputable a gastos generales. — Septima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad podrá continuar siempre que los demás socios paguen a los herederos del fallecido o incapacitado la parte de capital y ganancias que le corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará con este fin y podrán pagar en cuatro cuotas semestrales a los herederos del socio incapacitado o fallecido. — Si el socio sobreviviente no hiciera uso de ese derecho o los herederos del fallecido no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación. — La sociedad continuará trabajando con el aditamento: "En Liquidación" con el objeto de terminar con todos los negocios pendientes. — Octava: En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios con sujeción a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y de acuerdo con lo establecido en

los Arts. 343 y 477 del Código de Comercio. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad dando un preaviso de un mes mediante telegrama colacionado al otro socio, con el objeto de permitir a la sociedad tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos contraídos, luego de lo cual si hubiera excedente, se distribuirá en la proporción dispuesta en la cláusula sexta. — También podrá quedarse con la sociedad un socio solamente, pagando al restante la parte de capital, llave y ganancias que le corresponda, y si no pudieran ponerse de acuerdo sobre cual de los socios quedará con la sociedad, lo hará el socio que pague mayor precio por ella. — También en caso de venta de las cuotas sociales por cualquier socio, tendrá preferencia para su compra el otro socio sobre los extraños o ajenos a la sociedad. — Décima: Toda divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitro amigable componedor cuyo laudo será inapelable. — Los socios de común acuerdo designan en tal carácter al Sr. Gilberto Carlos Demerengo, y en caso de ausencia o impedimento de éste, al señor José María Busto. — Undécima: En caso de tener que ocurrir a los tribunales desde ya los socios aceptan la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, constituyendo domicilio especial en sus respectivos domicilios reales. — En fe de lo cual y previa lectura y ratificación firman las partes como acostumbran en el lugar y fecha señalado ut-supra. s|r. y seis: Vale. — Mario Raimondo. — Alberto Tealdi. — Entre líneas: mil. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. e.6|11. — Nº 40.427 v.6|11|67

FRIULI CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 12 de setiembre de 1967, los señores Juan Bautista Vedova y Novarino Landini, ceden y transfieren a favor de doña Fides Melosso, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1424 piso 3º "C", Capital Federal, 850 cuotas respectivamente que cada uno de los cedentes, tenían integradas, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967, en la sociedad "FRIULI CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por este mismo acto, la cesionaria juntamente con el socio restante don Pedro Vedova, resuelven establecer el domicilio legal y sede administrativa de la sociedad en la calle Tucumán 1424, piso 3º "C" de esta Capital. — Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. e.6|11. — Nº 40.261 v.6|11|67

COTA METALURGICA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Convenio de Aumento de Cuotas de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores, Alberto Osvaldo Cota y Emilio Oscar Cota, en su carácter de únicos integrantes de Cota Metalúrgica, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Reg. Púb. de Com. bajo el Nº 630 al Fº 46 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, en la calle, Carrasco 811, conviene: Primero: Aumentar el capital de dicha sociedad, en la suma de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en 900 (novecientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) cada una, suscriptas e integrada por los socios, en partes iguales, es decir, el señor Alberto Osvaldo Cota, integra 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas de mil pesos cada una, o sea m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.) y el señor Emilio Oscar Cota, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una, o sea, m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.), de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente convenio. — Segundo: De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, el capital social de COTA METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasa a ser de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil (1.000) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.), cada una. — Tercero: Conforme a lo anteriormente prescripto, queda formalizado el presente convenio, firmando los socios en prueba de conformidad, en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Alberto Osvaldo Cota. — Emilio Oscar Cota.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280. e.6|11. — Nº 40.262 v.6|11|67

TANNORELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Salvador Tannorella, cédula de identidad número 3.520.669, expedida por la Policía Federal, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 505, piso primero, departamento "B", de la Capital Federal; Salvador Natale, cédula de identidad número 4.985.934, expedida por la Policía Federal, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Condarco número 5172 de la Capital Federal, y el señor Nicolás Casales, cédula de identidad Nº 4.056.320, expedida por la Policía Federal, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle José P. Tamborini número 5948, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen por este acto en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primera: La sociedad se denominará TANNORELLA Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle José P. Tamborini número 5948, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que retrotraen todos sus efectos y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, salvo que cualquiera de los socios manifestara su disconformidad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga podrá hacerlo, debiendo previamente notificar a cada uno de los socios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — En este caso los demás socios tendrán derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional a sus respectivas participaciones de capital y en las condiciones establecidas en este contrato con las siguientes modificaciones. — Todos los socios restantes podrán convenir disminuir el capital social en el importe que corresponde al socio saliente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de muebles, gabinetes para radios, televisores y máquinas de coser, así como todos aquellos artículos que puedan ser fabricados en este tipo de industria que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ochocientas cuotas cada socio, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional cada uno. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc. según balance firmado por las partes, que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Salvador Tannorella, Salvador Natale y Nicolás Casales, en calidad de gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos socios indistintamente y podrán usarla en todos los actos y operaciones sociales. — Los gerentes tendrán todas las facultades de la aplicación del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como así también todas aquellas para las que se necesitan poderes especiales de conformidad con el artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y Legislación vigente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá otorgar fianzas a favor de terceros, ni podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan dos socios gerentes. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de votos. Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber antes computado las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatorias exigibles y el cinco por ciento de las utilidades netas, liquidadas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley. Los bienes y valores que constituyen el patrimonio social serán ingresados al precio de adquisición que se mantendrá en los sucesivos balances, reducido en las amortizaciones correspondientes. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el Libro de Actas rubricado. También y con imputación a gastos generales, podrán ser fijados sueldos para alguno o algunos de los socios, también por resolución inscripta en el Libro de Actas. Décima Primera: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; en este caso, así como en el de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos y a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional al capital aportado, entre los socios y los herederos en caso que así correspondiera. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el monto ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en veinte cuotas mensuales, iguales, que no devengarán interés alguno — Décima tercera: Toda duda o divergencias durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados cada uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: S. Tannorella. — Salvador Natale. Casales.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. —

$ 9.160. e.6|11. — Nº 40.274 v.6|11|67

COSTA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de: "Costa Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Mario Alfonso Malavasi, argentino, casado; Jesús María Delgado, español, casado; y Jorge García Rey, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos socios de "Costa Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos setenta y tres del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, modificando parcialmente por contrato del siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos noventa y uno, al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Que la sociedad entre ellos constituida el 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos, tuvo una duración de cinco años desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Habiendo vencido por lo tanto dicha sociedad, de común acuerdo los socios detallan a continuación las cláusulas bajo las cuales la sociedad se seguirá rigiendo, constituyéndose así en continuadora en todos sus aspectos. — Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará "COSTA SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio principal en la calle Sarmiento 459 de esta capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto todo lo referente con la fabricación, venta, comercialización y distribución de prendas de vestir, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria que convenga a los intereses sociales, siempre que haya acuerdo entre los socios. — Para el cumplimiento pleno de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que fueren necesarias. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como surge del Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital pertenece a los socios en partes iguales de dos mil cuotas por valor de dos millones de pesos a cada uno. — Séptimo: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Octavo: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, en forma indistinta, utilizando las firmas personales a continuación del nombre social, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Noveno: Los socios gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley, y las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos prendarios, hipotecarios; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier banco oficial o particular del país o extranjero; registrar y defender patentes y marcas. — Podrán asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados. — Se deja formalmente estipulado que para operaciones relativas a inmuebles y bienes que forman el activo fijo de la sociedad, su enajenación, permuta o gravamen, realización de contratos de compra, de producción y entrega, fijación de precios y normas generales de producción, venta y administración, como para toda otra operación de carácter fundamental para la marcha de los negocios sociales, será requisito indispensable la conformidad de todos los socios. — Décimo: El día treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. —

El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Undécimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de los mismos. — Para la consideración del Balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Deuodécimo: Los socios podrán, por resolución que deberá constar en el libro de actas fijarse los sueldos relación con la participación en las utique convengan, los que deberán estar en lidades que tenga cada socio. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la sociedad como ser: incorporación o retiro anticipado de socios. transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes, aprobación de Balances, serán tomadas de común acuerdo. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o real de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general. — Sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que los socios restantes los acepten pero unificando su representación. — En caso contrario el importe del capital y utilidades que resulten del Balance General al momento del deceso o incapacidad más el valor llave proporcional de acuerdo al cálculo contable que se efectúe, les será entregado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — En caso de ser admitidos los herederos en la sociedad, serán únicamente socios de capital sin la función y el sueldo del socio fallecido. — Décimo Quinto: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento de este contrato, podrán hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a los demás socios. — En tal caso le será reintegrado únicamente su capital y utilidades en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas la primera de ellas a los noventa días de terminado el preaviso, siendo facultad de la sociedad decidir si el socio saliente prestará su concurso a la misma, durante el plazo del preaviso. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Décimo Séptimo: Si con motivo de la disolución, alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, y contando con el consentimiento de los demás, podrá hacerlo sobre la base que en tal caso se estipule. — Décimo Octavo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y un cuarto por estos tres, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales necesarios para su cumplimiento. — En prueba de conformidad a todo lo convenido y expuesto, se firma el presente en el lugar y fecha al principio expresado. — Sobre raspado: "las cláusulas. Vale. — Fdo.: Mario Alfonso Malavasi — Jesús María Delgado — Jorge García Rey. —

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.6|11 Nº 40.263 v.6|11|67

INDUSPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 17 de octubre de 1967, don Arturo Enrique Raffo, cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Beatriz Ulloa, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en F. M. Esquiú 2791, Capital Federal, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. "Los actuales socios Jesús Alberto Ulloa y Beatriz Ulloa, resuelven de común acuerdo en trasladar la sede social a la calle J. F. Seguí Nº 4430, piso 2º "13", de esta ciudad, modificando en consecuencia la cláusula "Primera" del contrato social. — E|L.: "de mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.6|11 Nº 40.300 v.6|11|67

GALA'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de agosto de 1967, pasada por ante el escribano Ernesto Octavio Córdoba, don Antonio Gallina, cede, vende y transfiere a favor de los señores Alberto Cricelli y Miguel Campisi, por partes iguales, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GALA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 30 cuotas a cada uno de los nombrados, por la suma total y convenida de pesos 60.000 m|n. colocando el cedente los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|11 Nº 40.301 v.6|11|67

BELLPEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de octubre de 1967, don Raúl Murúa, cede, vende y transfiere a favor de Enrique Kuemmerle, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales Nº 1497, Capital Federal, sus cinco cuotas de capital. de diez mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BELLPEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n., modificando la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Edelmira Raquel Vicini de Costas, en su carácter de Gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, y obligarla con su sola firma sin limitación de facultades.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.6|11 Nº 40.302 v.6|11|67

STRONG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Rogelio Palmiro Nielson, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.514.540, domiciliado en calle Almirante Brown Nº 340, de esta ciudad; y don Nelson Raúl González, con cédula de identidad de Policía Federal, Nº 3.905.401, domiciliado en calle Alvear Nº 568, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y casados en primeras nupcias y mayores de edad; constituyen con arreglo a las disposiciones de la ley Nº 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social STRONG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Almirante Brown Nº 340, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contarse desde el primero de junio próximo pasado, a cuyo efecto se retrotraen todos las asuntos y negocios sociales realizados. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación, representación y comercialización de materiales de empaque y envases de cartón corrugado y papel. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender y arrendar bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales: conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas: cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad; inscribir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención: hacer gestiones ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, municipalidades, aduanas, Dirección General de Correos, Obras Sanitarias, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión Social, Policía Federal, Oficina de Patentes y Marcas, Registro Público de Comercio: Registro de la Propiedad Inmueble; Cámara de Alquileres, Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación y sus distintas dependencias, empresas de transportes terrestre o marítimo: realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo letras de cambio, giros, pagares, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías reales o personales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integrado y representado por el valor de una máquina circular marca "Gloria" Nº 9045, con motor marca "Czerweny" Hnos. S. A., modelo L 1. 5, Nº 159.804, de 1 HP., y 1.420 r.p.m.; aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndoles a cada uno de ellos trescientas cuotas en la integración del capital social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se destinará, a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio optar por abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Además de los libros usuales de contabilidad, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar en materia designar un tercer árbitro para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes. En prueba de conformidad y aceptación es firma el presente en Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — B. Nielson. — N. González. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e.6|11 Nº 40.291 v.6|11|67

MADFER ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1967, entre los señores don Mario Jorge Fereggia, domiciliado en la calle Bermudez Nº 577, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.677.910, Pol. Federal; don Eduardo Isaac Bregman, domicilio en la calle Tinogasta Nº 3650, Capital, Cédula de Identidad número 5.016.031, Policía Federal, y don Abraham Bregman, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1762, piso séptimo, Capital, Cédula de Identidad número 388.850, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MADFER ELECTRIC ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Bermúdez Nº 577, Capital, o donde lo fijen posteriormente los socios gerentes dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años contados del primero de marzo de 1967. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos para el hogar, partes constitutivas de los mismos, repuestos, sus afines y derivados en sus forma más amplia. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en bienes conforme a un inventario que firman de conformidad las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato y en la proporción de setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos don Mario Jorge Fereggia, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos, don Eduardo Isaac Bregman y cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos, don Abraham Bregman. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad estará a cargo del señor Mario Jorge Fereggia conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Eduardo Isaac Bregman o Abraham Bregman, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — A los fines de llenar ampliamente el objeto social, los socios gerentes en la forma indicada, podrán realizar todos los actos civiles y comerciales que mejor convenga a los fines sociales, vender, permutar, alquilar, o adquirir a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en bancos particulares, nacionales o extranjeros, podrán adquirir inmuebles o muebles, arrendándolos, trasmitiéndolos o gravándolos. — Podrán dar o tomar en préstamo con o sin garantía, aceptar y otorgar todos los derechos reales, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos o gravarlos y cancelarlos. Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, recibir y efectuar toda clase de pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos o no, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, comparecer en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; por sí o por apoderados, con facultades de promover demandas, reconvenciones, poner, absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar fianzas y garantías; pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en juicios de convocatorias, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de dichas liquidaciones. Podrá además alegar prescripciones, decir de nulidad insconstitucional y|o inaplicabilidad de leyes, doctrinas, derechos, ordenanzas, o reglamentos. — Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos particulares, nacionales, provinciales, municipales, hipotecarios etc., y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos. Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todas las dependencias nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, y en especial ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios en general, Correos, Telecomunicaciones, etc., ejerciendo en todos los casos, la representación social con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo otro trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — Las facultades descriptas, son enunciativas y no limitativas. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, inventario, sin perjuicio de los de comprobación o arqueos que los gerentes decidan efectuar para control, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido tres ejercicios contables, y el que así lo deseare, deberá previamente ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes tendrán prioridad de adquirirlas al mismo precio que ofrecidas a terceros. — Octava: Los socios inhíbense expontáneo y mutuamente, de dar fianzas o garantías sociales de cualquier índole en actos a

negociaciones ajenas a los fines sociales, es decir, por razones particulares a cada uno de ellos. — Octava Bis: La disolución de la sociedad, podrá ser resuelta de común acuerdo entre los socios por expiración del período contractual señalado, y su liquidación estará a cargo de los Gerentes con uso de firma social, de conformidad a la cláusula quinta en forma conjunta, y se procederá en la forma siguiente: Los valores del Activo, tales como: máquina, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías generales, etc., etc., se subastarán al mejor postor de entre los socios. — Los valores a cobrar, se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de capital y utilidades, será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen a tal fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de cualquiera de los socios, los restantes decidirán: a) aceptar en lugar del socio fallecido o incapaz, a su heredero legítimo (siendo varios, deberán unificar su representación a tal efecto o b); adquirir el haber del socio fallecido o incapaz; el que se establecerá mediante un balance e inventario general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — El pago de la suma resultante, será efectuado en cuatro semestres iguales y consecutivos. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por razones de índole societaria, la misma será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Renunciando expresamente desde ya todos los socios, a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir efectividad del laudo arbitral, en cuyo caso se fija desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Primera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilios legales y especiales cada uno de ellos, el fijado precedentemente como domicilio real, donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse en forma — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento. — S. raspado: Bregman. — Diez. — Isaac. — Octava. — Novena. — Décima Primera. — Vale. — E|l.: Bis. — Vale. — Enmendado: Primera. — No Vale. — Eduardo Isaac Bregman. — Mario Jorge Fereggia. — Abraham Bregman.

Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|11 Nº 40.270 v.6|11|67

INDUSTRIAS TANTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de junio de 1967, entre la señora doña Ida Motyl de Karas, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en la calle Mercedes Nº 4245, Capital; don Elías Karas, polaco, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 2322, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles, y don Felipe José Karas, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 4245, Capital, quien comparece con la autorización de su señora madre doña Ida Motyl de Karas, y todos de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS TANTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Avenida Corrientes 2763, piso primero, oficina 5, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: el objeto de la sociedad es la fabricación, reparación, compra, venta, exportación e importación de máquinas agrícolas, repuestos para las mismas y afines y maquinarias en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra clase de operaciones comerciales o industriales. - Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a contar del día de la fecha. El socio que deseare retirarse antes de la expiración del plazo establecido, lo hará saber a los demás socios y en el domicilio de la sociedad por telegrama colacionado su deseo de retirarse, y con un plazo mínimo de seis meses. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil acciones de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Dicho capital se halla representado por las existencias de maquinarias, repuestos y accesorios, muebles, útiles, instalaciones, inmuebles, rodados, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, de conformidad con el balance practicado y firmado por las partes, que se considera integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ida Motyl de Karas y Elías Karas, los cuales actuando en calidad de socios gerentes ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, firmar con el sello de la razón social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso, comprar y vender en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar y otorgar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias y personales, celebrar contrato de locación, efectuar toda clase de opertaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales; de las utilidades netas que arroje el balance se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y del remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Si hubiere pérdidas, éstas también serán distribuidas entre los socios en la misma proporción. — Séptima: Se decidirá por mayoría de votos la aprobación del balance, nombramiento de gerentes, así como también las cuestiones sociales que pudieran plantearse. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas sin conformidad de los otros socios. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas sociales, pero nunca en dicha venta o cesión dejar algún socio con menos de la mitad de las cuotas del capital social al momento de la venta o cesión. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporar la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz, el haber que por la respectiva parte les corresponda en concepto de capital, utilidades y proporción del Fondo de Reservas Legal al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, con arreglo al balance que se practicará el día que se tome tal resolución. — Décima: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derechos de llave, u otras indemnizaciones. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de algunos de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento, y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad será sometida a árbitros amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción y recursos y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo los artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Ida Motyl de Karas, Elías Karas, Felipe José Karas. — Entre los señores doña Ida Motyl de Karas, Elías Karas y Felipe José Karas, únicos constituyentes de la sociedad "Industrias Tantor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por acto privado de fecha 2 de junio de 1967, vienen por este acto a dejar establecido, que el capital social de doce millones de pesos moneda nacional, se halla dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, y no acciones como por error se consignó en dicho otorgamiento. — De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 de julio de 1967. — Ida Motyl de Karas, don Elías Karas y don Felipe José Karas.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.6|11 Nº 40.269 v.6|11|67

SUPERMAX

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Raúl Armando Trivisonno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Agolino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, primer piso, oficina treinta y seis de esta Ciudad; y don Guillermo Rubén Bernal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Reynal O' Connor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Charcas número mil novecientos sesenta y seis, séptimo piso, departamento sesenta y cuatro, también de esta Ciudad, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUPERMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga número dos mil ciento treinta y siete, pudiendo fijarse en el futuro en cualquier otro sitio, así como establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración de la misma es de cincuenta años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de supermercados o negocios de ventas de productos alimenticios y del hogar, pudiendo industrializarlos, envasarlos, comerciarlos y distribuirlos. — A los efectos de la realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: Primero: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, como así también darlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo o uso por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que considere convenientes. — Segundo: Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que ellas sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualqueir otra naturaleza, con garantías reales o personales. — Tercero: Realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley incluso los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarto: Efectuar en toda clase de bancos, incluidos el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional o de sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores, de cualquier especie y extraer total o parcialmente estos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto. — Quinto: Abrir y clausurar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y demás bancos particulares, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo. - Sexto: Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comrecio, aceptando garantías reales o personales y Séptimo: Conferir poderes generales y|o especiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional cada cuota, que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir en la proporción de dos mil quinientas cuotas para cada uno de ellos. — Los socios han integrado en su totalidad el capital suscripto, de acuerdo con el balance de iniciación de actividades que debidamente firmado y certificado se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes invisten el carácter de gerentes de la sociedad. — El uso de la firma será conjunta de ambos socios quienes actuarán con la amplitud de facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto social, y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios para el éxito de sus gestiones. Los acuerdos o resoluciones que resulten de las reuniones de los socios, quedarán asentados en un libro de actas que para este régimen interno se llevará. — Sexta: Todos los años el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, tomando como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción al capital social de cada uno de ellos. Séptima: La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en una sociedad de otro tipo y especialmente en sociedad anónima. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo lo sustituirán, previa unificación de su personería. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los contratantes señores Raúl Armando Trivisonno y Guillermo Rubén Bernal, declaran constituida la sociedad "Supermax Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando ambos el presente contrato en prueba de conformidad y obligándose con arreglo a derecho. — Fdo.: Aaúl Armando Trivisonno. — Guillermo Rubén Bernal. — Entre líneas: todos mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.6|11 Nº 40.315 v.6|11|67

MANOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Juan Antonio Rupar, casado, domiciliado en Emilio Zola seis mil ciento veinte, Wilde, Pcia. Buenos Aires; Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, casado, domiciliado en Libertad un mil treinta y seis, Quilmes, Pcia. Buenos Aires; Nélida Olga Cichero, argentina, casada, domiciliada en Emilio Zola seis mil ciento veinte, Wilde, Pcia. Buenos Aires y Julia Elena Hourquebie, argentina, casada, domiciliada en Libertad un mil treinta y seis, Quilmes, Pcia. Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, ratificando y confirmando el convenio de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de común acuerdo convienen en renovar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Juan Antonio Rupar y Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, ambos componentes de la Sociedad "MANOTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio, de esta Capital, con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos setenta y cuatro, al folio ciento treinta, del libro

treinta y seis, de contratos de Sociedad de Resp. Limitada; y en el Registro de Mandatos Generales de La Plata, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta, al folio cuatro mil ochocientos noventa y nueve, Tomo cinco; con domicilio legal en Veinticuatro de Noviembre novecientos cincuenta y nueve, resuelven: Renovar el contrato social de la Sociedad mencionada; proceder a la ampliación del capital social, en partes iguales e incorporar a la Sociedad a las señoras: Nélida Olga Cichero y Julia Elena Hourquebie. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social: "Manoter, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticuatro de Noviembre novecientos cincuenta y nueve al sesenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. —

Tercera: El objeto es continuar la explotación del ramo de fabricación, reventa y reparación de manómetros, termómetros, registradores de presión y temperatura a distancia y en general, de toda clase de aparatos de medición para la industria, automotores, transporte marítimo y fluvial, aeronavegación, ferrocarriles, y cualquier otra actividad en la que se emplean aparatos de medición o registro. — La Sociedad podrá dedicarse a la fabricación, reventa y reparación de repuestos para cualquiera de los materiales, enunciados precedentemente, diagramas y plumas para registradores, etc., como también incorporar nuevos rubros si así conviniera a sus actividades. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contarse desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. —

Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Juan Antonio Rupar, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos moneda nacional; la señora Nélida Olga Cichero, cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional y la señora Julia Elena Hourquebie, cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: La integración total del capital suscripto, según cláusula anterior, se ha efectuado aportando los socios dinero en efectivo y por capitalización de saldos acreedores en cuenta capital y cuenta particular, según Balance que se adjunta al presente contrato. — Séptima: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Antonio Rupar y Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, indistinta y exclusivamente debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Manoter, S. R. L."; la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las que el Código de Comercio requiera poder especial. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, además para: adquirir por compraventa y otra forma bienes: muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Novena: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo; extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Podrá inscribirse como Importador y Exportador y realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud de los socios, se practicará anualmente al treinta y uno de diciembre un Balance General, Inventario físico y Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que serán firmados por los socios y certificados por el Contador Público Nacional matriculado. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa determinación de las previsiones para amortización del activo fijo y deudores incobrables y provisiones para el pago de impuestos y leyes sociales, se separará un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal. — Además se retendrá un 2 o|o (dos por ciento) para formar un Fondo de Reserva Voluntaria. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado según cláusula quinta. — En igual proporción de capital se distribuirán las pérdidas que resulten. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de ninguno de los socios. — Podra continuar su giro con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar su personería los representantes del mismo. — En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, unificando su representación al efecto podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o solicitar la liquidación; los socios sobrevivientes podrán ejercitar el mismo derecho. — En caso de liquidación la parte que corresponda a ese socio por capital, cuenta particular, utilidades y cualquier otro concepto, se abonará en diez cuotas semestrales, sin interés. — Décima Segunda: Queda establecido que para los casos de retiro, fallecimiento, incapacidad legal o física, total o parcial, interdicción de cualquiera de los socios, el valor "llave" no podrá ser superior, bajo ninguna circunstancia, al veinte por ciento del capital aportado por el socio afectado por tal o tales hechos. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación y disolución de la sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: Se requerirá el voto unánime de los socios para proceder a los siguientes casos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga del plazo de duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción del capital social; e) Ampliación del Capital Social. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Rogelio Arturo Fernández Beláustegui. — Juan Antonio Rupar. — Nélida Olga Cichero. — Julia Elena Hourquebie.

En Buenos Aires, a los 24 días de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|11 Nº 40.352 v.6|11|67

CASA MAZZINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Armando Atilio Mazzino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Ebe Argentina Descalzo, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil ciento veintinueve, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Raúl Marcelino Cis, argentino, soltero, hijo de don Ricardo Cis y de doña María Bianchi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil ciento noventa y uno, de esta Ciudad; don Juan Santiago Ferrua, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Teresa Ravotto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ochocientos treinta y cinco, vecino de esta Ciudad; don Domingo José Chemeli, argentino, soltero, hijo de don José Chemeli y de doña Angela Mangano, con Libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rocha número mil setecientos diecinueve, vecino de esta Ciudad; don Juan Mendia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Coppini, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Domingo Isasi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Nélida Puig, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos treinta y tres mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Brandsen ochocientos veintidós de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Gabriel Román Montes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydée Murgue, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número setenta y ocho, vecino de esta Ciudad; don Antonio Miguel Trola, argentino, soltero, hijo de don Juan Trola y de doña Filomena Moglie, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos cinco mil ciento doieciséis, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Ricardo Marcos, español, viudo de sus primeras nucias con doña Daría Ciriaca Bravo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Mario Silvestre Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminda Haydée Córdoba, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos once, domiciliado en la calle Chile número dos mil ciento veintidós, vecino de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y Exponen:

— Que son componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA MAZZINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue formalizado ante el autorizante con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil cincuenta y uno de este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de setiembre y diecinueve de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos dieciséis, folio setenta y siete, libro cincuenta, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y agregan: Que vienen por este acto a modificar el contrato de sociedad en la siguiente forma: a) Excluir de la sociedad, de acuerdo a la cláusula undécima, incisos a) y c) del contrato, al socio fallecido don Alfredo Néstor Mazzino, absorbiendo los restantes socios sus cuotas de capital, liquidándose a éste su crédito conforme a la cláusula e incisos citados. — b) El socio Antonio Miguel Trola, cede y transfiere a sus demás consocios, por el mismo importe, las novecientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde o sea la suma de novecientos treinta mil pesos moneda nacional, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, y habiendo percibido su capital, les otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — c) De conformidad resuelven aceptar el ingreso de dos nuevos socios, los señores don Aroldo Julio Tellechea, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, y doña Dolores Olga Romero de Mazzino, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Néstor Mazzino, con un capital de Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, y Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, respectivamente. — d) Como consecuencia de todo lo anterior, el capital social que no se modifica y lo constituye la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional; dividido en doce mil cuotas de un mil pesos cada una, se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma: Armando Atilio Mazzino: Un mil quinientas sesenta cuotas o sea Un millón quinientos sesenta mil pesos; Raúl Marcelino Cis: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Domingo Isasi: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Juan Santiago Ferrua: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Domingo José Chemeli: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Juan Mendia: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Gabriel Román Montes: Un mil doscientas veinticuatro cuotas o sea Un millón doscientos veinticuatro mil pesos; Ricardo Marcos: Un mil cuarenta y cuatro cuotas o sea Un millón cuarenta y cuatro mil pesos; Mario Silvestre Pérez: Un mil cuarenta y cuatro cuotas o sea Un millón cuarenta y cuatro mil pesos; Aroldo Julio Tellechea: Seiscientas cuarenta y ocho cuotas o sea Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos y Dolores Olga Romero de Mazzino: Trescientas sesenta cuotas o sea Trescientos sesenta mil pesos. — La integración de las cuotas de capital de los nuevos socios se hace en dinero efectivo y la proporción que corresponde a los otros socios, se realiza de acuerdo a los libros contables en los que queda reajustado a sus respectivos importes, otorgando los mismos en este acto, recibo y carta de pago. — Presentes a este acto, don Aroldo Julio Tellechea, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, y doña Dolores Olga Romero de Mazzino, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Néstor Mazzino, ambos domiciliados en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, Exponen: Que ratifican lo expuesto en la parte que les concierne y prestan su conformidad y aceptación. — En este estado, todos los comparecientes resuelven ampliar el término de duración de la sociedad hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta, continuando en vigencia las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sido modificadas por la presente, dándose aquí por reproducidas. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Armando A. Mazzino. — Raúl M. Cis. — Juan Ferrua. — D. J. Chemeli. — Juan Mendia. — Domingo Isasi. — G. Montes. — Antonio M. Trola. — Ricardo Marcos. — Mario S. Pérez. — A. J. Tellechea. — Olga R. de Mazzino. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ciento cinco de este Registro número cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el preesnte testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos setenta mil quinientos veintidós, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: Teresa: Vale. — S|raspado: sesenta — Francisca — viudo — y — absorbiendo — cuarenta — doscientas — ésta — Cerletti — sesenta: Vale. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a once de seutiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Esteban Juan Cerletti (Escribano). — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.120.— e.6|11 Nº 40.329 v.6|11|67

ERATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Ricardo de Cabo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francisco Beiró 51, Dto. B, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Juan Tomás Martín, argentino, casado, domiciliado en Aviador Palazzo 639, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, José Florencio Martín, casado, argentino, domiciliado en Aviador Agueta 533, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y Luis Manuel Martín casado, argentino, con domicilio en la calle Ameghino 880, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ERATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la Avenida Corrientes Nº 848, 5º piso, oficinas Nros. 506|507, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción, grabación, comercialización, de discos fonográficos de cualquier clase y|o marca, maquinarias, equipos, etc., relacionados con el objeto premencionado; la contratación, promoción y representación de artistas de todos los géneros para cualquier tipo de espectáculos; publicidad, propaganda y toda otra contratación atinente a esta actividad; como así también cualquier otro tipo de contrato sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, mercaderías en general, etc., pudiendo asimismo comercializar, importar, dar y aceptar mandatos, comisiones,

etc., por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de agosto de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por partes iguales entre los cuatro socios, en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, etc., según balance e inventario que se realizó al 1º de agosto de 1967, el que forma parte integrante y constitutiva de este contrato. — Quinta: Todos los otorgantes, serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — Sexta: Se llevará contabilidad legal y se practicará un balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de julio de cada año. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El 5o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta formar el 10 o|o del capital social, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que creyeren convenientes. — Séptima: Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 90 días del cierre del Ejercicio. — El resultado definitivo de utilidades o pérdidas se distribuirá o soportará en su caso, entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Octava: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Novena: La sociedad, por resolución de la Asamblea, que se adoptará con las mayorías establecidas por la ley, podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones, en sociedad anónima o cualquiera otro tipo de los admitidos por las disposiciones legales. — Décima: Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los ta por acciones, en sociedad anónima demás de su intención de retirarse por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierro del ejercicio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores sólo serán incorporados cuando la mayoría de los socios sobrevivientes así lo acordaren, quedando entendido que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al artículo décimo, o de que no se incorporara a los sucesores conforme al artículo décimo segundo, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del socio excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — El valor de las cuotas será determinado conforme al último balance, con las modificaciones resultantes de las operaciones realizadas durante el ejercicio en curso, computándose solamente como valor llave, el contabilizado conforme a las disposiciones de la ley de réditos, no pudiendo aumentarse dicho valor por ningún concepto que no sea el de costo o adquisición. — En cualquiera de los supuestos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés igual al que en esa época haya establecido el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — Décima Tercera: La incorporación de nuevos socios se aprobará por unanimidad de votos en una Asamblea convocada al efecto; el valor de las cuotas, a fin de establecer la participación de cada uno en la sociedad, se determinará aplicando las formalidades establecidas en el artículo décimo segundo para el caso de receso. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de capital y de votos. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitro nombrado por las partes y si no hubiere acuerdo en el nombramiento éste será designado por juez competente. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el contrato todos los socios. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 1967. — R. de Cabo. — J. T. Martín; J. F. Martín; L. M. Martín.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920.— e.6|11 Nº 40.296 v.6|11|67

ALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1967, entre los señores don Antonio Lucio D'Asta, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 201, piso 6º, y doña Elba López, argentina, casada, domiciliada en la calle Donato Alvarez Nº 404, ambos de la Capital Federal, en el carácter de componentes de la firma "Alda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 14 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.367, al folio 54 del libro 50, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el contrato social de la siguiente forma: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general. —b) La explotación de la industria alimenticia, metalúrgica y química; la fabricación de cualquier artículo. — c) La realización de operaciones financieras, mercantiles e inmobiliarias, en general. — Podrá además, llevar a cabo cuantas actividades sean útiles a los fines sociales y sin limitación alguna. — Tercera: Domicilio y Duración: El asiento de las actividades sociales será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — El plazo de duración de la sociedad queda estipulado en treinta años a contar del día 30 de junio de 1964, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, siempre que preavise por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Cuarta: Capital social: El capital social se aumenta en la suma de Diez Millones de pesos, que sumados al existente, el mismo queda elevado a la cantidad de Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 10.500.000 m|n.), dividido en diez mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales el señor don Antonio Lucio D'Asta, suscribe e integra diez mil trescientas cuotas (10.300) y doña Elba López, doscientas cuotas (200) que suscribe e integra. — Los socios aportan su capital mediante bienes muebles, conforme a balance inventario firmado por separado y que se le considera como parte integrante del presente contrato social. — Quinta: Administración: La administración estará a cargo del socio Antonio Lucio D'Asta, y ambos revestirán el carácter de "Gerentes". — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Capacidad jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutas, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas. — Contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina o de cualquied otro banco oficial o particular de cualquier parte de la República o del extranjero; firmando pagarés, descontarlos y endosarlos, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto: intervenir en licitaciones públicas y privadas; adquirir, enajenar, explotar, transferir, registrar marcas de fábrica, comercio, agrícola, hacienda y patentes de invención; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: Al 30 de junio de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse a simple petición de parte, los que quedarán automáticamente aprobados a los noventa días de finalizado el ejercicio, si no fueran observados por los socios dentro de ese lapso. — Deberán formarse los correspondientes fondos de reserva legal y los facultativos en la forma que los socios acordaren. — Las utilidades como así también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en la proporción al capital integrado. — Octava: Disolución: La disolución anticipada de la sociedad lo será por causas legales o bien, por la pérdida del 30 o|o del Capital Social o por la decisión unánime de los socios; en cuyo caso, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios gerentes o por quienes éstos designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resultare, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos con un interés bancario, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Especiales: Para el caso de compraventa de inmuebles, consitución de hipoteca o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable que firme el socio don Antonio Lucio D'Asta. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas que el mismo tenía. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a amigables componedores, nombrado uno por el o los socios disidentes y el otro, por los demás, debiendo aquéllos antes de entrar a entender el asunto, nombrar el tercero para el caso de discordia. — El fallo definitivo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Primera: Voluntad social: La voluntad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos o de capital social, y para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y Civil que rigen la materia. — Bajo tales conceptos, las partes dan por modificado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo.: Antonio Lucio D'Asta. — Elba López.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.6|11 Nº 40.317 v.6|11|67

CASA MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 5 de mayo de 1967, don Jorge y don Hagop Tabakian, en su carácter de socios integrantes de "CASA MARIBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden y transfieren a favor de los señores don José Ramón Mazorra, español, casado con doña Marta Martínez, de 31 años, comerciante, domiciliado en Talcahuano 39, y don Miguel Sandin, español, casado con doña Sofía Salome Roson, de 30 años de edad, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1972, piso 6º; don Francisco José Márquez, argentino, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en Sarmiento 2046, piso 8º, dto. 42; y Nicanor Fuertes, argentino, soltero, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Montevideo 533, piso 3º, dto. "B", todos de Capital Federal, el señor Jorge Tabakian, sus 500 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, y el señor Hagop Tabakian, sus 300 cuotas de su capital de 500 cuotas de igual valor que tiene y le corresponde en la misma sociedad, la que gira con un capital social de $ 1.000.000 moneda nacional, el que se encuentra totalmente integrado. Las cuotas cedidas se distribuirán entre los cesionarios en la proporción de 200 cuotas en favor de cada uno, quedando en consecuencia el capital social del socio Hagop Tabakian reducido a 200 cuotas o sea $ 200.000. Esta operación se realiza en la suma de $ 500.000 moneda nacional al contado y en dinero efectivo que los cedentes recibieron en la proporción de $ 300.000 don Jorge Tabakian y pesos 200.000 don Hagop Tabakian. Los señores Hagop Tabakian, Francisco José Márquez, Nicanor Fuertes, José Ramón Mazorra y Miguel Sandin únicos componentes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas que más adelante se indicarán del contrato constitutivo de la sociedad mencionado en la cláusula tercera, así: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contarse desde el día 1º de diciembre de 1960. Modificación de la cláusula quinta, la que en lo sucesivo será así: Los socios señores Francisco José Márquez y José Ramón Mazorra tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todas las facultades y atribuciones detalladas en las cláusulas quinta y sexta insertas en el contrato original. Se deja sin efecto lo convenido en la cláusula octava en su primera parte, quedando subsistente solamente lo siguiente: Los retiros con cargo a gastos generales y|o a cuenta de utilidades serán resueltos de común acuerdo y asentados en el libro de actas. Se modifica también la cláusula undécima, la que queda redactada en la siguiente forma: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieren en venta, conforme con el artículo 12 de la ley 11.645 y tendrán treinta días de tiempo para adquirirlas y no habiendo oferta, el oferente podrá venderlas a cualquier persona o personas ajenas a la sociedad, contando desde ya con la conformidad de todos los demás socios. — Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560.— e.6|11 Nº 40.271 v.6|11|67

FIDELI Y ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los que al final firman don José Fedeli, argentino con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y un mil trescientos treinta y siete, Capital, casado en primeras nupcias con doña Teresa Trevisan, domiciliados en la calle Santa Catalina número mil novecientos treinta y seis, Capital; José María Alvarez, español, con cédula de identidad número cuatrocientos sesenta y cuatro mil seis de la Provincia, domiciliado en la calle Bustamante número quinientos treinta y siete, localidad Gerli, jurisdicción Provincia de Buenos Aires, casado en segundas nupcias con doña Nicolasa Vallone y Atilio Fedeli, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve, Capital, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Longobuco, domiciliado en calle Avenida Monteverde número quinientos quince, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Fedeli y Alvarez, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número trescientos treinta al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro número cincuenta y cinco de Contratos Privados, convienen en transformar la sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina FEDELI Y ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continúa todas las operaciones de la sociedad Fedeli y Alvarez Colectiva, con sede social en calle Santa Catalina número mil novecientos treinta y seis, Capital, a partir del día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha del último balance e inventario general practicado por la misma. — Segunda: La sociedad tiene el mismo objeto que la colectiva y en consecuencia se dedicará a la explotación de compra venta de materiales de construcción y ferretería y afines. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de treinta años a partir de la fecha no obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años previo aviso a los otros socios con

una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo compone la suma de tres millones de pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos cada una el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: un mil cuotas de mil pesos cada una por cada socio las que en conjunto suman el capital expresado, e integrado totalmene por los socios en mercaderías, instalaciones, rodados y dinero en efectivo. — La administración como así la firma social estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente e indistintamente para todos los actos inherentes a la misma, quedándoles prohíbido terminantemente hacer uso de la firma en negocios ajenos ni aún para terceros. — Quinta: Se deja constancia que en el caso de retiro de los socios José Fedeli o José María Alvarez, éstos tienen prioridad en el retiro de capital y ganancias en principio el rodado que aportaron como capital con la misma valuación a cuenta de lo que le pudiera corresponder. — Sexta: Los socios gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual de veinte mil pesos cada uno. por las tareas técnicas y adminisrativas que realicen imputados a gastos generales. — Séptima: Todos los años se realizará un balance general e inventario y de las ganancias que surjan previo el descuento del cinco por ciento para fondo de reserva serán repartidas por partes iguales entre los socios las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los herederos o representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, y si éstos no desearan continuar se practicará un balance general e inventario y se le liquidará en la siguient eforma: un treinta por ciento al contado y el resto en pagarés escalonados cada treinta días, no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total sin intereses, además se le asignará un valor llave del veinte por ciento según capital a la fecha del retiro, en el caso del retiro de un socio se procederá en la misma forma: Novena: En el caso de divergencia o no interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios sociales podrá solicitar créditos y operar en general con cualquier banco de esta plaza nacional o extranjero obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses: otorgar y aceptar actos y contratos suscribir avales, documentos necesarios, ya sea por escritura pública o privada sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etcétera, etcétera como acreedora, o deudora cobrar y aceptar recibos o cancelaciones demandar a deudores de la sociedad, firmar endosos, letras de cambio, pagarés cheques o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptarlos o rechazarlos, hacer protestos y protestas y toda clase de operaciones bancarias como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar conra ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar Ut- Supra indicados. — José Fedeli José María Alvarez y Atilio Fedeli. — Otra sí digo; Queda ampliada la cláusula Segunda; con negocio establecido en la calle Av. Monteverde y Av. San Martín de la Localidad de Florencio Varela. — José Fedeli. — José María Alvarez. — Atilio Fedeli.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.6|11 Nº 40.403 v.6|11|67

USINAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.262. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen doña Aurea Rodrigo de Parpal, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Alberto Parpal, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula cuatrocientos veinticinco mil doscientos sesenta y siete; y don Amílcar Juan Pretelli, casado en primeras nupcias con doña Arsenia Rodrigo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y dos; ambos son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis piso noveno, oficina cinco, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Germán A. Tirigall, al folio trescientos sesenta y uno del Registro ciento cuarenta y cuatro; doña Enriqueta Victoria Catalina Rier de Leyssen; don Juan Alfonso Emilio Cassagne; don Francisco Raúl Apa y don Carlos Alberto Parpal, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Usinas Químicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional aportado por iguales partes y dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil veintinueve, al folio dos del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura otorgada entre todos los socios con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el citado escribano Tirigall, al folio cuatrocientos cuarenta y tres en su Registro, fue modificado el contrato anterior, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de los socios don Juan Alfonso Emilio Cassagne, don Carles Alberto Parpal y don Francisco Raúl Apa, que revistirian el cargo de Directores Gerentes teniendo el uso de la firma social indistintamente, de lo que se tomó razón en el citado Registro, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil sesenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el mencionado capital de cuarenta mil pesos moneda nacional fue aumentado e integrado en partes iguales entre los mismos socios a la suma de doscientos cuarenta mil pesos de igual moneda, por escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el mencionado escribano, al folio seiscientos sesenta y tres del Registro ya citado, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos tres del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, por escritura de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el citado escribano don Germán A. Tirigall, 2 — al folio quinientos veinte de su Registro, los socios doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen, don Juan Alfonso Emilio Cassagne y don Francisco Raúl Apa, cedieron al restante socio don Carlos Alberto Parpal y a la compareciente doña Aurea Rodrigo de Parpal, las ciento ochenta cuotas de capital que los mismos tenían en la citada sociedad en la proporción de ciento veinte cuotas para don Carlos Alberto Parpal y sesenta cuotas para doña Aurea Rodrigo de Parpal, modificándose también las cláusulas sexta, séptima y décima del referido contrato lo que se inscribió en el mismo Registro con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y dos, al folio cuatrocientos veintinueve del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio ciento catorce de esta Notaría, se elevó a escritura pública el instrumento de cesión de diez cuotas de capital efectuada por doña Aurea Rodrigo de Parpal a favor del otro compareciente, don Amílcar Juan Pretelli, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos, al folio ciento cuarenta y tres del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, finalmente, fallecido que fue el socio don Carlos Alberto Parpal, su respectivo juicio sucesorio se inició y tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez, a cargo de la doctora doña María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría número diecinueve del doctor don Leonardo A. Parisi, en cuyo expediente caratulado "Parpal Carlos Alberto su Sucesión", se dictó a fojas veintinueve la respectiva declaratoria de herederos a favor de la dicente doña Aurea Rodrigo de Parpal, dándose por satisfecho el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes a fojas sesenta y siete, de cuya declaratoria y con referencia a las cuotas sociales del causante en la citada sociedad, se tomó razón en el referido Juzgado, el veintiuno de febrero del corriente año, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Primero. — Que en virtud de los antecedentes relacionados, son actualmente los únicos socios integrantes de la referida sociedad "Usinas Químicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital social les pertenece en la siguiente proporción: Doscientas treinta cuotas o sean doscientos treinta mil pesos nacionales para doña Aurea Rodrigo de Parpal y diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales para don Amílcar Juan Pretelli. — Segundo. — Que habiendo vencido el plazo legal de duración de la sociedad el día doce de julio de mil novecientos sesenta y seis desde cuya fecha la misma ha seguido girando de hecho, y a efectos de regularizar tal situación, vienen a dejarla nuevamente constituida de acuerdo a derecho, introduciendo algunas variantes al texto del contrato anterior por lo que, en definitiva, el texto del nuevo contrato social queda redactado en los siguientes términos: Primera. — Queda constituida entre doña Aurea Rodrigo de Parpal y don Amílcar Juan Pretelli, una sociedad comercial bajo la denominación de "USINAS QUIMICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, piso noveno o el que ulteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera. — La duración de este contrato es de quince años a partir del día doce de julio de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta. — El objeto principal de esta sociedad será la fabricación, importación de mechas y fulminantes para dinamita, pólvoras, dinamitas, accesorios para minas y canteras y fines militares, productos químicos y materias primas para la industria en general, representaciones, consignaciones y todo cuanto se relacione con su objeto social; también podrá dedicarse a la fabricación de maquinarias en general como a cualquier otra actividad que a juicio de los socios convenga para el mayor desarrollo de la sociedad, tanto en el sentido industrial, comercial, inmobiliario, financiero y agropecuario. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas treinta cuotas o sean doscientos treinta mil pesos nacionales por doña Aurea Rodrigo de Parpal y de diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales por don Amílcar Juan Pretelli. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Aurea Rodrigo de Parpal, domiciliada en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, piso noveno, que revestirá el cargo de Directora Gerente, teniendo el uso de la firma social. — La Directora Gerente tendrá a su cargo la representación de la sociedad con todas las facultades a los fines del mejor desempeño de los negocios, siéndole prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto en préstamos a título gratuito ni fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima. — En retribución de su trabajo la Directora Gerente percibirá la cantidad que de común acuerdo se fije con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava. — La Directora Gerente está investida de todas las facultades inherentes a su cargo en representación y ejecución de todos los intereses sociales, con la amplitud máxima requerida para el desempeño de sus funciones, como ser: comprar, vender, permutar e hipotecar bienes raíces, así como adquirir y transferir maquinarias, semovientes, títulos de rentas, derechos, acciones y créditos por los precios, pactos y condiciones que juzgue conveniente, pagando o recibiendo el importe de las operaciones que realice al contado o a plazo, con los intereses que estipule, con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias, intervenir en las licitaciones públicas y privadas, incluyendo entre ellas a cualquiera de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, firmar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y toda otra clase de documentos comerciales a la orden o al portador ya sea como aceptante, girante, endosante o avalista, sin limitación de cantidad ni tiempo, podrá hacer depósitos de dinero, documentos, efectos, etcétera, en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y en sus sucursales en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o en cualquier forma; tomar de los Bancos, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de todos los otros, como así también de entidades, sociedades o de personas particulares, dinero prestado en las condiciones, plazos y pactos que crea convenientes, facilitar dinero en préstamo, reconocer y aceptar el reconocimiento de deudas, dar y aceptar prendas agrarias, civiles y comerciales, cobrar y pagar toda clase de deudas, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y dar otros nuevos; tomar bienes en arrendamiento por más de 6 años. Podrá asimismo comparecer en juicio ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores, del fuero ordinario o federal y de jurisdicción civil, comercial, criminal o correccional, Justicia de Paz Letrada, Tribunales del Trabajo y de Faltas, ante los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios de Trabajo e Industria y Comercio, de Transportes y de Salud Pública, Cámara de Alquileres y demás autoridades y corporaciones competentes, presente escritos, escrituras y demás documentos que sean necesarios; reconvenir, demandar, contrademandar, presentar y tachar testigos, recusar, apelar o desistir de éste u otro recurso nombrar toda clase de peritos, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir a juicios verbales, concurrir a juntas de acreedores, emitir su voto en las deliberaciones, acuerde quitas o esperas, pida la venta o adjudicaciones de bienes de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer arreglos y transacciones, cobrar y percibir, haga protestos y protestas, desalojos de inquilinos o intrusos, lanzamientos, indemnizaciones por daños y perjuicios y realizar cuantos actos jurídicos, administrativos y judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la sociedad. — Novena. — Ningún socio podra transferir sus cuotas en parte ni en su totalidad a terceros salvo conformidad de los demás socios — Décima. — Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los especiales que en cualquier momento pueda pedirlo cualquiera de los socios y de las ganancias que resulten después de separado un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas que los socios decidan para aumento o creación de reservas facultativas y una suma para abonar el siete por ciento sobre el capital, el remanente se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de pérdida serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, el restante podrá continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallcido o incapacitado, previa unificación de su personería u optar por la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda. — La sociedad se disolverá; c) por vencimiento del plazo de su constitución, sino se ampliara su vigencia; b) Por pérdida del treinta por ciento de capital integrado, a requerimiento de cualquier socio, previo aviso a las restantes mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con noventa días de anticipación; c) por decisión unánime de los socios en cualquier tiempo. — Décima Tercera. — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que se designarán uno por cada parte en litigio, nombrándose un tercero en caso de discordia de común acuerdo o por el juez competente de no avenirse las partes al respecto, siendo su fallo que recaiga inapelable. — Bajo las Cláusulas que preceden dejan estipulado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, debiendo ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por cualesquiera de los socios, que a tal efecto quedan expresamente autorizados para ello, pudiendo presentarse en nombre del otro socio, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí que doy fe. — (Fdo.): Aurea Rodrigo de Parpal. — (Fdo.): Amílcar Juan Pretelli. — Ante mí: R. Gastón Courtial. — Está mi sello: Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos sesenta y dos del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Usinas Químicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del ocho millones ciento once mil seiscientos cuarenta y tres a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. R. Gastón Courtial, Escribano. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.6|11 Nº 40.318 v.6|11|67

LONDON METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Héctor Cayetano Avesani, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 461, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Adolfo Andrés Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Güemes 335, Dpto. 13, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Germán Rafael Pirán, argentino, casado, con domicilio en Ombú 3072, Capital Federal y Gastón Gabriel Lacaze, argentino, casado, con domicilio en Suipacha 690, piso 4º, Dpto. "H", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LONDON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado actualmente en la calle Talcahuano 453, piso 2º de Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero .— Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de bisagras, almas metálicas y toda clase de repuestos y elementos para la industria óptica. — También tiene por objeto cualquier clase de actividad comercial, industrial o financiera, sin limitación alguna. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Héctor Cayetano Avesani, Cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|nal., y los señores Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Piran y Gastón Gabriel Lacaze, trescientas cincuenta cuotas, cada uno, por un valor de Trescientos cincuenta mil pesos m|nal., cada uno. — Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad quedará a cargo de los socios Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán y Gastón Gabriel Lacaze, pudiendo actuar separada, indistintamente o conjuntamente en toda clase de operaciones. — Tendrán el uso de la firma social con el aditamento del nombre social y la denominación de gerente. No podrán hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, ni comprometerla con fianzas o garantías. — La dirección técnica estará a cargo del señor Héctor Cayetano Avesani quien pondrá su dedicación y trabajo al servicio de la sociedad, no pudiendo dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las mismas tareas que realice la sociedad, bajo pena de ser excluido de la misma, conforme a las reglas establecidas en la cláusula novena. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios que representen un mínimo de los dos tercios del capital social. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance generales, sin perjuicio de los balances que se realizarán cuando lo requiera cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, luego de efectuado el fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales. — El balance e inventario generales deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad, considerándose aprobados si pasados quince días de ser comunicados, los socios no los observaren. — Novena: En caso de que alguno de los socios quiera transferir cuotas a un tercero, los demás socios tendrán opción para dar su conformidad con a transferencia, o bien tendrán preferencia para adquirirlas o designar la persona o personas adquirentes, en proporción a su capital y dentro de los quince días de notificados. — El precio será establecido de acuerdo a un balance especial que deberá efectuarse dentro de los quince días de notificada la opción, pudiendo realizarse el pago en dos cuotas iguales que vencerán a los sesenta y ciento ochenta días de la misma. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los demás socios podrán optar por continuar con los herederos, quienes deberán unificar representación; o bien abonar a los herederos el haber que corresponda al socio fallecido por capital y utilidades de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes. — Undécima: Para el caso de tener que recurrir a la justicia las partes convienen la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriva indicados. — A. Pittaluga. — Germán Pirán. — G. Lacaze. — Héctor Avesani. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e.6|11 Nº 40.327 v.6|11|67

BIENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los socios de "BIENES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad inscripta el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil setenta y cuatro al folio trescientos treinta y tres del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en San Martín doscientos uno, segundo piso, Buenos Aires, como sigue: la señorita María Luisa Hughes con cédula de identidad número quinientos sesenta y seis mil seiscientos diecisiete, como administradora de la sucesión del socio fallecido don Francisco José Hughes, en mérito a la autorización conferida por el señor Juez en lo Civil Doctor Eduardo A. Coghlan, Secretaría Bunge; Owen Marsden Tudor, con cédula de identidad número quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco; Alejandro Ian Stuart Macgowan, con cédula de identidad numero un millón setecientos achenta y tres mil novecientos ochenta; Francis Angus Macphail, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho como apoderado de los demás integrantes de la entidad, don Archibald D'Oyly D'Auvergne Aplin y doña Evelina Margarita Begg de Aplin, ejercitando el poder general que le fue conferido el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta ciudad don Julio Schilken Tarnassi, y deciden: Primero: Que la sucesión de don Francisco José Hughes vende sus ciento veinticinco cuotas de capital en la sociedad como sigue: al señor Alejandro Ian Stuart Macgowan, trece cuotas al precio total de diecisiete mil trescientos pesos; al señor Archibald D'Oyly D'Auvergne Aplin, cincuenta y seis cuotas al precio total de ochenta mil pesos y a la señorita Evelina M. B. de Aplin, cincuenta y seis cuotas al precio total de ochenta mil pesos. En total ciento setenta y siete mil trescientos pesos que recibe en este acto en dinero efectivo y por lo cual la presente es eficaz recibo. — Segundo: El señor Owen Marsden Tudor presta su conformidad a esta cesión. — Tercero: Separadamente se liquidará a la sucesión el saldo en cuenta particular que resulte según balance especial a realizar al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: En mérito a esta cesión, la composición del capital social de Bienes Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedará así: el señor A. I. S. Macgowan, ciento treinta y ocho cuotas, o sean trece mil ochocientos pesos; el señor A. D. D. Aplin, seiscientas treinta y nueve cuotas, o sean sesenta y tres mil novecientos pesos; la señora E. M. B. de Aplin, seiscientas treinta y nueve cuotas, o sean sesenta y tres mil novecientos pesos y el señor O. M. Tudor, quinientas ochenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — Quinto: Para todos los efectos de esta cesión, las partes se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, y constituyen domicilio legal y especial en San Martín doscientos uno, segundo piso, oficina diecinueve. — Hay cuatro firmas que dicen: María Luisa Hughes, O. M. Tudor, A. I. S. Macgowan, F. A. Macphail. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro número quinientos once, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi persencia por la señorita María Luisa Hughes, don Owen Marsden Tudor, don Alejandro Ian Stuart Macgowan y don Francis Angus Macphail, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Miguel Fernando Punta, Escribano. — Hay una firma que dice: M. F. Punta. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.360 e.6|11 Nº 40.319 v.6|11|67

MAX H. C. SCHWARZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. I. Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "MAX H. C. SCHWARZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad acorde a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: II. Objeto. Artículo Primero: La sociedad se dedicará a la distribución, venta, promociones, propaganda y cobranzas, de productos elaborados en general, y especialmente de todos aquellos propios del ramo de perfumería, artículos de tocador, de higiene personal y afines. — Artículo Segundo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — III. Duración. Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — IV. Capital y Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Quinto: Las cuotas son integradas en este acto y están constituidas por el mobiliario, útiles y demás rubros descriptos en el inventario que por separado se firma, y forma parte integrante del presente — V. Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el gerente, señor Max Heriberto Carlos Schwarz, brasileño, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, doscientos dieciocho de la Capital Federal. — El gerente gozará de una remuneración de diez mil pesos moneda nacional mensuales, y representará a la sociedad en todos sus actos. — La remuneración que se establece en este artículo se fundamenta en los conocimientos y experiencia del gerente en el ramo objeto principal de este contrato, como así también en su experiencia en marketing, propaganda y ventas. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad está interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, y demás bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; e) Asumir la representación de la sociedad ante el poder judicial de la Nación, inclusive ante las Comisiones de Conciliación de Tribunales del Trabajo. — V. Fiscalización. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, y podrán examinar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — VII. Balances Utilidades y Pérdidas. — Artículo Octavo: Anualmente se formulará, el treinta y uno de diciembre de cada año, el balance general, sin perjuicio de hacerlo por períodos más breves en forma parcial. — Dicho balance general, y cuenta de pérdidas y ganancias, será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; Segundo: Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que corresponda ser amortizados, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para el socio señor Max H. C. Schwarz, y el veinticinco por ciento para el socio Estera Beuschi. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus aportes. — VIII. Liquidación. — Artículo Décimo: Al finalizar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente conjuntamente con uno de los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — A continuación se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la misma proporción que se distribuyen los beneficios. — IX. Socios. — Artículo Undécimo: Los socios son los firmantes del presente contrato, y todos los que en adelante ingresen a la sociedad, ya sea por transferencia de cuotas sociales o por aumentarse el capital. — Artículo Duodécimo: Los socios que forman la sociedad concurren en la siguiente forma: don Max Heriberto Carlos Schwarz, brasileño, domiciliado en la calle N. J. Haedo número dos mil cuatrocientos veintiséis, Florida, Buenos Aires, suscribe setecientas cincuenta cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Estera Beuschi, argentino naturalizado, treinta años, domiciliado en N. J. Haedo dos mil cuatrocientos veintiséis, Florida, Buenos Aires, suscribe las restantes doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos de capital. — Queda facultado expresamente el socio señor Schwarz para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como "de responsabilidad limitada". En prueba de conformidad, firman el presente los socios arriba mencionados, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: M. H. C. Schwarz. — E. Beuschi.

Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.6|11 Nº 40.357 v.6|11|67

DURALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.070. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Rafael Dubinsky, quien dice ser soltero, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la casa de la calle Strangford número cinco mil seiscientos noventa y seis; don Leonardo José Lipnizky, quien dice ser de estado casado, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veintiún mil trescientos seis, domiciliado en la casa de la calle Arenales tres mil setecientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento "A" y don Julio Carlos Rabuffetti, qquien dice ser soltero, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil setecientos veintinueve, domiciliado en la casa de la calle Paso número quinientos veintiuno, piso tercero "A", todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limtada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DURALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Paso número quinientos cuarenta y dos, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, escritorios agencias o fábricas en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración se fija en noventa años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, compra y venta de ramos generales, distribución, fabricación, importación y exportación de mercaderías de producción nacional o extranjera, financiaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones no previstas cuando los socios lo resolvieran por unanimidad, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes; constituir de cualquier especie; adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado; actuar ante reparticiones públicas y Juzgados y Tribunales de toda especie; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, nacional, provin-

cial o municipal, creado o a crearse, y tanto del país como del extranjero y realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento social no debiendo considerarse limitativa la enunciación que antecede. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social lo harán en forma conjunta dos cualquiera de ellos, teniendo las más amplias facultades para realizar todo y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en garantías o fianzas en favor de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes generales o especiales. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con la intervención directa de un único representante legal de los herederos, hasta el cierre del ejercicio en curso, a fin de determinar el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz. — Una vez determinado el mismo, se le reembolsará el veinte por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales sin interés. — Novena: El retiro de un socio sólo podrá efectuarse al cierre del ejercicio, debiendo preavisar con una anticipación no menor de ciento ochenta días a esa fecha. — Su parte en el capital y utilidades le será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes en calidad de liquidadores. — Uudécima: Cualquier duda, diversidad o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designará a un tercero antes de entrar a conocer el asunto para el caso de discordia. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba la firmaron por ante mí, doy fe. — Rafael Dubinsky. — L. J. Lipnizky. — J. C. Rabuffetti. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio un mil setenta, del Registro número cuatrocientos cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente, del ocho millones doscientos veinticinco, mil quinientos dieciséis, al presente inclusive, Serie "A", que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge F. Taquini. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.6|11 Nº 40.330 v.6|11|67

PRODIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1967, Alberto Tallaferro, cedió a Antonio Jorge Milano 167 cuotas de 1.000 pesos valor nominal cada una, que tenía en PRODIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.6|11 Nº 40.384 v.6|11|67

CASA MINUJIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º — Que por convenio privado de fecha 18 de setiembre de 1961, la Sra. Ida Goland de Minujín cedió, vendió y transfirió a los Sres. Abraham Minujín, León Minujín Sara Minujín de Bedny y Fanny Minujín de Seilicovich, por partes iguales, trescientas, de las seiscientas cuotas sociales de que era titular su cónyuge don Rinaldo Mario Minujín en CASA MINUJIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de las que resultó adjudicataria al liquidarse la sociedad conyugal por fallecimiento del titular, habiéndose efectuado esta cesión por la suma de $ 515.275,84 m|nal; 2º — Que por convenio privado de fecha 18 de setiembre de 1961, la Sra. Ida Goland de Minujín, en su carácter de titular de la patria potestad de la menor Elisa Estela Minujín y Goland, cedió, vendió y transfirió a los Sres. Abraham Minujín, León Minujín, Sroa Minujín de Bedny y Fanny Minujín de Seilicovich, por partes iguales las otras trescientas de las seiscientas cuotas sociales de la que era titular el padre de la menor, don Rinaldo Mario Minujín en Casa Minujín Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las que resultó adjudicataria la menor por fallecimiento de su señor padre. Esta venta se efectuó por la suma total de $ 515.275.84 y fue aprobada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, donde tramitó la sucesión de don Rinaldo Mario Minujín. Como consecuencia de estas ventas Ida Goland de Minujín y Elisa Estela Minujín y Goland quedan completamente desvinculadas de Casa Minujín Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del momento de la firma de la cesión indicada. — E|L.: "las". Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.6|11 Nº 40.340 v.6|11|67

CABRE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Carlos Oscar Alfonso Cabré, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa 243, piso 5º de esta Capital, cédula de identidad Nº 4.806.503 expedida por la Policía Federal y Juan Emilio Felipe Cabré, argentino, soltero, con domicilio en Varela 87, Departamento D, de esta Capital cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.845.569, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo a un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "CABRE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo 758, piso 6º. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la compra, venta e industrialización de sogas, hilos, hilados y productos textiles en general. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) que se divide en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios por partes iguales, o sean veinticinco cuotas cada socio, que representan m$n. 25.000 cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar del 1º de septiembre de 1967, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Cabré Hnos. S.R.L.", con la sola excepción, de no comprometerla en especulaciones externas al objeto social de la misma. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad contrayendo obligaciones, gestionando créditos incluso bancarios, girar, librar cheques etc., en cualquier banco de la República Argentina, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc., y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamene, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por actas sucesivas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir su giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios éstos se comprometen a someterlo al arbitraje de un árbitro único designado de común acuerdo si no lo lograran dicho acuerdo para la designación del árbitro, ésta deberá efectuarse por ante el Juzgado de Comercio, al solo pedido de cualquiera de los socios, teniendo el fallo que pronuncie el árbitro el carácter de inapelable. Bajo tales condiciones damos por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: "4.806.503", "soltero". — Vale. Carlos Oscar Alfonso Cabré. — Juan Emilio Felipe Cabre.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.6|11 Nº 40.350 v.6|11|67

GRAFICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de Setiembre de 1967, los señores José Kos y Maja Dragojlov de Kos, en su carácter de únicos integrantes de "GRAFICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven elevar el capital social mediante la capitalización de sus respectivas cuentas particulares en la proporción de $ 1.450.000 para el primero y de $ 50.000 para la segunda, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, así "Cuarta: El capital social está constituido por la suma de tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, máquinas y herramientas, conforme surge del balance que se suscribe por separado e integra el presente; y correspondiendo en la siguiente proporción: Al socio señor José Kos dos millones novecientos diez mil pesos m|n. o sea dos mil novecientos diez cuotas de capital de $ 1.000 cada una; y a la señora Maja Dragojlov de Kos, noventa mil pesos m|n., o sea noventa cuotas de capital de $ 1.000 cada una". — José Kos; Maja Dragojlov de Kos. — S|R.: Dragojlov: Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720 e.6|11 Nº 40.398 v.6|11|67

ITALFORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado realizado con fecha 16 de octubre d 1967, los componentes de la sociedad "ITALFORNI", SOCIEDAD D'; RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos m|n. de c|l., y consecuentemente modificar la cláusula tercera del contrato social la que pasará a tener la siguiente redacción: "Tercera: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos m|n. de curso legal, cada una, correspondiendo nueve mil cuotas sociales a cada uno de los señores Mario Blengino Scaglione y Bernardo Zene, y dos mil cuotas sociales al Sr. Pablo Bàbato, totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, y herramientas, que según inventario confeccionado especialmente forma parte integrante del presente contrato".

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 e.6|11 Nº 40.399 v.6|11|67

SUI - COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Julio Poppe Yessup, peruano, soltero, pasaporte número cero cero trescientos diez, domiciliado en la calle Matheu mil trescientos cuarenta y cinco, 1º "B", Capital; Alberto Bernabé Cuello, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos veintidos, 1º, "23", Capital y Lino Lupidi, italiano, casado, Cédula de Identidad un millón doscientos ochenta y un mil treinta y ocho, domiciliado en Santa Fe mil trescientos uno, 3º, departamento "K", Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de SUI-COR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos trescientos mil, cuyo contrato constitutivo y posteriores modificaciones han sido inscriptas en cada oportunidad en las fechas, números, tomos y folios de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme se consigna a continuación a los efectos de ley; inscripto el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y tres al folio ciento noventa y nueve del libro diecinueve; inscripto el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número treinta y cuatro al folio doscientos siete del libro veintitrés inscripto el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil setecientos noventa al folio cuatrocientos cuatro del libro veinticuatro, inscripto el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil novecientos y ocho al folio ciento veintinueve del libro veinticinco; inscripto el doce de setiembre de mil novecientos cincuentay cinco bajo el número dos mil trescientos setenta y seis al folio treinta y tres del libro veintinueve, inscripto el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve al folio setenta y dos del libro treinta y cinco; inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta bajo el número ciento cincuenta y nueve al folio quinientos del libro treinta y siete; inscripto el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número cuatrocientos noventa y siete al folio seis del Libro cuarenta y uno; inscripto el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número trece al folio quinientos cuarenta y tres del libro cuarenta y dos; inscripto el diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y cuatro; inscripto el siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres bajo el número setenta y dos al folio ochenta y nueve del libro cuarenta y seis, inscripto el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres bajo el número setenta y tres al folio ochenta y nueve del libro cuarentay seis, e inscripto el. ———— Primero: El señor Lino Lupidi, vende, cede y transfiere sus 30 (treinta) cuotas de capital todas a su valor nominal de $ 1.000 m|n., cada una (un mil pesos moneda nacional), por la suma de $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), a favor de los señores Gerardo Constante Botti y Raúl Rogelio Botti, importe que recibe en este acto en dinero efectivo a su entera con-

formidad y por el cual da el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los demás socios presentes en este acto dan su expresa conformidad con la transferencia de treinta cuotas sociales del señor Lino Lupidi a favor de los señores Gerardo Constante Botti y Raúl Rogelio Botti. — Tercero: El cedente señor Lino Lupidi queda completamente desvinculado y desobligado de la Sociedad, haciendo expresa renuncia al uso de la firma, entendiéndose también que esta cesión comprende cuato más le pertenecía al saliente por todo concepto con la declaración que nada tiene que reclamar de sus ex-socios ni de la sociedad. — De acuerdo con la cesión de cuotas que se hace por este acto, el capital social de $ 300.000 m|n., representado por 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, queda distribuido de la siguiente forma: a) señor Julio Poppe Yessup, 195 cuotas; b) señor Alberto Bernabé Cuello, 75 cuotas, señor Gerardo Constante Botti, 15 cuotas y Raúl Rogelio Botti, 15 cuotas. — De conformidad las partes, firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Julio Poppe Yessup, Alberto Bernabé Cuello, Lino Lupidi, Gerardo Constante Botti y Raúl Rogelio Botti.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.6|11-Nº 40.393-v.6|11|67

RUTA PROMOCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, al día primero del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Andrés Pascual Curci, de nacionalidad argentino, de cuarentitrés anos de edad, cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y un mil quinientos dieciséis, de estado civil casado con Matilde Renee Giacaglia, domiciliado en San Martín trescientos setenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires y Rosa Ana Curci de Vigilante, de nacionalidad argentina, de cuarentidós años de edad, libreta cívica número cero millón ciento veintiocho mil quinientos noventa, de estado civil casada con Juan Blas Julio Vigilante, domiciliada en Iberá cuatro mil novecientos diez, Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará RUTA PROMOCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y uno, décimo piso, pudiendo establecer sucursales y agentes en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Este plazo se renovará automáticamente por períodos de un año hasta que los socios por mayoría de capital decidan la disolución de la sociedad — Tercera: El objeto de la sociedad es el propio de las agencias de publicidad y la realización de operaciones inmobiliarias en calidad de intermediarias, como así también todas las actividades afines a dichos rubros. — Cuarta: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: el señor Andrés Pascual Curci, tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y la señora Rosa Ana Curci de Vigilante dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. El señor Andrés Pascual Curci ha integrado su aporte con créditos contra terceros y dinero efectivo, y la señora Rosa Ana Curci de Vigilante ha integrado su aporte en especie y con dinero efectivo. — Todo ello así resulta del balance general que, debidamente suscripto, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios se desempeñarán como gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la dirección y administración de la misma, así como el uso de la firma social en forma indistinta. — En todos los casos deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; realizar en nombre de la sociedad y todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercial requieran poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: Anualmente, el día primero de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y estará a disposición de los socios, quienes podrán controlarla en cualquier momento, llevándose además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que interesan a la sociedad, las que tendrán la misma validez que si formasen parte de este contrato. — Las resoluciones asentadas en el libro de actas deberán ser cumplidas estrictamente. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por unanimidad. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posee cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, por quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificando su representación. — Determinando el haber del socio fallecido o declarado incapaz, los sucesores del causante o representante del incapaz podrán: a) Optar entre continuar asociados, debiendo los primeros unificar su representación, hasta la finalización del plazo del contrato en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el socio fallecido o declarado incapaz; b) si los sucesores del causante o el representante del incapaz optasen por retirarse de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décima: El capital podrá ser aumentado cuando el desarrollo de los negocios lo requiera por aportes de los socios, y cuando éstos unánimemente así lo resuelvan, en cuyo caso tendrán derecho a hacerlo en proporción a los aportes iniciales de capital de cada uno. — Si uno de los socios no hiciera uso de ese derecho el otro socio podrá integrar las cuotas faltantes. Para ampliar el capital social con aportes de extraños, será necesario el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Primera: La cesión de cuotas de capital entre los socios será libre, en tanto que la cesión a extraños sólo podrá hacerse con el acuerdo unánime de los socios. — Décimo Segunda: La sociedad se liquidará: a) cuando haya experimentado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social; c) por la terminación del plazo, en los plazos previstos por este contrato y c) cuando lo resuelvan la unanimidad de los socios. En el caso de que alguno de los socios no desee continuar en la sociedad, podrá retirarse recién al vencimiento del segundo ejercicio, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercera: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad la forma, plazos y condiciones en que se realizará así como el nombramiento y facultades del liquidador, será resuelto en Asamblea por la unanimidad de los socios. — Décimo Cuarta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios que serán una anual ordinaria para la lectura y aprobación del balance general y otras de carácter extraordinario para analizar la marcha de los negocios. Las decisiones en las asambleas se tomarán por unanimidad, las que se asentarán en el libro de actas, el cual será firmado por los componentes de la sociedad en prueba de conformidad. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación, división del caudal común y con relación a la interpretación del espíritu del contrato, su letra y causa, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios. — Los arbitradores nombrados deberán producir su fallo dentro de los treinta días de la fecha de aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos designarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para su presentación ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Hay dos firmas que dicen: Andrés P. Curci y R. A. C. de Vigilante.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 10.200.— e.6|11-Nº 40.437-v.6|11|67

BARRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre del año 1967, entre los señores Pedro Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Juncal Nº 1958, piso 3º, depto. "C"; Arturo Francisco Alvarez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Juncal Nº [illegible]; Hemilce Elena Nieves Belachur Primosich, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en calle Sarmiento Nº 1220, de Longchamps, provincia de Buenos Aires; Nélida Russo de Dellepiane, argentina, casada, domiciliada en calle California Nº 1654, piso 1º, Ciudad; Nely Leonor Zabalett, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Mariano Acha Nº 1801, Ciudad; María Inés Onetto, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Agüero Nº 1872, Ciudad; Lylia Nélida Flumero, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Pasco Nº 1071, Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, además de lo prescripto por la ley 11.645, por las siguientes disposiciones: Primero: El nombre de la sociedad será "BARRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio: calle Sarmiento Nº 324 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo e incluso establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de la República y el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será indeterminado y por un plazo mínimo de tres años. El objeto de la sociedad en lo principal será la explotación del ramo "Bar", "Café", "Restaurant" y toda otra actividad vinculada y|o comprendida dentro de la hotelería y|o gastronomía en general. — Tercero: El capital social con que inicia sus actividades lo constituye la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una y representados por bienes de uso y de cambio, detallados en el inventario que también en la fecha se firma y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Los signatarios aportan el siguiente capital: Pedro Gutiérrez, 250 cuotas equivalentes a $ 250.000 m|n.; Arturo Francisco Alvarez, 200 cuotas equivalentes a pesos 200.000 m|n.; Hemilce Elena Nieves Belachur Primosich, 100 cuotas equivalentes a $ 100.000 m|n.; Nélida Russo de Dellepiane, 220 cuotas equivalentes a $ 220.000 m|n.; Nely Leonor Zabalett, 60 cuotas equivalentes a $ 60.000 m|n.; María Inés Onetto, 60 cuotas equivalentes a $ 60.000 m|n.; y Lylia Nélida Flumero, 110 cuotas equivalentes a $ 110.000 m|n. o sea un total de un millón de pesos. — Quinto: La "dirección" y "administración" de la sociedad estará a cargo de "una comisión ad-honorem", o sea que los socios que la formen no tendrán derecho a remuneración alguna por el ejercicio de dichas funciones y debiendo emplear en ello toda la fidelidad y dedicación que sea necesaria. Esta comisión estará compuesta por tres miembros y de los cuales uno de ellos, ejercerá el cargo de presidente de la misma. Serán elegidos por el 68 % de los votos de los socios reunidos en asamblea a tal fin. — Los componentes de la "comisión" estarán facultados al uso de la firma social para cualquier acto de administración, firmar vales, pagarés o cualquier otro documento, para operar en cuentas corrientes bancarias, efectuar con cualquier entidad bancaria —aceptando sus estatutos y reglamentos— las operaciones propias de las mismas y que convengan o sean necesarias a la sociedad: librar cheques, contraer obligaciones, etc. Todas estas operaciones y actos —que son meramente ejemplificativos y no taxativos— para su validez deberán llevar indispensablemente la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de sus miembros. Queda terminantemente prohibido a los miembros de la citada comisión, utilizar el patrimonio social o comprometerlo mediante el uso de la firma —que se autoriza precedentemente— en asuntos, negocios u operaciones ajenos a la entidad, como así también el otorgamiento de avales y garantías en favor de terceros. En el supuesto de incapacidad o fallecimiento de algunos de los miembros de la comisión, dentro de un plazo de treinta días como máximo y a contar desde la fecha del suceso, los restantes estarán obligados a convocar a una asamblea general de socios a los fines de designar al o los reemplazantes por mayoría de votos, debiendo asentarse en el respectivo libro de actas, todo cuanto a ello se refiera. Esta acta deberá ser firmada por todos los socios y se la considerará parte del contrato social. Los componentes de la comisión durarán en sus funciones por lo menos un año a partir de la fecha de su designación, pudiendo continuar en las mismas hasta tanto los socios reunidos en asamblea general y con el voto afirmativo que representen el 68 % del capital, resuelvan la formación de una nueva comisión. Se deja constancia que para todos los casos en que se proceda a su votación, cada cuota de un mil pesos representa "un voto" y que las citaciones a asambleas deberán realizarse con suficiente antelación y por cualquier medio apto que permita su documentación. En todas las oportunidades en que la comisión lo decida o cuando un mínimo de cuatro socios lo soliciten, deberá efectuarse asamblea general y sus resoluciones quedarán firmes al obtener el voto afirmativo del 68 % de la totalidad de los socios presentes y quedando los ausentes obligados a aceptar y acatar las mismas. Se dejará constancia en actas. — Sexto: Anualmente —al 31 de octubre— se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que por mayoría de votos se considere necesario. Las utilidades y|o pérdidas que resulten, serán distribuidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Previo a toda repartición de utilidades será necesaria la cancelación total del pasivo de la sociedad, separación del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, creación del fondo de reservas "de amortizaciones de los bienes del activo fijo; fondo de reservas a los efectos de la ley 11.719 y cualquier otra obligación derivada de disposiciones legales de la Dirección Impositiva y|o por las que se dictaren en el futuro. Estos conceptos serán considerados como "gastos" y "cargas" del Ejercicio, haya o no utilidades. Dentro de los sesenta días de cerrado el mismo, los socios analizarán el balance general y dentro de los treinta días siguientes se realizará una asamblea de socios para su consideración, como también la del inventario general, siendo necesaria la mayoría de votos para su aprobación. Se considerarán a favor de la aprobación los votos de los socios ausentes y que no hubieran impugnado el balance, dentro de los quince días de habérseles notificado por escrito los resultados del mismo. — Séptimo: Sí alguno de los socios resolvieren retirarse de la entidad, así deberá comunicarlo por escrito con sesenta días de anticipación. En tal supuesto el o los salientes podrán dejar en la sociedad su capital o bien ceder y transferir en venta sus cuotas respectivas. En este último caso la "prioridad" de compra será en favor de la sociedad, la que a su vez pactará con aquellos respecto al importe de las cuotas, condiciones de pago, etc., todo de acuerdo con la situación y posibilidades económicas de la entidad, en el momento. En la hipótesis de no lograrse un acuerdo con el socio saliente, éste deberá ofrecer en venta sus cuotas a uno o más socios y finalmente —en caso de no existir conformidad o interés— recién podrá ofrecerlos a terceros extraños a la sociedad, pero que, como condición previa deberán ser aceptados de plena conformidad por la Comisión, gozando el o los socios entrantes de los mismos derechos y estando obligados en la medida que el o los que se retiran. Por escrito deberá comunicar que conoce y acepta todas las condiciones y reglamentaciones del presente contrato sin objeción alguna. Las utilidades serán determinadas proporcionalmente a la fecha del retiro del socio o socios, tomándose como base el resultado del último balance, más las utilidades que pudieran adeudársele por anteriores ejercicios. El importe que resulte se le abonará con un 20 % al contado y en efectivo: el saldo en doce pagarés mensuales iguales con el 12 % de interés anual. — Octavo: Por inconducta, falta de cumplimiento o por cualquier otra causa que lesione los intereses de la sociedad (o que los ponga en peligro) cualquier socio podrá ser separado de la entidad. Para ello la Comisión deberá convocar

a asamblea general de socios y le expondrá las causas de la medida y la que se concretará mediante el voto afirmativo del 68 % del capital social. Se considerará en favor de la expulsión el voto de los socios ausentes. Dispuesta dicha separación y a la fecha del pronunciamiento de la asamblea, se practicará la liquidación que corresponda al separado, en la siguiente forma: se determinarán las utilidades que hubieren proporcionalmente a dicha fecha, tomándose como base el resultado del último balance de la sociedad y su resultante, más las utilidades que pudieran adeudársele de anteriores ejercicios, más el capital invertido en la sociedad, se le liquidará íntegramente en pagarés, sin intereses y en la forma que convenga a la misma en ese momento. Se deja expresa constancia que el socio separado "no tendrá derecho a pedir valor llave por sus cuotas de capital en la sociedad", pero sí podrá dejarlas en ella, sin tener derecho por tal razón a ejercer funciones o actividades dentro de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, sus herederos o representantes legales deberán comunicar de inmediato tal circunstancia a la Comisión. En tal supuesto los mencionados precedentemente, podrán continuar en la sociedad unificando su representación en una sola persona que sea competente para los intereses de la sociedad, la que deberá ser aceptada previamente por la Comisión. Podrá pactarse también la cesión de las cuotas de capital de acuerdo al procedimiento fijado en el artículo anterior. — Décimo: En caso de producirse la venta del negocio de la sociedad o cualquier otro que hubiere adquirido, el liquido resultante —sea en efectivo o en pagarés— les será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado por cada uno hasta ese momento. Los pagarés serán prorrateados —a los fines de su vencimiento— en forma equitativa, de acuerdo al monto a percibir en la liquidación final, en forma al que todos los socios puedan percibir la totalidad de lo que les corresponda, en forma simultánea. Para el caso de una liquidación forzosa de la sociedad, la misma será efectuada por la Comisión con todas las facultades que para la administración se le otorga y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo primero: Cualquiera de los componentes de la Comisión estarán facultados para representar legalmente a la sociedad, sea ante la administración pública provincial, municipal y nacional, como así también en toda clase de juicios y fueros en los que la sociedad fuere parte. — Décimo segundo: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo de la aplicación y ejecución de este contrato —y que no estuviere contemplada su solución por el mismo— regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, en la fecha y lugar indicado, se otorgan y firman a un solo y mismo efecto, un ejemplar de igual tenor por cada contratante. — P. Gutiérrez. — A. F. Alvarez. — H. Primosich. — A. Russo de Dellepiane. — N. L. Zabalett. — M. I. Onetto. — I. N. Flumero. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.560.— e.6|11-Nº 40.395-v.6|11|67

ENGLISH DYNAMIC SYSTEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Gregorio Alejandro Bachrach, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Irene Lijalad, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y dos, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil trescientos siete, segundo piso D, de esta ciudad, y Fernando Gabriel Braga Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Caballero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa, domiciliado en Tres Sargentos dos mil cuatrocientos veintitrés, Martínez, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes. — Primero: Con la denominación de "ENGLISH DYNAMIC SYSTEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, cuyos socios son los señores Gregorio Alejandro Bachrach y Fernando Gabriel Braga Menéndez. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Avenida Cabildo dos mil noventa y dos, cuarto piso, oficina veinticinco, Capital Federal, sin perjuicio de que pueda ser cambiado o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será el de instalar institutos para el perfeccionamiento de idiomas, pudiendo utilizar a tal fin cualquier método de enseñanza creado o a crearse. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, tomar y dar en locación, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, constituir y aceptar derechos reales, dedicarse a operaciones financieras, mediante aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse; otorgar créditos en general, con o sin garantía real o personal, como asimismo realizar todos los actos civiles y comerciales relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios, señores Gregorio Alejandro Bachrach y Fernando Gabriel Braga Menéndez, suscriben en este acto por partes iguales, o sea, ciento cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios integran dichas cuotas en especie con los bienes que resultan del Inventario que se acompaña, firmado de conformidad por ambos socios y por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios garantizan la efectividad de dichos aportes en especie. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los que revestirán el carácter de gerentes de la misma. — Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, los que deberán actuar siempre en forma conjunta. — En el carácter atribuido tendrán las más amplias facultades para conducir los negocios de la Sociedad, con todas las atribuciones y derechos inherentes a tal fin, inclusive las facultades especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que con carácter enunciativo se enumeran a continuación: a) Representar a la Sociedad en todo asunto judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal en que la Sociedad tenga interés o sea parte como actora o demandada, pudiendo a tal fin presentarse ante los señores Jueces, Tribunales o cualquier autoridad que corresponda, formular directamente o por intermedio de apoderado, toda clase de demandas, denuncias o querellas; b) Comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles, derechos y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, anticresis y todo otro género de derechos reales, tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantías personales y reales; c) Abrir cuentas corrientes, girar cheques, girar en descubierto con la debida autorización del Banco, emitir, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros documentos comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias; d) Realizar toda clase de trámites, pidiendo autorizaciones e inscripciones ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios y Secretarías de los gobiernos mencionados, Registro de Créditos Prendarios y demás instituciones administrativas; e) Otorgar garantías por operaciones del giro normal de los negocios sociales; f)) Celebrar contratos de sociedades, consignación, gestión de negocios, depósito y fianzas; g) Comprometer en árbitros, arbitradores, transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábricas, patentes u otros derechos sobre inventos y procedimientos: h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; j) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, formar reservas especiales; l) Firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios y realizar todos los demás actos y gestiones necesarios para el correcto desempeño de sus funciones. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, en cuya oportunidad se realizará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en el momento que lo requiera cualquiera de los socios, los que tendrán derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad, cada vez que lo estimen conveniente, por sí o por la persona que el socio designe. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Novena: Las ganancias o pérdidas líquidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. La distribución de las utilidades se realizará previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a realizar la misma actividad que es objeto de la presente Sociedad, individualmente o en sociedad con terceras personas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de algunos de los socios, los herederos continuarán como socios, en cuyo caso deberán unificar representación ante la Sociedad. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes, quienes una vez pagado el pasivo social, repartirán el excedente en proporción a las cuotas sociales. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios o sus derecho-habientes con motivo del cumplimiento de este contrato o de la liquidación de la Sociedad o por cualquier otra causa de interpretación o aplicación, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décimo Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la previa conformidad de ambos socios. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: trescientas: Vale. — Firmado: Braga Menéndez. — G. Bachrach.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|11-Nº 40.468-v.6|11|67

AUTOMOTORES ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y siete, cada uno de los siguientes socios de "AUTOMOTORES ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 30 de noviembre de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1966, bajo el Nº 1256, folio 80 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Argentino Urdinez, Enrique Sebastián Arana y Cristián Rusquellas, ceden y transfieren a favor de "Antonio del Valle y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", representada en este acto por el señor presidente don Antonio del Valle; Susana Bidart de Salpeter y José Martínez, ceden y transfieren a favor de José Salpeter, cincuenta cuotas de capital, con un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponde en dicha sociedad. Esta operación se realiza por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora. En virtud de esta cesión, por la que se dan conformidad recíproca todos los socios que suscriben el presente boleto de compra-venta, quedan como únicos socios de "Automotores Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor José Salpeter y "Antonio del Valle y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba mencionados. Firmado: E. Arana, A. Urdinez, J. Salpeter, José Martínez, Susana de Salpeter y Cristián Rusquellas. Antonio del Valle. Entre líneas: "y". Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.6|11-Nº 40.501-v.6|11|67

CREACIONES DA LI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Daniel Kuberski, casado, y Genia Holcman de Kuberski, casada, con domicilio ambos en la calle V. Virasoro 1193, como únicos socios de la firma "CREACIONES DA LI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 18 de octubre de 1962 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1962, al folio 412, número 3195, libro 43, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula sexta del contrato original, en lo referente a la fecha de cierre del ejercicio comercial, confección del balance general e inventario, fijándolo el 31 de diciembre de cada año. Dicha modificación rige con respecto a los socios con efecto retroactivo al 18 de octubre de 1962, es decir, a partir de la vigencia del contrato originario. Buenos Aires, julio 12 de 1967. Fdo.: Daniel Kuberski, Genia H. de Kuberski.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.6|11-Nº 40.473-v.6|11|67

PEDACCI Y MAO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 374. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Uno: En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, a cargo del Registro número tres, comparecen: doña Emilia Motto de Pedacci, viuda de sus primeras nupcias de José Leonardo Pedacci; doña Hermenegilda Pedacci de Balbi, casada en primeras nupcias con don Carlos Manuel Balbi; doña Florentina Clelia Pedacci, soltera, todas domiciliadas en la calle Cánning número dos mil trescientos treinta y uno; don Jorge Alberto Pedacci, casado en primeras nupcias con doña Adela Silvia Ponce; doña Carmen Mao de Fenoglio casada en primeras nupcias con don Esteban Fenoglio; don Julio Luis Mao, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Souzini y don Luis Mao, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Szszesny, domiciliados en la calle Teodoro García número tres mil setecientos diez y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: "La Sociedad funcionará con el rubro de "PEDACCI Y MAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rigiéndose por las normas que se determinan más adelante, y las que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano y dique número dos, lado este de la Capital Federal, sede social que podrá ser trasladada. — La entidad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, depósitos, etc., en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios, en lo que a carga y descarga de buques se refiere, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades, cuando así lo resuelvan los socios por una mayoría de tres cuartas partes del capital. — Tercera: La entidad tendrá un término de duración de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si lo decidieran unánimemente los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se adjudicarán en la siguiente forma: la socia doña Emilia Motto de Pedacci, ciento cinco cuotas por valor de ciento cinco mil pesos moneda nacional; la socia Florentina Clelia Pedacci, ciento cinco cuotas por valor de ciento cinco mil pesos moneda nacianl; la socia Carmen Mao de Fenoglio, ochenta y cuatro cuotas por valor de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio Julio Luis Mao, ciento sesenta y ocho cuotas por valor de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Luis Mao, ciento sesenta y ocho cuotas por valor de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Jorge A. Pedacci, trescientas quince cuotas por valor de tres

cientos quince mil pesos moneda nacional; doña Hermenegilda Pedacci de Balbi, ciento cinco cuotas por valor de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado de conformidad al inventario que forma parte de este contrato y que firman todos los otorgantes. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios: Jorge Alberto Pedacci y Julio Luis Mao. — Quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente precedida siempre del sello de la sociedad. — A los efectos del nombramiento o sustitución del cargo de gerentes o por retirarse de la sociedad, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se adoptará la resolución de la mayoría de tres cuartas partes del capital para reemplazarlos, dejando constancia en el libro de Actas. — Además se deja constancia que también podrán ocupar el cargo de gerentes, personas que no fueran socios de la firma, siendo suficiente la resolución de la mayoría de las tres cuartas partes del capital para designarlos. — A los gerentes les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social o en fianzas y garantías en favor de terceros. — Sexta: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula segunda, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Celebrar cualquier cláse de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros. — b) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y enajenar libremente los mismos. — c) Efectuar toda calse de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen. — d) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías. — e) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos. — f) Comparecer y estar en el juicio por sí o por apoderados antes los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará, el Balance General de los negocios o inventario de bienes, los que quedarán tácitamente aprobados si no se les formulan observaciones en el plazo de los 10 días hábiles de ser sometidos a la consideración de cada uno de los socios. — De las utilidades netas, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Podrán realizarse reservas facultativas que decidirán los socios por una mayoría de las tres cuartas partes del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción en que se han adjudicado las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas de igual modo. — Los socios podrán decidir al término de cada ejercicio social, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al aumento de sus cuotas de capital. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentarán las decisiones de los socios expresadas por voto de los mismos, que represente las tres cuartas partes del capital social, salvo los casos en que la ley exija unanimidad, y para los siguientes fines: Aprobación de los Balances y las demás resoluciones de importancia que atañen a la sociedad. — Novena: El socio que quiera separarse de la entidad antes del vencimiento del contrato deberá preavisar su decisión a los demás socios en forma fehaciente con una antelación mínima de seis meses, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance a practicarse a la fecha del retiro, en el que no podrá computarse revalúos de valores de activos ni suma alguna en concepto de llave. — El importe se abonará en doce cuotas mensuales iguales con un interés del 10 o|o anual. — Si fueren varios socios los interesados en la adquisición de las cuotas, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, sobrevivientes de cualquiera de los socios, existirán las opciones y seguirá el procedimiento indicado en el artículo anterior, debiendo en todos los casos los herederos y|o sus sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones de la cláusula anterior, podrán los causantes habientes del socio premuerto o incapacitado, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecho del uso de la firma social, para lo cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Undécima: Toda compra-adquisición o todo ingreso de dinero para aumento de capital, deberá realizarse con la conformidad de las tres cuartas partes de capital de los socios, cuando exceda de cien mil pesos moneda nacional y deberá asentarse en el libro de actas. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por las causas previstas por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes resolverán por mayoría de votos, que representen las tres cuartas partes de capital y la forma y plazo de la liquidación y partición social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Décimo Tercera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la halla será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento de laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causas habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Décimo Quinta: En prueba de conformidad, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Emilia M. de Pedacci. — Hermenegilda P. de Balbi. — Florentina C. Pedacci. — J. A. Pedacci. — Carmen Mao de Fenoglio. — J. L. Mao. — Luis Mao. — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cuatro del Registro número tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pedacci y Mao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los cuatro primeros del ocho millones veintiséis mil quinientos ochenta y seis al ocho millones veintiséis mil quinientos ochenta y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Waxemberg. Escribano.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.6|11-Nº 40.460-v.6|11|67

CINE MASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de octubre de 1967, entre los señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; Antonino Eduardo De Maio, argentino, divorciado; estos dos domiciliados en la calle Ayacucho 457, oficina once del primer piso, de esta Capital; Alberto Piesco; Ricardo Nogueira; José Antonio Piesco y Domingo Ré, estos últimos argentinos, casados y domiciliados en la calle Santa Fe 3780, de esta Capital y todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes y hábiles para este otorgamiento, han resuelto celebrar el presente contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las condiciones que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "CINE MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 457, oficina once de esta Ciudad, siéndole posible establecer agencias y sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto específico la explotación de espectáculos públicos en general incluida las exhibiciones cinematográficas, teatrales o de cuelquier otra índole y especialmente la explotación de la sala del "Cine Master", sito en la calle número 56 número 679 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Este contrato tendrá una vigencia que será el de la sociedad que se constituye de Veinte Años y su giro en las operaciones se retrotraen al primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, fecha de comienzo del plazo establecido. — Cuarta: El capital social totalmente integrado asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Egidio Alberto De Maio cuarenta y cinco cuotas igual a veintidós mil quinientos pesos; Antonino Eduardo De Maio, cuarenta y cinco cuotas igual a veintidós mil quinientos pesos; Alberto Piesco, setenta y ocho cuotas igual a treinta y nueve mil pesos moneda nacional; Ricardo Nogueira veinte cuotas, igual a diez mil pesos moneda nacional y José Antonio Piesco y Domingo Ré, seis cuotas para cada uno igual a tres mil pesos para cada socio, valores que integran el total del capital y cuotas equivalentes. — Ese capital está representado por el valor de los muebles, útiles, enseres, instalaciones y maquinarias del local materia de esta explotación y así resulta del inventario que las partes firman por separado y que intega este contrato. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales, negociaciones y actos jurídicos relativos al mejor cumplimiento del objeto de su destino, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del del Código Civil. — Sexta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los señores Antonino Eduardo De Maio; Egidio Alberto De Maio; Alberto Piesco y José Antonio Piesco, pero para obligar válidamente a la sociedad es imprescindible la firma conjunta de uno de los señores De Maio con cualquiera de los otros socios gerentes, que podrán ejercer todos los actos de administración y disposición que se relacionen con el objeto de la sociedad sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su actividad comercial ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general con el estado demostrativo de pérdidas y ganancias debiendo el primer ejercicio cerrarse el treinta de junio del corriente año en virtud de la retroactividad en las operaciones de esta sociedad según resulta de la cláusula tercera de este contrato. — Podrán practicarse a pedido de los socios balances parciales o de comprobación si se considera necesario. — Los balances generales se someterán a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio a cuyo efecto se realizará una sesión especial con expresa citación. — Las utilidades como las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada socio. — Octava: Se realizará una reunión de socios por lo menos anualmente a los fines de la consideración del balance general y se llevará a efecto con los que estuvieren presentes el día y hora de la citación. — Anualmente se efectuarán reuniones de socios durante el ejercicio si así lo solicitaren los gerentes o lo requiera la tercera parte de los socios que representen igual número de capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría en todos los casos y de lo resuelto y tratado se labrará el Acta respectiva, integrándose el quórum con los que asistan luego de media hora de espera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, debiendo en su caso unificar la representación, pero en ningún supuesto sucederán en la sociedad el cargo de la persona a quien sucedan o representen. — Décima: Si los herederos o sucesores del incapacitado o fallecido optaren por retirarse de la sociedad, su parte se les liquidará cancelando el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas a ciento ochenta y trescientos sesenta días con el quince por ciento de interés anual de acuerdo al balance que se practique a la fecha del deceso o incapacidad. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad la practicarán los gerentes quienes procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción de sus capitales y en la medida que se vayan realizando. — Los gerentes en este caso actuarán conforme se indica en la cláusula sexta. — Duodécima: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut-supra. — S|r.: octubre. Vale. — Egidio Alberto De Maio. — Antonino Eduardo De Maio. — Alberto Piesco. — Ricardo Nogueira. — José Antonio Piesco. — Domingo Ré. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.6|11-Nº 40.456-v.6|11|67

LA PERLA

Calzados y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de septiembre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Arturo Adrián Franchini, al folio 3.343 del Registro Nº 434 a su cargo, don Olegario Washinton Lowry, vende, cede y transfiere a favor de D. Luis López Caseiro y Dª Josefina Iriarte de Casella, las quinientas cuotas que el cedente tiene suscriptas en el capital social de "LA PERLA" CALZADOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuando esa transferencia por el precio de pesos quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.6|11-Nº 40.450-v.6|11|67

PLAZA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día que PLAZA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración por diez años, a partir de su vencimiento que se opera el 30 de septiembre de 1967, o sea hasta el 30 de septiembre de 1977. — Quedan en vigencias las restantes cláusulas ,todo según documento del 14 de agosto de 1967. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.6|11-Nº 40.459-v.6|11|67

LA EDIFICADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen doña Lisa Rosenberg de Jasiuk, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaías Jasiuk, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Isaías Jasiuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lisa Rosenberg, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos diecinueve, ambos domiciliados en Pedernera cuatrocientos dieciocho, departamento "D", de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA EDIFICADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedernera cuatrocientos dieciocho, departamento "D", pudiendo ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del país, fijándoles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada su existencia o disuelta antes de

término por resolución de socios que representen más del sesenta por ciento del capital social. — En cualquier momento la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, por decisión favorable de idéntica mayoría de socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Construir edificios de todo tipo ya sea para viviendas, fábricas o establecimientos, urbanos o rurales de todo tipo; intervenir en construcciones como contratista de mano de obra de albañilería, pintura y colocación de accesorios de todo tipo, como así prestar ayuda de gremios a otros contratistas de la construcción: b) Confeccionar, estudiar, y|o ejecutar proyectos, realizar cualquier clase de instalaciones y prestar servicios vinculados con la construcción; c) Fabricar, importar, exportar y|o comercializar en cualquier forma maquinarias, materiales, equipos y herramientas, destinadas a la construcción y ramos afines y en general toda clase de operaciones afines y|o conexas con el ramo de la construcción; d) Intervenir como socia, en todo tipo de sociedades comerciales ya sean en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, colectivas o anónimas, pudiendo aceptar y ejercer el cargo de gerente, administrador o director de las mismas. — Cuarta: Para realizar los fines enunciados la sociedad podrá: a) Comprar, vender, enajenar, arrendar, locar aun por más de seis años, ceder, hipoecar, dar en prenda o de cualquier modo adquirir, transferir o gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles, títulos acciones, obligaciones y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de estas operaciones conforme a la ley; b) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas, ya sean en el país o en el extranjero y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, gestiones y contratos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible con personas físicas o con sociedades y asociaciones civiles o comerciales; c) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones crediticias, hipotecarias o bancarias, préstamos o empréstitos, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular, mixto o privado, nacional o extranjero; d) Registrar marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, venderlas, comprarlas, contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerden en esta materia; e) Contratar, trasladar o despedir empleados; f) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces sea conveniente; g) Comprar, fletar, construir y equipar toda clase de vehículos; h) Reclamar, cobrar y percibir; pagar y|o consignar judicial o exrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que se adeuden a la sociedad, o que ésta adeude por cualquier concepto o causa; i) Dar y aceptar dinero prestado, con o sin garantía y toda clase de avales, fianzas o garantías reales, personales o prendarias en negocios ajenos o propios; j) Suscribir toda clase de escritos, escrituras, documentos y|o contratos civiles o comerciales, públicos o privados; k) Concurrir a las reuniones y|o asambleas de socios o accionistas, en aquellas sociedades en que la sociedad forme parte, con facultad de efectuar propuestas, intervenir y votar en todos los puntos que sean tratados; l) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, formular denuncias o querellas, contra quien cometa delitos en su contra; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y ofrecer todo género de pruebas, nombrar y aceptar los cargos de Síndico, liquidador o fideicomisario, hacer renuncias gratuitas y remisión de quitas de deudas; n) En general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: La señora Lisa Rosenberg de Jasiuk, suscribe con bienes propios veinte cuotas; y el señor Isaías Jasiuk suscribe también con bienes propios veinte cuotas. — La suscripción se realiza en dinero efectivo, integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento de las mismas. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo solicite un gerente o a pedido de un socio que represente el cincuenta por ciento del capital y especialmente una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial, que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha oportunidad considerarán el Balance General y el proyecto de distribución de utilidades. — Las Asambleas se considerarán constituidas en quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo sus resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos presentes, con excepción de los casos de disolución o prórroga de la Sociedad o para su transformación en sociedad anónima en que se estará a las mayorías previstas en la cláusula segunda de este contrato. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios que se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios o sus representantes. — Séptima: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes socios o no socios, los que tendrán el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad en la forma que se indique en sus nombramientos, siéndoles prohibido usarlas en negocios ajenos al giro social. — El o los gerentes tendrán todas las facultades que otorgan este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive las que exigen poderes especiales de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y del artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, sin más limitación que las que se especifiquen en su nombramiento. — Mientras no se designe especialmente otro gerente o gerentes, ocuparán este cargo los dos socios señores Isaías Jasiuk y Lisa Rosenberg de Jasiuk, los que tendrán las facultades mencionadas y podrán resolver por sí con respecto al objeto de la sociedad y a las facultades que ésta tiene según los artículos terceros y cuarto de los Estatutos, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistintamente cualquiera de ellos. — Además él o los gerentes tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la sociedad y aun para querellar en nombre de ésta pudiendo otorgar a este efecto, los poderes necesarios. El o los gerentes podrán delegar mediante un mandato todas o algunas de sus facultades, a terceras personas entre sí, con especificación de la manera como él o los mandatarios deberán actuar para oblitar a la sociedad. Los gerentes nombrados quedan autorizados a realizar por cuenta propia y|o con terceros operaciones similares a las de la Sociedad. — Octava: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños si no de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente, a fin de que éstos dentro de los treinta días de recepción del aviso manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión en este sentido a los restantes socios con un año de anterioridad mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. En caso de retiro de un socio, si ello aparejara la disolución de la sociedad, éste recibirá como único reembolso su parte de capital de acuerdo al balance practicado y el saldo de su cuenta particular, si existiera. Si se produjere el fallecimiento de uno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad legal, la sociedad continuará funcionando con los sucesores del socio premuerto o incapacitado salvo que aquéllos manifiesten su deseo de separarse de la sociedad. En este último caso, los haberes del socio fallecido que correspondieran al sucesor que ha decidido separarse, se determinarán por el último balance y se abonarán en la siguiente forma: El treinta por ciento al firmarse el instrumento de disolución parcial y el saldo en siete cuotas mensuales del diez por ciento. Esta forma de pago se aplicará también en caso de retiro de un socio. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época. Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del ejercicio, los Gerentes harán preparar y presentarán a los socios el inventario y balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, la que deberá aprobarse o rechazarse por la voluntad de los socios expresada de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta de este contrato. El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará a formar el fondo de reserva legal, el que cesará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debiendo aportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios gerentes en el caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. Asimismo, entrará de inmediato en liquidación en el caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital social. El o los gerentes estarán a cargo de la liquidación, salvo resolución en contrario de la mayoría de los socios. — Décima Primera: Con el producido de la liquidación los liquidadores cubrirán el pasivo y las cargas sociales y el sobrante si lo hubiere se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y durante la liquidación serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad precedentemente indicada. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Lisa R. de Jasiuk. — I. Jasiuk. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. — La presente fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí del folio mil treinta y dos al mil treinta y seis inclusive, del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, del registro doscientos noventa y siete, de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Ricardo A. Saravi Tiscornia (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600. e.6|11. Nº 40.498 v.6|11|67

CONFORT AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre doña María del Carmen Antola de Libonatti, domiciliada en la calle Malabia 2347 de esta Capital; don Armando Constancio Rodolfo Perazzole domiciliado en la calle Monte 3777 Capital; doña Elena Rodríguez, domiciliada en la calle Costa Rica 5682, pta. baja B, Capital y don Abel Alexis Latendorf, domiciliado en la calle Mercedes 388, Capital, todos de esta Capital, argentinos nativos, mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CONFORT AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Malabia 2347 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales, o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos del hogar, bazar, menaje, adornos, amoblamientos, automotores y|o mercaderías varias; la representación, ejercicio de mandato y gestión de cualquier tipo en nombre y|o representación de firmas nacionales y|o extranjeras, vinculadas con el ramo de artículos del hogar, bazar, menaje, adornos, amoblamientos, automotores varios. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y dar y tomar en arriendo o concesión incluso por más de seis años. — Encuadrado en sus objetivos sociales podrá realizar la importación o exportación de mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Dar y tomar dinero en préstamo, fijando plazo y tipo de interés, otorgar créditos a plazos y en cuenta corriente y constituir sobre los bienes cualquier derecho, adquirir fondos de comercio y concesiones, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares existentes o a crearse. — La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, que se integra en la siguiente proporción. — La señora María del Carmen Antola de Libonatti, dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional; el señor Armando Constancio Rodolfo Perazzole, dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional; la señorita Elena Rodríguez, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan Trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Abel Alexis Latendorf, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan Trescientos mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el inventario que, firmado por separado, se considera parte integrante del presente. — Cuarta: Ningún socio podrá vender o ceder total o parcialmente sus cuotas sin la conformidad expresa de la unanimidad de los restantes socios y en caso de venta forzada por ejecución judicial de las cuotas de uno o varios socios de la sociedad, tendrá derecho a adquirirlas por igual importe el resultante de la subasta, derecho que podrá ejercitar hasta tanto no se aprobare judicialmente el remate. — La sociedad durará diez años a partir del 3 de agosto de 1967. Ningún socio podrá retirarse anticipadamente de la Sociedad, pero pasados dos años de la fecha, el que lo desee podrá hacerlo previo aviso con tres meses de anticipación a la finalización del ejercicio, mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto, el socio que se retire percibirá por su parte, conforme a balance y en las condiciones y términos previsto en las cláusulas 7º de este contrato, debiéndose documentarse los saldos que se le adeuden. — El pago que se le efectúe comprenderá no sólo el importe de sus cuotas, sino también todos sus incrementos y saldo en cuenta particular, incluidos los beneficios líquidos y exigibles. — El retiro del socio no importará la disminución del capital social y las cuotas del que se retire se dividirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las perdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de los socios, que serán convocadas por el gerente, de acuerdo a necesidades de desenvolvimiento o a pedido de los socios que representen más del 33 o|o del capital, socios, con una anticipación de por lo menos dos días corridos, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación en el Libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley 11.645. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la Sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la Sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso, la devolución del capital y utilidades, se hará practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal, en su caso, y la Sociedad podrá, a su opción, abonar los importes resultantes hasta en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del 12 por ciento. — En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Octava: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o di-

vergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: M. del Carmen Antola de Libonatti. — A. C. R. Perazzole. — E. Rodríguez. — A. Latendorf.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e. 6|11 Nº 40.273 v. 6|11|67

LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lubchansky, casado, argentino, naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en José E. Uriburu mil quinientos sesenta y ocho; Enrique Marcus, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pasteur quinientos cuarenta y seis; Pedro José Aisenberg, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Canning dos mil seiscientos veintinueve; Máximo Gregorio Iagupsky, casado, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve; Naum Aron Iagupsky, casado, argentino, médico, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve y Jacobo Pultilnick, casado, argentino, médico, mayor de edad, domiciliado en Añasco mil ciento diecisiete, todos de Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad Lumar Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio ciento trece, del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio, dicha modificación, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos veinte, al folio doscientos setenta y siete del libro cuarenta y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; se conviene continuar las actividades de la firma mencionada, cuyo contrato social vence el treinta y uno de octubre del corriente año y cuyo estatuto se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de "LUMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Seis millones de pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Pasteur quinientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en la Capital Federal, o en el interior y|o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y cuyo vencimiento se ha de producir el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, pero cualquiera de los socios al cumplir los primeros cuatro años, ocho años, doce años y dieciséis años de vigencia del presente, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a los restantes socios, con un preaviso de doscientos setenta días, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, abonándoles su capital, con más las ganancias que les correspondieren, conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, que devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general relacionadas con el ramo de tejidos, camisas, corbatas, confecciones en general y todo otro rubro que esté comprendido dentro de los artículos de vestir, mercería y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquiera clase de mercaderías en general, que los socios consideren conveniente. Podrán, asimismo, adquirir inmuebles y constituir hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—), distribuidos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Un mil seiscientas cuotas el señor Bernardo Lubchansky por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; un mil trescientas cuotas el señor Enrique Marcus por un valor total y en conjunto de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; setecientas cuotas el señor Pedro José Aisenberg por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional; un mil cuotas el señor Máximo Gregorio Iagupsky por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional; ochocientas cuotas el señor Naúm Arón Iagupsky por un valor total y en conjunto de ochocientos mil pesos moneda nacional y seiscientas cuotas el señor Jacobo Pultilnick por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrando los socios la totalidad del capital suscripto. Todo el capital se encuentra aportado antes de ahora a la caja social en mercaderías, materiales, impresos, muebles y útiles por capitalización de saldos en cuentas personales de acuerdo al balance que debidamente firmado por todos los socios, se adjunta e integrando el presente contrato. — Sexto: La administración y gerencia, estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designen, en las personas de los socios señores Bernardo Lubchansky, Enrique Marcus y Pedro José Aisenberg, y para obligar legalmente a la sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualquiera de los tres gerentes mencionados o para el caso de ausencia por cualquier causa de los señores Enrique Marcus y Pedro José Aisenberg previamente comunicada por carta certificada, al señor Bernardo Lubchansky en forma individual, debiendo siempre insertarse bajo el sello de Lumar Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seis millones de pesos moneda nacional. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptimo: En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad que por este acto se constituye, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales los siguientes actos, siendo esta enunciación meramente ejemplificativa y no limitativa, conferir poderes generales, especiales y|o judiciales, comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, aceptar y dar en venta con garantía prendaria e hipotecaria, otorgar y suscribir documentos privados y|o públicos, escrituras públicas, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, importar y exportar toda clase de productos, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguro, navegación y cualquier oficina pública y|o privada, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés y en su caso fijar ese interés, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, particular y|o mixto, nacional y|o extranjero; descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papales de comercio, firmar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma, trasladar o remover de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad y toda otra facultad más, necesaria para el giro y actividad de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de octubre de cada año, se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento y hasta que alcance el diez por ciento del capital con destino al Fondo de Reserva Legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resulten de las leyes sociales en vigor y que están autorizadas por la Dirección General Impositiva, como así también las reservas que pudieran convenir los socios. El remanente, si lo hubiere, o las pérdidas, en su caso, serán repartidas entre los socios, en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento (50 o|o) hasta la finalización del contrato a todos los socios integrantes de la sociedad en proporción a los capitales aportados. Del cincuenta por ciento reservado a los socios señores Bernardo Lubchansky, Enrique Marcus y Pedro José Aisemberg, corresponderá de lo que se obtenga, un cuarenta por ciento al primero de ellos, un treinta y cinco por ciento al segundo y un veinticinco por ciento al tercero. Este porcentaje del cincuenta por ciento podrá ser revisado siempre que la situación económica de la sociedad lo aconseje. — Noveno: Los socios podrán efectuar los retiros que por acuerdo se convenga, el que deberá asentarse en el Libro de Actas. Además el señor Pedro José Aisenberg gozará de un sueldo mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional, hasta la finalización del contrato, el que se imputará a gastos generales y el que podrá ser modificado por simple acuerdo asentado en el Libro de Actas. — Décimo: Se llevará un Libro de Actas y todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios y la sociedad, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por los socios por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta. Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho de ingresar a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor. — Para el caso de que se tratase de herederos o representantes de los señores Bernardo Lubchansky, Enrique Marcus y Pedro José Aisenberg, éstos no percibirán los sueldos o porcentajes que éstos tienen o pudieran tener en la sociedad, como consecuencia de su trabajo personal. — En estos casos los socios por simple mayoría, resolverán el destino a dar a los porcentajes libres y sobre el nombramiento del gerente que reemplazará al fallecido. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento si cualquier balance arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital. — En este caso si existieren socios que desearen continuar con el giro social, podrán hacerlo siempre que adquieran del o de los socios salientes sus cuotas, procediéndose en ese caso según lo que dispone la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y según las siguientes normas: Una vez cubiertas las obligaciones sociales, el remanente se repartirá en proporción a los respectivos capitales. — En cualquier caso de disolución o liquidación el derecho al local y marca quedará de exclusiva propiedad de los socios, señores Bernardo Lubchansky, Enrique Marcus y Pedro José Aisenberg, debiendo abonar por ello una indemnización a los socios salientes, de acuerdo al siguiente procedimiento: Se fijará un valor llave al local y marca del que se deducirá un cincuenta por ciento. — Sobre el cincuenta por ciento restante se indemnizará en proporción a los capitales aportados. La fijación del valor llave, los socios la efectuarán de común acuerdo y si no lo consiguieren, por intervención de árbitros arbitradores amigables componedores. En todos los casos en que se efectúe la disposición del local social, regirá la presente cláusula. — Décimo cuarto: Doscientos setenta días antes de la finalización del presente contrato, se reunirán todos los socios en el local social, previa citación a efectuar por los gerentes mediante carta certificada con aviso de retorno, con el fin de determinar al vencimiento del mismo, que se procederá a la liquidación de la sociedad, o en su defecto si se realizará un nuevo contrato con el fin de proseguir las actividades. — Décimo quinto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios durante la disolución o liquidación de la sociedad, sus causas habientes o representantes serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, resignados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el tercero en caso de que la hubiere, serán inapelables. — Décimo Sexto: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas, fehacientes y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, calle Pasteur quinientos treinta y dos y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Séptimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Bernardo Lubchansky Enrique Marcus — Pedro José Aisenberg — Máximo Gregorio Iagupsky — Naum Arón Iagupsky — Jacobo Pustilnick.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e. 6|11 Nº 40.484 v. 6|11|67

IGUAZU AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de "Iguazú Agropecuaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Alfredo Calvo, argentino, casado, domiciliado en Colón 2957, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.452.200; Juan Carlos Rama, argentino, casado, domiciliado en Colón 2929, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.850.702; Juan Carlos Pitossi, argentino, casado, C. I. 2.497.187, domiciliado en Granaderos 78, Capital Federal; todos ellos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. — La sociedad girará bajo la denominación de "IGUAZU AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón 2353, piso 1º, C, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: Será objeto de la sociedad la comercialización, industrialización, exportación e importación de subproductos ganaderos como así toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de (pesos 300.000) Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero en efectivo, por partes iguales. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para el uso de la firma social que obligue a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes; facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones; Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones; para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad a los fines de la explotación social, estándoles expresamente autorizado a ejercer igual o similar actividad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizarán un inventario y balance general, de acuerdo a las normas técnicas usuales, que serán so-

metidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubieran. — Séptimo: Salvo decisión de los socios por unanimidad en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital, utilidades y valor de llave que correspondieren al socio fallecido o incapacitado en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al último día del mes del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y más el valor llave técnicamente determinado, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o no a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octavo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación o disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos.: J. C. Pitossi — A. Calvo y J. E. Rama.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.6|11-Nº 40.464-v.6|11|67

CASANTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por su vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio-solidario doctor León Niks; Gregorio Chudnovsky; "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio-colectivo señor Saturnino Mier; Raúl Martín y Juan Kancepolski, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CASANTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1959 bajo el Nº 1392 al folio 15 del libro 38 y modificación inscripta en el mismo Registro el 12 de Marzo de 1964 bajo el Nº 360 al folio 497 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora Adela Noemí Broda en su carácter de presidente de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 3855, Capital, se resuelve de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1966. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere 16 cuotas-capital de las que le corresponden en "Casantier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de (m$n. 160.000.—) ciento sesenta mil pesos moneda nacional, a "Telsamy" S. A. I. C. I. y F. — Segundo: "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, cede, vende y transfiere la totalidad de las 80 cuotas-capital que tiene en "Casantier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de (m$n 80.000.—) ochenta mil pesos moneda nacional, a "Telsamy" S. A. I. C. I. y F. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago y comprende todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Cuarto: Modifícase como consecuencia de las transferencias detalladas, los porcentajes de utilidad y|o quebrantos que se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 43 % "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.: 30 % "Telsamy" S. A. I. C. I. y F.; 10 % a cada uno de los señores: Gregorio Chudnovsky y "Vázquez y Cía." S. C. A.; 4 % al señor Raúl Martín; y 3 % al señor Juan Kancepolski. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski, León Niks, Gragorio Chudnovsky, Saturnino Mier, Raúl Martín, Juan Kancepolski, Adela Noemí Broda.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.6|11-Nº 40.548-v.6|11|67

RIOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Pedro Alonso, argentino, C. I. 2.398.330, domiciliado en República 134, Villa Ballester, Pcia. Bs. Aires; Juan Rusig, italiano, C. I. 1.634.915, domiciliado en Juan Pablo Duarte 4925, Capital Federal y Juan Nicolás Ginocchio, argentino, C. I. 1.104.025 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Entre Ríos 384, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "RIOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Piedras 1680, Capital Federal o donde en adelante se fije, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, a la industria naval y metalúrgica, ya sea a la construcción o reparación o armado de buques, embarcaciones y todo lo que sea expresión de la industria metalúrgica en su más amplia acepción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), que se dividirá en Ciento Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas, cincuenta cuotas por Pedro Alonso, cincuenta cuotas por Juan Rusig y cincuenta cuotas por Juan Nicolás Ginocchio, totalmente integradas en herramientas y demás bienes que constan en el inventario que confeccionado especialmente y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con la designación de gerentes, tendrán el uso de la firma social, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Con la firma de dos cualesquiera de los tres gerentes se podrán realizar para la sociedad toda clase de actos y hechos jurídicos, contratos y operaciones que autoriza la ley 11.645 artículos 1881 y 1883 y concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Séptima: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y cerrará el 31 de diciembre. — Novena: Dentro de los sesenta días del cierre se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Cada uno de los estudios referidos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los diez días posteriores a su fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a cualesquiera de los gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645 hasta completar el diez por ciento del capital social, además se harán los reservas necesarias para constituir un fondo especial, con el que se atiendan los gastos eventuales por despidos indemnizaciones laborales y obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro, así como gratificaciones y habilitaciones — El remanente se adjudicará entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que serán transferidas a una cuenta especial. — Undécima: Deberá llevarse un libro de actas de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 en el que se registrarán todas las decisiones que tomen los socios respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta judicialmente declarada, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas sociales del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima Cuarta: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señala la cláusula anterior. — Décima Quinta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente una suma que se imputará a gastos y que será un retiro de su cuenta particular, cuyo importe se fijará oportunamente. — Décima Sexta: En todos los casos, las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designado uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia, designado de mutuo acuerdo. — En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. — Décima Séptima: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|R.: exterior, sociedad, impugnado, legales, socios. — Vale — E|L.: su. Vale. — Fdo.: Pedro Alonso, Juan Rusig, Juan Nicolás Ginocchio.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.6|11-Nº 40.539-v.6|11|67

LAFERKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Saturnino Mier, Marcos Sabia, León Niks, Julio Jewel Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Juan Kancepolski, Noemí Celia Toulouse de Olarte, Adolfo José Moya Rubio y Beatriz Lydia Arias, en representación de "Bemanor". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LAFERKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de junio de 1959, bajo el número 1.403, al folio 17, del libro 38 y su modificación inscripta con fecha 29 de julio de 1966, bajo el número 1.616, al folio 289, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora Adela Noemí Broda, en su carácter de presidenta de "Telsamy", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1967. — Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Telsamy", S. A. I. C. I. F., 120 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de ciento veinte mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Telsamy", S. A. I. C. I. F., 120 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento veinte mil pesos m|n. c|l. — Tercero: León Niks, cede, vende y transfiere a "Telsamy", S. A I. C. I. F., la totalidad de las 120 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento veinte mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y omligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Telsamy", S. A. I. C. I. F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: León Niks, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Séptimo: El Capital Social de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Saturnino Mier, ciento veinte cuotas; Marcos Sabia, ciento veinte cuotas; Julio Jewel Kancepolski, noventa y seis cuotas; Gregorio Kancepolski, noventa y seis cuotas; Juan Kancepolski, cuarenta y ocho cuotas; Noemí Celia Toulouse de Olarte, setenta y dos cuotas; Adolfo José Moya Rubio, ciento ocho cuotas; "Bemanor", S. A. C. I. F. I., ciento ochenta cuotas, y "Telsamy". S. A. I. C. I. F., trescientas sesenta cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Saturnino Mier diez por ciento; Marcos Sabia, diez por ciento; Julio Jewel Kancepolski, ocho por ciento; Gregorio Kancepolski, ocho por ciento; Juan Kancepolski, cuatro por ciento; Noemí Celia Toulouse de Olarte, seis por ciento; Adolfo José Moya Rubio, nueve por ciento; "Bemanor", S. A C. I F. I., quince por ciento, y "Telsamy", S. A. I. C. I. F., treinta por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Industrial, mediante, cuotas, Kancepolski. Vale. — Sobrerraspado: corresponden. Vale. — Sobrerraspado: José. Vale. — Firmado, Saturnino Mier. — Marcos Sabia. — León Niks. — Julio Jewel Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — Juan Kancepolski. — Noemí Celia Toulouse de Olarte. — Adolfo José Moya Rubio. — Beatriz Lydia Arias. — Adela Noemí Broda.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.6|11-Nº 40.546-v.6|11|67

CRISMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Crismat", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Roberto Luis Arcuzio, argentino, casado, Escribano Público, Lf E. número 1.914.738, con domicilio en Reconquista 46, 5o piso, Capital; Marcos Golub, argentino, casado, abogado, C. I. Nº 2.525.263, con domicilio en Lavalle 1523, 7º piso, Of. 74|75, Capital; Osvaldo Félix González Mendoza argentino, casado, técnico constructor, C. I. Nº 4.953.464, con domicilio en Arenales 3727, 8º piso, Dº B, Capital; Moisés Schojrin, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 4.296.283, con domicilio en Lavalle 1927, Capital; Raúl Sergio Barreira, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.280.745, con domicilio en Talcahuano 1279, Capital; Manuel Washington Barreira, argentino, casado, empresario, C. I. Nº 1.959.338, con

domicilio en Talcahuano 1279, Capital; "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, representada por León Niks; "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 3855, Capital, representada por Julio Jewel Kancepolski; "Sadagor" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Echeverría 3396, 1º piso, Dto. 1, Capital, representada por Hugo Gorlovetzky; Jacoba Salomón de José, siria, viuda, comerciante, C. I. Nº 8469 (Jujuy) con domicilio en Liniers 1008, Florida; Aída Gorlovetzky de Kirschner, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 0.230.350, con domicilio en Mariano Acha 1460, Capital; María Susana Lanfranco de Escotorin, argentina, casada, abogada, C. I. número 1.596.866, con domicilio en Bahía Blanca 168, Capital; Esther Lidia Gerschman, argentina, soltera, comerciante, L. C. número 0.299.836, con domicilio en Rivadavia 1829, 9º piso, Capital; Rebeca Gerschman, argentina, soltera, comerciante, L. C. Nº 1.807.304, con domicilio en Rivadavia 1829, 9º piso, Capital; Norberto García, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 1.373.104, con domicilio en Corrientes 2922, Capital; "Teamcos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en Paraná 165, Capital; representada por su Presidente Oscar Héctor Pisani; Carlos Humberto Bozzo, italiano, casado, C. I. número 3.640.145, ingeniero, con domicilio en General Artigas 46, Capital; José Cesaratto, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 3.522.731 con domicilio en Quirno 928, Capital; todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "CRISMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o|derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$nacional 12.000.000.— (Doce Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 12.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Raúl Sergio Barreira, Manuel Washington Barreira, y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 1.200 cuotas cada uno; 840 cuotas por cada uno de los señores: Moisés Schojrin, Carlos Humberto Bozzo; 720 cuotas por "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones; 600 cuotas por cada uno de los señores: "Sadagor" S. C. A., Aída Gorlovetzky de Krischner, María Susana Lanfranco de Escotorin, Esther Lidia Gerschman, Rebeca Gerschman, Norberto García, "Teamcos" S. A.;; 480 cuotas por cada uno de los señores Osvaldo Félix González Mendoza, Jacoba Salomón de José; 360 cuotas por el señor José Cesaratto; 240 cuotas por cada uno de los señores Roberto Luis Arcuzio y Marcos Golub. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez (10) días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones; el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento (20 o|o) de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con su obligación de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años a contar desde el día 1º de Octubre de 1965. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual, sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran y las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entres los socios en la siguiente proporción: 10 o|o a cada uno de los señores: Raúl S. Barreira, Manuel W. Barreira, "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; 7 o|o a cada uno de los señores: Moisés Schojrin, Carlos H. Bozzo; 6 o|o a "Lepanto" S.C.A.; 5 o|o a cada uno de los señores: "Sadagor", S. C. A.; Aída G. de Kirschner, María Susana L. de Escotorin, Esther L. Gerschman, Rebeca Gerschman, Norberto García, "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G.; 4 o|o a cada uno de los señores: Osvaldo Félix G. Mendoza, Jacoba Salomón de José; 3 o|o a José Cesaratto y 2 o|o a cada uno de los señores: Roberto Luis Arcuzio y Marcos Golub. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resolucones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigido a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital, más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta (60) días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en Rivadavia 3855 de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Enmendado: domicilio, Barreira, Gerschman, "vale". — Enmendado: 0.229.836, "Vale". — Firmado: Roberto Luis Arcuzio — Marcos Golub — Osvaldo Félix González Mendoza — Maisés Schojrin — Raúl Sergio Barreira — Manuel Washington Barreira — León Niks — Julio Jewel Kancepolski — Hugo Gorlovetzky — Jacoba Salomón de José — Aida Gorlovetzky de Kirschner — María Susana Lanfranco de Escotorin — Esther Lidia Gerschman — Rebeca Gerschman — Norberto García — Oscar Héctor Pisani — Carlos Humberto Bozzo — José Cesaratto.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.6|11 Nº 40.544 v.6|11|67

BEL PARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Bel Park" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada en este acto por su vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O. Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Andrés Ferreyra Nº 3333, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada por su socio solidario arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero; "Norbema" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, piso 1º, Capital Federal, representada por su socio solidario señor Enrique Arias Pérez; Urbano José de Martino, en rep. de Jucmar S. A. C. I. I. C. F., con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º dto. 1, Capital Federal; "Teamcos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en la calle Paraná Nº 165, Capital Federal, representada por su presidente señor Oscar Héctor Pisani; "Herlipem" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Muñiz Nº 458, piso 1º, dto. D., Capital Federal, representada por su socio colectivo y solidario señor Mauricio Herscovici; Dr. Jorge Ismael Marine, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 1068, Capital Federal; "La Isidra" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2394, Capital Federal, representada por su presidente señor Pedro César Memi; "Salliquelo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2479, Capital Federal, representada por su presidente señor Pedro César Memi y el director señor Vicente Penette; Ernesto Antonio Campodónico, argentino, casada, hacendado, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2479, Capital Federal; Carlos María Miguens, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, piso 5º, Capital Federal; Dr. Roberto Andrés Sola, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1215, piso 9º, Capital Federal; Lola Acevedo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle República de la India Nº 3045, piso 10º, dto. A., Capital Federal; Juan Manuel Fangio, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Caseros 2967 departamento 15, Capital Federal; y el señor José Esteban Annecca, argentino, casado, militar, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1721, piso 5º, dto. A., Capital Federal; todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BEL PARK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantias. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 23.750 cuotas; "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O. Sociedad en Comandita por Acciones, 5.000 cuotas; "Norbema" S. C. A., 2.500 cuotas; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., 2.500 cuotas; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. y G., 1.500 cuotas; "Herlipem" S. A. C., 1.500 cuotas; Dr. Jorge Ismael Marine, 750 cuotas; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., 3.000 cuotas; "Salliquelo" S. A. C. I. F. e I., 1.000 cuotas; Ernesto Antonio Campodónico, 500 cuotas; Arquitecto Carlos María Miguens, 1.000 cuotas; Dr. Roberto Andrés Sola, 2.500 cuotas; Lola Acevedo, 2.500 cuotas; Juan Manuel Fangio, 1.000 cuotas y José Esteban Annecca, 1.000 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total, no podrá exceder de una suma igual al doble de lo ya aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento de su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado,

tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concetpo de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le corresponda por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreenciencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire, cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas,, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 28 de febrero. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las útilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y siete y medio por ciento a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O. Sociedad En Comandita Por Acciones; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Norbema" S. C. A., "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., Dr. Roberto Andres Sola y Lola Acevedo; seis por ciento a "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; tres por ciento a cada uno de los siguientes: "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G. y "Herlipem" S. C. A.; dos por ciento a cada uno de los siguientes: "Salliqueló", S. A. C. I. F. I.; Arquitecto Carlos María Miguens, Juan Manuel Fangio y José Esteban Annecca; uno y medio por ciento al Dr. Jorge Ismael Marine y uno por ciento a Ernesto Antonio Campodónico. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de los socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por los menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notifación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivos, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberan ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "Norbema", Social, suscriben, siete, correspondan, serán, puntos, por, prevista, que. Vale. — Sobrerraspado: fianzas. Vale. — Sobrerraspado: constituirse. Vale. — Sobrerraspado: en, rep., de, Jugmar S. A. C. I. I. C. F., "Jucamar", S. A. C. I. I. C. F., "Jucmar", S. A. C. I. I. C. F. Vale. — Firmado. Gregorio Kancepolski. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Enrique Arias Pérez. — Urbano José De Martino.. — Oscar Héctor Pisani. — Mauricio Herscovici. — Jorge Ismael Marine. — Pedro César Memi. — Pedro César Memi. — Vicente Penette. — Ernesto Antonio Campodónico. — Carlos María Miguens. — Roberto Andrés Sola. — Lola Acevedo. — Juan Manuel Fangio. — José Esteban Annecca.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 16.400.— e.6|11-Nº 40.543-v.6|11|67

BARRIO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Jacobo Felcman, en representación de "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones; Diana Elbinger; Carlos Izcovich, en representación de "Gardien", Sociedad en Comandita por Acciones; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera; Jorge Bernardo Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O.', Sociedad en Comandita por Acciones; Gregorio Berman; Lola Acevedo; León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; León Niks, en representación de "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones; Delia Morcillo de Capdevila; Arturo Capdevila; Clorindo Testa; José Enrique Carlos Miguens; Jorge Ismael Marine y Gregorio Chudnovsky, en representación de "Chudnovsky Hermanos y Compañía"; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO 'INDEPENDENCIA', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 31 de marzo de 1967, bajo el número 671, al folio 6, del libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes, la Doctora Beatriz Lydia Arias, en su carácter de presidenta de "Bemanor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, Capital Federal, y el señor David Elbinger, en su carácter de socio solidario de "Isdimar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1312, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967. — Primero· "Niborar", S. A. C. I. F. I., cede, vende y transfiere a "Bemanor", S. A. C. I. F. I., 300 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. —Segundo: Diana Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar", S. C. A., la totalidad de las 1.000 cuotas de capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de un millón de pesos m|n. c|l. — Tercero: Las cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan las cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Isdimar", S. C. A., y "Bemanor", S. A. C. I. F. I., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Diana Elbinger, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Sexto: El Capital Social de veinte millones de pesos m|n. c|l., dividido en 20.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: 3.000 cuotas corresponden a "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F.; 2.800 cuotas, a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.: 2.000 cuotas, a "Vázquez y Cía.", S. C. A.; 1.000.— cuotas a cada uno de los siguiente: "San Adrián", S. A. C. I. F. A.; "Felusi", S. C. A., "Isdimar", S. C. A., "Gardien", S. C. A., "Teamcos", S. A. C. I. F. I. A. y G., 'Corral Escudero Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O.", S. C. A., y Gregorio Berman, 800 cuotas a Lola Acevedo; 600 cuotas a cada uno de los siguientes: "Saroma", S. C. A., y "Lepanto", S. C. A.; 500 cuotas a cada uno de los siguientes: Delia Morcillo de Capdevila, Arturo Capdevila y Clorindo Testa; 400 cuotas a cada uno de los siguientes: José Enrique Carlos Miguens y Jorge Ismael Marine y 300 cuotas a cada uno de los siguientes: "Chudnovsky Hermanos y Cía", "Niborar", S. A. C. I. F. I. y "Bemanor", S. A. C. I. F. I.; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: quince por ciento a "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F.; catorce por ciento a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F. diez por ciento a "Vázquez y Cía", S. C. A.; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "San Adrián", S. A. C. I. F. A.; "Felusi", S. C. A.; "Isdimar", S. C. A.; "Gardien", S. C. A.; "Teamcos", S. A. C. I. F. I. A.; y G., "Corral Escudero Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O.", S. C. A., y Gregorio Berman; cuatro por ciento a Lola Acevedo; tres por ciento a cada uno de los siguientes: "Saroma", S. C. A., y "Lepanto", S. C. A.; dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Delia Morcillo de Capdevila, Arturo Capdevila y Clorindo Testa; dos por ciento a cada uno de los siguientes: José Enrique Carlos Miguens y Jorge Ismael Marine; y uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: "Chudnovsky Hermanos y Cía.", "Niborar", S. A. C. I. F. I., y "Bemanor", S. A. C. I. F. I. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Las. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — Saturnino Mier. — Guillermo Roberto Jalles. — Jacobo Felcman. — Diana Elbinger. — Carlos Izcovich. — Oscar Héctor Pisani. — Jorge Bernardo Corral Escudero. — Gregorio Berman. — Lola Acevedo. — León Niks. — Rodolfo Rubens Mussolino. — León Niks. — Delia Morcillo de Capdevila. — Arturo Capdevila. — Clorindo Testa. — José Enrique Carlos Miguens. — Jorge Ismael Marine. — Gregorio Chudnovsky. — Beatriz Lydia Arias. — David Elbinger.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.6|11-Nº 40.549-v.6|11|67

ALBIKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas, capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Kurt Heller; Israel Noé Wierzba, en representación de "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada; David Wosner, en representación de "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; José Martínez Alvarez; Isaac Zilburgas; Laureana de Albizzati; Beatriz Lydia Arias, en su carácter de presidenta de "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ALBIKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de junio de 1963, bajo el número 1193, al folio 135, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha 3 de agosto de 1966, bajo el número 1650, al folio 294, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presente la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal; de común acuerdo se conviene lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero; "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las 100 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. — Segundo Isaac Zilburgas, cede, vende y transfiere a "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las 100 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondian en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, en reemplazo de "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: "Niwier" S. R. L. y el señor Isaac Zilburgas en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: El capital social de dos millones de pesos m|n. c|l., dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 500 cuotas; "Saroma" S. C. A., 200 cuotas; Kurt Heller, 200 cuotas; "Davos" S. A. C. I. I. y de M., 100 cuotas; José Martinez Alvarez, 200 cuotas; Laureana Urrutia de Albizzati, 100 cuotas; "Bemanor"

S. A. C. I. F. e I., 500 cuotas; y "Usiro" S. C. A., 200 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 25%; "Saroma" S. A. C. 10%; Kurt Heller, 10%; "Davos" S. A. C. I. I. y de M., 5%; José Martínez Alvarez, 10%; Laureana Urrutia de Albizzati, 5%; "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., 25%; y "Usiro" S. C. A., 10%. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — León Niks. — Kurt Heller. — Israel Noé Wierzba. — David Wosner. — José Martínez Alvarez. — Isaac Zilburgas. — Laureana Urrutia de Albizzati. — Beatriz Lydia Arias. — Elsa Malvina Hernández de Usach.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.6|11-Nº 40.550-v.6|11|67

CASA SEMPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores José Carlos Arena y César Mario Rolón, ambos argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio el primero en la calle Atahualpa número un mil trescientos treinta y tres, Capital Federal y el segundo en la calle Av. Díaz Vélez cinco mil quinientos veintiocho, sexto piso, departamento D, Capital Federal, socios y únicos componentes de "Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña seiscientos quince, Capital Federal, constituida por escritura pública de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil quinientos ochenta y dos, folio ciento ochenta y cuatro, libro veintisiete, y en mérito a sus ampliatorios y modificatorios inscriptos: el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos sesenta y dos, libro veintiocho, el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos setenta y cinco, al folio trescientos setenta, libro cuarenta y tres; el 9 de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos y veintiséis, folio trescientos once, libro cuarenta y cinco y el señor Antonio Medone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Caaguazú seis mil doscientos treinta y dos, Capital Federal, de común acuerdo, resuelven: Primero. — El socio José Carlos Arena cede y transfiere con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete, con todos sus derechos, acciones y obligaciones a favor de a) Antonio Medone: Once (11) cuotas sociales de su pertenencia de Casa Sempé Sociedad de Responsabilidad Limitada de Un Mil Pesos Moneda Nacional de valor nominal cada una, que le corresponden en la referida sociedad, por su valor nominal, o sea, por la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente recibe en este acto: b) César Mario Rolón, Dos cuotas sociales de pertenencia de Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Un Mil Pesos Moneda Nacional de valor nominal cada una, por su valor nominal, o sea por la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente recibe en este acto; con lo que, por ambas cesiones habidas, el señor Jose Carlos Arena, queda totalmente desvinculado de la sociedad con retroactividad al 1º de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo. — Renovar la sociedad, atento lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, por un nuevo contrato con todas las formalidades prescriptas para el establecimiento de las sociedades y adaptando sus cláusulas a las necesidades actuales, en la forma siguiente: Primero. — La sociedad se denominará "CASA SEMPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus socios los señores don Antonio Medone y don César Mario Rolón, cuyo objeto continuará siendo la compra venta de cereales, oleaginosos, frutos del país, enseres y semovientes, la recepción de consignaciones de esos mismos frutos y productos y la realización de toda clase de comisiones y representaciones, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Segundo. — El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Av. Roque Sáenz Peña seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años y seis meses a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales el socio señor Antonio Medone, ha suscripto Once cuotas por valor de Once Mil Pesos Moneda Nacional y el señor César Mario Rolón Nueve cuotas por valor de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integradas. — Quinto. — La duración y administración de la sociedad será ejercida por el señor Antonio Medone, a quien se designa gerente, quien tendrá el uso de la firma social con amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. — El mando para administrar comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todas las operaciones requeridas para consecución del objeto social, incluyéndose el otorgamiento de poderes especiales y generales, su revocación y la realización de toda clase de operaciones con instituciones bancarias, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias. — Los socios actuando de común acuerdo podrán otorgar poder general a terceros extraños con facultad de hacer uso de la firma social y obligar a la sociedad con su sola firma. — Sexto. — Los socios actuando de común acuerdo y previa fijación de los importes, podrán efectuar retiros de fondos a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Séptimo. — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general o inventario del ejercicio social sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se resolviera practicar en cualquier época. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para cubrir quebrantos provenientes de la aplicación de las leyes sociales. — El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; don Antonio Medone, el cincuenta y cinco por ciento y don César Mario Rolón, el cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Octavo. — La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta o antes si así lo resolvieren los socios por unanimidad, será efectuada por el socio gerente o por la o las personas que los socios designen de común acuerdo, quienes se ajustarán a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Codigo de Comercio. — El producto resultante de la liquidación se destinará a reintegrar el capital invertido y el excedente se distribuirá en la forma establecida en el artículo precedente. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar de hacerse cargo de activo o pasivo social, debiendo restituir al o a los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y las utilidades que pudieran corresponderle a la época de su fallecimiento o declaración de incapacidad en la siguiente forma: Una cuarta parte al contado, y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a su conveniencia y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos el plazo para optar por hacerse cargo del activo y pasivo será de ciento veinte días hábiles después de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — b) El socio sobreviviente o capaz podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décimo. — Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma ya sea sobre interpretaciones de las cláusulas de este contrato o declaración de incapacidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: J. C. Arena. — C. M. Rolón. — A. Medone. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — El presente edicto se hace saber por un día por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.6|11-Nº 40.589-v.6|11|67

FLOR DE ROMERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado celebrado el siete de julio de mil novecientos sesenta y siete el señor Juan Antonio Fierro, cedió con efecto al 21 de marzo de 1967 a favor de los señores Héctor José Urreaga y Oscar José Urreaga la totalidad de las trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad que gira bajo el rubro "FLOR DE ROMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. abonados por los cesionarios en su totalidad el día del retiro del cedente. Que en virtud de tal cesión quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social, que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional dividida en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: la cantidad de un mil ciento cuarenta cuotas de pesos un mil (m$n. 1.000) o sea pesos un millón ciento cuarenta mil moneda naciona el socio señor Héctor José Urreaga y trescientos sesenta cuotas o sea pesos trescientos sesenta mil moneda nacional el socio señor Oscar José Urreaga. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios. — Cláusula quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, a cuyo cargo estará asimismo la representación de la sociedad ante las Instituciones Bancarias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República. — Para operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrarse en nombre de la sociedad será indispensable, para obligar válidamente a la misma, la firma de los dos socios. Para cualquier otra tramitación, firmará cualquiera de los socios indistintamente debajo de un sello con la leyenda Flor de Romero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula séptima: Queda convenido que los socios señores Héctor José Urreaga y Oscar Urreaga deberán aportar su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad. — El señor Héctor José Crreaga queda autorizado para dedicarse a otras actividades sin desatender las tareas que le correspondan en el negocio objeto del presente contrato. — Que las demás cláusulas del contrato original han quedado por tanto totalmente ratificadas E|líneas: con efecto al 21 marzo de 1967. Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.6|11-Nº 40.517-v.6|11|67

EL PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas capital. — En Buenos Aires, a once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por su vicepresidente señor Gregorio Kancepolski, Marcos Sabia, "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio-colectivo señor Saturnino Mier; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio-solidario doctor León Niks, y Adolfo Antonio Trillo, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "El Progreso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de Octubre de 1958 bajo el Nº 3724 al folio 195 del libro 36 y modificación inscripta en el mismo Registro el 13 de Febrero de 1964 bajo el Nº 81 al folio 457 del libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora Adela Noemí Broda en su carácter de presidente de "Telsamy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 3855, Capital, se resuelve de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1966. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere 120 cuotas-capital de las que le corresponden en "El Progreso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de (m$n. 120.000) ciento veinte mil pesos moneda nacional, a "Telsamy" S. A. I. C. I. y F. — Segundo: "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, cede, vende y transfiere 60 cuotas-capital de las que le corresponden en "El Progreso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de (m$n. 60.000.—) sesenta mil pesos moneda nacional, a "Telsamy" S. A. I. C. I. y F. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago y comprende todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Cuarto: Modifícase como consecuencia de las transferencias detalladas, los porcentajes de utilidad y|o quebrantos que se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 30 % "Telsamy" S. A. I. C. I. y F.; 18 % a cada uno de los señores: Marcos Sabia, "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones y Adolfo Antonio Trillo; y 8 % a cada uno de los señores: "Kantier" S. A. I. C. I. A. y F. y "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — Saturnino Mier. — León Niks. — Adolfo Antonio Trillo. — Adela Noemí Broda.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560.— e.6|11 Nº 40.551 v.6|11|67

ZERBONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de Octubre de 1967, se modifica la cláusula séptima del contrato original de ZERBONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo referente a la persona que desempeñará la gerencia, quedando redactado en la forma siguiente. "La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Juan Fernando Zerboni, con las más amplias facultades que se requieran, teniendo el uso de la firma social, con la única limitación de no poder otorgar fianzas a favor de terceros"; quedando subsistente y sin modificación el resto del articulado que se refiere a las facultades del socio gerente.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 40.552-v.6|11|67

ESTACION DE SERVICIO BRASIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 26 de junio de 1967, pasada ante el escribano Antonio J. Zolezzi, de la ciudad de La Plata, el socio: Ernesto Vicente Martínez, cedió sus 20 cuotas de un mil pesos c|u. por la suma de veinte mil pesos m|n., que tenía en la sociedad: "ESTACION DE SERVICIO BRASIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales, a favor de sus consocios: Florencio Manzanares y Marcelo Andrés Vergani. Prestaron su conformidad los otros dos socios: Miguel Manzanares y José Santiago Salandari.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.6|11-Nº 40.575-v.6|11|67

A L A M C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día que por documento del 17 de octubre de 1967, Carlos Enrique Ditro, titular de quinientas cuotas de capital en ALAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cede por su valor nominal de $ 1.000 cada una a favor de Juan Carlos Mussi. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente por recibir el importe de la venta; y mutuamente dicen que nada tienen que reclamarse. Que simultáneamente Juan Carlos Mussi cede a Luis Abasto, casado, comerciante, domiciliado en Av. de Mayo 953, ciento cincuenta cuotas por su valor nominal de $ 1.000. Que los únicos componentes de la sociedad Juan Carlos Mussi y Luis Abasto, deciden que la administración y uso de la firma social, como gerente, estará únicamente a cargo de Luis Abasto; renunciando Juan Carlos Mussi al cargo de gerente que tenía conferido. Se ratifican las demás cláusulas.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.6|11-Nº 40.576-v.6|11|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 3 de agosto de 1967, y por el retiro del socio Alberto Julio Grissoni, ha quedado disuelta la sociedad A-ZETA DE GRISSONI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, Sociedad Colectiva, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes consocios Cándido Alvarez, Boris Ivanoff, José Ramón Martínez, Néstor Giussani y Pedro Jesús García.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.6|11 Nº 41.291 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABBEDUTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.308 v.17|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA ALTBAUM de ENDER. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.337 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.332 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RICARDO BOGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.304 v.17|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONTAD de OTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.366 v.17|11|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ARENA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.425 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.338 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil N 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONILDA LUISA LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.355 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MODESTO MOLINUEVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.278 v.17|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RODRIGUEZ o PERFECTO RODRIGUEZ RANDINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.200.— e.6|11 Nº 41.269 v.17|11|67

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SECUNDINO REBAGLIATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.302 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.434 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RAFAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.435 v.17|11|67

Juzgado Civil 5, secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.445 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO MANUEL DUEÑAS o DUEÑAS VILELLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.432 v.17|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN CARLOS D'ALESSANDRO nombrándose síndico a Elías Goldman (Paraná 467, piso 8º, Dto. 31). — Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, cesretario.

$ 1.800.— e.6|11 Nº 41.348 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil 6, secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.356 v.17|11|67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO ERDBECHER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.452 v.17|11|67

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PIPMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400.— e.6|11 Nº 41.329 v.17|11|67

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SPERA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 2.400 e.6|11 Nº 41.315 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JOSEFA DUCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400 e.6|11 Nº 41.426 v.17|11|67

Nº 10

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de PROVALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400 e.6|11 Nº 41.294 v.17|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSE WIEBEL de GOTTFRIEDT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800 e.6|11 Nº 41.353 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PURIFICACION CRESPO de DEL CANTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.6|11 Nº 41.270 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CIFOLELLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400 e.6|11 Nº 41.358 v.17|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA CATALINA AULADELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e.6|11 Nº 41.464 v.17|11|61

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVIERI o ANTONIO OLIVIERI y ALFANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.6|11 Nº 41.333 v.17|11|67

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a MANUEL ORGAS CH., o MANUEL ORGAZ CHIRINO, o CHIRINOS o MANUEL ORGAS, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Escaray Villegas de Orgaz Chirino, Josefina, c| Orgaz Chirino Manuel, s|alimentos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e.6|11 Nº 41.312 v.10|11|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA BATIGNE de SPINETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.266 v.17|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO UNZUE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.407 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGAPITO CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.374 v.17|11|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER GUTOWICZ o GUTOVICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.321 v.17|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUGENIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.380 v.17|11|67

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSTAGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.295 v.17|11|67

Nº 20

El Juez Nacional doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil número 20, por la Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donell, en los autos "BLANCO, ENRIQUE, s/concurso civil", hace saber que ha designado audiencia para el día 20 de noviembre, hora 9, para celebrar junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 880. — e.6|11 Nº 41.267 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PISARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400. — e.6|11 Nº 41.417 v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ HERMINIA VILLEGAS de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.416 v.17|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUGENIA JOSEFA SANCHEZ de FORCATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. — e.6|11 Nº 41.288 v.17|11|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SANCHEZ de MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.292 v. 17|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIJEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.293 v. 17|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PONCIANO ROMULO SOUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.254 v. 17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDMILA PECNIK de KODELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.320 v. 17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALBERTO FURCADA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.350 v. 17|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO GOMEZ de VIÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.460 v. 17|11|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HAMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.316 v. 17|11|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA SCHIAPELLI de BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.428 v. 17|11|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALBERTO LEGUIZAMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 6|11 Nº 41.283 v. 17|11|67

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ERBITI de GALY. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.6|11 Nº 41.246 v.17|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.298 v. 17|11,67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días .. herederos y acreedores de MARIA GEIMONDE de MOIRON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.296 v. 17|11|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUCHER ESTANISLAO ROZEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.322-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANA MUSZEL y JAIME MEILECH MUSZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.323-v.17|11|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS HERMAN SCHMELING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.6|11-Nº 41.306-v.17|11|67

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FUKELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.6|11-Nº 41.253-v.17|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMO LUCCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 41.335-v.17|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de tres días a Sucesores de JOSE CERONE a que comparezcan a estar a derecho en el juicio "María Aurelia Soc. en Com., por Acciones" c|Gallardo y otro s|Desalojo", bajo apercibimiento de designárseles a los efectos de su representación al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Héctor A. Ferreyra, Oficial Primero.
$ 1.440.— e.6|11-Nº 41.467-v.8|11|67

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por seis días a ALFREDO MARCELO LISCHENE para que comparezca al juicio "Merelia Agueda contra Lischene Alfredo Marcelo y|o subinquilinos y|o ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre [illegible] 67. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 41.305-v.8|11|67

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a DOMINGO ALBERTO LORENZO, subinquilinos u ocupantes para comparecer en juicio "Fernández de Suárez Lucía Josefa contra Lorenzo, Domingo Alberto y ocupantes, desalojo. — Falta Pago", bajo apercibimiento designarse Defensor Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.6|11-Nº 41.436-v.17|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "SEVERAL MOTORS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO". Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de mayo de 1966. — Síndico Jorge Ricardo De Cesare, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 22 de febrero de 1968, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200. e.6|11. — Nº 41.414 v.10|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "OSCAR ALFREDO GALVEZ S.A.C.I. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Benjamín Lerner, Avda. Corrientes 2312, piso 3º, Ofic. 33, los justificativos de créditos. — El 19 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600. e.6|11. — Nº 41.438 v.10|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de I.F.A. (INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES) S.A.I.C., la postergación de la junta de acreedores, señalada para el día 6 de noviembre de 1967, a las 13 horas, fijándose la nueva fecha para el día 28 de febrero de 1968, a las 7,30 horas, celebrándose con aquellos que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.600. e.6|11. — Nº 41.311 v.10|11|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Pan American Grace Airways Inc. c|López, Ernesto y Toriggia, Eugenio Francisco, s|Ejecutivo", cita a EUGENIO FRANCISCO TORIGGIA, para que dentro del tercero día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400. e.6|11. — Nº 41.307 v.10|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de VINTAS, MAURICIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de julio de 1963. — Síndico: Eugenio F. García; domicilio: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 5 de diciembre de 1967, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800. e.6|11. — Nº 41.410 v.10|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de "COMPAÑIA INTEGRAL DE PROMOCION ECONOMICA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de agosto de 1962. — Síndico: Elmo Rigo César Monti; domicilio: Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días — Señálase el día 6 de marzo de 1968, a las 9 horas, para reunión de junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.600. e.6|11. — Nº 41.413 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a estar a derecho y constituir domicilio a CEFERINO FEIJOO, en los autos caratulados "Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino c| Feijoo Ceferino, s|cobro de alquileres", por el término de tres días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.6|11. — Nº 11.195 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.6|10-Nº 5.389 v.10|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA DEL CARMEN VERA ITURRA y ELENA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE CIFUENTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por estafa, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|10-Nº 5.390 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DE BENEDICTIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 5.391 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA FERNANDEZ y RAMONA RITA INSAURRALDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 5.392 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MASS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|11-Nº 5.393 v.10|11|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL CORDOBA y ROSA BALDOMERA GIGENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Carlos R. Romano, secretario.
e.6|11-Nº 5.394 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.911, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Carlos R. Romano, secretario.
e.6|11-Nº 5.[illegible] v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PINCAS BLOMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Carlos R. Romano, secretario.
e.6|11-Nº 5.296 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO PECK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 39.164), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.397 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA FARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.398 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN OLIVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.399 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO Z. LELLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.400 e. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRUELLA HAMLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.401 v. 10|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS KRAUZIZEN, a comparecer en la causa Nº 30.073, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 6|11 Nº 5.402 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 6|11 Nº 5.403 v. 10|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por ...... días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MECEDO JUNIORS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 1.574, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e. 6|11 Nº 5.404 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, violación, etc., causa Nº 919, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e. 6|11 Nº 5.405 v. 10|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO ABEL LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 29.595), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 6|11 Nº 5.406 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL BAJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e 6|11 Nº 5.407 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOY FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 6|11 Nº 5.408 b. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO NESTOR MAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 5 de octubre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 6|11 Nº 5.409 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RICARDO POPOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 29.735), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 6|11 Nº 5.410 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a IDA JUANA CANDIA, para estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (31.838), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 6|11 Nº 5.411 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ESCALADA y JOSE ALBERTO AMOROSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.972, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 6|11 Nº 5.412 v. 10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.945, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|11 Nº 5.413 v.10|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON OCTAVIO QUIPILDOR y HUGO EFRAIN QUIPILDOR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por defraudación prendaria (Causa Nº 13.050), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.6|11 Nº 5.414 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO BARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (causa Nº 13.051), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.6|11 Nº 5.415 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa (Nº 12.415), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|11 Nº 5.416 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RABIE TUCHE TOUFIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto e infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|11 Nº 5.417 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL TORIBIO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.068), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.6|11 Nº 5.418 v.10|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUBEN PURITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Causa Nº 4.233). — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|11 Nº 5.419 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO BIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.

e.6|11 Nº 5.420 v.10|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VICTOR ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra C|4.223, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|11 Nº 5.421 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ LOZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|11 Nº 5.422 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ALBERTO FILGUEIRA y a FRANCISCO GUIDO SANTIAGO GRASSETTI (Causa 3.808), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.6|11 Nº 5.423 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, atentado y resistencia a la autoridad y lesiones (Nº 4.171), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.6|11 Nº 5.424 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRO NAHUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, atentado y resistencia a la autoridad y lesiones (número 4.171), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.6|11 Nº 5. 425 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRO NAHUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 4.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.6|11 Nº 5.426 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.6|11 Nº 5.427 v.10|11|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FANUELLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.108, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.6|11 Nº 5.428 v.10|11|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO ANIBAL POLANCO (Sumario 2124) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas por el vínculo, en forma leve, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.6|11 Nº 5.429 v.10|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FRANCISCO MANCUSO, causa Nº 5853, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. José Mancinelli, secretario.

e.6|11-Nº 5.430 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCINDA CASTILLO. — Causa Nº 5827, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.

e.6|11-Nº 5.431 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA ROSALINDA RASJIDO de GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. José Mancinelli, secretario.

e.6|11-Nº 5.432 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal N: 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO MAGALLANES. Causa Nº 5827, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.

e.6|11-Nº 5.433 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, ci-

ta y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ASIS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|11-Nº 5.434 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|11-Nº 5.435 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DIEGUEZ. Causa número 5855, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|11-Nº 5.436 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ANGELICA PATIÑO de SCHETTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 5773, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|11-Nº 5.437 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEFORIANA CONCEPCION BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|11-Nº 5.438 v.10|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en grado de participación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|11-Nº 5.439 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE AZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reit. bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|11-Nº 5.440 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JULIO PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|11-Nº 5.441 v.10|11|67

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a comparecer en la causa Nº 6314, que se le sigue a ANTONIO PERISSINOTTI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.6|11-Nº 5.442 v.10|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa número 6313, que se le sigue por defraudación prendaria, a ROBERTO SALVADOR ANAYA y a CATALINA MILANESIO de ANAYA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.6|11-Nº 5.443 v.10|11|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR FINUARB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5559), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.444 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARCADIO ALESSANDRINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 5.560), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.445-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAROLD BARTON HUME SHAW para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 5.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.446-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN ECHEVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 5.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.447-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.547), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.448-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SOLDAÑO, AGUSTIN MELIAN DANTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.551), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.449-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GONZALEZ (C. Nº 5.550), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.450-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (número 5.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.451-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO HIBER BECERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa 5.555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.452-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE REINALDO CAMPOS y MIGUEL ANGEL PISANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.405, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.453 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URBANO BARTOLO MERCANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.405, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.454 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DIAMANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.405, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.455 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.533, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.6|11-Nº 5.456 v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JORGE REINERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.588, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.6|11-Nº 5.457 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 3.581, caratulada, "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción s|denuncia, procesado; Holzer Juan, cita, llama y emplaza a JUAN HOLZER, para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.6|11-Nº 5.458 v.10|11|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ISAAC NIEVAS, C. I. Nº 3.689.323, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 45 dec. 15.348|46, ratif. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.6|11-Nº 5.461 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CELINA AGUERRIBERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.156, que se le sigue por infracción al art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.6|11-Nº 5.459 v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFRIDO A. R. HEMPEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.6|11-Nº 5.460-v.10|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Carlos E. Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO MIGUEL BASHUK para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|11-Nº 5.462-v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EDUARDO RUBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|11-Nº 5.463-v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIA JUAREZ DE MAGAÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|11-Nº 5.464-v.10|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR ISRAEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos 2.776, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|11-Nº 5.465-v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Enrique L. Ungar, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MANUEL DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el art. 302, Cód Penal en autos 2.609, bajo apercibimiento de declerarlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|11-Nº 5.466-v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Dr. Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DARIO ELGOYHEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declerarlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|1-Nº 5.467-v.10|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría del Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEON DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|11-Nº 5.468-v.10|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO CIAMPINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 1.800 s|302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|11-Nº 5.469-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROZADOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|11-Nº 5.470-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 1.463) bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|11-Nº 5.471-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO NELSON DESTEFANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|11-Nº 5.472-v.10|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE JULIO TRAMONTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal (causa 2.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|11-Nº 5.473-v.10|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría en lo Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO VICTOR BERARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — La Plata, 24 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|11-Nº 5.474-v.10|11|67

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña AMELIA DE JESUS ROLDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. Secretaría, La Plata, octubre 10 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.475-v.10|11|67

El Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don CARLOS RAMON VELAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. Secretaría, La Plata, octubre 17 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.476-v.10|11|67

El Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña SARA ESTHER SANABRIA CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata,, octubre 17 de 1967. — Ernesto G. L. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.477 v.10|11|67

El Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña GRICELDA ARACILI GOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría. — La Plata, octubre 17 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.478 v.10|11|67

El Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña MARIA ANGELICA OCAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 17 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.479 v.10|11|67

El Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días que se contarán a partir de la primera publicación del presente a don JOSE ALBERTO MORALES, para que comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 19 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.480 v.10|11|67

El Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ ALICIA SALVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría. — La Plata, octubre 17 de 1967. — Ernesto G. L. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.481 v.10|11|67

El Juzgado Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días que se contarán a partir de la primera publicación del presente a don RUBEN RODRIGUEZ, para que comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 19 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.482 v.10|11|67

El Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña MARIA ELENA del VALLE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 23 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.483 v.10|11|67

El Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña DELIA TRANSITA YEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 23 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.484 v.10|11|67

El Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don ROBERTO ANIBAL PALOMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declerarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. — La Plata, octubre 23 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|11-Nº 5.485 v.10|11|67

Juzgado en lo Federal Nº 2, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente. a JUAN VALSECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 288, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 23 de 1967. Rodolfo Jorge Lili, secretario.
e.6|11-Nº 5.486 v.10|11|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "GONNET de CABRIA CLEMENTINA c/MARTINOVICH ANTONIO y otros, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique A. Ramos rematará, el día 12 de noviembre próximo, a las 15 y 30 hs., sobre la misma, el inmueble sito en esta Capital, calle Virgilio Nros. 781/87, entre Murature y Alejandro Magariños Cervantes, edificada en parte del lote 12 y por la mitad S. O. de la fracción "a" y parte de los lotes 12 y 13 y mitad S. O. de la fracción letra "a", midiendo, unidos, los lotes referidos 15m150mm de frente al S. O. por 56m de fondo, teniendo en su contrafrente 14m995mm. Base $ 1.646.375 m|n., al contado. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %, en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.200. — e.6|11 Nº 41.300 v.10|11|67

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD 1559 c/BERNARDEZ, JUAN ANTONIO, s/ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará, el día lunes 13 de noviembre de 1967, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 13, piso 5º de la finca Libertad 1559, Capital Federal. Sup. propia: 146,30 m2. Porcentual: 2,31 por ciento. Ad corpus. Según constancias en autos, se encuentra desocupado por el propietario-demandado. Dominio inscripto al tomo 564, folio 164, H-Norte. Base $ 1.361.333 m|n. (2/3 partes de la valuación fiscal). Seña 20 %. Comisión 3 %. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Nota: La unidad adeuda en concepto de expensas comunes, estimadas al 31 de octubre ppdo., la suma de $ 438.707 m|n. Gastos mensuales aproximados: $ 10.000 moneda nacional.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 5.400. — e.6|11 Nº 41.268 v.10|11|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, en el juicio "FIDANZA BLANCA, su testamentaría", que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía. rematarán, en la calle Libertad 1068, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1967, a las 16 horas, los siguientes objetos: 1 piano-pianola con banqueta; 1 mueble conteniendo rollos para pianola, 1 juego cubierto plata Elkinton, de 89 piezas; 1 vitrola; 2 jarrones Sevres; 1 juego comedor; 1 cama; 1 ropero y 1 roperito; 1 biombo; 1 mesa redonda y otra ovalada; 5 silloncitos; 1 sofá; 10 cuadros; juegos de porcelana para té; bandejas, platos y fuentes de loza y de metal; arañas; copas, jarras y platos; 1 jarrón, etc., etc., que se exhiben en la calle Libertad 1068. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.840. — e.6|11 Nº 41.373 v.7|11|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días, en el juicio "TRUCH de VILLANI DELIA RITA, s/testamentaría", que el martillero Osvaldo Arcapalo rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 13 de noviembre, a las 16.30 horas, el departamento Nº 5 del edificio calle Salta 1553|57|59|63|67, planta baja. Superficie propia: 28m70, incluyéndose, además de las partes propias de la unidad, las partes proindivisas del terreno y partes comunes del edificio en la proporción del 0,65 % con relación al conjunto. El departamento está alquilado en las condiciones que resultan del contrato de fs. 80. Base $ 543.800 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º "H", Teléf. 34-3323, de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.800. — e.6|11 Nº 41.334 v.10|11|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días, en el juicio "RODRIGUEZ ILDA SUSANA y otros c/BAYER de KLABIN NORMA y otros, s/ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento alquilado, unidad Nº 13, 1er. piso del inmueble Bartolomé Mitre 1525|29|31|33|41|43|45, Capital. Sup. cub. propia: 123,02 m2. Porcentual: 3,04 %. Base, pesos 1.000.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.600. — e.6|11 Nº 41.471 v.10|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c| MELICE de GONZALEZ CACERES INES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 15 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso letra "E" del inmueble Pavón 1283|85|87|89|99, Capital, sup. propia 30,89 ms. cs. Porcentual 3,42 o|o. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. Base $ 400.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.800.— e.6|11 Nº 41.469 v.10|11|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en autos "HECTOR RAPELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra BUSTOS BERRONDO de ROSSI, ELEONORA y COPELLO, JORGE A., sobre cobro hipotecario", que el martillero Horacio Emilio Sánchez Alier rematará en Rodríguez Peña 361, Capital Federal, el día 20 de noviembre 1967, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la sexta sección de Islas del Ibicuy, Distrito Ceibas del Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, lote 28, consistente en una fracción de campo con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, que mide, según títulos 884 hectáreas, 12 áreas, que linda al Norte con el río Paranacito: al Este con lote 27 y fracción destinada a reserva fiscal: al Sur con lotes 11 y 13 y al Oeste con lote 29. Base $ 6.735.063 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Por la cláusula 5ª del contrato hipotecario se estableció que mientras subsistiera la hipoteca, los deudores no podrán arrendar ni celebrar convenios similares por plazos mayores al de la hipoteca ni constituir sobre el inmueble derechos reales de usufructo, uso ni habitación, sin consentimiento previo y dado por escrito por el acreedor y por la cláusula 4ª se estableció que el deudor en caso de subasta judicial debe desocupar totalmente el inmueble diez días antes de efectuarse la misma. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 8.000.— e.6|11 Nº 41.368 v.10|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: SAN SEBASTIAN S. A. I. C.I.F.A. c|QUIROGA RAUL, s|ejecutivo, que el martillero Santiago Vagni, rematará el día 8 de noviembre de 1967, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Televisor marca Clayton, gabinete de madera, con cinco centrales al frente, Tocadisco marca Winco en 4 velocidades, Heladera familiar marca G. H. C. esmaltada en blanco. Venta sin base, al contado, al mejor postor: Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600.— e.6|11 Nº 41.378 v.7|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|OSTOLAZA OSVALDO RODOLFO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 20 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, tipo pick-up, modelo año 1957, motor Borgward 867.514, serie 67897, chasis 678900, Pat. 540-701, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 212.604. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.6|11 Nº 41.387 v.8|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "WAISSBEIN, HUGO DAVID c|SEGADE, FERNANDO s|Ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de noviembre a las 11 hs. en San José 1754 donde se exhibe: Un televisor sin marca, una radio "Philco"; y un placards ropero. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.6|11 Nº 41.325 v.8|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica que por dos días, en el juicio EL DERECHO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|COLALILLO SIXTO OSCAR, s|Ejec., que el martillero Orestes José Ceccarelli, el día 20 de noviembre de 1967, a la hora 15, en la calle Entre Ríos Nº 1866, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Chevrolet 400, modelo 1962, motor Nº T0115HCH08780, patente Nº 19.428, habilitado como taxi, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el estado en que se encuentra y sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.280.— e.6|11 Nº 41.244 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO & CIA. S. A. c| CAMILO BELINASSO s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 18 de noviembre de 1967, a las 10 horas, en Av. Belgrano Nº 2394, donde se exhibe de 14 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet modelo impala año 1964, sedan, motor 1186 - T0909 DA, serie Nº 41839-T-106.022, patente número 1.210.360 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos m|n. 1.249.750 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta), seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal (Art. 63 Ley 14237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Manuel Garazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.6|11 Nº 41.343 v.8|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "FIVAF, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZOS S. A. c|PAOLINI, JOSE y otro s|Ejecutivo", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 320 (T. E. 33-9699), rematará el 12 de noviembre de 1967, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad: Balcarce Nº 298, esquina 25 de Mayo, del Cuartel 1º del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Superficie del terreno: 227,3726 m. c. Base: $ 434.667, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Se hace presente que esta propiedad reconoce un gravamen hipotecario, el que se ejecuta en otro juicio, según oficio obrante en estos autos y que, el mismo deudor, al constituir el mismo, se obligó: "...a no arrendarlo, darlo en usufructo, ...o cualquier otra forma de ocupación, onerosa o gratuita, mientras se encuentre vigente esta obligación ...en caso de procederse. a la subasta judicial".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 6.000.— e.6|11 Nº 41.506 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en los autos "ARRUES, MOISES EMILIO c|AARON GUTMAN, s|ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de noviembre, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhibe: un aparato de televisión, marca C. B. S. Columbia, modelo 2116.603, pantalla grande; y un tocadiscos de mesa, marca "Wincofón", Nº 24951, con cambiador automático. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280. e.6|11. — Nº 41.331 v.7|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A.", s|Liquidación (Decreto Ley 13.127|57), que los martilleros señores Rodolfo J. W. Vinelli y Armando G. Marolda, rematarán sobre el mismo bien, el jueves 14 de diciembre de 1967, a las 16 horas, el inmueble de la ex-Casa Matriz del referido Banco, Avda. Corrientes Nros. 2510|16|22, Capital Federal, que consta de 2 subsuelos, planta baja, entrepiso y 4 plantas altas. Superficie aproximada del terreno: 1.111 m.c. Superficie total cubierta aproximada: 6.700 m.c. — Base m$n. 250.000.000. — El precio será pagadero: 40 o|o al contado al otorgarse la posesión, y el saldo, o sea el 60 o|o remanente, en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento a los 180 días a contar de la fecha de posesión, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero por semestres juntamente con la cuota de amortización, garantizado todo ello con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el msimo bien. — La posesión se otorgará no antes de los 90 días de la fecha del remate y no después de los 120 días de la fecha de aprobación de la subasta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.400. e.6|11. — Nº 41.398 v.10|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en los autos "VAZQUEZ JULIO LUIS c| GIACOMONE ALDO JUAN, s|Incidente de ejecución de honorarios", que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en Matanza 2208, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, cuatro máquinas peinadoras, sin marca ni número visible, con motores eléctricos acoplados, Welco, 65620, 2 H.P., Welco 65636, 2 H.P., Corradi 1111, 2 H.P., y Cía. Ind. CGZ 377, completas y funcionando el martes 14 de noviembre de 1967, a las 10 horas. — Sin base. — Al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.520. e.6|11. — Nº 41.404 v.7|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LA PROMOTORA AGROPECUARIA, SOC. EN COM. POR ACC. c|FERNANDEZ LUIS FRANCISCO, s|Ejec. Prend.", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 24 de noviembre del cte. año, a las 17 hs., en Moreno 1441, C. Fed., un automotor marca "Internacional", modelo 1942, tipo camión, usado y en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Avda. San Martín 4285|4299, de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Base m$n. 107.802. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento — Al contado y en efectivo. — El automotor será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. (Art. 520 C. P. C.).

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. —

$ 2.280. e.6|11. — Nº 41.475 v.8|11|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "CRISTALERIAS VIDRART S.A. C.I., s|quiebra", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 14 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles, situados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, con las medidas y linderos que constan en el plano aprobado Nº 86-28-65: Fracción 2H: Con frente a las calles Suipacha y San Lorenzo de 4 446,63 m2. de superficie. Base $ 21.609,600. — Fracción 2J: Con frente a la calle San Lorenzo de 424,52 m2. de superficie. Base $ 2.053.440. — Fracción 2M: Con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen de 2.876,03 m2. de superficie. — Base $ 15.910.528. — Fracción 2N: Con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen de 3.191,76 m2. de superficie. — Base pesos 49.591.577 — Fracción 2P: Con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen de 2.780,82 m2. de superficie. — Base pesos 21.018.260. — Fracción 2R: Con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen de 954,39 m2. de superficie, sobre la que se ha construído un edificio de departamentos dividido en propiedad horizontal, según plano aprobado Nº 86-3-66, a saber: Unidad Nº 1: Superficie cubierta 94.49 m2. y descubierta 62,42 m2. — Base $ 2.231.295. — Unidad Nº 2: Superficie cubierta 136,67 m2., semicubierta 17,97 m2. y descubierta 85,66 m2. — Base $ 3.227.535. — Unidad Nº 3: Superficie cubierta 114.22 m2., semicubierta 7,50 m2. y descubierta 65,58 m2. — Base $ 2.697.510. — Unidad Nº 4: Local para negocio de 394,48 m2. de superficie cubierta y 19,84 m2. descubierta. Base $ 9.315.165. — Unidad Nº 5: Superficie cubierta 64.88 m2., semicubierta 1,87 m2. Base $ 1.532.190. — Unidad Nº 6: Superficie cubierta 45,98 m2. Base $ 1.085.250. — Unidad Nº 7: Superficie cubierta 74,13 m2., descubierta 4,30 m2. y balcón 2,23 m2. — Base pesos 1.750.965. — Unidad Nº 8: Superficie cubierta 74,48 m2., descubierta 4,30 m2. Base $ 1.759.215. — Unidad Nº 9: Superficie cubierta 63,92 m2., descubierta 4,21 m2. Base $ 1.509.585. — Unidad Nº 10 y 11 (duplex): Superficie cubierta 211,42 m2., descubierta 205,77 m2. Base $ 4.993.110. — Fracción 2K: Con frente a la calle San Lorenzo de 306,87 m2. de superficie, con un edificio dividido en propiedad horizontal según plano aprobado Nº 86-84-67, a saber: Unidad Nº 1: Superficie cubierta 149,59 m2., semicubierta 13,21 m2., descubierta 107,97 m2. Base $ 3.263.050. — Unidad Nº 2: Superficie cubierta 126,45,18 m2., semicubierta 3,68 m2. y descubierta 36.57 m2. Base $ 2.135.282. — Fracción 15: Con frente a la calle Suipacha de 351 m2. Base $ 1.225 000. — Fracción 16: Con frente a la calle Suipacha de 376,27 m2. Base $ 1.316.000. — Condiciones de pago: Para las fracciones de terreno: Seña a cuenta de precio 10 o|o: 40 o|o dentro de los 120 días del remate, en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes: el 50 o|o restante en 8 cuotas semestrales iguales, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero con cada cuota de amortización. Para los departamentos: Seña a cuenta de precio 10 o|o; 40 o|o dentro de los 120 días del remate, en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 50 o|o restante en dos cuotas iguales con vencimiento a uno y dos años desde la fecha de la escrituración, con garantía hipotecaria, más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestre adelantado. Si los compradores no abonaran el 40 o|o del precio de venta dentro de los 120 días de la firma del boleto o no concurrieran a firmar la escritura, la venta quedará automáticamente resuelta y sin efecto, con pérdida de la seña a favor de la quiebra, salvo que ésta optara por demandar el cumplimiento del contrato. Las escrituras se otorgarán ante el Escribano que designe el Juzgado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, octubre de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 11.000 e.6|11 Nº 41.248 v.10|11|67

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|DOMINGUEZ MARIO ROQUE s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 17 de noviembre de 1967, a las 9 horas: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión con motor Nº J4|5|6-181585, con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1965 Nº 587451, usado, para uso de transporte propio, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 524.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e. 6|11 Nº 41.459 v. 8|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, autos: STAPPLER MAXIMO c|ADHAR ADHESIVOS ARGENTINOS S. A. I. C. y F. s|Ejecución hipotecaria, comunica por 5 días, que el martillero Laureano Oliver, de la firma Laureano Oliver e Hijos, rematará el día domingo 12 de noviembre, a las 17 horas en el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo (Provincia de Buenos Aires), con todo lo edificado en su terreno, que en el plano de característica 72-78-62, se designa como parcela 5 e., que mide: 79,10 mts. de frente al NE.; 4,24 mts. en la ochava al E.; 80,50 mts. de frente al S. E.; 4.24 mts. en la ochava al S.; 79,10 mts. de frente al S. O. y 86,80 mts. en el costado N. O. Superficie 7.117,28 mts. cds. Linda: al N. E. calle Jujuy, al S. E. calle San José, al S. O. calle Salta y costado N. O. resto de su manzana. Nomenclatura catastral, Circunscripción I., Sección H. Manzana 516 Parcela 5 e. Venta libre de ocupantes con excepción de una fraccion designada como lote 6, manzana F., en un plano anterior 72-156-57, anulado por el 72-78-62, que mide 10,42 mts. de frente por 30.00 mts. de fondo ocupada por el señor Salvador Lettieri. El inmueble reconoce hipoteca a favor del actor por $ 9.326.865. Base $ 10.799.462,20 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (ambas en efectivo). — Buenos Aires, octubre 30 de 1967 — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 7.800 e. 6|11 Nº 41.131 v. 10|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "I.M.F.A.S.A. s|Quiebra", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 20 de noviembre y subsiguientes, hasta terminar, a las 9 horas, en Bolívar 1246, Capital, lo siguiente: Instrumental Médico, Odontológico y de Electromedicina. — Pinzas: hemostáticas, intestinales, p|oído, nasales, p|cráneo, cubias nasales, p|hueso, etc., nac. e imp.; cierranudos p|oído y nasales; raspadores Farabeuf; navajas de Finochietto; clavos de Jeanett; cucharitas oftalmológicas; laringoscopios y esofagoscopios; curetas de Volkman Medicon imp.; legras de Finochietto; dilatadores c|mango; tijeritas varias; fresas p|hueso: pinzas p|otorrinolaringología; sondas de Bowmal lagrimales imp.; agujas p|sutura imp.; espéculos nasales; termómetros; estuches p|instrumental; manómetros p|tubos de oxígeno; ventosas; aparatos p|electrocoagulación; jeringas vidrio hipodérmicas, p| tuberculina, etc.: agujas hipodérmicas; frascos de Señorans vidrio Pyrex; aparatos p|anestesia; camillas para transportar enfermos; brújulas en estuche imp.; instrumentos simples para limpieza dental imp.; limpiadores de sarro c|mango anatómico imp.; cucharitas de Black nac. e imp.; separadores de labio; forceps dentales; espejos bucales; agujas dentales acero inoxidable;

motores p|equipo dental: cubetas bucales imp.: bandejas de opalina; chasis metálicos; electrodos p|onda corta Schliephake; Pulmotor fabricación Battisti; mesa examen médico de 3 planos; lámparas p|sala de operaciones; mueble madera p|instrumental, etc. Estanterías madera; vitrinas; ventiladores de pie y mesa: mesas; sillas; máquinas escribir y calcular Remington, Olivetti y Continental; balanzas de precisión; acondicionador Surrey; reloj Cronos; aspiradora; y demás bienes que figuran en un inventario a fs. 1768|178; y una Estanciera marca Ika, modelo 1962. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. Exhibición: 4, 11 y 18 de noviembre, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.640.— e.6|11 Nº 41.466 v.8|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "LOPEZ JOSE MANUEL contra EXPRESO PILAR S. A. TRANSPORTES AUTOMOTRIZ, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 20 de noviembre a las 16.30 horas, en el lugar que se encuentra y se exhibe, calle Anchorena 1233|47, una carrocería para colectivo de 23 asientos marca Alcorta de lujo, Nº 209, montada sobre un chasis marca De Soto, tipo D.P.400, modelo del año 1962, W.S. Nº 361361 con motor Diesel Perkins N.P.A. 6104084, que no queda afectado al presente contrato, y que figura con el Nº 4 (Interno 74 de la línea 141). Base $ 323.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.640 — e. ... Nº 41.454 v.8|11|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "J. VASQUEZ IGLESIAS c|ELIO EMILIO ROLANDO s|ejecución prendaria" que el martillero público Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 18 de noviembre de 1967 a las 12 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655-81, donde se exhibe de 14 a 18 horas; un automotor usado marca Opel, año 1959 —modelo Olimpia Caravan— motor Nº 15-0312626, completo, con 5 neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº 636.655 en el estado en que se encuentra. — Base de venta pesos m|n. 312.975; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 31 de 1967.

Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.6|11 Nº 41.342 v.8|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional Federal de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CANTERAS MIRAMAR S. R. L. sobre ejecución prendaria" que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital el día 15 de noviembre próximo a las 15.30 hs. las siguientes maquinarias que se exhiben en el establecimiento Canteras Miramar S.R.L. Km. 6, ruta Mar del Plata — Necochea: 1) Una balanza para pesar camiones marca "Bianchetti" Nº 158.105 mod. T. T. 50-13-5, cap. 50 toneladas; 2) Una máquina trituradora marca "Adfield-Jache" Nº 216 P. mod. sise accionada por motor eléctrico de C. A. T. marca C. G. Z. Nº 125 de 50 C. V.; 3) Una máquina trituradora marca "Allis-Chalmers" Nº 1 G. 335256 tipo Ghalex, completa, accionada por un motor eléctrico de C. A. T. marca "C.G.Z." Nº 125 de 50 C.V.; 4) Un elevador mecánico para materiales pétreos triturados con estructura de hierro y columnas de apoyo marca BIRA Nº 33956|1 cap. de elev. 60 toneladas, accionado por motor eléctrico de C. A. T. marca C.G.Z. Nº 265 de 12V.2; 5) Un silo construido sobre armazón de hierro, sobre 14 columnas dea hierro doble "T" forrado en madera dura y techo de chapa con 14 bocas de descarga marca "BIRA" Nº 33956|2, de 10m. 50 de alto por 4m. 50 de ancho; 6) Una zaranda cilíndrica ... de 8 m. de largo por 1m. 10 de diámetro marca "BIRA", Nº 33956|3 completa, con todos sus accesorios, accionado por motor eléctrico de C.A.T. marca C.G.Z. Nº 199, de 12½ C.V. — Base en bloque $ 600.000.— contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967.

José María Wathelet, secretario.

$ 5.160.— e.6|11 Nº 41.473 v.8|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 51 a mi cargo, hace saber por cinco días que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 20 de noviembre de 1967 a las 16 horas en la calle Olavarría 3040 de esta Capital, con las bases especificadas en cada caso los siguientes elementos: 8 lotes de 140 m. de vía desarmada (8 kg.), base $ 500.— el m.; Un lote de 160 m. vía desarmada (8 kg.), base $ 500.— el m.; Un lote de 140 m. de vía armara (8 kg.), base $ 650.— el m.; Un lote de 49 m. de vía armada (8 kg.), base $ 650.— el m.; Tres lotes de 140 m. de vía armada sin uso (9 kg.), base $ 800.— el m.; Un lote de 122 m. vía armada sin uso (9 kg.), base $ 800.— el m.; seis lotes de 140 m. vía desarmada (9 kg.), base $ 650.— el m.; Un lote de 7 cambios a $ 2.000.— cada uno; 332 eclisas. — Base $ 50.— cada una. — Catorce lotes de 5 vagonetas cada uno, de 3|4 m3. cada vagoneta. — Base $ 5.000.— cada vagoneta. — Seña 30%. Comisión 10% en efectivo en el acto del remate. — El presente ha sido ordenado en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|QUERANDI S. R. L. s|ejec. prendaria". — Los elementos se entregarán en el estado en que se encuentran y una vez aprobada la subasta. — Desarme y traslado a cargo del comprador.

Buenos Aires octubre 31 de 1967.

Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 7.200.— e.6|11 Nº 41.177 v.10|11|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.202 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARINCIONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 40.993 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA MARIA POMATO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.111 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO LARRABURU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.000 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION LUISA LUNA de INVERNATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Santo S. Faré (hi.), secretario.

$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.894 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.590 v.14|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPPANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.536 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALONSO BUCOSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40 493 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCAMPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.428 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SORGE de GUARAGNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 39.862 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 39.813 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA FAVERIO de INTROZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 39.919 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BARIJO de PEDOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.471 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.515 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO HIPOLITO VICTORIO GOBBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.579 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.593 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESQUIUS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.311 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN PARDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.312 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.130-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUIZ de REBOREDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Santos S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.000 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JORGE DEMARTINO, SANTELA MARIA GALZERANO, o SANTELA MARIA GALZERANO y PRINZO o SANTELA MARIA GALZERANO de DEMARTINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.642 v.14|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERGANTIÑOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.114 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARENAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.175 v.16|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARCIALES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.187 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX WILLIAMS CAMET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.956 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.331 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO LUQUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.113-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARANA de LEROSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800 e.26|10 Nº 39.844 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UGARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 39.888 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DEUTMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.589 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MASMUT de CHIRIZOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.608 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN GARCIA TEBAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.086-v.6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA FELISA MARTIN de GONZALEZ SANZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.24|10 Nº 39.383 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de LABADIE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.24|10 Nº 39.384 v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MUNIAGURRIA. — Publíquese por diez días.

Octubre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800 e.24|10 Nº 39.243 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO HERSCH RAISFELD y CHANA ZELDA BOKSENBAUM de RAISFELD. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.300 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.254 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o MARIA TERESA ADELA DEL CORAZON DE JESUS, LAMARCA DE PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.416 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA LEJBGOT de WIRKIERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.058-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE LORENZO ACUÑA — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.057-v.6|11|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.076 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAGOBERTO FLORENCIO MARIA GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.070 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma SATURNIA S.A.I.C.F.A., para comparecer en juicio: "Dzwonicki, Boruch c|Saturnia S.A.I.C.F.A., s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.320. e.3|11. — Nº 41.165 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FRESOLONE de PIEGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.784 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza pr treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALZADA de PUJOL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.842 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a FAUSTINO FRANCISCO TEJEDOR para que tome intervención en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue Rosa Angélica Prieto Campos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes como su representante.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.200.— e.2|11 Nº 40.814 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.584 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CALDARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.663 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO JEFREMOW o EFREMOW o YEFREMOW o JEFRENOW. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.601 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMPETELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.394 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.334 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA LUISA MERMOZ de STAGNARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40 332 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.132-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ y doña AGUEDA GENARA RODRIGUEZ de URIARTE. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.167-v.10|11|67

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ARIELLO de SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.971-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.865 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.187-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS LAGANA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.052-v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de MARTINA MORENO de SANCHEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.935-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de GREGORIO TUYMANS. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.907-v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LINHARDT o LINHARD o LINHART de KUTTENPLON o KUTTEMPLON o KUTTENPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 40.121-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO LANATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.790-v.9|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a doña DULCE MARIA FERREYRA de SUAREZ, madre del menor Carlos Luis Suárez, comparezca dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|información (adopción)", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.200 e.1|11 Nº 41.047 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO COGORNO y de GRACIANA GRAND de COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 39.863 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 31|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA BONILLA de TAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.339 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BEÑA STIVELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 40.122-v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.177 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA LASANTA de LAGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.246 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILLELCHO de FRAGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.064 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO ELISEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.614-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KUSCHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.100.— e.23|10 Nº 38.994 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL OSVALDO CLERICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.346 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA BLANES de ROSSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.369 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLITO y MARGARITA VASCONI o BASCONI o VASCONE de FERLITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200 e.3|11 Nº 41.161 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE JESUS o DE CASUS y de DOMINGO o DOMINGOS DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.881 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REINALDO o RINALDO o RINALDO CORNELIO BONADEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.196 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.917 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER OTERO MIRANDA y TAVELLA, EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y MARIA TERESA EUGENIA OTERO MIRANDA y TAVELLA y de TERESA TAVELLA de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.800 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERRAND de MARS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 40.742 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIO JUAN MARIA PISCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.525 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BERTA EMILIA LOWENGARD de FAVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.476 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 39.882 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ANTONIO LYNCH Y GONNET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.922 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YVONNE o MARIA IVONNE GONNET de LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.923 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don RICARDO SUMPF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.728 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.482-v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO COLOMBRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1967. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.350 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO DELLA REZZA, o LUIS ALEJANDRO DELLA REZZA, o ALEJANDRO DELLA REZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 38.930 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARGÜELLO de BEQUIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alternini, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.072 v. 6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA BEZZATO de DELPONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.138 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS SCHOLES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.871 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTONE de GRENNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 38.952 v.6|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional Civil, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACOMIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.156 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MILLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 40.996 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA OTERO de REIGOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.973 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.666 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ARTURO GIACCAGLIA o ARTURO MIGUEL GIACCAGLIA". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.497 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.303 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENEDICTA CARENA de PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.085 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAMONA DEL CARMEN LIMA de ANGELETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.084 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUISA AZAROLA de IGLESIAS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.820 v. 9|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.776 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LAURA ZAMBONI de RODRIGUEZ CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.083 v.6|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LUIS MAFUT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.134 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 41.176 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES RAVIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.955 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.933 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA NELIDA GONZALEZ de PEREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.761 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS CAYETANO MERLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.557 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIREMBERG, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.346 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SANTIAGO ADANERO por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.065 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MUMOLE de FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.570-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STÖCKL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.662-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.367 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARIO CARANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.260 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHWARCZ o SCHWARZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.232 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.191 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO GOMEZ o GOMEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1967 — Mario Anchütz Latorre, secretario
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.296 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ROCHLITZ de SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.064 v.6|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAPLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.232 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARKOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.3|11 Nº 41.027 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.887 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LAVEGLIA de ROCCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.873 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de don LUIS LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.404 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANES DE SCALCIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.348 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARTA GELOS de MENDIBURU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.767 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARSILI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
2.400.— e.25|10-Nº 39.527-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.156 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de ELISA VENA o ELISA VENA de AMABILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.23|10.Nº 38.951 v.6|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON MARICHBEIN o MARICHBEJN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires octubre 26 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.160 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CHICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.042 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ANZOLA de URTASUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 38.638 v.15|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 31|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STILO de DI GIORGIO y de DOMINGO DI GIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.919 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.921 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE RUTH JOHANNA o IRENE RUTH JUANA FEHR de PHILIPP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.880 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL DORR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.612 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MORDACCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1967.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.386 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GALLEGO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Isaac R Molina, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.080 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTI de LESERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.864 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANASTASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.696 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAGDALENO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.386 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DEZEO de COTIGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.381 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORMICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
2.800.— e.24|10 Nº 39.394 v.7|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ALVAREZ de TUÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.709 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUNDIN de FERNANDEZ y de don JOSE BENITO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.558 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.443 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.500 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.430 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA MIROLLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ANGELA BOGGIANO de GRASSIA, o ADELA BOGGIANO o OGGIANO de GRASSIA o ADELA BOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Mari C. Russomanno, secretario
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.828 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LISANTI de CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.893 v.9|11|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANFREDI — Publíquese por 10 días.
Leonardo A. Paris, secretario
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. —
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.338 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GOLDSTEIN de EDELSTEIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. —
Mario C. Russomanno secretario
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.411 v 7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO MARTORELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. —
Mario C Russomanno secretario
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.453 v 7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARIA TERESA GIGLIANI DE CITRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. —
El Secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.159 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ DAMATA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.925 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO LAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967.
— Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 39.007 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.982 v.6|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO RIGGIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.159 v. 16|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS ALBERTO BONIFACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. —
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 40.531 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.541 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CHERIGHETTI de PRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1967. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 31.744 v.14|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 10|10|67.

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ DE CASTELLANOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.487 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.322 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARINC de LAVORATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967 — Norman J Astuena secretario.
2.800 e. 27|10 Nº 40.248 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
2.800 e. 27|10 Nº 40.181 v. 10|11|67

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL TEGUIAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 39.979 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ de LAHOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.779 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CELLIS o CILLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.752 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARRE RO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires ,10 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 39.725 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELBA CARLILE de SALAMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.680 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.649 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARREGUI y MANUELA MERCEDES ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.601 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MORO de ARTALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.269 v.7|11|67

Juez Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LANZILLOTTI. por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.194 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. —
Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 39.009 v.6|11|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA STERN o STERIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. octubre 18 de 1967. —
Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|10-Nº 38.886 v.6|11|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO MERINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.140 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA GRIPPO Vda. de DODERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.143 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MINOTTI de MANGIANTE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.231 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA MAGDALENA MINAZZI Viuda de PONTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. octubre 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 3|11 Nº 41.023 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CARBAJALES Vda. de SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1967.
— Luis Solari, secretario
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.911 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BALIOTTI de BIASCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.948 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, citay em plaza por 30 días a herederos y acreedores de: MARIA o EMILIA o MARIA EMILIA FERNANDES o FERNANDES CARREIRA PINTO das NEVES de FENANDEZ CONDE y JOSE FERNANDES o FERNANDEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.858 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL DI MARIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.726 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARGARITA RASMUSSEN de MALDONADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31 Nº 40.565 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DIEZ de ULZURRUN AIZCORBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.824 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GRACIANA MORAS de TEXIDOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. —
Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.939 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO FOLGAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1967.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.525 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ALEJANDRO LAFFUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. —
Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.615 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d. don DOSITEO DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.345 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS VIVES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. —
Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.353 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS NERGUIZIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.344 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PRUDENCIO RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.354-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMY BECK de SICHEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e. 24|10- Nº 39.356-v.7|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LÖWENTHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.295-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA DE DONATO de PANNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. —
Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.973 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO ALFIO DE FILIPPIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. —
Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|10-Nº 38.975 v.6|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.094 v. 16|11|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA URSI de CAPRARULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.019 v. 16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADAN SOBOLEW — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 3|11 Nº 41.012 v. 16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.848 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.780 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR PETRALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.668 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BLUMENTHAL de NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.688 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIORE de CURCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.522 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.523 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFIERI ALFONSO o MARIO ALFIERI SALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.416 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HECTOR ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.377 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TURRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.546 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHIAFFINO VIUDA de ANTRACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.186 v. 6|11|67.

El Juzgado Civil Nº 13. Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTAMARINA de ECHAGÜE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 39.145 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRAUNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 23|10 Nº 38.910 v. 6|11|67.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FRANCISCO EXPOSITO o ESPOSITO ó JESUS ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.240-v.7|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA DE BOSCH, o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI DE BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 38.936-v.16|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 2|11|67.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONTES de MONTENEGRO y MARIA ESTHER MONTENEGRO o MONTENEGRO y MONTES de TORRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.198-v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a don ANDRES KULCZYCKI para que comparezca a tomar intervención en autos: "Montenegro de Kulczycki Olfea c|Kulczycki, Andrés s|Alimentos y litisexpensas", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente; y le hace saber también en dichos autos la sentencia que dice: "Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Autos y Vistos: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando al demandado don Andrés Kulczycki, a pasar mensualmente por adelantado, del uno al cinco de cada mes y a partir de la fecha de iniciación de la presente acción, a su esposa y a su hijo menor Raúl Jorge, las sumas de Un mil quinientos pesos m|n y Un mil pesos m|n., respectivamente. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Rodolfo A. González Carabelli, en la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Roberto L. Rois." — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto siete de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 6.000 e.30|10 Nº 40.391 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.477 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.311 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA PRICOLO de SINDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|10 Nº 40.292 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SETA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.223 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRANELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 27|10 Nº 40.112 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIAL de DAPORTA. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
2.400 e. 27|10 Nº 40.228 v. 10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENZO ALEJANDRO BRAMBILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.050 v. 10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELONE de VELARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.826 v 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO WALTHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.543 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERTMAN de NEURINGER y de WOLF NEURINGER. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.639 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJADES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.523 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ó HORACIO JOSE PERALTA MARTINEZ, RAUL IGNACIO PERALTA MARTINEZ y MARIA MERCEDES SAENZ de PERALTA MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.318-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PAESE de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.444-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o ANGELA VIRGINIA o ANGELA VIRGILIA CORRADI de RICCHETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.223 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERLAINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.24|10 Nº 39.420 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUEHLER — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 39.018 v. 6|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUEBLA de BOSCH o MARIA ESTHER PUEBLA RICHIERI de BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e. 23|10 Nº 38.936 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMADO BITAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.976 v. 6|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS YAKIMIUK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 23|10 Nº 38.977 v. 6|11|67.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MATEO JOSE VENTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.061-v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA ARNABOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.671 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KULICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.31|10 Nº 40.617 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DANTE DEPETRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.31|10 Nº 40.607 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARANO DE PRIETO, ELVIRA ISABEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 27|10 Nº 40.103 v. 10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA DIEZ de NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.685 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTIAGO o JOSE MARIA SANTIAGO VALLADARES o JOSE MARIA SANTIAGO BALLADARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 39.683 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BOGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 39.576 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARGENAT o MANUEL MARGENAT FERNANDEZ y RAQUEL CASAGUALDA de MARGENAT o MARGENAT FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e. 25|10 Nº 39.548 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERONIMO ROLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 39.604 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 39.613 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CLERES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.357 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE CIRIGLIANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.005 v.6|11|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.116-v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
— $ 2.400.— e.3|11-Nº 41.118-v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CHAPLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.618 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PARADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.119 v.10|11|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MINGRONE de GRAZIANO y DOMINGO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 40.172 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENTE viuda de POLICASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.873 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA ORDOÑEZ de CARPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.802 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ORTEMBERG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.430 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.443 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHN. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.118 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BAI y doña FRANCISCA CALDIROLI de BAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.095 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ENRIQUE TROISI y FILOMENA ROSA CASTELLANI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.370 v.7|11|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SANCHEZ ECHAGÜE, o MARIA LUISA SANCHEZ de VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.060-v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA IGLESIAS OTERO de GURIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.779 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MENDOZA, o MARIA MENDOZA de VALES o MARIA MENDOZA LOPEZ de VALES MOSQUERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.820 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 25 de octubre de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 41.179-v.16|11|67

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA BRAVO de VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.578 v.14|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.300. — e.23|10-Nº 38.947 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIPIERI de BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.970 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PASTOR RIS de MICHELA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.629 v.8|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.24|10 Nº 39.404 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.293 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.074 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MUSCA TELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.30|10 Nº 40.432 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICARDI de RUBUANO o RUBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.992 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.730 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIANO DIAS RIBEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.488 v.8|11|67

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RENNIS, DOMINGA DOMESTICO de RENNIS y SAVERIO FRANCISCO RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 41.133-v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EDGARDO LAVIA o LAVIA y GUGLIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.3|11-Nº 41.048-v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MEZZADRA de DE LELLIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.953 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.826 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HECTOR CONDOLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.458 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARIA MURO de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.412 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA FEDERICO de SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|10. — Nº 39.766 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCHELLI y TERESA ROASIO Vda. de FRANCHELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.789 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUSTINIANO MONSALVE y CIRILA EVANGELINA SILVA de MONSALVE o EVANGELINA SILVA de MONSALVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.053 v.6|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO AURELIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.905 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMESELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.26|10. — Nº 39.735 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CANEVARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.374 v.7|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE REVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.112-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.136 v.6|11|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INGLESE. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.855 v.15|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARIETE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.799 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROGGIANO de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.725 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.611 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARRIENTOS o BARRIENTOS YAÑEZ, MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MIGLIORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.31|10 Nº 40.521 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BELLOCQ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.585 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.499 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA UBERTI de CORMODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.282 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOELIA FACHAL o FACHAL RODRIGUEZ de SOBRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 40.368 v.13|11|67

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.161 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 40.216 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|10 Nº 39.984 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. —e.26|10 Nº 39.911 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONELLI y de doña CAROLINA MADDONNI de ANTONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 39.858 v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORIZZO DE BORDABERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.924 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMASELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.209 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DI MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.246 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROTONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.264 v.7|11|67

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.121 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABDO SALIBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.110 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.075 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.554 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA HARDOY de MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Juan L. Pena, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.598 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA REY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.333 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y DAVID KALEKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.30|10. Nº 40.305 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE MENDEZ y MARIA ANTONIA FINOLLO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.308 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GENNA y JOSEFA GROSSO de GENNA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.991-v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO BELBUSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.679 v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEISINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.667 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GONZALEZ de DE ARAUJO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.333 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.359 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUZZONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.427 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.268 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CARLOTA WALTHER de CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.943-v.6|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JUANA TENTTI de MASTANTUONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.155 v.16|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DEPRESBITERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.063 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEÑA FAUVETY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.210 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 Oct. de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.883 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.923 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FORTUNATO TORRES ASTIGUETA y de doña ROSA PEREIRA de TORRES ASTIGUETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.2|11 Nº 40.946 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BONAFINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.884 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI BELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.885 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CASSOUEET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.621 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GARBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.620 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUISA BANDERA de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.431 v.13|11|67

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARO y LUZ DIVINA GARCIA de FERRARO. — Publíquese por diez días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.30|10. Nº 40.435 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ORZALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.376 v.13|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FUENTES de RODRIGUEZ VELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.631 v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO CLUTTERBUCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.30|10. Nº 40.366 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DOMINGO CARIOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.638-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.932-v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.959-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.004-v.6|11|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.119 v.16|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ARILLA de COLOMBO y CARLOS JOSE COLOMBO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.893 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROQUE VITOLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.2|11 Nº 40.810 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA PORTELA de BADARACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.654 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANA CONTESTI de SUAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.31|10. Nº 40.559 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NICOLAU o MIGUEL NICOLAU SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.31|10. Nº 40.562 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN FERNANDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.343 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DALMONICO de DUCLAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.133-v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO EUGENIO ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.124-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON AMATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.964-v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HILARIO CRISTIAN SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.043-v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO LESCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1967. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.916 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS KELSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.582-v.8|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA VIACAVA de MEDOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 41.137 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 41.145 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CLARA GAUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.2|11 Nº 40.805 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.719 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.31|10 Nº 40.643 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a acreedores de CARLOS ARTURO LENNA, a audiencia. Junta Verificación de Créditos, fijada para 29 noviembre 1967, a las 8 horas, bajo apehcibimiento de tener a los no comparecientes por adheridos a resoluciones que se tomen por mayoría de los presentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 800. e.3|11. — Nº 41.104 v.6|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.641 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO SORIA y ARMANDO OSCAR SORIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 40.024-v.10|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALEGRE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.26|10 Nº 39.778 v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.876-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.877-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.879-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.549-v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB ORFALI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario

$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.651-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.526-v.8|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA WILLIAMS de LYNCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.238 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA EMILIA SIRI de CASSULLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires Setiembre 19 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.036-v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENNARO o GENARO RICCIARDOLC y de don CALOGERO RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 38.898-v.6|11|67

Juzagdo en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CASCIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Julic César Benedetti, secretario.

$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.195 v.7|11|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCZERGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.2|11 Nº 40.819 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICALLO de CAMPOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.389 v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CAYADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.23|10 Nº 39 192 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FASCIGLIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.664 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.661 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LEONOR MUÑIZ de CAMINADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.375 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MATO de MAÑANA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.347 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.917-v.9|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA GIL de RODRIGO. — Publíquese: 10 días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1967.— Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.737-v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires 26 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.753-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA BARTOLOMEI de LISI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.550-v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARDI de BALLESTRACCI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 39.473-v.8|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 39.597-v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MALVINA o MILIA GARFUNKEL de OKS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.840. — e.24|10 Nº 39.366 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MONTECCHI y ANUNCIACION APPOLLONI de MONTECCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.200 e.2|11 Nº 40.863 v.15|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.925-v.9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDWIN ALBERTO ANDERSEN y don JENS ALBERTO ANDERSEN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.107-v.6|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA LUDOVICA MARIA ROSSI de MANCUSO FUOCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.087 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 41.069 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA JOSEFA RITA CEBREIRO de PICOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.980 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CALVO de FIGUEROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.840 v.15|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO CICOLINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.841 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OUTEIRAL. — Publíquese por deiz días — Buenos Aires, octubre 18 de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400. e.25|10. Nº 39.566. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.222 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE GOENAGA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— .30|10 Nº 40.364 v.13|11|67

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NORYCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.205 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUSEBIO D'ERRICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.206 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ECHARTE de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.239 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALBELO de GUEIMUNDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800. e.25|10. Nº 39.542. v.8|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL o SALVADOR MIGUEL CONDO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.683 v.14|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA BERTI de TINTORI. — Publíquese por diez días.

Buenas Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800. — e.24|10 Nº 39.332 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATINO de BINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.306 v.13|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDORO GUILLAUME. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.089 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MONTANINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.046 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.123 v.6|11|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COMITA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.796 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO AGUSTIN VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.860 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CELIA MALIANNI de CHIALCHIA o MALIANNI de LOSADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.679 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLLA. — Publíqcese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.186 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOUREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.342 v.13|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GRANDIO ROUCO o ELIAS GRANDIO o JESUS MARIA GRANDIO. Publíquese por diez días. — Bueno: Aires, setiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.355 v.13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NAS— Publíqcese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.081 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOLE de STOLFI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.812 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN NOVELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.885 v. 9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PAULA SANZ de ASTABURUAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.821 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MIRABELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.565. v.8|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA CARLOTA DELAVELLE QUENOLLE de NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 39.134 v.6|11|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vicent Gache; Secretaría Nº 53: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS AUCIELLO y de doña FORTUNATA ALTIERI de AUCIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.096 v.16|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOULTANA TEVAH de DUEÑAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.170 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENNA VICTOR y BERTOLINO de GENNA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 41.139 v.16|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERRERIA y de doña EMMA o EMMA ANGELINA PILLET de FERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.30|10. Nº 29.405 v.13|11|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 a. 28|9|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA TORELLI o TORELLI de MORENO. —. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.972 v.15|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO IRANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.710 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CORINO BESSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.728 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.272 v.13|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BALESTRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.373 v.13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVA ANTICA BOSNICH Vda. de PETRILLO. — Publíquese por diez días días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.137 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 40.026 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMILDO OMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 40.166 v.10|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.884 v. 9|11 67

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FRESCA de CERRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.562. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BESIO. Publíquese por dez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.624. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PEDRO VENDRAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.24|10 Nº 39.259 v.7|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PULVIRENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.990 v.6|11|67

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ROQUE ROMEO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.021 v.6|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.2|11. — Nº 40.971 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.577 v.14|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD FRANCO de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.645 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS POZZI y doña ANA CANALI de POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.604 v.14|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA CASARETTO de BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.454 v. 13|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.379 v. 13|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELMA ELINA ERHART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.385 v. 13|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ANTONIO RODIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.981 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE VECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.055 v.10|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.036 v.10|11|67

Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SERAFIN BORSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39.982 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PRIUOLI de FLORIANI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre once de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.955 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMEROTA o CAMAROTA de CARDOZO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.506. v.8|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 del mes de octubre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39 561 v.8|11|67

Juzgado en el Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ASOREY o ASOREY CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.451-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MIGUEL y FELIPA MARTIN de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.213-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.422-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 39.822 v. 9|11|67

Juzgado Nacional Civil 28. Secretaría 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO VUGA, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 39 985 v.10|11|67

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO EDUARDO DIAZ KELLY y Don GUILLERMO EPIFANIO DIAZ PETTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.218 v.16|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALABELLA de TESTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.812 v.15|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CAROLINA NIELSEN de BIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e 2|11. — Nº 40.768 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALMIRON, MARIA CARMELA CIRCOSTA de ALMIRON, PEDRO ALMIRON y RODOLFO ALMIRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.729 v.14|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMILIA MARZIN de MAIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 40.032 v.10|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 40.034 v.10|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría a herederos y acreedores de doña MA- Nº 57, cita y emplaza por treinta días RIA ANGELICA SUSTAITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.397-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALA o JULIO PALA LACLAUSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.030 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.035 v.6|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VESASCHINI de SIRI y THELMA CARLOTA SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.033 v.6|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ DEVESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.037 v.6|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

BERTA FISCH de GROSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 40.875 v.15|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.31|10 Nº 40.619 v.14|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil JORGE RAUL PIQUE, nombrándose síndico al doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo Nº 985). Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000. — e.31|10 Nº 40.586 v.7|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ZULEMA TRONCOSO de DE ANGELIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 30|10 Nº 40.467 v. 13|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de CORZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 39.999 v.10|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CACERES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.892 v. 9|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 39.709 v. 9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 39.829 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ADORNO y ERNESTINA CROCE de ADORNO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. Nº 39.672. 8|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.25|10. Nº 39.669. v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA MARCELINA VALIELA de CASTELO o CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.419-v.7|11|67

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ZACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.266-v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ISMAR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.308-v.7|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RAIMUNDO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.23|10 Nº 39.042 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA JULIA PASQUALI de SCHACHTTEL. — Publíquese por 5 días. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.126 v.9|11|67

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL QUINTANA y Da. EMILIA AMALIA TURLAN de QUINTANA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.410 v. 6|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA; MARIA CORA o CORA; FELIPE; SILVERIO; LAURENTINA o LAURA; MARIA DELIA, RODOLFO y ANA MARIA DIZ CHAVES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.321 v. 6|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARTIMIL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.656 v.7|11|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO BARCA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 13 de 1967. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.142 v.9|11|67

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABILIO GASPAR SOARES o ABILIO GASPAR DA SILVA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.474 v. 6|11|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEBANO FRANCISCO sucesión vacante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.392 v. 6|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LO RUSSO de ORTIZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967.
Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 1.200.— e.31|10 Nº 40.672 v.7|11|67

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica al Dr. ALBERTO CASTRO, que en el juicio "Silva de Gestoso Andrea s|Sucesión", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 26 de 1966. Con citación por cédula y por tres días del otro letrado interviniente y previa reposición del sellado, expídase por Secretaría testimonio de las fojas 24|25; 28|33; 35 y 51; 55 y 56 y desglósese la partida de fs. 23 bajo copia en autos y remítase con oficio al Juzgado en lo Civil en turno, atento lo solicitado y resuelto a fs. 56 vta. y 98 vta. Julio César Urien". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.040 e. 2|11 Nº 40.746 v. 6|11|67

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita a POLARIS S. A. demandado en los autos Safico S. A. c|Polaris S. A. s|ejecutivo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.188 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME JUAN DEFINA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Vivente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 41.219 v.9|11|67

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO BASILE y ANGELA AVIANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 26 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 1.200 e. 30|10 Nº 40.478 v. 6|11|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores te JUAN TOMAS SCOLARI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967.
Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.400.— e.31|10 Nº 40.615 v.7|11|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANINA DUPONT de RAMIREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400 e. 30|10 Nº 40.294 v. 6|11|67

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA CAROLINA MALVESTITI de ROLLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.400.— e.3|11 Nº 41.168 v.9|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "VOLLWEILLER FEDERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 7 de octubre de 1965, síndico Mario Adolfo Fridman, domicilio Maipú 671, 7º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de noviembre. Señálase el 21 de noviembre de 1967, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pesa de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.3|11 Nº 41.204 v.9|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a SUCESION DE LADISLAO KOVARI y EVA WEISS de KOVARI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sucesión de Ladislao Kovari y otra, sobre ejecutivo de $ 62.300 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.3|11 Nº 41.015 v.9|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "LOS ALGARROBOS SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1966. Síndico Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de febrero de 1968, hora 9, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200.— e.31|10 Nº 40.652 v.7|11|67

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de O. GORI S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1964. Síndico don José Roberto Aperlo, con domicilio en Alsina 1260, 2º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000 e. 2|11 Nº 40.967 v. 8|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1964. — Síndico: Angel Alberto Fruzzo, Esmeralda 989, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.600.— e.31|10 Nº 40.721 v.7|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., en los autos caratulados: "Nuevo Banco Italiano c|Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A. s|ejecución prendaria", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 40.304 v. 6|11|67

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22 de la Dra. María Luisa Sibileau, comunica por cinco días a los acreedores de ESTEBAN GERO la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Roberto González, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1967 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. —e.31|10 Nº 40.616 v.7|11|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "ALAMEDA SOCIEDAD ANONINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (antes Airco Engineering Cº, S. A. Industrial y Comercial) la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Félix Jorge Puente los justificativos de sus créditos. El día 22 de febrero de 1968, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.3|11 Nº 41.147 v.9|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "EL AMIGO, S.R.L., quiebra", que se regularon honorarios a favor de: Al Síndico Iciar Recabeitía, diez mil pesos m|n.; Escribano Guido Berman Kahn, dos mil seiscientos pesos m|n.; letrada liquidadora Dra. Nelly N. Suárez, siete mil

quinientos pesos m|n.; Dr. Francisco Luis Apa, en mil quinientos pesos m|n.; Sr. Veder Camarotta, en seiscientos cuarenta pesos m|n.; Dr. Carlos A. Agüero, en tres mil novecientos pesos m|n. y liquidador Horacio Rodríguez, en cuatro mil pesos m|n. — Buenos Aires, 30 de junio de 1967 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920 e. 2|11 Nº 40.794 v. 6|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de C.A.D.R.I. S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: El 16 de octubre de 1961. Síndico: Oscar Gansel, domicilio Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacersele pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.600.— e.3|11 Nº 41.101 v.9|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.226, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|11- Nº 5.277 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CATALINA PERLENDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buneos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.278 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.279 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.280 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PAGANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.281 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BASSUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.282 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.283 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN PABLO PAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.2|11-Nº 5.284 v.8|11|67

Nº 3

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JACOBO RUTENBERG y MAURICIO RIZICOW, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de setiembre 1967. — A. José Porto, secretario.
e.2|11 Nº 5.285 v.8|11|67

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ROSMAN (causa Nº 35.149), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y falsif. cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.2|11 Nº 5.286 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA ELVIRA JORBA (causa Nº 36.480), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.287 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ALBERTO CEBRELLI. O (causa Nº 36.543) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.2|11 Nº 5.288 v.8|11|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEBAN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.477), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.2|11 Nº 5.289 v.8|11|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARINO MARINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de hurto (causa Nº 25.889), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.290 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure, secretaría doctor Juan J. Devalle, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE HALER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.855, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.291 v.8|11|67

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FERNANDEZ o EDUARDO FERNANDEZ TULIAN —causa Nº 25.901— procesado por el delito de hurto calificado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|11 Nº 5.292 v.8|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO CHEREM procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 30.574, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.227 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO SCHIJMAN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 25.982, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|10-Nº 5.228 v.6|11|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5. Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO KIBUDI procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 30.573, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|10-Nº 5.229 v.6|11|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PEDRO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.295 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL N. GAGLIUFFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 5.294 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO CESAR MOSSATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.654), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|11 Nº 5.293 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZACARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Nº 25.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.296 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría N 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BALIOZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 2|11 Nº 5.297 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BAUTISTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 2|11 Nº 5.298 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS POMAR ALAVENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.230 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CESAR JUSTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|10-Nº 5.231 v.6|11|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.646), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.299 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR HUGO PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 14.876), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e. 2|11 Nº 5.300 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AIDEE RUMENE y MIGUEL TOHME, para

que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Norberto Roffo, secretario.

e. 2|11 Nº 5.301 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA PAVON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.896 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.302 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO SEGOVIA y JOSE ANGEL LACASA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.855 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.303 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.304 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO REPETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.852 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.305 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO IGLESIAS y ADELA LOPEZ de IGLESIAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.306 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.882 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.307 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BCHIR SALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.881 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1967.— Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|11 Nº 5.308 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MORAÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.847 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.2|11 Nº 5.309 v.8|11|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "PELUSA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor Nº 1.058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Oscar Munilla Aguilar secretario.

e.2|11 Nº 5.310 v 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — José I. Garona, secretario.

e 2|11 Nº 5.311 v.8|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR ADIORANTE LOPEZ a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.549, que se le instruye por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Secretaría Nº 126, octubre 9 de 1967. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.30|10-Nº 5.232 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 1.531. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.

e.30|10-Nº 5.233 v 6|11|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GILLUO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 30.670), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e 2|11 Nº 5.312 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR FROILAN BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa 30.758) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|11 Nº 5.313 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 30.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|11 Nº 5.314 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO EVANGELISTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 30.752), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|11 Nº 5.315 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO FRANCISCO RANIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. instr. privado, etc., causa Nº 30.379, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|11 Nº 5.316 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE E. BELLAGAMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.226, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|11 Nº 5.317 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLO ALESSANDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.908), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|10-Nº 5.234 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO JUAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.976 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Octubr de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|10 Nº 5.235 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALFREDO ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.881 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|10 Nº 5.236 v.6|11|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LEHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|11 Nº 5.318 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 13.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires. 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e. 2|11 Nº 5.319 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO SOSA y BLANCA NELIDA SOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.042), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|11 Nº 5.320 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SILES MONTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por Defraudación Prendaria (causa 13.041), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|11 Nº 5.321 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO MARZILLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Cº Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|11 Nº 5.324 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Causa Nº 12.535. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VALENTIN VIGIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario

e.2|11-Nº 5.323-v.2|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTOVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 12.490, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publique por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|11 Nº 5.322 v.8|11|67.

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario

e.2|11 Nº 5.325 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JUAN DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa Nº 4.079), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Armín F. Gaite, secretario

e.2|11 Nº 5.326 v.8|11|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, cauusa Nº 4.111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1967 — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.30|10 Nº 5.237 v.6|11|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SEOANE MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.2|11 Nº 5.327 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENEROSO ARDITO,

paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.2|11 Nº 5.328 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA o JOSE MANUEL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 4.384), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.238 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REMICIO VILFREDO VILA y DALADINO VILA, para que comparezcan a estar a dereche en la causa que se les sigue por defraudación prendaria(causa 4.313), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.239 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO CELESTINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 4.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|10 Nº 5.240 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR SESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 4.116, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1967 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.241 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARKOV o MORKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa reiterada de robo de automotor (causa 4.181), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de Ocutbre de 1967. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.30|10 Nº 5.242 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CABRERA DE GAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.192 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 9 de octubre de 1967 —Bartolome D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 30|10 Nº 5.243 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONT LEZICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Federico G. Nieve Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.245 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por robo (causa Nº 4.033), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.30|10 Nº 5.244 v.6|11 67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENEN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.2|11 Nº 5.329 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALEJANDRO BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.330 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO POLANVKY, a comparecer en la causa Nº 3.748 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1967 — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.331 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO CARLOS BELLOMETTI, a comparecer en la causa Nº 4.007, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.332 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CHIOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.333 v.8|11|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Julio Maier, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GASPARINI, a comparecer en la causa Nº 4.159 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.2|11 Nº 5.334 v.8|11|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BERNSTEIN y a PETRONA ELSA SANCHEZ DE BERNSTEIN, para que comparezca n a estar a derecho en la causa Nº 617, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód de Proc. en lo Criminal)" — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.335-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE GOMEZ PRADO y a ORLANDO NORBERTO PAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.102, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.336-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de l. Capital Federal: cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YRUSTA y a OLGA OFELIA LINARES Vda. de CABALLAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.101, que por el delito de defraudación prendaria se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)." — Buenos Aires, 17 de octubre le 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|11-Nº 5.337-v.8|11|67

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SUSTAS o GUTMAN SUSTAS, a comparecer en la causa número 6.408, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarario rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 114. — Buenos Aires. 9 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|11-Nº 5.338-v.8|11|67

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la priimera publicación a JOAQUIN AUCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|11-Nº 5.339-v.8|11|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CASSARETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa 6.016), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|11-Nº 5.340-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELFINA FIGUEROA DE ALMIRON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.817, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|11-Nº 5.341-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PORTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 5.561, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|11-Nº 5.342-v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDIRIO ITALO GIANNI, para que comparezca a estar a dereceo en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|11 Nº 5.343 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FORLEO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos. secretario.

e.30|10 Nº 4.246 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.

e.30|10 Nº 5.247 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MARIA ESTER CAMBRIA de BENEDETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6.045, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.

e.30|10 Nº 5.248 v.6|11|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KICO o QUICO ROLDAN, causa Nº 5.788 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — José Mancinelli, secretario.

e.30|10 Nº 5.249 v.6|11|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL ESPAÑOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 5.801, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.

e.2|11 Nº 5.344 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GENTIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 5.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Félix Esteban Dufouro, secretario.

e.2|11 Nº 5.345 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta causa Nº 5.963, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

— Félix Esteban Dufouro, secretario.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.

e.2|11 Nº 5.346 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa 5.660, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.30|10 Nº 5.250 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO PRIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.998), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.30|10-Nº 5.251-v.6|11|67

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 5.836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|11 Nº 5.347 v.8|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Vicente Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LORETO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 5.980, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.252-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRUDENCIO GUERRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — OscarJ. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.253-v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LALANNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.254-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA OCHIOL de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 5.979, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.255-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO IBARRA y FIDEMON CESAR POSSE, a comparecer en la Causa Nº 6.038, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1967. — Oscar J. García Rúa, secretario.
e.30|10-Nº 5.256-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CURCHITSER, a comparecer en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.258-v.6|11|67

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC KITAY, a comparecer en la Causa Nº 5.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.257-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VENANCIO MARTINEZ a comparecer en la causa número 6.128 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.259-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MALDONADO a comparecer en la causa Nº 6250 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.260-v.6|11|67

Por disposición de señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a OTON HIRSCH, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC DE KATZ, CLARA SLIAPNIC de FILER y SALOMON KATZ, a comparecer en la causa Nº 6.184 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría 161. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|10-Nº 5.261-v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Correcc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SCHENKEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 48 Ley 3.975 (autos Nº 383|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.2|11 Nº 5.348 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTADIGNA RAVECO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en pedido de extradición efectuada por las autoridades judiciales italianas, por el delito de falsificación y etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.2|11 Nº 5.349 v.8|11|67

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la Capital, por la secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 3.848, caratulada "PELLON, DIEGO ANGEL s|Infracción art. 218 del Código Penal", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.848, que se le sigue por el delito previsto en el art. 212 del Código Penal, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11 Nº 5.350 v.8|11|67

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente al procesado CARLOS HORACIO RODRIGUEZ LARCHER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa número 10.556|67, cartulada "Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, s|den. presunta defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.30|10-Nº 5.262-v.6|11|67

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.608|67 que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.30|10-Nº 5.263-v.6|11|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RINALDO MERICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.2|11 Nº 5.351 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LABIAGUERRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 482|67, que se le sigue por infracción al art. 49 de la Ley número 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.352 v.8|11|67

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 482|67, que se le sigue por infracción al art 49 de la ley 12.913, falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Talcahuano 550 planta baja. — Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.2|11 Nº 5.353 v.8|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|11 Nº 5.334 v.8|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Graig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO COSTA, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.2|11 Nº 5.355 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOHAMED ABBAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.356 v.8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNASIO NISIN HANONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del CódigoPenal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.2|11 Nº 5.357 v.8|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CELINA AGUERRIBERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|art 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.358 v.8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE MALAGRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s|art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Marcelo H. Fabris, juez.
e.2|11 Nº 5.359 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, edita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO TUFONISCO, ROBERTO CAÑAY, ARMANDO CURLETO, GREGORIO JUKIEWIZ, integrantes de "La Emiliana", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 11.275", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.360 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARABIA, en la causa Nº 1.207, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.361 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SADATE, HECTOR EDUARDO ROQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. s| art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|11 Nº 5.362 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. CASANOVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario
e.2|11 Nº 5.363 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELOY RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1967 — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.364 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde de la primera publicación del presente, a ENRIQUE FELIX JULIO ALBISTUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|11 Nº 5.365 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOPEZ GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|11 Nº 5.366 v.8|11|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MILLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.367 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABELARDO ORTIGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.368 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.369 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA SANTAMARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.370 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REYES, EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por siart. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10-Nº 5.264-v.6|11|67

Art. 141 del Cód. Proc. Crim.. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del C. Penal), Causa Nº 871, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.30|10 Nº 5.265 v.6|11|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EVARISTO UBEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.27|10 Nº 5.213 v.3|11|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.371 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BERDICHESKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e. 2|11 Nº 5.372 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.373 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GAMAS DE ANDREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.374 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. C. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGENOR ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.375 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN ANTHONY CORNETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por monopolio en autos 2.875|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.376 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JORGE DERJIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.712|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.377 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA SERAFINA RAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 2|11 Nº 5.378 v. 8|11|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABELARDO TABANERA POURTALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|11 Nº 5.379 v.8|11|67.

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL PIEPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa N 2.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — El Secretario.

e. 2|11 Nº 5.381 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO E. GATTINONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal (causa Nº 2.345), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de octubre de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 2|11 Nº 5.380 v. 8|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FILQUELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.436), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, ocubre 4 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.

e.30|10 Nº 5.266 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTIAGO MOLLARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.536), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.

e.30|10 Nº 5.267 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presene a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Pubíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secreario.

e.30|10 Nº 5.268 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.269 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN FELLHANDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art .302 C. Penal (Causa Nº 2.055), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.270 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEIMATSU KIYOSAWA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, (causa 1.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.271 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GREGORIO CASALINS o CASALINS MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.272 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.273 v.6|11|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUMBERTO PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, en causa Nº 1.971, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 13 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.30|10 Nº 5.274 v.6|11|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal número 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ARMANDO RUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 2|11 Nº 5.382 v. 8|11|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3 a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41 del suscripto, cita por cinco días a la SUCESION CASTELAO, en los autos "Instituto de Servicios Sociales Bancarios c|Sucesión Castelao, Subinquilinos y|o ocupantes del local Nº 1, Cangallo 860 s|Desalojo", a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.200.— e.3|11 Nº 41.158 v.9|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que CASTRO RAFAEL LABRA comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 29 de Setiembre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.383 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que MARIA LEBED comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajo apercibimieito de nombrársele por representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.384 v.6|11|67

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A., comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Setiembre 29 de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.2|11 Nº 5.385 v.6|11|67

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2. Secretaría Nº 6, cita por cinco días a NICETO ONOFRE MADERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Madero Niceto Onofre s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.2|11 Nº 5.386 v.8|11|67

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en la causa Nº 18.020 B, se cita a N. ALFREDO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por incendio, por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto.

La Plata, Octubre 16 de 1967. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.2|11 Nº 5.387 v.8|11|67

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a HECTOR VILA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vila Héctor s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata setiembre 28 de 1967. — Guillermo E. Carol, secretaro.

e.30|10 Nº 5.276 v.6|11|67

Por mandato del Juez Federal de La Plata, Dr. Armando Emilio Grau, en el sumario Nº 16.534-B, se cita a RAUL CRUZ VARGAS, para que comparezca al llamamiento judicial dentro de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por daño por ante la Secretaría Nº 5 del Dr. Rodolfo J. Lilli.

La Plata, 10 de octubre de 1967. — Armando E. Grau, Juez Federal.

e.30|10 Nº 5.275 v.6|11|67

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a BEATRIZ ELDA ARIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.362. caratulada: "Policía de La Paz - su denuncia contrabando contra autores desconocidos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Local del Juzgado. calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná).

Paraná, Agosto 10 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.2|11 Nº 5.388 v.22|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ EDUARDO s|Sucesión", que el martillero A. E. Cassano rematará el día miércoles 8 de noviembre, a las 16 horas, en Tucumán 1438, la finca Humboldt Nº 2352, de esta Capital, que mide: 8m66 de frente al S.E. por 30m33 al S.O. y 41m79 de fondo al N.E., teniendo en el contrafrente 10m26 al N.O. — Base $ 194.133,32. — La finca está ocupada — Venta ad-corpus. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.400 e.3|11 Nº 41.088 v.9|11|67

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 2, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA de OLALLA BLANCA FLORA y otros c|GARCIA RAMIRO s|Hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadorse, 25 de Mayo 311, Capital, el 9 de noviembre de 1967, a las 17 hs., el inmueble de la calle José Verdi 876, entre las de Las Heras y Larrea, localidad Villa Niza, Partido Lomas de Zamora, superficie 225m2. Ocupado por el deudor, señor Ramiro García. — Base $ 550.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Santo S. Facé (h.), secretario.

$ 3.600.— e.3|11-Nº 41.008-v.9|11|67

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días que el martillero Andrés Herrero rematará el día 26 de noviembre 1967, a las 11 horas, sobre el mismo el siguiente inmueble: calle Gorriti 4840, Capital, designado como lote 38 D, compuesto de 8,66 mts. de frente al N.E.; 8,39 mts. de contrafrente S. O.; 28,318 mts. de fondo costado N.O. y 30,067 mts. S.E. — Base $ 150.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "GARCIA de PITA REMEDIOS c|PEREZ de OLVITZ SARA JUANA, s|cobro hipotecario". — En el estado de ocupación en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 1.409 del C. Civil.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.600 e.3|11 Nº 41.014 v.16|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c|ROCHA, HORACIO JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Filomeno Andrino rematará en la calle Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, el día 27 de novimebre, a las 15 horas: Una finca ubicada en la localidad de Munro Drysdale, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el Nº 27 de la Manzana 58, con frente a la calle General Belgrano hoy Presbítero Navarro Nº 5540, entre las de Borges y Moreno que mide: 8 mts. 66 cms. de frente y contrafrente por 30 mts. de fondo, o sea una superficie total de Doscientos Cincuenta y Nueve metros Ochenta decímetros cuadrados. — Base: m$n. 733.988. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.400 e.3|11 Nº 41.062 v.9|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días, en autos "OTTONE, JUAN C. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará en Paraná 836. planta baja, Capital, el día 11 de noviembre de 1967, a las 10 hs., el departamento Unidad Nº 9, del 8º piso, del inmueble calle Beruti 3089, Capital, Superficie propia 98,12 mts. cdos. Porcentual 8 o|o del total del inmueble. — Por la cláusula 6ª inc. e) del contrato hipotecario el deudor declara que ocupa el departamento para su vivienda personal, se obliga a no alquilarlo y entregarlo desocupado en caso de remate judicial, a los diez días de aprobada la subasta. — Base $ 895.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.600. e.24|10. Nº 39.454. v.7|11|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, en autos "SAENZ CELIA RAQUEL c/SUCESION MERLO DE SAENZ, división de condominio", que los martilleros Enrique J. Rabuffetti y Saturnino W. Martínez de Hoz subastarán en común, el domingo 12 de noviembre, a las 14 horas, sobre los mismos, 68 lotes de terreno situados en el partido y ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, que dan frente a las calles 3 de Febrero, Montevideo, Uruguay, Florida (las cuatro con pavimento de hormigón); Juramento, Chaco, Cabildo, Primera Junta, Catamarca y Avellaneda, con superficies que varían entre 167,83 y 433 m2. Las bases de cada lote oscilan entre $ 90.000 y $ 280.000 y el precio se abonará mitad al contado y mitad a un año de plazo, con garantía hipotecaria e interés del 15 % anual. Seña 10 %, comisión 3 %. Escrituras por ante el escribano señor Pedro J. Lartigau, y los compradores, al firmarse el boleto, deben constituir domicilio en la Capital Federal. Planos y demás datos en las oficinas de los martilleros, Bartolomé Mitre 519, oficina 39, y Florida 165, Capital.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.400. — e.3|11 Nº 41.029 v.9|11|67

Nº 4

Orden del señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "SKOL S. en C. por Acs. c|EMETA S A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble calle Franklin D. Roosevelt, antes Guanacache, Nº 5621|49|57|85, cuyo terreno mide 100 metros de frente por 80 mts. de fondo y circundado por las calles Ceretti, Burela y Cullen. Se excluyen las maquinarias que hacen al giro de la industria de la ejecutada. Desocupado. Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día jueves 9 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en Reconquista 353, Capital. Datos, Carlos Olmi, Reconquista 353, T. E. 31-2390|2152. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.200.— e.2|11 Nº 40.756 v.8|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos "GOMIS MARIA ESTHER s|testamentaría", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 14 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el Departamento Nº 9, letra A, piso 4º, del edificio Coronel Díaz 1708|10 de la Capital. Superficie 46.60 mts.2 y comunes 26.29 mts.2; porcentual 7.76 por ciento. Gastos comunes al día. Desocupado. Base $ 1.864.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200.— e.2|11 Nº 40.913 v.8|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "RODRIGUEZ DOSITEO y otros c/GNISCI FRANCISCO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, calle Pichincha 976, Capital; mide 7m794 frente O, por 23m252 de fondo. Ad corpus. Base $ 841.500, contado. 8 % seña a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.649 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MOGHRABI de LIZMI, SOFIA CHAYA, contra CASTILLO, ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Eoldano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 7 de noviembre, hora 10, el lote de terreno que forma parte del campo denominado antes "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", ubicado en el Partido de Luján, próximo a la Estación San Eladio del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano agregado al folio 1 200, protocolo del año 1951, del Registro 310 de esta Capital, como lote "A", superficie 30 Hs. Base $ 2.827.250. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastarse se encuentra ocupado únicamente por un casero encargado por el demandado, no existiendo otros arrendatarios, subarrendatarios u ocupantese.

Buenos Aires 26 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.600.— e. 30|10 Nº 40.485 v. 6|11|677

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CELLA CASTILLO ALBERTO c/ FLUCHA MAXIMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Remaadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 3, ubicada en la planta baja de la finca sito en el Partido de Lanús, pueblo de V. Alsina, con frente a la calle Boulevard Alsina Nº 2692, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 1.000.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula séptima del convenio de mutuo, el deudor deberá dejar la finca desocupada dentro de los diez días de efectuada la subasta. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. — e.31|10 Nº 40.697 v.7|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GARCIA de la ROZA, FERNANDO BENIGNO c/HARSICH ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 7 de noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita calle Dorrego Nº 58, entre las de Liniers y Boedo, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As., con la base de pesos moneda nacional 407.500, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. — e.31|10 Nº 40.696 v.7|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el martillero Abraham Consevik rematará, en autos "OURAL JOSE contra PONCE FLORO, s/hipotecario", un lote Nº 27, manzana 65, con todo lo adherido y plantado y edificado, frente calle pública s/Nº de Villa Madrid, barrio La Salada, cuartel 9º, partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. Aires. Mide 8,66 m por 34,64 m. Sup. 299,98 m2. Base $ 220.000. Al contado. Seña 20 por ciento y a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. El deudor se obligó a no arrendar el inmueble y entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial. La subasta se efectuará el 17 de noviembre, hora 15, en Moreno 1441, de Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.800. — e.3|11 Nº 41.154 v.9|11|67

Nº 20

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, comunica por cinco días, en autos "BIONDI, PROSPERO c/VEGA, ANGEL FERMIN, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Santiago Bonfanti rematará, el día 28 de noviembre, a las 14 horas, en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 2875, los inmuebles ubicados en el Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Los Polvorines, a 200 m, aproximadamente, de la ruta 197, Km 12,800, sobre la calle Don Fernando, señalados con los números 12 y 13, manzana A, el primero edificado, con superficie de 7.860 y 7.205 m2, respectivamente. Circunscripción IV, Sección D, Fracción 9, Parcelas 3 y 4. Base, pesos 1.265.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. La cláusula 6ª del contrato hipotecario establece prohibición de arrendar y obligación del deudor de desocupar los inmuebles dentro de los 15 días de notificada la resolución de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.600. — e.3|11 Nº 41.089 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, en el juicio "TESSIER de COUSTE HAYDEE y otra c/GRECO FIDEL, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Cuenca Nº 3682/86, Capital. Sup. 341,23 m2; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.193.660; 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domiciilo en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.648 v.7|11|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días, en autos "LOPRESTI de TODARO LUCIA c/GIANOTTI DANTE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Romano rematará, el día 12 de noviembre de 1967, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble sito en el partido de Merlo, próximo Estación Ferrari, provincia Bs. As., calle sin nombre, lote 8, manzana 311b. Superficie: 211 m2. Base: $ 60.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. — e.3|11 Nº 41.067 v.9|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en autos "ODINO DE AMERI JOSEFA MARIA y otra contra ZAZZARINO LUIS F. y otra, sobre sobro hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 10 de noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: La propiedad ubicada en la calle Independencia Nº 1020 entre las de Moreno y Avellaneda, del Partido de General San Martín, localidad V. Ballester, Prov. de Buenos As., edificada en el lote 22, de la Manzana 41. Sup. total 375 mts. Consta de 3 habitaciones, comedor, cocina y baño. El

bien se entregará desocupado. — Base $ 180.000 m|n. — 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.400 e.3|11 Nº 41.148 v.9|11|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: "TESI, EZIO, contra LEEB, FEDERICO G., y otro, sobre ejecución", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 7 de noviemrbe, a las 17 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, una finca sita en calle General Pacheco Nº 552, entre las de José M. Estrada y Ricardo Gutiérrez, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre lote número 37, que es parte de la fracción designada con la letra "E"; superficie total: 270 mts. 8.583 decm. cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. Base $ 1.750.000.—, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e. 30|10 Nº 40.288 v. 6|11|67

Nº 24

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 13 de noviembre de 1967, a las 16 horas, el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454. Superficie propia total 335 metros cuadrados y posee el 11,4.. de las partes comunes del edificio. Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo se expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios, los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta, estando facultado el acreedor a pedir lanzamiento". Podrá visitarse de 17 a 19 horas. Base $ 5.000.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.400.— e.2|11 Nº 40.882 v.8|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días, en el juicio "BERRO Vda. de JONTE ELISA o ELISA GUILLERMINA. s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento desocupado, unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Rodríguez Peña 797. Capital. Sup. total propia 104,17 m2. Porcentual 2,80 %. Base $ 1.306.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.000. — e.31|10 Nº 40.650 v.7|11|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "HECTOR DE CERNADAS MARIA, s|sucesión", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Timoteo Gordillo 2421, en estado de desocupación, con todo lo edificado y adherido al suelo, con terreno con medidas 8,66 m. de frente al Norte, Este, con 34,59 m. de fondo, con la base de $ 217.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El bien se entregará desocupado. Visitar de 8 a 10 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.200. e.3|11 Nº 40.995 v.9|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que el martillero Norberto Benítez rematará el jueves 23 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 680, piso 2º (derecha), Capital, en los autos "CALVO, JORGE c|TORRES, MARTIN LEONCIO, s|cobro hipotecario", la finca sita en el Partido de Moreno, localidad de "La Reja". Provincia de Buenos Aires, forma parte de la quinta "La Ruquita", calle sin nombre. Edificada en el lote de terreno Nº 2, de la manzana B., que mide 12 m. Fte. S.E., 12 m. contrafrente N.O.; 22,50 m. en cada uno de sus costados N.E. y S.O. Superficie 270 m2. Base $ 552.000, contado. Seña 9 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. De acuerdo cláusula del mutuo se entregará desocupada. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.400. e.3|11 Nº 41.032 v.9|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que en autos "PALACIOS ALFREDO LORENZO, s|sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, primer piso, el día 8 de noviembre, a las 15.30 horas, un automóvil marca Chevrolet modelo año 1956, número de motor 0258932, en el estado y condiciones que se encuentra, depositado en la calle Bogado 4437, donde puede ser revisado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.900 v.6|11|67

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL contra SHMITHALTER de CHISARI, Matilde Ernestina, sobre ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 7 de noviembre de 1967, a las 18 horas en Esmeralda 660, Sala 1, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 5618, entre Chiclana y Godoy Cruz, Tablada. Partido de Matanza. Provincia de Buenos Aires, lote 18, manzana V, de 8,66 mts. de frente por 25,93 mts. de fondo. Superficie total: 234,98 m2. Al contado. Base pesos 64.586,25. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 4.200.— e. 30|10 Nº 40.284 v. 6|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE LORENZO MARIO ROBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306-K, Nº 44559, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 14.352 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.938 v.6|11|67

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRIYOLE, FLORINDO ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 713409, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 40.936 v.6|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NIETO JOSE ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706032, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 14.369. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.941 v.6|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "CANTORE JOSE P. c| BELAUSTEGUIGOITIA JULIAN A. s| ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 hs., en el domicilio de Lacarra 1647, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Mercedes Benz, modelo 1955 motor 6369315501490, MCBA, tipo sedán, patente Capital Nro. 014325, con la base de $ 272.330, al contado, que se exhibe en Lacarra 1647, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 oo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.3|11 Nº 41.189 v.7|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LARROSA FRANCISCO JOSE DE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139220, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 31.330. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.2|11. — Nº 40.940 v.6|11|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "ANTUÑA JUAN c|VIVO ALBERTO OSVALDO sobre ejec. prendaria", que el martillero N. Alberto Nübile rematará en la calle Paraná 467, piso 3º, Ofic. 11 y 12, el día 14 de noviembre a las 1. horas, un automotor, marca "Ford" modelo año 1947, con motor Nº 71 GT-332247, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 608-622, tipo camión volcador, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Mom 3578, Capital, diariamente de 8 a 18 horas. Base $ 171.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Ricardo P. ...abam, secretario.

$ 2.280.— e.3|11 Nº 41.157 v.7|11|67

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos "DIROSSI OSVALDO TOMAS c|RODRIGUEZ PELLIZA STURIZA EDUARDO MARIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Piccardi rematará el día 18 de noviembre a las 11.30 horas, en Rivadavia 14466, donde se exhibe, un automóvil marca Citroen 2 C.V., modelo año 1961, con motor Nº 02982 389-AZ, chasis 3002002031, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 364.975. Base $ 221.210. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.3|11 Nº 41.181 v.7|11|67

JUDICIAL: — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "HOTEL SASSO S.R.L. c|HANSEN ARNALDO y otro, s|ejec.", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 9 de noviembre de 1967, a las 21 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un armazón piano vertical marca Boillholt; un armazón piano vertical marca Steing-Raeber y Johins; una estatua madera y mármol; un reloj de pie marca J.N.G.Ha.N.S.; una columna de madera dura y mármol; un juego 4 copas cristal tallado y su botellón; una bandeja de plata, reproducción Schiffiel; un bargueño enchapado en raíz tapa mármol; una columna de mármol y bronce; una mesa redonda estilo francés con marquetería; una cómoda estilo francés moderna enchapado nogal; un dressoire antiguo francés tapa mármol; una lámpara de mesa chapa cobre; una mesa para televisión; una estufa Bull-Dog a gas de garrafa completa; un cenicero de mármol y bronce; un juego de sala estilo Luis XVI compuesto de: Un sofá, dos sillones y cuatro sillas con fundas material plástico; una mesita centro Luis XVI; una vitrina Luis XV de barniz martel; un silloncito Luis XVI esterilla; una silla haciendo juego. Sin base contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Dinero efectivo. Remate sujeto aprobación. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.280.— e.3|11 Nº 41.208 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. CIA. c|ARAGON, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 20 de noviembre, a las 15 horas, el siguiente bien: un camión usado, marca Dodge modelo 1947, con motor número T118-217.121, patente de la Capital Federal Nº 808.004, del año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 471.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 529 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.2|11. — Nº 40.865 v.6|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los juicios: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c|PEDRO ENRIQUE LOVEY y otro s| prenda"; AMERICAN HOUSE S.R.L. c|RAMON OSVALDO OTAÑO y otros s| prenda"; AMERICAN HOUSE S. R. L. c| CLODOMIR ... CUELLO y otro, s| prenda: AMERICAN HOUSE S.R.L. c| CARMEN ELIA CASTRO y otro s|prenda y "AMERICAN HOUSE S.R... c| ALEJANDRO ACOSTA s|prenda" que el martillero Sr. Antonio Rinaldi, rematará al contado, el día 16 de noviembre de 1967, a las 16 hs. en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentren los televisores marca Westinghouse, modelo The Revere, Nº 60812. Base $ 36.875 m. n.; Nº 70.322. Base $ 35.400 m. n.; Nº 60.666. Base pesos 43.355 m. n.; Nº 60.731. Base $ 29.925 m. n. y Nº 12.082|A modelo 2374. Base $ 11.125 m. n., respectivamente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no existir postores por las bases fijadas, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base. Venta sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.2|11 Nº 40.849 v.6|11|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA c|PERLE EDUARDO GERMAN, s|ejecución", que el martillero Mario S. S. Licciardi rematará el día 8 de noviembre, a las 17 horas, en Diag. J. A. Roca Nº 714, Capital Federal, la unidad 8, piso 3º, de la finca calle Billinghurst Nº 1682, Capital Federal. Sup. propia 45 mts. 18 cmts. Porcentual: 3.70 o|o. Base $ 593.333 (2|3) partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Ocupada por inquilino con contrato de locación vigente. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. Jorge A. González, secretario.

$ 3.800 e.31|10 Nº 40.638 v.7|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos ANTONIO MENDEZ V. S. R. L. v|NATYCOYA S.A.C. s|ejecutivo prendario, que el martillero Gustavo Abella Victorica, rematará el día 20 de noviembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una caldera marina marca Cott número 111, 72,6 mm.2 de 2750 mm. de diámetro por 2.700 mm. de largo en 110 tubos de 76 mm. de diámetro por 1940 mm. de largo completo: dos hornos 850 mm. de diámetro por 1940 mm. completo; dos quemadores tipo P-106 marca "Syncroflame" Nº 5577 y 6537, con motor Syncroflame Nº 5577 y 6537 de 1 HP. 220|380; un equipo alimentación marca Ferrodu. Nº 2233 y electrobomba marca "Pelton" modelo P|B. 1 N.T.45395 y accesorios, usada en el estado en que se encuentra, se exhibe en la calle Vera 737, Capital Federal. Base $ 571.935 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 octubre de 1967. — Horacio M. Oyuelá, secretario.

$ 3.120.— e.3|11 Nº 41.650 v.7|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "SEEBER JUAN CARLOS c|OLIVA RAUL CESAR, s|ejecución prendaria" que el martillero Víctor Hugo Cappuccio, rematará en el local ubicado en las intersecciones de las calles Alcorta y Humberto 1º, de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de noviembre de 1967, a las 14 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca IKA Jeep, modelo 1960, motor número 604040548, serie Nº 03211-01287, de industria argentina patente de la Pcia. de Córdoba. Municipalidad de O'aeta, Nº 002, con la base de $ 286.579 moneda nacional. — Al contado; que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, o... de 1967 — Jorge O. Palacio, s...

$ 3.000. e.3|11. — Nº 41.185 v.7|11|67

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "POMERANS JOSE M. c|MUNUA JOSE MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará, el día 18 de noviembre de 1967, a las 11, en Mosconi 3347, Capital donde se exhibe, un camión usado, marca Chevrolet modelo año 1947, con motor Nº 523240, Pte. Pcia. Bs. As., número 657-127. — Base $ 281.400. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. e.3|11. — Nº 40.994 v.7|11|67

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DI LEO HECTOR c|NOVO AGUSTIN s| Ejec. Prendaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día 18 de noviembre a las 10,30 horas, en Vieytes 1769 donde se exhibe, un automotor marca Oldsmobile mod. 1947, sedan 4 puertas, motor 0-182763 patente Provincia Buenos Aires número 1.032.332. Base $ 62.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. De no haber interesado se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.2|11 Nº 40.854 v.6|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CONVIA S. A. c|GEMETRO, JOSE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Rastrojero, modelo año 1958, chasis 15672, motor Borgward, Nº D. G. T. - 1907, Pat. 476-528, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 144.382,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200. e.3|11. — Nº 40.595 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días, que en los autos "MADISON SAFICI. c|SOSA, NORBERTO J., s|Ejec. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Av. Santa Fe 3882, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Citroën, modelo AZL, del año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº 01416593 AZ, chasis Nº 3002005811, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1016-934, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Base $ 109.503. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre, 26 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160. e.3|11. — Nº 41.129 v.7|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días, que en los autos: "MADISON SAFICI, c, MARTIN, MANUEL A. s|Ej. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 9.30 hs en la Av. Santa Fe 3882, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Morris, modelo año 1947, motor de 8 H. P. Nº 94302, a patentar, sedán cuatro puertas, usado, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base pesos 99.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e. 3|11 Nº 41.128 v. 7|11|67

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio: "IMPA COOPERATIVA LTDA. c: MAXOR S. R. L. s|Ej. prendaria", que el martillero Juan Bellini, rematará el 22 de noviembre de 1967, hora 17, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., en un solo block, los siguientes bienes: Una laminadora a manchon c|cilindros 350 x 500 mm., mca. Impa, mod. M-069 Nº 52467|1342 c|motor eléctrico, mca. Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2980 de 50 HP. 730 RPM.; una laminadora cuarto reversible c|cilindros (4) 140 x 400 mm., mca. Mino G. B. y Figli, mod. 57|B 1945-1799 c|motor eléctrico, mca. Pellizzari Nº 454239 de 20,5|61 HP. 320|960 RPM c|reóstato; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod. M-069|1 Nº 52467|1918 c|motor eléctrico mca. Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2982, 50 HP 730 RPM.; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod 069|1 Nº 52467 1939; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., mca. Impa, mod. m-069|1 Nº 52467|1917, c|motor eléctrico, marca Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nro 2981 50 HP., 730 RPM. Base pesos 5.873.000 al cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán en el estado que se hallan, el gasto por traslado estará a cargo del comprador. Los bienes serán exhibidos los días 15, 16 y 17 de noviembre, en el horario de 8,30 a 10, en la calle Querandíes Nros. 4288|90, Cap. Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e. 3|11 Nº 41.233 v. 7|11|67

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "TORRES JUAN BAUTISTA c| MAGGIO ALBERTO y otro s| Ejec. Prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi a propuesta de parte, rematará en Guardia Vieja 4056, Capital, donde se exhibe el 17 de noviembre a las 10 hs.; Automóvil Chevrolet modelo 1939, motor R 2016256, patente Capital 019508, Taxímetro. Base pesos 520.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.367 v.6|11|67

Nº 8

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos: "SOTNIK, INES c|VARELA, ALFREDO JULIO s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de noviembre de 1967, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, de esta ciudad, un automotor marca Di Tella, 1500, 1963, motor 15 AANL 26485 S, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.052.141 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Avenida del Libertador 15701 de la localidad de San Isidro. Se entregará previa aprobación judicial de la subasta, Art. 520 Código de Procedimientos. Base $ 525.000. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520.— e.2|11 Nº 40.975 v.6|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARTOLOMEO de GARCIA SUSANA BLANCA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Siam modelo C-126 Nº 2129, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 64.311 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 40.942 v.6|11|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos BETALE S.C.P.A. c|MARITATO, ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 horas en Sucre 1350, lugar en donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180.151, patente Nº 655.493, de Capital Federal Base: $ 792.204, al contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.2|11 Nº 40.985 v.6|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CATALANO EDUARDO E. c|DE LUIS JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Enrique Martín Yaniz rematará el martes 7 de noviembre de 1967, a las 15.30 horas, en Anchorena 1247, donde se exhibe, un automotor tipo sedan, marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº VC-57 T.256.846 M.C.B.A. patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114681. Unidad usada, en perpecto funcionamiento. Base $ 340.178. moneda nacional. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación del remate. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.2|11 Nº 40.983 v.6|11|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MANUEL SCOLAR s|quiebra" que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 10 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Lavalle 3293, Capital, donde se exhiben, trescientos noventa y cuatro pares de zapatos para hombre. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120 e. 3|11 Nº 41.003 v. 6|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "BRANDI GABRIEL c|FERNANDEZ ESCUDERO ELVIRA s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 9 de noviembre de 1967, a las 16.30 horas, en el local calle Montevideo 177, Capital Federal, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Guido 4103 esq. Laprida, en el estado que se encuentra, hay mandamiento de constatación en autos. Base pesos 150.332. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 4.000.— e.2|11 Nº 40.667 v.8|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/LUCCA, VICENTE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 064307, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 21.370 m|n. A contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. -- e.2|11 Nº 40.937 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ARMANDO AMADO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Defensa 1124, el 13 de noviembre de 1967, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47071, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 38.860 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.2|11 Nº 40.939 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "ORGANIZACION DEL PLATA, S. R. L. c/GONZALEZ FAUSTINO CESAR, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Auto Union, motor 4275 A, 3 cilindros 44 CV, modelo año 1965, serie 4275 A, 2 puertas, patente 339-927, Escobar, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 421.205. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.960 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CODINO MARIA E. c| PRATS HECTOR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Gascón 1005, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 14 de noviembre de 1967, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Citroën, modelo del año 1947, tipo sedán 4 puertas, procedencia importado, con motor Nº AB-00950, con patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.101.548, del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 181.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e.2|11. — Nº 40.877 v.6|11|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "SAEZ de LUBIANO C. c|PAREDES E A. s|ejec.", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633), rematará el 8 de noviembre, a las 16 hs., en Bdo. de Irigoyen 553, donde se exhibe: Una heladera marca Sassan, tipo familiar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o comisión 10 o|o, en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e. 3|11 Nº 41.195 v. 6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE c|LEVY JOSE, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1959, motor 878848, marca Borgward, patente 564-552, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 150.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.962 v.6|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE contra AVILA ISABELINO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de noviembre próximo, hora 11.15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automóvil Rastrojero Diesel, modelo año 1954, motor 857772, marca Borgward, chasis AR 30763, serie 6132, patente 731513, Cap. Federal, sin rueda de auxilio y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 293.942. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. — e.2|11 Nº 40.961 v.6|11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en los autos: "MADISON SAFICI. c|RAMIREZ, HECTOR L. s|Ej. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 15 de noviembre próximo, a las 8.30 hs., en la Av. Santa Fe 3882, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1961, motor Nro. 616050254, serie Nº 13111-00155, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 812-389, en el estado en que se encuentra. Obra en poder del martillero el talón probatorio del pago del impuesto de emergencia sobre los automotores (Ley 17.659). Al contado. Base $ 330.156. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280 e. 3|11 Nº 41.127 v. 7|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2. Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FACONIERS TEXTILES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Santiago Jorge Serigós, rematará el 18 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Ader 3151, que es parte del lote designado con el número siete, y se designa en un plano especial que cita su título con el número 7A, compuesta de: 74,78 mts. de frente al S. O.; 90,78 mts. en su contrafrente al N.E.; 203,59 mts. en su costado N.E.; estando formado el costado S.E. por una línea quebrada que mide a partir de la línea del frente 30,10 mts.. desde este punto sobre el costado N.E., rumbo al Este; 16 mts. y desde este punto hacia el N.E. 173,49 metros hasta cerrar el perímetro. — Con una superficie total de 18.000 mts. 30 dcms. cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bernardo Ader por su costado al N.O. calle sin nombre, antes lote 8; por el contrafrente al N E. con el lote 9 y por el S.E. con el lote 7B y los lotes especiales B y parte del A. de acuerdo al título agregado en autos. — Base m$n. 11.845.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Se informa que dicho bien se encuentra sujeto, presuntivamente, a locación según así surge del incidente que se tramita por cuerda separada y que, además, el edificio se encuentra clausurado, con consigna policial y por orden judicial, según surge de los elementos existentes en autos.

Buenos Aires, octubre de 1967. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 10.000. e.30|10. — Nº 40.408 v.6|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por dos días en el juicio "RIQUELME, CARLOS c|FALCONIER, JUAN C. s|salario", el martillero Alfredo D'Autilia, rematará el día 10 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital donde se exhiben, los siguiente objetos: Una máquina de tejer rectilínea Wanora; un lavarropas Drean circular, una estufa a gas con garrafa marca M G.; un combinado Phillips estereofónico cuatro velocidades; una aspiradora enceradora sin marca, todos los bienes en perfecto estado, menos el lavarropas; al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión el 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Felipe Leonidas Pereira, secretario.

$ 1.600 e. 3|11 Nº 41.163 v. 6|11|67